

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE
2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDE

D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ P.S.O.E.

CONCEJALES

D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP
D ^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL	P.P.
D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D ^a MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,
D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,
D^a Yolanda López Romero
D^a Ana Zaldívar García

En Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 27 de Noviembre de 2015, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Bernal Gutiérrez, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, de D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**:

“Se trató en Junta de Portavoces que los puntos 3.8 y 3.9 pasaran al bloque de las propuestas de Equipo de Gobierno ya que pertenecen a ello, se tiene en cuenta y lo situamos al final de estos dos puntos de todas las propuestas que ya venían en el orden del día.”

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30-OCTUBRE-2015 CON LA RECTIFICACIÓN DICTAMINADA AL PUNTO 2.1 DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.- Previamente repartidos los borradores de las actas de las sesiones celebradas los pasados días 30 de Octubre de 2015 y 23 de Noviembre de 2015, a los Señores miembros de la Corporación y visto el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de 20 de noviembre de 2015, relativo al punto 2.1., del siguiente tenor literal:

“ 2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN EN SUOT-NG-1 “ARROYO PALOMERA” (API-NG-2), ANTES URP-NG-1 BIS “ARROYO PALOMERA” (2007PLN00158).- Seguidamente se da lectura del Informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 3 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN EN SUOT-NG-1 “ARROYO PALOMERA” (API-NG-2), ANTES URP-NG-11 BIS “ARROYO PALOMERA” (2007PLN00158).

El Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, se pronunció sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación

en SUOT-NG-1 “Arroyo Palomera” (API-NG-2), antes URP-NG-11 BIS “Arroyo Palomera” (2007PLN00158).

El resultado de la votación fue de doce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y quince abstenciones (trece del Grupo Popular Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP)).

Previamente este Secretario había manifestado que la validez del acuerdo estaba supeditada a la obtención en la votación de un resultado de mayoría absoluta, o sea catorce votos favorables y dado que se habían obtenido sólo doce votos favorables la consecuencia era entender que dicho acuerdo no había alcanzado la mayoría necesaria para predicar su validez.

Sin embargo, y tras analizar la normativa de aplicación hemos de realizar las siguientes consideraciones:

***Primero:** El artículo 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que corresponden al pleno los acuerdos relativos a la aprobación inicial del Planeamiento General y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística y que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno para los acuerdos que corresponda adoptar en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.*

***Segundo:** El artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa complementaria, considera a los planes parciales de ordenación como planes de desarrollo.*

La consecuencia de la normativa expuesta lleva a este funcionario a advertir que existe error en la apreciación e indicación del quórum necesario para aprobar el plan parcial de referencia y, en consecuencia, basta con la mayoría simple para entender que se ha producido efectivamente la aprobación de dicho instrumento de planeamiento.

El art. 57.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJ y PAC y el art. 208 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales señalan que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos, producirán efectos desde la fecha en que se dicten y serán inmediatamente ejecutivos.

*La conclusión obligada es que el acuerdo 2.1 adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión de 30 de octubre de 2015 sobre aprobación definitiva del **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN EN SUOT-NG-1 “ARROYO PALOMERA”** hemos de reputarlo válido al no requerir mayoría absoluta para su aprobación y ser suficiente la mayoría simple (doce votos a favor y quince abstenciones), y en consecuencia hemos de entender que dicho Plan Parcial ha sido aprobado definitivamente, válida y eficazmente.*

Este es mi informe que someto a otro mejor fundamentado en derecho. “

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por unanimidad, SE DA POR ENTERADA del informe anteriormente transcrito, informando el Sr. Secretario que se

dará cuenta en la próxima sesión plenaria de 27 de noviembre de 2015, en el punto 1 de aprobación del acta de la sesión 30 de octubre de 2015 para su rectificación.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al:

A) Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado día 30 de Octubre de 2015, con la rectificación del punto 2.1 introducida por el dictamen, punto 2.1, del acta de la sesión de 20 de noviembre de 2015 de la Comisión Plenaria de Obras y Urbanismo, emitido con base al informe del Secretario General del Pleno de fecha 3 de octubre de 2015, considerando, en consecuencia, aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación en SUOT-NG-1 “Arroyo Palomera” al no requerir mayoría absoluta el acuerdo adoptado y ser suficiente la mayoría simple obtenida para su validez.

B) Borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2015.

2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.

2.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de diversos servicios y suministros realizados por terceros a este Ayuntamiento durante los años anteriores, y siendo favorable a tal actuación el informe emitido por la Intervención Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, 92.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, el Área Económica eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Procédase a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de terceros incluidos en el informe de la Intervención Municipal por un importe total de **CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (14.221,09 €)** y con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Tollo ello de conformidad con la Base de Ejecución 20.2 del Presupuesto del año 2015, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 2015D06956 de fecha 15/06/15.”

Seguidamente se da lectura del informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 22 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a gastos de ejercicios anteriores.

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D.

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, establece que corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

SEGUNDO.- Las facturas que son objeto del reconocimiento extrajudicial se incluyen en la relación de facturas número **S/2015/131** y en la **relación de operaciones previas Q/2015/125**, suman un importe total de **CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CENTIMOS (14.221,09 €)** y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente que a continuación se relacionan, con indicación del programa de actuación al que pertenecen:

SERVICIOS		PROGRAMAS		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES (€)	
COD.	DENOMINACIÓN	COD.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICAC.	TOTAL SERVIC.
202	JUVENTUD Y FIESTAS						6.833,16
		3380	FIESTAS	202-3380-22609	ACTIVIDADES DE FIESTAS	6.833,16	
206	CULTURA Y ENSEÑANZA						1.300,19
		3340	PROMOCIÓN CULTURAL	206-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.300,19	
216	TRÁFICO Y TRANSPORTE						3.493,58
		1330	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	216-1330-22199	OTROS SUMINISTROS	3.493,58	
401	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						218,16
		9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	401-9200-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	218,16	
402	RECURSOS HUMANOS, ORGANIZAC. Y CALIDAD						2.314,10
		9201	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	402-9201-22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.575,80	
				402-9201-22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	247,50	
				402-9201-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	449,90	
				402-9201-48200	SUBVENCIÓN A SINDICATOS	40,90	
405	PATRIMONIO Y BIENES						61,90
		9331	VIVIENDAS EL ÁNGEL	405-9331-21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	61,90	
TOTAL IMPORTE							14.221,09

TERCERO.- La aprobación del gasto no se hizo con carácter previo a la realización de la obra o prestación del servicio, ni con la debida adecuación a la normativa reguladora en materia de contratación de las administraciones públicas dado que no disponían de la oportuna retención de crédito para la realización del gasto. No obstante, ha quedado probada la ejecución de los servicios y suministros mediante las correspondientes facturas con los conformes de las Áreas correspondientes, y, constatada una situación fáctica irreversible que implica enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante, de conformidad con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa al enriquecimiento injusto, debiera por tal motivo reconocerse la deuda y aprobarse las mismas, por tanto, **puede proceder el reconocimiento extrajudicial de dicho gasto por un importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CENTIMOS (14.221,09 €), cuya aprobación corresponde al Pleno**, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Para las facturas y gastos que se acompañan a este expediente, se ha verificado que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del

presupuesto municipal para el año 2015, así como que o bien no existía en sus ejercicios de origen, o bien no tenían expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto se fiscaliza por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE.”



16/10/2015
Hoja 1

Número Relación : Q/2015/125



RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
EXTRAJUDICIAL PLENO OFA

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable (Núm. Exped.)	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	Año Centro Gestor Proyecto	-APLICACION-			-DECUENTOS-		
					Org. Prog.	Item	Importes Euros	N.V.A. Deducible Euros	Conceptos Derechos	Importes Euros
2015/0003280 ADO	3/10/2015	0200/031 - FERRETERIA EL STORRE S.L EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 14/11/2014/040 ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS TRAFICO	14/11/2014/040 18/12/2014	2015 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	216 0300	22 1956	3.483,58			3.483,58
Totales							3.483,58			3.483,58

16/07/2015

Hoja : 1

Número Relación : S/2015/131

RELACION CONTABLE DE FACTURAS
PLENO EXTRAJUDICIAL FACTURAS

Num. Entrada Fac. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm. Doc. Fac. Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -		Importe Fac. Euros
				Año Proyecto	Org. Prog. Econ. RC-A, D	Conceptos Descuento	Importes Euros	
F/2015/63 12/01/2015	273335798 CASTILLO MADRIGAL, JOSE ANTONIO EXTRAJUDICIAL/PLENO- FACT. 03, CHOCOLATADA ADQUISICIÓN DISTRITO 4 BASTONES CARMELLOS,PESTIÑOS,BOTELLAS ANIS,P	03 07/01/2015	Intervención	2015 202 3380 22609			1.078,40	1.078,40
F/2015/113 13/01/2015	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 14-0730, AUTOBUS 08/12/13, VECINOS DISTRITO 2 PARA CONOCER ACTIVIDADES MUSICALES	14-0710 20/06/2014	Intervención	2015 206 3340 22609			851,43	851,43
F/2015/115 13/01/2015	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 14-0738, 1/07/14, TRASLADO DESDE LA ROTONDA MARQUES DEL DUERO A ALORA PARA EXCURSIÓN VECINOS	14-0738 08/07/2014	Intervención	2015 206 3340 22609			355,76	355,76
F/2015/117 13/01/2015	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 14-0732, EL 23/06/14, TRASLADO EN AUTOBUS VECINOS DISTRITO 2 A LOS JARDINES BOTANICOS EL ÁNGEL	14-0732 01/07/2014	Intervención	2015 206 3340 22609			93,00	93,00
F/2015/123 09/01/2015	J63352979 BRANDALISMO, S.C. EXTRAJUDICIAL PLENO, FACT. 2014/014, PROMOCIÓN EVENTOS NAVIÑENOS SAN PEDRO, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DISTRITO 1	2014/014 23/12/2014	Intervención	2015 202 3380 22609			249,26	249,26

16/07/2015

Hoja : 2

Número Relación : S/2015/131

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
PLENO EXTRAJUDICIAL FACTURAS

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Num.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	Año Orig. Prog. Econ. Proyecto	-APLICACIÓN-		-DESCUENTOS-		Importe Fac. Euros
					RCA/D	Importes Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	
F/2015/292	B92050681 GAP PRODUCCIONES-CIN E-VIDEO-TELEVISION Y PUBLIS.L	15005 15/01/2015	Intervención	2015 202 3380 22609		1.833,15			1.833,15
02/02/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 15/05. ADQUISICION BOLA NAVIDEÑA CON LUZ LED PARA REPARTIR COMO OBSEQUIO A COMERCIANTE DIST.2	15004 15/01/2015	Intervención	2015 202 3380 22609		1.833,15			1.833,15
F/2015/293	B92050681 GAP PRODUCCIONES-CIN E-VIDEO-TELEVISION Y PUBLIS.L	10 03/02/2015	Intervención	2015 202 3380 22609		568,70			568,70
F/2015/291	273335798 CASTILLO MADRIGAL, JOSE ANTONIO	06 03/02/2015	Intervención	2015 202 3380 22609		568,70			568,70
04/02/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 10. FIESTA INFANTIL EN PLAZA FUENTE NUEVA NAVIDAD 2014 EL 18/12. DISTRITO 2	06 03/02/2015	Intervención	2015 202 3380 22609		568,70			568,70
F/2015/295	273335798 CASTILLO MADRIGAL, JOSE ANTONIO	1C/100 17/1/2014	Intervención	2015 402 9201 22699		449,90			449,90
02/03/2015	B93326536 NOVE Y CANDELA S.L.	EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 1C/ 100. CATERING LA INAUGURACION DE LA C/ NOTARIO LUIS OLIVER PARA 50 PERSONAS DISTRITO 6	Intervención						

16/07/2015

Hoja : 3

Numero Relación : S/2015/131

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
PLENO EXTRAJUDICIAL FACTURAS

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Num Doc. Fec. Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -		Importe Fac. Euros
				Alto Org. Prog. Econ. Proyecto	RC.A.D	Importes Euros	Conceptos Descuento	
F/2015/363	27335798 CASTILLO MADRIGAL, JOSE ANTONIO	09	Intervención	2015 202 3360 22609		701,80		701,80
04/02/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. 09, FIESTA INFANTIL EN PARQUE 3 JARDINES NAVIDAD 2014 EL 21/12, DISTRITO 2	03/02/2015						
F/2015/3054	E29534591 FERRETERIA VILLALONE HIJOS S.L	A 24/255351	Pleno	2015 405 9331 21200		61,90		61,90
08/06/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO-FACT. A 24255351, 2 TIPOS DE CERROJOS PARA S.SOCIALES EL ÁNGEL	19/12/2014						
F/2015/3725	E82045772 INVERSIONES GOOD NIGHT, S.L	A2	Pleno	2015 402 9201 48200		40,90	20003 Base Imponible % Descuento	40,90 6,59 39,80 19,50
15/07/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO, FACT. A2, DEL 12/09/14 AL 12/11/14, CONSUMO AGUA LOCALES C-3 Y C-9 CC MARBELL CENTER OCCUP. CCOO	28/05/2015						
F/2015/3742	081012825 CALVO DE CASTRO, EVANGELINA (RP-2)	CER 250	Pleno	2015 401 9200 22699		218,16	20006 Base Imponible % Descuento	218,16 27,05 180,30 15,00
21/07/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO- FACT. CER 250 PUBLIC. FORMAL ASESORIA JURÍDICA	11/11/2014						
F/2015/3962	A41003664 HELVETIA CIA. SUIZA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	6110114864	Pleno	2015 402 9201 22400		1.575,80		1.575,80
28/07/2015	EXTRAJUDICIAL PLENO, RECIBO 6110114864, POLIZA 2701/12 AL 28/04/12 DAÑOS MATERIALES EXCMO. AYTO. DE MARBELLA	18/06/2015						

16/07/2015

Hoja : 4

Número Relación : S/2015/131

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
PLENO EXTRAJUDICIAL-FACTURAS

Núm. Entrada Fac. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fac.Doc.	Situación Grupo Factura	Año Org. Prog. Econ. Proyecto	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -		Importe Fac. Euros
					RC.A.D	Importes Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	
F/2015/4323	A-29131356 TABERNA DEL ALABARDERO, S.A.U	C-3101	Pleno	2015 402 9201 22601		247,50			247,50
19/06/2015	EXTRAJUDICIAL-PLENO.FACT. C-3101, MENU (30 UNIDADES) REUNIÓN EMPRESARIOS ALCALDESA	27/12/2014							
Totales						10.727,51		33,64	10.727,51

, 16 de Octubre de 2015



16/07/2015

Hoja : 5

Número Relación : S/2015/131



RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS
PLENO EXTRAJUDICIAL FACTURAS

RESUMEN DE LA APLICACIÓN

Aplicación		Descripción		Nº Facturas	Importe Total
2015	202	22609	ACTIVIDADES DE FIESTAS	7	6.533,16
2015	206	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3	1.300,19
2015	401	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1	216,16
2015	402	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1	1.576,80
2015	402	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1	287,50
2015	402	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1	449,90
2015	402	48200	SUBVENCIÓN A SINDICATOS	1	40,90
2015	405	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1	61,90

. 16 de Octubre de 2015

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

2.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS BORREGO GIL EN RELACIÓN A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE LA CUOTA LÍQUIDA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA A LOS CONTRIBUYENTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA MENCIONADA ORDENANZA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.- Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS BORREGO GIL EN RELACIÓN A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE LA CUOTA LÍQUIDA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA A LOS CONTRIBUYENTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

DE MARBELLA.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ En fecha de 25 de septiembre de 2015 el Pleno de esta Corporación acordó aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de 7 de diciembre de 2011.

Expuesto al público el citado Acuerdo, en fecha de 16 de los corrientes se recibió reclamación formulada por D. José Luís Borrego Gil.

Visto el informe emitido el día 17 de noviembre de 2015 por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria con el Conforme del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y del Sr. Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presente informe se emite en respuesta a la reclamación formulada en fecha de 16 de noviembre de 2015 por D. José Luís Borrego Gil frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- En fecha de 8 del pasado mes de octubre se publicó el citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 194.

TERCERO.- En fecha de 16 de los corrientes D. José Luís Borrego Gil presentó reclamación en la que, en definitiva, viene a expresar su disconformidad con la derogación propuesta al entender que subsisten las circunstancias que motivaron, en su día, la aprobación de la Ordenanza que nos ocupa. Igualmente señala que al no concurrir ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no puede procederse a la retirada de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En primer lugar el interesado entiende que la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella no debería derogarse al seguir concurriendo en la actualidad las circunstancias que justificaron su aprobación.

En este sentido ha de recordarse que la autonomía local goza de garantía institucional en los términos previstos en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, habiendo sido la misma reconocida, entre otras, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Pues bien, el artículo 4 de esta última norma dispone que la autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas. Añade el citado precepto que al amparo de la autonomía local, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas.

Por su parte el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que los municipios gozan de potestad reglamentaria manifestándose ésta a través de la aprobación de ordenanzas y reglamentos, así como, obviamente, mediante su derogación.

SEGUNDO.- En segundo término manifiesta el administrado que la derogación de la disposición general en cuestión supondría retirar las subvenciones reconocidas sin que concurran las causas previstas para ello en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado se refiere, así, a lo dispuesto en el Título II de la citada norma denominado “del reintegro de subvenciones”. Ahora bien, ha de aclararse que mediante el Acuerdo adoptado por el Pleno el día 25 de septiembre de 2015 no se pretende ni revisar las subvenciones ya reconocidas a los contribuyentes, ni solicitar el reintegro de las cantidades ya percibidas por estos, sino, pura y simplemente, la derogación de la disposición general de establecimiento de subvenciones para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella, lo que, obviamente, tendrá efectos para ejercicios futuros sin que pueda afectar a los actos administrativos dictados con anterioridad.

En definitiva el Acuerdo frente al que se formula la reclamación objeto de este informe no contradice el ordenamiento jurídico vigente, al quedar el mismo inserto dentro de la potestad reglamentaria de esta Administración Pública como expresión de su autonomía local.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada el día 16 de los corrientes por D. José Luís Borrego Gil frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016”.

Por todo lo expuesto, el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Administración Pública

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar la reclamación presentada el día 16 de los corrientes por D. José Luís Borrego Gil frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

Segundo.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

Tercero.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016.”

Asimismo se da lectura del informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 17 de noviembre de 2015, con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Antonio R. Rueda Carmona y el conforme del Sr. Interventor, D. Jesús Jiménez Campos, del siguiente tenor literal:

“ INFORME JURÍDICO

El presente informe se emite en respuesta a la reclamación formulada en fecha de 16 de noviembre de 2015 por D. José Luís Borrego Gil frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- En fecha de 8 del pasado mes de octubre se publicó el citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 194.

TERCERO.- En fecha de 16 de los corrientes D. José Luís Borrego Gil presentó reclamación en la que, en definitiva, viene a expresar su disconformidad con la derogación propuesta al entender que subsisten las circunstancias que motivaron, en su día, la aprobación de la Ordenanza que nos ocupa. Igualmente señala que al no concurrir ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no puede procederse a la retirada de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En primer lugar el interesado entiende que la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella no debería derogarse al seguir concurriendo en la actualidad las circunstancias que justificaron su aprobación.

En este sentido ha de recordarse que la autonomía local goza de garantía institucional en los términos previstos en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, habiendo sido la misma reconocida, entre otras, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Pues bien, el artículo 4 de esta última norma dispone que la autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas. Añade el citado precepto que al amparo de la autonomía local, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas.

Por su parte el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que los municipios gozan de potestad reglamentaria manifestándose

ésta a través de la aprobación de ordenanzas y reglamentos, así como, obviamente, mediante su derogación.

SEGUNDO.- En segundo término manifiesta el administrado que la derogación de la disposición general en cuestión supondría retirar las subvenciones reconocidas sin que concurran las causas previstas para ello en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado se refiere, así, a lo dispuesto en el Título II de la citada norma denominado “del reintegro de subvenciones”. Ahora bien, ha de aclararse que mediante el Acuerdo adoptado por el Pleno el día 25 de septiembre de 2015 no se pretende ni revisar las subvenciones ya reconocidas a los contribuyentes, ni solicitar el reintegro de las cantidades ya percibidas por estos, sino, pura y simplemente, la derogación de la disposición general de establecimiento de subvenciones para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella, lo que, obviamente, tendrá efectos para ejercicios futuros sin que pueda afectar a los actos administrativos dictados con anterioridad.

En definitiva el Acuerdo frente al que se formula la reclamación objeto de este informe no contradice el ordenamiento jurídico vigente, al quedar el mismo inserto dentro de la potestad reglamentaria de esta Administración Pública como expresión de su autonomía local.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada el día 16 de los corrientes por D. José Luís Borrego Gil frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016.”

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por unanimidad.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno

del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Habiendo sido presentada una reclamación fuera de plazo se presenta como adenda a este punto propuesta del **Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública relativa a la reclamación formulada por D^a Belén Olvera Molina en relación a la derogación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los contribuyentes empadronados en el Municipio de Marbella**, del siguiente tenor literal:

“ En fecha de 25 de septiembre de 2015 el Pleno de esta Corporación acordó aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de 7 de diciembre de 2011.

Expuesto al público el citado Acuerdo, en fecha de 23 de los corrientes se recibió reclamación formulada por D^a Belén Olvera Molina.

Visto el informe emitido en el día de hoy por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria con el Conforme del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y del Sr. Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presente informe se emite en respuesta a la reclamación formulada en fecha de 23 de noviembre de 2015 por D^a Belén Olvera Molina frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *En sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.*

SEGUNDO.- *En fecha de 8 del pasado mes de octubre se publicó el citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 194.*

TERCERO.- *En fecha de 23 de los corrientes D^a Belén Olvera Molina presentó reclamación en la que, en definitiva, viene a expresar su disconformidad con la derogación propuesta al entender que subsisten las circunstancias que motivaron, en su día, la aprobación de la Ordenanza que nos ocupa. Igualmente señala que al no concurrir ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no puede procederse a la retirada de la subvención.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la derogación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

Por tanto, tras ser publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en cuestión en el Bopma nº 194 de fecha 8 del pasado mes de octubre, los interesados poseían un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, finalizando el mismo el día 16 de los corrientes, y ello por aplicación de la regla de cómputo de los plazos fijada en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Inadmitir, por extemporánea, la reclamación presentada el día 23 de los corrientes por D^a Belén Olvera Molina frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.*

TERCERO.- *Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016”.*

Por todo lo expuesto, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Inadmitir, por extemporánea, la reclamación presentada el día 23 de los corrientes por D^a Belén Olvera Molina frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza*

reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto indicando que posteriormente a la emisión del dictamen se ha constatado la existencia de una nueva alegación, en este caso extemporánea, que puede ser incluida como una adición al dictamen, existe informe jurídico negativo respecto a las pretensiones del recurrente, y en consecuencia aparte del dictamen se votará el pronunciamiento del Pleno sobre la alegación extemporánea de un vecino.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano**:

“Buenos días a todos a y todas, gracias Sr. Presidente.

Miren ustedes en este punto lo único que se va hacer ahora mismo no es otra cosa que la desestimación de la alegación por parte de un caballero, y esta venida de forma extemporánea, como dice, fuera de lugar, donde evidentemente con todo su derecho consideraba que nosotros, no deberíamos de haber derogado esa subvención, sino que se debería de haber mantenido.

Yo creo que, y además mantenerlo por el hecho en sí de estar empadronado aquí. Yo creo que hemos explicado muchísimas veces, por activa y por pasiva, en ocasiones anteriores, el 25 de septiembre que fue cuando tuvimos la ocasión de derogarla inicialmente, de que bueno, es una subvención que ha afectado de forma muy, muy negativa a personas con recursos escasos, a personas que como bien dice la Ley Tributaria 35/2006, las personas que tengan en su declaración de la renta y tengan ganancias patrimoniales, que es como se consideran este tipo de ayudas, y no superen los 1.000 euros anuales están obligados a hacer la declaración de la renta, esto ha perjudicado a muchísimas personas.

Sabemos, porque será supongo, parte de sus argumentos como fue la vez anterior, que es una subvención que se acoge uno de forma voluntaria, lo que no dicen es que en el momento que salió esa subvención el Equipo de Gobierno en aquel momento, el Grupo Popular lo vendió *a bombo y platillo*.

Yo aún recuerdo, todavía, en nuestra sede, en la sede de nuestro grupo, de nuestro partido político OSP, se nos llenó de personas mayores, personas que no sabían

lo que estaban pidiendo porque incluso nos pedían ayuda para rellenar esas solicitudes porque no tenían ni idea de lo que estaban pidiendo.

Evidentemente yo creo que aquel entonces no lo sabían ni ellos, ni el Grupo Popular en aquel momento sabía que eso estaba ocasionando un perjuicio enorme a esas personas que estaban solicitando esa ayuda. ¿Por qué? Porque después, a futuro, tendrían que hacer sus declaraciones de la renta y en sus declaraciones de la renta se iban a ver obligados a pagar y a sufrir una merma en sus ingresos bastante importante.

Nosotros, desde aquí, estamos convencidos que es lo mejor que se puede hacer, para nosotros, para este Grupo, para este Equipo de Gobierno hoy aquí, para nosotros tiene muchísima más importancia pensar que una persona, que es como es el caso este, el caso de esta persona que considera evidentemente que él prefiere tener esa subvención, porque evidentemente estará obligado a hacer la declaración de la renta.

Entonces qué pasa, para nosotros la valoración de que una persona que cobre más de 22.000 euros al año, deje de percibir 50 euros de ayuda, para nosotros es más positivo eso, entendemos que es una carga negativa para ciertos segmentos de la población, pero es asumible por parte de ellos, pero lo que no, es por parte de muchísimas personas que se han visto en la obligación de tener que hacer la declaración de la renta, y además, no solo eso, sino que se tendrían que haber visto obligados si no quieren recibir el año que viene la misma subvención, caso que evidentemente si no lo hubiésemos derogado de darse de baja de la misma.

Entendemos que mientras que estemos nosotros aquí, es un agravio que se le hace a las personas con menos recursos, y nos vemos obligados a hacerlo, y evidentemente lo vamos a mantener, muchísimas gracias.”

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal**:

“Hola buenos días, seré breve, porque entiendo que en este tema no hay debate posible, no es necesario ni siquiera entrar a valorar si fueron positivas o negativas para los perceptores de estas ayudas esta subvención. Tampoco hay que entrar a valorar si era buena o no era buena, que a nuestro entender no lo era, porque no sólo no era progresiva, sino que era regresiva, terminaba beneficiando más a los que tenían propiedades de mayor patrimonio.

Es que no hay debate, porque es que la subvenciones al IBI son ilegales, hay varias sentencias del Tribunal Supremo, empezaron con el Ayuntamiento de Castro Urdiales y han seguido varias más que anulan las subvenciones al IBI, y lo anulan en base al artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales que dice: “...no podrán reconocerse más beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos por Ley”, y el artículo 73 y 74 establece cuáles son las posibles bonificaciones. Por lo tanto, el insistir en que haya subvenciones cabe pensar que es que aquí hay a quien le gusta que el Tribunal Supremo les anule reglamentos y ordenanzas, que otra explicación no me cabe en la cabeza.”

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García**:

“Gracias, buenos días. Excusas, excusas para quitar una subvención de 527.500 euros que el Equipo de Gobierno anterior, puso de subvención al IBI para todos los

empadronados en Marbella. Excusas, a nadie se le obligó a pedirla, es una subvención que se pide voluntariamente y de 14.000 beneficiados, según números dados por el Equipo de Gobierno hubo 197 perjudicados, es decir, por 197 perjudicados, perjudicamos ahora a trece mil y pico, excusas para eliminar una subvención que estaba, señores de Podemos, desde el año 2011 y nadie la había anulado. Cuatro años ha durado esa subvención, cuatro años ha durado, y es progresiva, era progresiva.

Mire usted, iba a la menor renta, a la vivienda de menor valor catastral, tenía más subvención, es decir, una persona con una casa más barata, menor capacidad económica llegaba hasta el 20% de abono en la cuota líquida, el que tenía una casa más cara, en vez el veinte llegaba hasta el cinco.

Lo que queda claro con la postura del Equipo de Gobierno es que cuando aquí se prometió por parte del Sr. Alcalde varios días antes de la campaña electoral de las municipales de las elecciones que se iba a bajar el 35% del IBI se faltó a la verdad, porque no se ha bajado.

Cuando se ocultó que iban a quitar la subvención, se faltó a la verdad, porque no lo dijeron, y no hay medida que pueda sustituir ese perjuicio que los empadronados en Marbella tenían y que ellos han quitado.

Lo pueden hacer jurídicamente, por eso nos vamos a abstener, sí, y miren ustedes y nosotros no vamos a hacer como van a hacer en el punto 3.4 que están buscando informe hasta que les llega uno que les viene bien. Hay un informe jurídico ¿qué es correcto,? sí, pero yo si un informe jurídico correcto avala y justifica socialmente una medida que es injustificable y, desde luego, socialmente inaceptable, sobre todo cuando quien la toma es quien prometió bajar el IBI el 35% y no lo ha bajado, muchas gracias.”

Interviene el Sr. Osorio Lozano:

“Gracias Sr. Presidente. Bueno usted habla de excusas, lo que usted está hablando sí son verdaderas cortinas de humo, Sra. Caracuel, usted hace unos números muy fáciles, usted dice que hay 197 personas perjudicadas, no, no, perdone, es usted está dando falsedades, son 197 que saben que tenían que pedir darse de baja en esa subvención para no verse perjudicado y son los que lo han hecho, porque esos mismos números se los voy a hacer a usted yo ahora mismo, de los 13.000 que usted me está hablando solamente ha presentado alegaciones dos, es decir, que por esa regla de tres, Sra. Caracuel, estamos fastidiando a sólo dos personas, eso son sus números, Sra. Caracuel, sí, sí, usted me está echando esas cuentas, pero realmente Sra. Caracuel teníamos nosotros en nuestras sede montones de personas que no sabían lo que estaban pidiendo, personas que nosotros le rellenábamos los documentos, y personas que nos hemos cruzado en la calle y que hemos dicho que por una subvención de 30 euros han tenido que pagar una renta de 400 y de 500 euros, esas son las personas que se han visto perjudicadas. Y ahora usted nos diga una cosa, que nosotros vamos a retraer esos 527.000, pues mire usted, usted sabe también de sobra, Sra. Caracuel que ese dinero va a ir a las personas más necesitadas porque se ha aprobado también plenariamente, que ese dinero que se ha retraído de esa ayuda va ir a las personas más necesitadas, a las personas que en un momento dado necesiten esas ayudas para poder pagar ese IBI. Pues sí, irá a las personas que necesiten y no a personas que cobran más de 22.000 euros que

se pueden permitir el lujo como dije yo en un momento dado, y lo digo así, yo prefiero perder esa ayuda porque yo la solicitaba, yo gano más de ese dinero, yo prefiero perder ese ayuda, con tal de beneficiar a mi vecino, y si ustedes no tienen esa consideración este grupo político lo va a tener, y es el que está gestionando ahora mismo, y eso es lo que hay, muchísimas gracias”.

El Sr. **Alcalde** llama al orden al Grupo Popular y dice: “le voy a pedir, estamos en el primer punto de debate, señores del Partido Popular estamos en el primer punto de debate del Pleno, si comenzáis con esta actitud, cuando llegemos al final del Pleno, pues volveremos a los plenos antiguos que no queremos y no deseamos que vuelvan a esta sala, así que pasamos a la votación.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece abstenciones del Grupo Popular Marbella-San Pedro,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada el día 16 de los corrientes por D. José Luís Borrego Gil frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

SEGUNDO.- Inadmitir, por extemporánea, la reclamación presentada el día 23 de los corrientes por D^a Belén Olvera Molina frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015 de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016.

2.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTE.-

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Delegación Municipal de Deportes ha considerado conveniente la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del **Consejo Sectorial del Deporte**. Es en un órgano colegiado de participación, un espacio para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta que tiene como objetivo garantizar la participación ciudadana en asuntos referidos a las competencias municipales en materia deportiva, es el encargado de velar, asesorar y colaborar con la ejecución del programa deportivo del municipio, garantizando en todo momento la transparencia en estos asuntos.

Que la Junta de Gobierno de Local, en Sesión Ordinaria de 17 de Noviembre de 2015, en el punto 12.1, aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella.

Visto lo expuesto propongo:

Primero: La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL DEPORTE

PREÁMBULO

El fin del Consejo Sectorial del Deporte es crear una nueva relación institucional entre la Administración Municipal y la Sociedad Deportiva, con la voluntad de consolidar un sistema de participación adecuado al sistema democrático municipal que refuerce el derecho constitucional a la participación ciudadana en los asuntos públicos; por ello es objeto de la Administración Local crear los cauces para la promoción y desarrollo de los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la gestión municipal y en las cuestiones institucionales municipales.

La importancia del deporte como un fenómeno social de primera magnitud no pasa desapercibida para las Administraciones, como un terreno perfecto para el desarrollo de prácticas de participación ciudadana.

El Consejo Sectorial no viene a sustituir a los Clubs o entidades deportivas que, hasta el momento, han canalizado dignamente la práctica deportiva de los ciudadanos de Marbella. Respetará la idiosincrasia de cada cual, así como su libertad de acción, sin interferir ni entrar en competencia con sus actividades, sino por el contrario, apoyará sus programas de promoción, desarrollo y progresión deportiva.

El objetivo del Consejo Sectorial del Deporte es regular la constitución y funcionamiento de una Junta en la que se consiga la mayor participación de la ciudadanía, tanto personal como del sector asociativo deportivo, en la programación y desarrollo de la Delegación Municipal de Deportes.

Es por ello, que el Consejo Sectorial del Deporte, ha de ser un mecanismo para la participación en el diagnóstico de situación y formulación de políticas públicas en el ámbito del deporte y la actividad física.

En definitiva, el Consejo Sectorial del Deporte tiene como meta fundamental hacer aportaciones y concebir y desarrollar directrices que ayuden a la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la actividad físico-deportiva (competición, salud, educación, ocio-recreación, etc.) de los ciudadanos del municipio.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Naturaleza.

El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano colegiado de participación como espacio para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta que tiene como objetivo garantizar la

participación ciudadana en asuntos referidos a las competencias municipales en materia deportiva, es el encargado de velar, asesorar y colaborar con la ejecución del programa deportivo del municipio, garantizando en todo momento la transparencia en estos asuntos.

Artículo 2: Adscripción.

El Consejo Sectorial del Deporte quedará adscrito a la Delegación Municipal de Deportes que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 3: Ámbito de actuación y sede.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector del Deporte.

La sede de este Consejo Sectorial del Deporte será aquella dependencia municipal que la Alcaldía señale en función de las actividades que desarrollen, número de participantes y todas aquellas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta al respecto.

Artículo 4: Carácter

- a. El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano colegiado permanente de carácter consultivo y asesor del Ayuntamiento a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades de Marbella en el ámbito del Deporte.
- b. Se le reconoce, asimismo, la legitimidad y el liderazgo suficiente para que se convierta en un espacio al que hacer llegar aspiraciones y propuestas sobre las políticas municipales en materia deportiva, y que pueda definir criterios y emitir recomendaciones a la entidad municipal que sirvan para orientar las líneas o directrices generales en materia de su competencia.
- c. Este Consejo tiene carácter consultivo, esto es, tiene capacidad para emitir opiniones y hacer propuestas; estas no serán vinculantes, pero se establecerán mecanismos para que estas expresiones puedan tener influencia en la actividad Municipal.
- d. El Consejo Sectorial del Deporte se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Marbella y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 5: Fines del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella.

Corresponde al Consejo Sectorial del Deporte:

- a.- Facilitar y promover la participación vecinal y de las entidades ciudadanas en el ámbito de la actuación municipal en materia deportiva respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.
- b.- Asesorar al Ayuntamiento de Marbella en los programas y actuaciones que le correspondan en el campo del deporte.
- c.- Debatir y valorar las iniciativas que le someta a su consideración el Ayuntamiento de Marbella en materia deportiva.
- d.- Elaborar propuestas propias de su ámbito de actuación para someterlas a la consideración de la Delegación Municipal de Deportes.
- e.- Elaborar estudios y emitir los informes que, con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos municipales competentes, se le solicite por el Ayuntamiento de Marbella.
- f.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación municipales en materia deportiva.
- g.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades con funciones y competencias deportivas, ya sean públicas o privadas.
- h.- Los comunes o generales a todos los Consejos sectoriales de este Ayuntamiento, pero siempre relacionados con la temática del Consejo Sectorial del Deporte.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6: Composición:

- a) El Pleno del Consejo
- b) Presidente.
- c) Vicepresidente.
- d) Comisión Permanente.
- e) Comisiones Especiales, Temporales o Grupos de Trabajo.
- f) Secretario.

Artículo 7: Presidencia del Consejo:

El Consejo Sectorial del Deporte estará presidido por el Alcalde o la Alcaldesa, o quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- f) Dar el cauce adecuado y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- g) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 8: La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será asumida por el Concejal-Delegado de la Delegación Municipal de Deportes o la persona en quien delegue, que asumirá las siguientes funciones:

- a) La sustitución del/la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, o causa de abstención legal o reglamentaria.
- b) La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Cuantas otras el/la Presidente/a le delegue expresamente.

Artículo 9: Los Vocales.

- a. Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales que forman parte del Pleno de la Corporación y que serán propuestos por el grupo al que pertenecen.
- b. Un representante de cada uno de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas y que comuniquen su voluntad de participar en este Consejo.
- c. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- d. Un Técnico de la Delegación de Deportes.
- e. Un representante por el conjunto de las AMPAS que muestren su interés de participar en el consejo.
- f. Un representante por el conjunto de los Centros Educativos, que muestren su interés de formar parte del consejo.
- g. Dos representantes de usuarios del Servicio Municipal de Deportes elegido por sorteo entre aquellos que comuniquen su voluntad de participar en el consejo.
- h. Hasta un máximo de 6 personas físicas mayores de 16 años empadronadas en Marbella y elegidas por sorteo entre las que formen parte de las listas de las personas interesadas. Se seguirá el criterio de representación paritaria de mujeres y hombres.
- i. Las personas o colectivos de especial relevancia social en el ámbito del Deporte hasta un máximo de 5, que así designe el Presidente del Consejo.

Artículo 10: El Secretario.

La Secretaría del Consejo Sectorial del Deporte es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, con voz y sin voto, y será desempeñada por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Marbella, o empleado público en quien delegue, cuyas funciones son:

- a) Remitir a los miembros del consejo las convocatorias de las sesiones, junto con el orden del día fijado por la Presidencia.
- b) Custodiar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo y ponerla a disposición de los miembros del Consejo con la debida antelación.
- c) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Especiales y redactar las actas de las sesiones.
- d) Archivar y custodiar las convocatorias, los órdenes del día y las actas de las sesiones.
- e) Comunicar y ejecutar los acuerdos adoptados.
- f) Expedir las certificaciones de los acuerdos y de la demás documentación del Consejo.

g) La asistencia jurídica que se le encomiende en apoyo a los órganos de gestión del Consejo Sectorial del Deporte.

h) Aquellas otras que le encomiende expresamente la Presidencia, el Consejo y, en general, la asistencia administrativa que le sea solicitada.

Artículo 11: Duración del mandato.

Los miembros del Consejo a los que se refiere a los artículos 7 y 8 y el artículo 9 en el apartado a) e i) del presente Reglamento, ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas, y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

El resto de Vocales ostentarán tal condición durante un período de dos años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas, y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 12: Pérdida de la condición de vocal.

La ausencia injustificada de cualquier vocal a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad que lo propuso podrá proponer a un nuevo representante.

Artículo 13: Carácter de los cargos.

Los vocales del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido.

TÍTULO III: ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14: Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Capítulo I: Del Pleno del Consejo

Artículo 15: Funciones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la totalidad de los Vocales y el Secretario.

2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Fomentar la práctica de todas las actividades deportivas y la promoción de actividades físicas, prestando adecuada atención a aquellos colectivos y/o personas con especiales dificultades para su integración social, como son los discapacitados físicos y psíquicos, inmigrantes, etc., contribuyendo así a facilitar su plena integración.
- b) Asesorar sobre las necesidades temáticas específicas del sector deportivo y aportar propuestas que ayuden a la gestión y administración del programa, presupuesto y construcción de instalaciones deportivas de la Delegación Municipal de Deportes.
- c) Conocer las resoluciones municipales que se tomen respecto a la política municipal en relación al deporte.
- d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia del deporte y la actividad física.
- e) Elaborar propuestas, en materia de físico-deportiva, para someterlas mediante los cauces que se determinen en la Delegación competente en esta materia.
- f) Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las Asociaciones o Clubes, para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.
- g) Impulsar la colaboración y coordinación entre las propias Administraciones.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento de Marbella en las iniciativas que este lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etc.).
- i) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- j) Debatir y valorar la memoria anual y el plan de actuación de la Delegación vinculada con el Consejo.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del deporte y la actividad física.

- l) Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para las Asociaciones y clubes Deportivos.
- m) El Consejo Sectorial del Deporte será interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo deportivo de la ciudad de Marbella.

Artículo 16: Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 17: Funcionamiento del Pleno.

- **Periodicidad:** El Pleno del Consejo se reunirá una vez por trimestre en sesión ordinaria. No obstante por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

- **Quórum de asistencia:** Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno del Consejo, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y Secretaría.

- **Convocatorias:** Serán realizadas por el Secretario y se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.

Se realizarán con una antelación mínima de cinco días en el caso de sesión ordinaria, de tres en caso de extraordinaria y de 24 horas en el caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

- **Adopción de acuerdos:** Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

Las actas serán publicadas en la web municipal.

Artículo 18: Dictámenes del Pleno del Consejo.

Los dictámenes del Pleno del Consejo, al tener este un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Pleno del Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Pleno del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del Gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Capítulo II: Comisiones del Consejo

Artículo 19: Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente o quien delegue y Vicepresidente del Consejo o quien delegue, un representante de cada una de las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo que pudieran existir y cinco Vocales elegidos por el Pleno del Consejo, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

También podrán participar, invitados por la Presidencia cuando lo estime conveniente, expertos en las materias que vayan a ser objeto de debate, con voz pero sin voto.

Artículo 20: Funciones:

Corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Sectorial del Deporte:

- a) Informar y asesorar al Pleno del Consejo en relación a los temas de su competencia.
- b) Proponer al Pleno del Consejo la realización de actividades y campañas referidas al ámbito deportivo en nuestro municipio.
- c) Proponer a la Presidencia del Consejo la convocatoria y el orden del día de las reuniones del Pleno, acompañando a ésta la documentación pertinente.
- d) Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.
- e) Elaborar y proponer para su aprobación por el Pleno del Consejo la memoria anual del Consejo Sectorial del Deporte.

- f) Coordinar las tareas de las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo que se hayan establecido.
- g) Cualquier otra función que le asigne el Pleno del Consejo Sectorial del Deporte.

Artículo 21. Funcionamiento y acuerdos.

Periodicidad: La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias cada 3 meses. También podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de la Presidencia o de un tercio de sus componentes.

Quórum de asistencia: para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

- **Convocatorias:** será efectuada por el Secretario del Consejo por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de 3 días por medios telemáticos. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

- **Adopción de acuerdos:** Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes a sus reuniones.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Capítulo III: Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo

Artículo 22: Composición y funciones.

El Pleno del Consejo podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos y de su competencia y durante un determinado tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan. La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran el Pleno del Consejo.

Artículo 23: Régimen de sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas por medios telemáticos. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. **Quórum de constitución:** para la válida constitución de las Comisiones Especiales, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

TÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24: Informe Anual.

1. El Consejo Sectorial del Deporte elaborará un informe anual para dar cuenta del número y la tipología de los asuntos tramitados, del cual se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

2. El informe será publicado íntegramente en la página web municipal y de la web de la Delegación Municipal de Deportes.

Segundo: Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones sugerencias y resoluciones.

Tercero: En caso de que no se presente ninguna resolución o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia texto íntegro del Reglamento que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días ,contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y Comunidad Autónoma.

Seguidamente se deja transcrito el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**12º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

12.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL DEPORTE DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de escrito de la Alcaldía Presidencia, en la que se propone la conveniencia de la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Sectorial del Deporte, que constituya un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de la Administración Pública y las organizaciones ciudadanas, teniendo como objetivo la creación de una vía de participación y gestión eficaz de la política deportiva en el ámbito municipal.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona, de fecha 16 de noviembre de 2015, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DEL DEPORTE DE MARBELLA Y REGLAMENTO REGULADOR.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-º-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por parte del Alcalde de este Ayuntamiento de Marbella, con fecha 22 de octubre de 2015, se solicita un informe preceptivo para la creación del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

Dado que el dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto a la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.

ANTECEDENTES.-

Mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, la Corporación Municipal de Marbella decidió acogerse a la organización de Municipio de Gran Población previsto en el Título X, de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al Régimen de Organización citado.

La implantación del régimen de las «Grandes Poblaciones» supone aceptar una nueva estructura orgánica y funcional y establecer los niveles esenciales de la organización municipal. Las consecuencias de la implantación de esta nueva estructura afecta a órganos ya existentes así como a otros nuevos (Consejo Social, Comisión de Reclamaciones y sugerencias, etc.). Otros necesitan para su creación, por ser de creación potestativa, un pronunciamiento previo municipal (órgano de gestión tributaria y órgano de gestión económico financiera y presupuestaria).

Esta facultad de creación de órganos y estructuras organizativas deriva de la atribución a las entidades locales de la potestad de autoorganización reglamentaria otorgada por el Art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Los órganos esenciales de las entidades locales precisan de una regulación que debe contenerse, a tenor del art. 123.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en los correspondientes Reglamentos Orgánicos, ya sean de carácter específico como puede ser el del Pleno, ya general; que, además, han de ser aprobados por mayoría absoluta por el órgano competente.

CONCEPTOS GENERALES.-

El art. 1.1 Constitución Española (CE), configura a nuestro Estado como Social y Democrático de Derecho. Ello implica la exigencia de que el Estado desarrolle cuantas actividades sean precisas para satisfacer las necesidades de la colectividad. Además se le requiere, igualmente, para que habilite a los particulares para participar en aquella actividad instrumentando las vías oportunas para ello (art. 9-2 CE).

En el ámbito municipal los vecinos se ven directamente afectados por las políticas ejercidas por su respectiva Corporación Local. De ahí que la participación en los asuntos públicos se considere un elemento fundamental en el desarrollo económico y turístico de los pueblos. El Art. 25. 1 nos dice que: << El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre>>.

La Constitución Española (art. 103.1) y la Carta Europea de la Autonomía Local exigen la potenciación de los medios de participación del ciudadano en la vida local, pudiendo ser uno de esos instrumentos para esa participación la figura del Consejo Sectorial del Deporte a nivel local, dada la trascendencia de sus funciones en materias interrelacionadas con la salud, educación, lúdico-recreativas, socioeconómica, etc.

Por otra parte y en orden a garantizar la independencia de este órgano, resulta plausible que entre sus integrantes figuren, además de representantes municipales, miembros que no formen parte de la respectiva Corporación Local para garantizar la pluralidad de dicho órgano.

NORMATIVA ESPECÍFICA.-

La Carta Europea de la Autonomía Local establece en su art. 6.1 que «sin perjuicio de las disposiciones marginales creadas por la ley, las entidades locales deben poder decidir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz», lo cual supone tras la ratificación en 1989 de forma expresa de dicho tratado por parte del Reino de España, una vinculación al legislador en relación con la existencia de un ámbito de autonomía propio en la autoorganización de los diversos medios humanos, materiales y financieros que comprendan cada una de las entidades locales dotadas de autonomía, lo cual implica una capacidad normativa sobre estas materias.

La LRBRL -art. 18.1.b)- reconoce a los vecinos el «derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración de carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal». Y el art. 69 LRBRL ordena a las Corporaciones Locales que faciliten «la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local».

No cabe duda de que la participación ciudadana va encaminada a potenciar:

- *La democracia, al aproximar el poder a la ciudadanía y facilitar el protagonismo del ciudadano.*
- *La transparencia, porque el ciudadano identifica mejor las competencias y a los responsables de su ejecución.*
- *La eficacia, porque las facultades se sitúan en el nivel donde pueden ejercerse con mejor conocimiento de causa.*

El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano creado con el objetivo de facilitar la Participación y relación institucional entre la Administración Municipal y la Sociedad Deportiva en los asuntos locales y acercar la administración a sus vecinos y entidades para que sean y se sientan

coparticipes de las decisiones que se adopten. Sus tareas van encaminadas a la consulta e informe en la promoción, desarrollo, innovación, asesoramiento, formulación de propuestas, estudios, y fomento de la actividad deportiva en este municipio en el más amplio sentido del término.

Es un foro participativo plural y de emisión de decisiones e informes donde están representadas las entidades ciudadanas de carácter deportivo en el término municipal.

Se tratan y se debaten los temas que principalmente afectan al ámbito territorial de cada municipio, además de otros temas de interés general que puedan afectar a sus vecinos/as en el sector deportivo mencionado.

A los efectos de esta exposición podemos distinguir dos etapas desde el punto de vista normativo:

A) SITUACIÓN VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA LEY 57/2003.

El artículo 2.1 de la Ley 7/1985, LRBRL, dice que la gestión de las entidades locales debe ajustarse a los principios de "...descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos". A su vez, el artículo 69 delimita dichos principios, y promueve la participación ciudadana, al establecer:

<<1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en el ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.>>

En relación con la mencionada potestad de autoorganización, el artículo 20 de la LRBRL prevé la posibilidad de establecer y regular en sus reglamentos orgánicos órganos complementarios al Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y, en su caso, Comisión de Gobierno. Con ello se abría una vía para la participación institucional de los ciudadanos.

Desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos, la LRBRL y el ROF recogen diversos artículos orientados a promover la participación a través de asociaciones de vecinos, etc. (ROF -art. 130, art. 128, arts. 129.1, 139, y 227.3 y LRBRL art. 24).

La legislación andaluza regula los principios que se han descrito sobre esta materia (autonomía y autoorganización) en Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (arts. 4, 5) garantizándose para los órganos locales esenciales el respeto a lo que la legislación básica establezca y para el resto de los órganos complementarios el ajuste a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local

En consecuencia, cabe concluir lo siguiente:

- La legislación prevé la posibilidad de establecer órganos que faciliten la participación ciudadana.
- La creación por el Pleno de dichos órganos requiere del establecimiento de un reglamento, que tendrá el carácter de Reglamento Orgánico.
- Queda en manos de cada Ayuntamiento la determinación de sus características, composición y funciones.

B) CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL.

El artículo 70. Bis.1 señala "que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

En los municipios incluidos en el Título X de la Ley 7/85 podemos destacar lo siguiente:

Artículo 123. Atribuciones del Pleno. 1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.-

Para completar el expediente, se requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local que proponga la aprobación de dicho Consejo junto con el texto del Proyecto de Reglamento Orgánico Regulator del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella.

Dicho Proyecto de Reglamento Orgánico consta de un Preámbulo, de 24 artículos, divididos en cuatro Títulos, en los que se detallan las competencias, órganos y estructura, régimen jurídico y funcionamiento del citado Consejo de carácter consultivo para el Municipio de Marbella.

En el Proyecto de Reglamento se debería incluir una Disposición Adicional en la que se estableciera de manera expresa como derecho supletorio, en caso de silencio del presente Reglamento, la normativa reguladora prevista en el Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y Comisiones de Pleno o, en su defecto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986.

Como órganos rectores del Consejo se contempla la existencia de la Presidencia, la Vicepresidencia, Comisión Permanente, Comisiones Especiales y el Pleno del Consejo. En este último órgano, el número de Consejeros es variable y se sobreentiende que son nombrados por el Pleno de la Corporación, aunque debería figurar de manera expresa tal circunstancia en el Art. 9 del Reglamento.

Analizada toda la documentación que conforma el expediente se observa que se ha utilizado una forma de organización acorde con lo prevenido en la normativa de aplicación, entre las diversas variantes admitidas en Derecho, para estructurar y regular el Consejo Sectorial del Deporte de Marbella, en atención a los elementos singulares y característicos que son propios del Municipio.

Visto el expediente, el texto reglamentario propuesto y la legislación citada anteriormente, este funcionario informa favorablemente la propuesta presentada por el Sr. Alcalde para la creación del Consejo Sectorial del Deporte para este Municipio, así como el Reglamento Orgánico regulador del mismo por considerarlos ajustados a Derecho.

La Junta de Gobierno Local tiene atribuida la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, como es el caso que nos ocupa, según lo preceptuado en el art. 127 de la LRBRL.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, al Pleno de la Corporación, siendo necesario que el acuerdo se adopte con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o sea, catorce votos favorables al menos, según exigen los arts. 123 y 128 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación del expediente se realizará conforme a lo preceptuado en el art. 49, 70-2 y 127 de la LRBRL, es decir, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal, previa propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local y dictamen de la Comisión citada, información pública mediante publicación en el BOP de Málaga y Tablón de Edictos y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo citado. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia al acuerdo de aprobación inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de más trámites, debiéndose extender por la Secretaría certificación acreditativa de esta circunstancia.

El procedimiento culmina con la publicación íntegra del Reglamento Orgánico en el “Boletín Oficial” de la Provincia, sin que entre en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LRBRL.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado Derecho.

En Marbella, a dieciséis de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fdo. Antonio R. Rueda Carmona.

A continuación, se da cuenta del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella, del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL DEPORTE DE MARBELLA

PREÁMBULO

El fin del Consejo Sectorial del Deporte es crear una nueva relación institucional entre la Administración Municipal y la Sociedad Deportiva, con la voluntad de consolidar un sistema de participación adecuado al sistema democrático municipal que refuerce el derecho constitucional a la

participación ciudadana en los asuntos públicos; por ello es objeto de la Administración Local crear los cauces para la promoción y desarrollo de los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la gestión municipal y en las cuestiones institucionales municipales.

La importancia del deporte como un fenómeno social de primera magnitud no pasa desapercibida para las Administraciones, como un terreno perfecto para el desarrollo de prácticas de participación ciudadana.

El Consejo Sectorial no viene a sustituir a los Clubes o entidades deportivas que, hasta el momento, han canalizado dignamente la práctica deportiva de los ciudadanos de Marbella. Respetará la idiosincrasia de cada cual, así como su libertad de acción, sin interferir ni entrar en competencia con sus actividades, sino por el contrario, apoyará sus programas de promoción, desarrollo y progresión deportiva.

El objetivo del Consejo Sectorial del Deporte es regular la constitución y funcionamiento de una Junta en la que se consiga la mayor participación de la ciudadanía, tanto personal como del sector asociativo deportivo, en la programación y desarrollo de la Delegación Municipal de Deportes.

Es por ello, que el Consejo Sectorial del Deporte, ha de ser un mecanismo para la participación en el diagnóstico de situación y formulación de políticas públicas en el ámbito del deporte y la actividad física.

En definitiva, el Consejo Sectorial del Deporte tiene como meta fundamental hacer aportaciones, concebir y desarrollar directrices que ayuden a la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la actividad físico-deportiva (competición, salud, educación, ocio-recreación, etc.) de los ciudadanos del municipio.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Naturaleza.

El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano colegiado de participación como espacio para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta que tiene como objetivo garantizar la participación ciudadana en asuntos referidos a las competencias municipales en materia deportiva, es el encargado de velar, asesorar y colaborar con la ejecución del programa deportivo del municipio, garantizando en todo momento la transparencia en estos asuntos.

Artículo 2: Adscripción.

El Consejo Sectorial del Deporte quedará adscrito a la Delegación Municipal de Deportes que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 3: Ámbito de actuación y sede.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector del Deporte.

La sede de este Consejo Sectorial del Deporte será aquella dependencia municipal que la Alcaldía señale en función de las actividades que desarrollen, número de participantes y todas aquellas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta al respecto.

Artículo 4: Carácter

- e. El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano colegiado permanente de carácter consultivo y asesor del Ayuntamiento a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades de Marbella en el ámbito del Deporte.*
- f. Se le reconoce, asimismo, la legitimidad y el liderazgo suficiente para que se convierta en un espacio al que hacer llegar aspiraciones y propuestas sobre las políticas municipales en materia deportiva, y que pueda definir criterios y emitir recomendaciones a la entidad municipal que sirvan para orientar las líneas o directrices generales en materia de su competencia.*
- g. Este Consejo tiene carácter consultivo, esto es, tiene capacidad para emitir opiniones y hacer propuestas; estas no serán vinculantes, pero se establecerán mecanismos para que estas expresiones puedan tener influencia en la actividad Municipal.*
- h. El Consejo Sectorial del Deporte se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Marbella y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Artículo 5: Fines del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella.

Corresponde al Consejo Sectorial del Deporte:

a.- Facilitar y promover la participación vecinal y de las entidades ciudadanas en el ámbito de la actuación municipal en materia deportiva respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.

- b.- Asesorar al Ayuntamiento de Marbella en los programas y actuaciones que le correspondan en el campo del deporte.*
- c.- Debatir y valorar las iniciativas que le someta a su consideración el Ayuntamiento de Marbella en materia deportiva.*
- d.- Elaborar propuestas propias de su ámbito de actuación para someterlas a la consideración de la Delegación Municipal de Deportes.*
- e.- Elaborar estudios y emitir los informes que, con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos municipales competentes, se le solicite por el Ayuntamiento de Marbella.*
- f.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación municipales en materia deportiva.*
- g.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades con funciones y competencias deportivas, ya sean públicas o privadas.*
- h.- Los comunes o generales a todos los Consejos sectoriales de este Ayuntamiento, pero siempre relacionados con la temática del Consejo Sectorial del Deporte.*

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6: Composición:

- g) El Pleno del Consejo*
- h) Presidente/a.*
- i) Vicepresidente/a.*
- j) Comisión Permanente.*
- k) Comisiones Especiales, Temporales o Grupos de Trabajo.*
- l) Secretario/a.*

Artículo 7: Presidencia del Consejo:

El Consejo Sectorial del Deporte estará presidido por el Alcalde o la Alcaldesa, o en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- h) Dirigir y representar al Consejo Sectorial.*
- i) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.*
- j) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- k) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.*
- l) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.*
- m) Dar el cauce adecuado y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.*
- n) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.*

Artículo 8: La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será asumida por el/la Concejala/a-Delegado/a de la Delegación Municipal de Deportes o la persona en quien delegue, que asumirá las siguientes funciones:

- d) La sustitución del/la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, o causa de abstención legal o reglamentaria.*
- e) La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.*
- f) Cuantas otras el/la Presidente/a le delegue expresamente.*

Artículo 9: Los Vocales.

- j. Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales que forman parte del Pleno de la Corporación y que serán propuestos por el grupo al que pertenecen.*
- k. Un representante de cada uno de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas y que comuniquen su voluntad de participar en este Consejo.*
- l. El/La Concejala/a Delegado/a de Participación Ciudadana.*
- m. Un/a Técnico/a de la Delegación de Deportes.*
- n. Un representante por el conjunto de las AMPAS que muestren su interés de participar en el consejo.*

- o. *Un representante por el conjunto de los Centros Educativos, que muestren su interés de formar parte del consejo.*
- p. *Dos representantes de usuarios del Servicio Municipal de Deportes elegido por sorteo entre aquellos que comuniquen su voluntad de participar en el consejo.*
- q. *Hasta un máximo de 6 personas físicas mayores de 16 años empadronadas en Marbella y elegidas por sorteo entre las que formen parte de las listas de las personas interesadas. Se seguirá el criterio de representación paritaria de mujeres y hombres.*
- r. *Las personas o colectivos de especial relevancia social en el ámbito del Deporte hasta un máximo de 5, que así designe el/la Presidente/a del Consejo.*

Artículo 10: El/La Secretario/a.

La Secretaría del Consejo Sectorial del Deporte es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, con voz y sin voto, y será desempeñada por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Marbella, o empleado/a público/a en quien delegue, cuyas funciones son:

- a) *Remitir a los miembros del consejo las convocatorias de las sesiones, junto con el orden del día fijado por la Presidencia.*
- b) *Custodiar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo y ponerla a disposición de los miembros del Consejo con la debida antelación.*
- c) *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Especiales y redactar las actas de las sesiones.*
- d) *Archivar y custodiar las convocatorias, los órdenes del día y las actas de las sesiones.*
- e) *Comunicar y ejecutar los acuerdos adoptados.*
- f) *Expedir las certificaciones de los acuerdos y de la demás documentación del Consejo.*
- g) *La asistencia jurídica que se le encomiende en apoyo a los órganos de gestión del Consejo Sectorial del Deporte.*
- h) *Aquellas otras que le encomiende expresamente la Presidencia, el Consejo y, en general, la asistencia administrativa que le sea solicitada.*

Artículo 11: Duración del mandato.

Los miembros del Consejo a los que se refiere a los artículos 7 y 8 y el artículo 9 en el apartado a) e i) del presente Reglamento, ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas, y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

El resto de Vocales ostentarán tal condición durante un período de dos años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas, y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 12: Pérdida de la condición de vocal.

La ausencia injustificada de cualquier vocal a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad que lo propuso podrá proponer a un nuevo representante.

Artículo 13: Carácter de los cargos.

Los Vocales del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido.

TÍTULO III: ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14: Régimen de funcionamiento.

1. *El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.*
2. *A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.*

Capítulo I: Del Pleno del Consejo

Artículo 15: Funciones del Pleno.

1. *El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la totalidad de los Vocales y el/la Secretario/a.*

2. *Corresponden al Pleno las siguientes funciones:*

- n) *Fomentar la práctica de todas las actividades deportivas y la promoción de actividades físicas, prestando adecuada atención a aquellos colectivos y/o personas con especiales dificultades para su integración social, como son los discapacitados físicos y psíquicos, inmigrantes, etc., contribuyendo así a facilitar su plena integración.*
- o) *Asesorar sobre las necesidades temáticas específicas del sector deportivo y aportar propuestas que ayuden a la gestión y administración del programa, presupuesto y construcción de instalaciones deportivas de la Delegación Municipal de Deportes.*
- p) *Conocer las resoluciones municipales que se tomen respecto a la política municipal en relación al deporte.*
- q) *Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia del deporte y la actividad física.*
- r) *Elaborar propuestas, en materia de físico-deportiva, para someterlas mediante los cauces que se determinen en la Delegación competente en esta materia.*
- s) *Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las Asociaciones o Clubes, para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.*
- t) *Impulsar la colaboración y coordinación entre las propias Administraciones.*
- u) *Colaborar con el Ayuntamiento de Marbella en las iniciativas que este lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etc.).*
- v) *Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.*
- w) *Debatir y valorar la memoria anual y el plan de actuación de la Delegación vinculada con el Consejo.*
- x) *Colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del deporte y la actividad física.*
- y) *Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para las Asociaciones y clubes Deportivos.*
- z) *El Consejo Sectorial del Deporte será interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo deportivo de la ciudad de Marbella.*

Artículo 16: Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 17: Funcionamiento del Pleno.

- **Periodicidad:** *El Pleno del Consejo se reunirá una vez por trimestre en sesión ordinaria. No obstante por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.*

- **Quórum de asistencia:** *Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno del Consejo, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.*

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y Secretaría.

- **Convocatorias:** *Serán realizadas por el/la Secretario/a y se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.*

Se realizarán con una antelación mínima de cinco días en el caso de sesión ordinaria, de tres en caso de extraordinaria y de 24 horas en el caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

- **Adopción de acuerdos:** *Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.*

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

Las actas serán publicadas en la web municipal.

Artículo 18: Dictámenes del Pleno del Consejo.

Los dictámenes del Pleno del Consejo, al tener este un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de

cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Pleno del Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Pleno del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del Gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Capítulo II: Comisiones del Consejo

Artículo 19: Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por el/la Presidente/a o en quien delegue y Vicepresidente/a del Consejo o en quien delegue, un representante de cada una de las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo que pudieran existir y cinco Vocales elegidos por el Pleno del Consejo, ejerciendo uno de ellos como Secretario/a.

También podrán participar, invitados por la Presidencia cuando lo estime conveniente, expertos en las materias que vayan a ser objeto de debate, con voz pero sin voto.

Artículo 20: Funciones:

Corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Sectorial del Deporte:

- h) Informar y asesorar al Pleno del Consejo en relación a los temas de su competencia.*
- i) Proponer al Pleno del Consejo la realización de actividades y campañas referidas al ámbito deportivo en nuestro municipio.*
- j) Proponer a la Presidencia del Consejo la convocatoria y el orden del día de las reuniones del Pleno, acompañando a ésta la documentación pertinente.*
- k) Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.*
- l) Elaborar y proponer para su aprobación por el Pleno del Consejo la memoria anual del Consejo Sectorial del Deporte.*
- m) Coordinar las tareas de las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo que se hayan establecido.*
- n) Cualquier otra función que le asigne el Pleno del Consejo Sectorial del Deporte.*

Artículo 21. Funcionamiento y acuerdos.

Periodicidad: *La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias cada 3 meses. También podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de la Presidencia o de un tercio de sus componentes.*

Quórum de asistencia: *para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.*

- Convocatorias: *será efectuada por el/la Secretario/a del Consejo por orden de la Presidencia, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de 3 días por medios telemáticos. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.*

- Adopción de acuerdos: *Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a sus reuniones.*

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Capítulo III: Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo

Artículo 22: Composición y funciones.

El Pleno del Consejo podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos y de su competencia y durante un determinado tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan. La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran el Pleno del Consejo.

Artículo 23: Régimen de sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de sesiones será efectuada por el/la Secretario/a por orden de la Presidencia, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas por medios telemáticos. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación

referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. **Quórum de constitución:** para la válida constitución de las Comisiones Especiales, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

TÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24: Informe Anual.

3. El Consejo Sectorial del Deporte elaborará un informe anual para dar cuenta del número y la tipología de los asuntos tramitados, del cual se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

4. El informe será publicado íntegramente en la página web municipal y de la web de la Delegación Municipal de Deportes.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- **Aprobar** la creación del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella, así como el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, anteriormente transcrito”

El Sr. Secretario informa a los presentes que la aprobación de la presente propuesta requiere mayoría absoluta.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente y se hace constar que la aprobación del presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, es decir, catorce votos a favor como mínimo.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Porcuna Romero:**

“Muchas gracias, nadie duda de la importancia que el deporte tiene para la actividad ciudadana, es motivo y causa de encuentro, de interrelación social y resulta beneficioso para la salud, por ello es necesario que desde el Ayuntamiento entidad con

competencia en materia a nivel local, se potencie no sólo su práctica sino también su planificación. Y, para ello, como resulta evidente es necesaria la participación de la ciudadanía, en este caso a través de un órgano, el Consejo Sectorial del Deporte, que fomente el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta, tal y como se recoge en la motivación de este punto.

Queda claro entonces que este Consejo será ámbito ideal para que las ideas de los que entienden de deporte y de aquellos que tienen la obligación de fomentarlo facilitando su práctica se encuentren y se desarrollen, es decir, un nuevo ámbito de participación en la línea ya marcada por este equipo de gobierno de escuchar a la ciudadanía, para que sea a través del acuerdo del consenso, como se lleven adelante esas propuestas.

Cabe mencionar que la actividad del Consejo no viene en absoluto a sustituir la de los clubes deportivos, sino al contrario, respetando la idiosincrasia de cada uno apoyará sus programas deportivos.

Para el buen funcionamiento de este Consejo es imprescindible regular su constitución y funcionamiento, y para ello también es imprescindible contar con un reglamento que a expensas de mejoras y añadidos provea de unas reglas del juego, nunca mejor dicho, muchísimas gracias”.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“A Costa del Sol Sí Puede lo que nos preocupa con este Consejo Sectorial, como con todos los consejos sectoriales es que sean eficaces y que no se conviertan en papel mojado o en un órgano decorativo.

Por eso hoy, obviamente, a votar a favor de esta propuesta y la estudiaremos muy bien durante este mes por si creemos conveniente presentar alegaciones que mejoren y que hagan más vinculantes sus decisiones, y que no dependa de la buena voluntad del gestor de turno, sino que esté bien fiscalizado la eficacia de este organismo.

Que por ahora sí está habiendo buena voluntad, soy un usuario activo de los clubes deportivos de nuestro término municipal, y desde dentro puedo decir que hay satisfacción, que se están haciendo en el deporte las cosas bien y ha habido un cambio a mejor, lo que demuestra una tesis que viene Costa del Sol Sí Puede y Podemos vienen defendiendo hace tiempo, y es que hay que poner a los técnicos municipales al frente de las áreas que es lo que se ha hecho en deporte y desde luego se ha notado, y para mejor.

Por lo tanto, lo que hay es que seguir andando este camino, hay que seguir mejorando siempre contando con la voz de los que son los usuarios, de los que saben mejor que nadie cuáles son las necesidades, en este caso en materia deportiva, pero siempre unas asociaciones con un curso natural de los acontecimientos y no como en el pasado hemos tenido determinadas asociaciones montadas al calor de determinados intereses, asociaciones deportivas y no clubes de palmeros.

En ese sentido siempre estaremos nosotros defendiéndolo favorablemente la participación ciudadana, como no, en la gestión de nuestro municipio”.

Interviene el **Sr. Mérida Prieto:**

“Hola, buenos días a todos, Sr. Presidente. Sr. Porcuna como usted dice el deporte es muy importante pero llevan seis o siete meses gobernando y el primer punto de deporte que traen al Pleno es el reglamento, con todas las cosas que hay pendiente, a mi juicio, por hacer en Marbella.

Nosotros nos vamos a abstener en este punto, no porque estemos en desacuerdo, sino porque hemos leído detenidamente el reglamento y he detectado varias cosas con las que no estamos de acuerdo, por ejemplo en el título I de Disposiciones Generales dice: “... *este Consejo tiene carácter consultivo, tiene capacidad para emitir opiniones y hacer propuestas que no serán vinculantes, pero se establecerán mecanismos para que estas expresiones puedan tener una influencia en la actividad municipal*”

Nos parece un poco contradicción, o es consultivo o se le dotarán de mecanismos vinculantes.

El Título II “La composición y funciones de los miembros” Art. 9 “Los vocales” punto b) un representante de los vocales serán entre muchas más personas, un representante de cada uno de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella, hay doscientas y pico clubes y asociaciones deportivas registradas en el Registro, o sea, que sería un poco, demasiada gente, a lo mejor.

En el Título III, “Órgano y Funcionamiento” en el Capítulo I, del Pleno del Consejo también pone: “... *el Consejo Sectorial de Deportes será interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de la ciudad de Marbella*”. Pensamos que tendría que ser interlocutor entre el movimiento asociativo y el Concejal, no directamente con el Alcalde, porque a nuestro entender se salta la figura del concejal.

Además como he dicho al principio, todo esto está muy bien, siguen con su línea de fuegos artificiales para despistar un poco a la ciudadanía y les recuerdo que todavía tienen dos estaciones de street workout pagadas en el almacén de la Delegación de Deportes por un valor de 10.108 euros están todavía sin colocar.

La colchoneta de salto de altura, que también está sin colocar por un valor de 3.132 euros, y como no, el Francisco Norte, una instalación que recibieron totalmente nueva y que como hemos reiterado en bastantes ocasiones se está echando a perder por su falta de uso y su falta de mantenimiento, muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Porcuna Romero:**

“Sr. Mérida, yo estoy de acuerdo con usted en cuanto a la eficacia, es necesario que el Consejo sea un órgano eficaz, lo primero que tiene que haber para que algo sea eficaz es que tiene que existir, no ha existido hasta ahora, si vamos a aprobar el Reglamento han tenido ustedes ocho años y la oportunidad de haberlo aprobado y no lo han hecho, yo creo que los cinco o seis meses, ese cálculo tan cercano en el tiempo, porque parece que ayer fue junio, ¿verdad? Bueno pues, el 2007 queda un poco más lejano, con lo cual podían haberlo hecho ustedes, pero en fin, bienvenidas todas las ayudas a mejorar el Reglamento, ahora se abre un periodo en el que ustedes pueden aportar todas las modificaciones y mejoras que estimen oportunas y se verá si son relevantes o no.

En cuanto a si las decisiones de un Consejo Consultivo son vinculantes o no, pues entiendo que no todos los consejos consultivos son vinculantes, pero si usted

quiere que se mejore eso también podríamos mirarlo también, plantéenlo ustedes y se mirará.

Les recuerdo, se ha saltado usted un detalle, que es que el Alcalde es el Concejales de Deportes, no sé si es que no quiere usted que el Concejales de Deportes Alcalde entienda del tema de deportes o quiere usted que haya un concejal que delegue el Alcalde en alguien la Delegación de Deportes, por el momento, el Alcalde es el Concejales de Deportes, con lo cual, desde ese punto de vista está bien redactado e incluso bien pensado, fíjese usted.

Cuando usted habla de las cosas sin colocar y nos habla de las estaciones deportivas exteriores y las colchonetas y todo esto, no dude usted ni por un momento que todo lo que esté ahí pendiente de colocar se colocará a la mayor brevedad posible, me gustaría saber también si usted lo sabe, ahora no es el momento, pero después me lo puede explicar usted desde cuándo llevan compradas esas colchonetas y esas y estaciones sin colocar, a lo mejor nos encontraríamos con la sorpresa de que llevan mucho más de cinco o seis meses en un almacén si haberse colocado.

Pero en fin, en cualquier caso, y del Francisco Norte, por favor, el tema del Francisco Norte lo han dejado ustedes tan complicadísimo desde todos los puntos de vista, jurídico, de explotación de todo tipo, incluso de relación con los vecinos que lo que nos han dejado es una patata caliente, un problema gordo que estamos intentando resolver con todas las partes, ni siquiera los concesionarios que se han acercado se han atrevido a hacer ofertas porque encuentran que hay problemas gravísimos, que estamos intentando solucionar, eso sí, tiene usted razón, llevamos cinco o seis meses y no hemos podido solucionarlo, muchísimas gracias”.

(El Sr. Alcalde le indica que ha cumplido su tiempo).

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece abstenciones del Grupo Popular Marbella-San Pedro,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL DEPORTE

PREÁMBULO

El fin del Consejo Sectorial del Deporte es crear una nueva relación institucional entre la Administración Municipal y la Sociedad Deportiva, con la voluntad de consolidar un sistema de participación adecuado al sistema democrático municipal que refuerce el derecho constitucional a la participación ciudadana en los asuntos públicos; por ello es objeto de la Administración Local crear los

cauces para la promoción y desarrollo de los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la gestión municipal y en las cuestiones institucionales municipales.

La importancia del deporte como un fenómeno social de primera magnitud no pasa desapercibida para las Administraciones, como un terreno perfecto para el desarrollo de prácticas de participación ciudadana.

El Consejo Sectorial no viene a sustituir a los Clubs o entidades deportivas que, hasta el momento, han canalizado dignamente la práctica deportiva de los ciudadanos de Marbella. Respetará la idiosincrasia de cada cual, así como su libertad de acción, sin interferir ni entrar en competencia con sus actividades, sino por el contrario, apoyará sus programas de promoción, desarrollo y progresión deportiva.

El objetivo del Consejo Sectorial del Deporte es regular la constitución y funcionamiento de una Junta en la que se consiga la mayor participación de la ciudadanía, tanto personal como del sector asociativo deportivo, en la programación y desarrollo de la Delegación Municipal de Deportes.

Es por ello, que el Consejo Sectorial del Deporte, ha de ser un mecanismo para la participación en el diagnóstico de situación y formulación de políticas públicas en el ámbito del deporte y la actividad física.

En definitiva, el Consejo Sectorial del Deporte tiene como meta fundamental hacer aportaciones y concebir y desarrollar directrices que ayuden a la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la actividad físico-deportiva (competición, salud, educación, ocio-recreación, etc.) de los ciudadanos del municipio.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Naturaleza.

El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano colegiado de participación como espacio para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta que tiene como objetivo garantizar la participación ciudadana en asuntos referidos a las competencias municipales en materia deportiva, es el encargado de velar, asesorar y colaborar con la ejecución del programa deportivo del municipio, garantizando en todo momento la transparencia en estos asuntos.

Artículo 2: Adscripción.

El Consejo Sectorial del Deporte quedará adscrito a la Delegación Municipal de Deportes que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 3: Ámbito de actuación y sede.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector del Deporte.

La sede de este Consejo Sectorial del Deporte será aquella dependencia municipal que la Alcaldía señale en función de las actividades que desarrollen, número de participantes y todas aquellas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta al respecto.

Artículo 4: Carácter

- i. El Consejo Sectorial del Deporte es un órgano colegiado permanente de carácter consultivo y asesor del Ayuntamiento a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades de Marbella en el ámbito del Deporte.
- j. Se le reconoce, asimismo, la legitimidad y el liderazgo suficiente para que se convierta en un espacio al que hacer llegar aspiraciones y propuestas sobre las políticas municipales en materia deportiva, y que pueda definir criterios y emitir recomendaciones a la entidad municipal que sirvan para orientar las líneas o directrices generales en materia de su competencia.
- k. Este Consejo tiene carácter consultivo, esto es, tiene capacidad para emitir opiniones y hacer propuestas; estas no serán vinculantes, pero se establecerán mecanismos para que estas expresiones puedan tener influencia en la actividad Municipal.
- l. El Consejo Sectorial del Deporte se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Marbella y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 5: Fines del Consejo Sectorial del Deporte de Marbella.

Corresponde al Consejo Sectorial del Deporte:

a.- Facilitar y promover la participación vecinal y de las entidades ciudadanas en el ámbito de la actuación municipal en materia deportiva respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.

- b.- Asesorar al Ayuntamiento de Marbella en los programas y actuaciones que le correspondan en el campo del deporte.
- c.- Debatir y valorar las iniciativas que le someta a su consideración el Ayuntamiento de Marbella en materia deportiva.
- d.- Elaborar propuestas propias de su ámbito de actuación para someterlas a la consideración de la Delegación Municipal de Deportes.
- e.- Elaborar estudios y emitir los informes que, con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos municipales competentes, se le solicite por el Ayuntamiento de Marbella.
- f.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación municipales en materia deportiva.
- g.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades con funciones y competencias deportivas, ya sean públicas o privadas.
- h.- Los comunes o generales a todos los Consejos sectoriales de este Ayuntamiento, pero siempre relacionados con la temática del Consejo Sectorial del Deporte.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6: Composición:

- m) El Pleno del Consejo
- n) Presidente.
- o) Vicepresidente.
- p) Comisión Permanente.
- q) Comisiones Especiales, Temporales o Grupos de Trabajo.
- r) Secretario.

Artículo 7: Presidencia del Consejo:

El Consejo Sectorial del Deporte estará presidido por el Alcalde o la Alcaldesa, o quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- o) Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
- p) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- q) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- r) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- s) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- t) Dar el cauce adecuado y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- u) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 8: La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será asumida por el Concejal-Delegado de la Delegación Municipal de Deportes o la persona en quien delegue, que asumirá las siguientes funciones:

- g) La sustitución del/la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, o causa de abstención legal o reglamentaria.
- h) La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- i) Cuantas otras el/la Presidente/a le delegue expresamente.

Artículo 9: Los Vocales.

- s. Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales que forman parte del Pleno de la Corporación y que serán propuestos por el grupo al que pertenecen.
- t. Un representante de cada uno de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas y que comuniquen su voluntad de participar en este Consejo.
- u. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- v. Un Técnico de la Delegación de Deportes.
- w. Un representante por el conjunto de las AMPAS que muestren su interés de participar en el consejo.

- x. Un representante por el conjunto de los Centros Educativos, que muestren su interés de formar parte del consejo.
- y. Dos representantes de usuarios del Servicio Municipal de Deportes elegido por sorteo entre aquellos que comuniquen su voluntad de participar en el consejo.
- z. Hasta un máximo de 6 personas físicas mayores de 16 años empadronadas en Marbella y elegidas por sorteo entre las que formen parte de las listas de las personas interesadas. Se seguirá el criterio de representación paritaria de mujeres y hombres.
- aa. Las personas o colectivos de especial relevancia social en el ámbito del Deporte hasta un máximo de 5, que así designe el Presidente del Consejo.

Artículo 10: El Secretario.

La Secretaría del Consejo Sectorial del Deporte es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, con voz y sin voto, y será desempeñada por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Marbella, o empleado público en quien delegue, cuyas funciones son:

- a) Remitir a los miembros del consejo las convocatorias de las sesiones, junto con el orden del día fijado por la Presidencia.
- b) Custodiar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo y ponerla a disposición de los miembros del Consejo con la debida antelación.
- c) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Especiales y redactar las actas de las sesiones.
- d) Archivar y custodiar las convocatorias, los órdenes del día y las actas de las sesiones.
- e) Comunicar y ejecutar los acuerdos adoptados.
- f) Expedir las certificaciones de los acuerdos y de la demás documentación del Consejo.
- g) La asistencia jurídica que se le encomiende en apoyo a los órganos de gestión del Consejo Sectorial del Deporte.
- h) Aquellas otras que le encomiende expresamente la Presidencia, el Consejo y, en general, la asistencia administrativa que le sea solicitada.

Artículo 11: Duración del mandato.

Los miembros del Consejo a los que se refiere a los artículos 7 y 8 y el artículo 9 en el apartado a) e i) del presente Reglamento, ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas, y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

El resto de Vocales ostentarán tal condición durante un período de dos años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas, y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 12: Pérdida de la condición de vocal.

La ausencia injustificada de cualquier vocal a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad que lo propuso podrá proponer a un nuevo representante.

Artículo 13: Carácter de los cargos.

Los vocales del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido.

TÍTULO III: ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14: Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.
2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Capítulo I: Del Pleno del Consejo

Artículo 15: Funciones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la totalidad de los Vocales y el Secretario.

2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- aa) Fomentar la práctica de todas las actividades deportivas y la promoción de actividades físicas, prestando adecuada atención a aquellos colectivos y/o personas con especiales dificultades para su integración social, como son los discapacitados físicos y psíquicos, inmigrantes, etc., contribuyendo así a facilitar su plena integración.
- bb) Asesorar sobre las necesidades temáticas específicas del sector deportivo y aportar propuestas que ayuden a la gestión y administración del programa, presupuesto y construcción de instalaciones deportivas de la Delegación Municipal de Deportes.
- cc) Conocer las resoluciones municipales que se tomen respecto a la política municipal en relación al deporte.
- dd) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia del deporte y la actividad física.
- ee) Elaborar propuestas, en materia de físico-deportiva, para someterlas mediante los cauces que se determinen en la Delegación competente en esta materia.
- ff) Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las Asociaciones o Clubes, para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.
- gg) Impulsar la colaboración y coordinación entre las propias Administraciones.
- hh) Colaborar con el Ayuntamiento de Marbella en las iniciativas que este lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etc.).
- ii) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- jj) Debatir y valorar la memoria anual y el plan de actuación de la Delegación vinculada con el Consejo.
- kk) Colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del deporte y la actividad física.
- ll) Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para las Asociaciones y clubes Deportivos.
- mm) El Consejo Sectorial del Deporte será interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo deportivo de la ciudad de Marbella.

Artículo 16: Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 17: Funcionamiento del Pleno.

- **Periodicidad:** El Pleno del Consejo se reunirá una vez por trimestre en sesión ordinaria. No obstante por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

- **Quórum de asistencia:** Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno del Consejo, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y Secretaría.

- **Convocatorias:** Serán realizadas por el Secretario y se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.

Se realizarán con una antelación mínima de cinco días en el caso de sesión ordinaria, de tres en caso de extraordinaria y de 24 horas en el caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

- **Adopción de acuerdos:** Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

Las actas serán publicadas en la web municipal.

Artículo 18: Dictámenes del Pleno del Consejo.

Los dictámenes del Pleno del Consejo, al tener este un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Pleno del Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Pleno del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del Gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Capítulo II: Comisiones del Consejo

Artículo 19: Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente o quien delegue y Vicepresidente del Consejo o quien delegue, un representante de cada una de las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo que pudieran existir y cinco Vocales elegidos por el Pleno del Consejo, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

También podrán participar, invitados por la Presidencia cuando lo estime conveniente, expertos en las materias que vayan a ser objeto de debate, con voz pero sin voto.

Artículo 20: Funciones:

Corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Sectorial del Deporte:

- o) Informar y asesorar al Pleno del Consejo en relación a los temas de su competencia.
- p) Proponer al Pleno del Consejo la realización de actividades y campañas referidas al ámbito deportivo en nuestro municipio.
- q) Proponer a la Presidencia del Consejo la convocatoria y el orden del día de las reuniones del Pleno, acompañando a ésta la documentación pertinente.
- r) Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.
- s) Elaborar y proponer para su aprobación por el Pleno del Consejo la memoria anual del Consejo Sectorial del Deporte.
- t) Coordinar las tareas de las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo que se hayan establecido.
- u) Cualquier otra función que le asigne el Pleno del Consejo Sectorial del Deporte.

Artículo 21. Funcionamiento y acuerdos.

Periodicidad: La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias cada 3 meses. También podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de la Presidencia o de un tercio de sus componentes.

Quórum de asistencia: para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

- **Convocatorias:** será efectuada por el Secretario del Consejo por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de 3 días por medios telemáticos. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

- **Adopción de acuerdos:** Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes a sus reuniones.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Capítulo III: Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo

Artículo 22: Composición y funciones.

El Pleno del Consejo podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos y de su competencia y durante un determinado tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan. La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran el Pleno del Consejo.

Artículo 23: Régimen de sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas por medios telemáticos. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. **Quórum de constitución:** para la válida constitución de las Comisiones Especiales, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

TÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24: Informe Anual.

5. El Consejo Sectorial del Deporte elaborará un informe anual para dar cuenta del número y la tipología de los asuntos tramitados, del cual se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

6. El informe será publicado íntegramente en la página web municipal y de la web de la Delegación Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones sugerencias y resoluciones.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna resolución o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia texto íntegro del Reglamento que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y Comunidad Autónoma.

2.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015, en el punto 2.5. del Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella.

Dicho acuerdo ha sido publicado y habiendo transcurrido el plazo de información pública, resulta que se han presentado las siguientes alegaciones:

PRIMERA: De D. Carlos Alcalá Belón, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento mediante escrito nº MARB-E-2015067066 de 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDA: De *la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente de Funcionarios del Ayuntamiento de Marbella (CSIF)* mediante escrito nº MAR-E-2015069046 de 8 de octubre del presente año.

Visto el informe emitido por el Secretario General con fecha 11 de noviembre de 2015 del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Con base en la normativa vigente, corresponde a este Secretario informar sobre la legalidad aplicable y sobre la adecuación de lo actuado a la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015, en el punto 2.5. del Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella.

Dicho acuerdo, en cumplimiento de la normativa vigente, ha sido publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 184, de 24 de septiembre de 2015, por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.

Transcurrido el período de información pública y obtenido el certificado correspondiente el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, resulta que se han presentado las siguientes alegaciones:

PRIMERA: De D. Carlos Alcalá Belón, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento mediante escrito nº MARB-E-2015067066 de 30 de septiembre de 2015.

En sus alegaciones el Sr. Alcalá manifiesta resumidamente que el artículo 7.2. del Proyecto de Reglamento se extralimita al permitir que el personal laboral fijo pueda ser nombrado con carácter general coordinador o director general, hecho este que a juicio del reclamante no lo permite el artículo 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, y respecto al último párrafo del artículo 7.2 propone que el Reglamento concrete las características que permitan que un puesto de alto cargo no sea desempeñado por funcionario, siempre teniendo en cuenta que esto debe ser excepcional, tal y como contempla el artículo 130.3 de la Ley.

SEGUNDA: De *la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente de Funcionarios del Ayuntamiento de Marbella (CSIF)* mediante escrito nº MAR-E-2015069046 de 8 de octubre del presente año.

Las alegaciones en síntesis que formula la citada Central Sindical se refieren particularmente al artículo 7 del Proyecto de Reglamento, manifestando que su redacción podría dar lugar a que la mayoría e incluso todos los puestos de Coordinadores Generales y de Directores Generales fuesen ocupados por personas que no fueran funcionarios de carrera del Subgrupo A-1, y que dicho Reglamento no garantiza que la mayoría de esos puestos que se nombren en el futuro, en el Ayuntamiento de Marbella, vayan a ser funcionarios de carrera, por lo que solicita que se garantice más del 50% de nombramientos reservados a funcionarios del Subgrupo citado.

Dado que ambas reclamaciones versan sobre el tan repetido artículo 7 del proyecto de Reglamento procede abordarlas conjuntamente en los extremos o aspectos relatados en los dos escritos que anteceden.

Para facilitar la comprensión de lo alegado reproducimos el citado artículo 7 del Proyecto de Reglamento así como el artículo 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL).

Artículo 7.2.-

<< Los titulares de los órganos directivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán nombrados atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, y su nombramiento podrá efectuarse, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos

A1, establecida en el Art. 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en el Grupo I.

Igualmente podrá realizarse el nombramiento por selección libre externa cuando las características específicas de las funciones que se atribuyan al órgano directivo permitan que su titular no reúna la condición de funcionario o laboral fijo, por requerirse una experiencia y especialización profesional singular, o por cualquier otro motivo de interés general que lo aconseje, siempre que se acredite competencia profesional y experiencia para el desempeño del cargo. En este caso, la designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia especializada en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada de, al menos, dos años en puestos directivos con un perfil similar o experiencia especializada acreditada por el desempeño de puestos relacionados con el contenido funcional de los puestos directivos municipales. >>

Artículo 130.3.-

<<El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.>>

Conceptos Previos.-

La **potestad reglamentaria y de autoorganización** son competencias atribuidas a las Administraciones Públicas de carácter territorial, como son los municipios, por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL). Dichas potestades significan que los entes locales en el marco de una ley pueden desarrollar lo en ella prevenido como expresión de la autonomía local recogida en el artículo 140 de la Constitución Española (CE).

El carácter jerarquizado y supeditado de la norma reglamentaria respecto de la ley obliga a que la elección de los entes locales cuando ejercitan tales potestades se haya de enmarcar en los parámetros fijados previamente por el legislador sin que sea admisible extralimitaciones.

Por otro lado, conviene establecer la diferencia entre **acto administrativo** y **potestad reglamentaria**. Hemos de destacar el carácter aplicador del acto administrativo, a diferencia del carácter creador del Derecho atribuido a la potestad reglamentaria reconocida a las Administraciones Públicas, pues el acto administrativo no innova el ordenamiento jurídico, sino que lo aplica; mientras que el Reglamento supone una alteración del Derecho objetivo, un episodio de creación del Derecho. La norma jurídica tiene carácter general, abstracto y es impersonal, mientras que el acto administrativo tiene carácter concreto y singular. Además, la potestad reglamentaria corresponde a aquellos órganos a quienes específicamente se les atribuya, mientras el poder de dictar actos administrativos es una cualidad general de todo órgano administrativo.

Con ello queremos destacar el carácter aplicador del acto administrativo, a diferencia del carácter creador del Derecho de la **potestad reglamentaria** reconocida a las Administraciones Públicas. El acto administrativo no innova el ordenamiento jurídico, sino que lo aplica; mientras que el reglamento supone una alteración del Derecho objetivo, un episodio de creación del Derecho. La norma jurídica tiene carácter general, abstracto y es impersonal, mientras que el acto administrativo tiene carácter concreto y singular.

El Reglamento objeto de este informe, pues, no aplica sino que innova el ordenamiento jurídico y, como tal, tiene potestad para regular supuestos de carácter general que después habrán de ser singularizados mediante actos administrativos concretos.

También conviene dejar claro la distinción entre **actos jurídicos determinados, actos administrativos discrecionales y conceptos jurídicos indeterminados**.

El acto jurídico determinado no comporta a la Administración otra función más que la mera comprobación de producirse los hechos que constituyen el objeto del acto.

Actos discrecionales: la discrecionalidad está siempre presidida por la legalidad y nunca es arbitrariedad, de ahí que, precisamente para no poderse calificar el acto de arbitrario es por lo que, en todo caso, la motivación siempre es requisito fundamental, pero especialmente, en los actos discrecionales.

La novedad del concepto jurídico indeterminado es que la determinación corresponde a la Administración y para llegar a este proceso de concreción debe utilizar una serie de juicios de valor que le permitan decidir mediante juicio disyuntivo en qué consiste la determinación exacta del concepto.

El Reglamento que se informa describe en esta materia ciertos supuestos – que podemos definir como conceptos jurídicos indeterminados -, sujetos al principio de legalidad, que para ser aplicados requerirán la correspondiente motivación y valoración.

Análisis de las alegaciones.-

Hechas las consideraciones anteriores procede centrarnos en el párrafo tercero del artículo 130 de la LBRL cuando afirma que el nombramiento de los coordinadores generales y directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera..., **salvo que el reglamento orgánico municipal permita que en atención a las características especiales de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.**

Partiendo de esta premisa el Proyecto de Reglamento de Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, realiza el desarrollo de las previsiones permitidas en el mencionado artículo 130.3 de la Ley de Bases y es, en ese contexto y autorización, donde el Reglamento obtiene su justificación.

Lo que el Proyecto de Reglamento desarrolla, entre otras en el artículo 7 citado, son las previsiones del tercer apartado del artículo 130 de la Ley de Bases en su redacción actual. Este apartado faculta a las entidades locales para que a través de una norma de rango reglamentario y naturaleza orgánica desarrolle los supuestos en los que, en función de características específicas, el titular nombrado para puesto directivo no reúna la condición de funcionario. Y el Reglamento que estudiamos, haciendo uso de la potestad discrecional atribuida por la ley, desarrolla esta materia con la técnica del concepto jurídico indeterminado.

Se trata, en definitiva, de desarrollar la salvedad que supone el nombramiento de puesto directivo en favor de personal ajeno al ámbito funcional y esto se realiza de una manera genérica y a través de lo que hemos denominado “*concepto jurídico indeterminado*”. Así lo especifica la LBRL cuando dice “**salvo que el reglamento orgánico municipal permita que en atención a las características especiales de las funciones de tales órganos directivos...**”.

Es muy reiterada la doctrina jurisprudencial emitida, sobre el ámbito del concepto jurídico indeterminado, por la Sala 3ª del Tribunal Supremo en el sentido de que el Derecho evita nombrar, con concreción y certeza, los supuestos que se incardinan dentro de los que se conoce como conceptos jurídicos indeterminados, dejando su determinación a los órganos y procedimiento que concreten el nombramiento del puesto directivo en concreto, es decir, se trata de un concepto genérico que obliga a una solución caso por caso.

Podemos citar, entre muchas, las Sentencias siguientes:

- **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 21 Jul. 1999, rec. 103/1997**

<<Segundo: 3.º La simple inclusión de un concepto indeterminado en la norma a aplicar no significa, sin más, que se haya otorgado capacidad a la Administración para decidir con libertad y renunciar a la solución justa del caso. Aquella viene obligada a la única decisión correcta después de valorar los hechos probados. No estamos, pues, ante una potestad discrecional sino ante el deber de otorgar la dispensa del visado si se dan tales circunstancias excepcionales (TS SS 22 Jun. 1982, 13 Jul. 1984, 9 Dic. 1986, 24 Abr. 1993, o 18 May. 1993). >>

- En parecido términos el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia del **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia de 5 Feb. 1996, rec. 2034/1993**

- **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 21 Sep. 1999, rec. 2031/1996**

<<Quinto.- Para resolver adecuadamente la controversia que hoy se somete a la consideración de la Sección debemos recordar que la distinción entre discrecionalidad y los conceptos jurídicos indeterminados es obra de la Doctrina Alemana, y que la distinción entre ambas categorías ha supuesto un gran avance hacia el control de la actividad de la Administración por el Poder Judicial, dando así cumplimiento al mandato del artículo 106 de la Constitución.

Por su referencia a la realidad los **conceptos jurídicos** utilizados por las normas pueden ser determinados o **indeterminados**. Los conceptos determinados delimitan el ámbito de la realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, por el contrario, con la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados la Ley refiere una esfera de la realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante lo cual, es claro, que intentan delimitar un supuesto concreto; y al estar refiriéndose a supuestos concretos y no a vaguedades imprecisas la aplicación de tales conceptos o la

calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución, o se da o no se da el concepto. Lo esencial del concepto jurídico indeterminado es que la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una unidad de solución justa en cada caso.

Los conceptos jurídicos indeterminados son conceptos de valor o de experiencia, su utilización es común en todas las esferas del derecho, y supone una técnica general e inexcusable de toda norma.

Lo propio de todo concepto jurídico indeterminado, en cualquier sector del ordenamiento jurídico, es que su aplicación sólo permite una única solución justa, y así debe distinguirse del ejercicio de la potestad discrecional que permite una pluralidad de soluciones justas, en otras palabras, optar entre alternativas que son igualmente justas desde la perspectiva del derecho. La discrecionalidad es esencialmente una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, o entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se funda en criterios extrajudiciales (de oportunidad, de economía...) no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración. Por el contrario, la aplicación del concepto jurídico indeterminado es un caso de aplicación de la Ley, puesto que se trata de subsumir en una categoría legal, configurada no obstante su imprecisión de límites, con intención de acotar un supuesto concreto, unas circunstancias reales determinadas; justamente por ello es un proceso reglado, que se agota en el proceso intelectual de comprensión de una realidad en el sentido de que el concepto legal indeterminado ha pretendido, proceso en el que no interfiere ninguna decisión de voluntad del aplicador (en este caso la Administración) como es lo propio de quien ejercita una potestad discrecional.

Las consecuencias de este contraste son capitales, siendo la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados un caso de aplicación e interpretación de la norma que ha creado el concepto, el Juez puede fiscalizar sin esfuerzo alguno tal aplicación, valorando si la solución a que con ella se ha llegado es la única solución justa que la Ley permite. Esta valoración parte de una situación de hecho determinada, la que la prueba le ofrece, pero su estimación jurídica la hace desde el concepto legal y es, por tanto aplicación de la Ley, en cambio el Juez no puede fiscalizar la entraña de la decisión discrecional.

La abstracción del concepto jurídico indeterminado no admite más que una sola solución justa en su aplicación a un supuesto de hecho determinado, pero la concreción de esa única solución no es siempre fácil, en la estructura del concepto jurídico indeterminado es identificable un núcleo fijo o zona de certeza, configurado por datos previos y seguros, una zona intermedia o de incertidumbre o halo del concepto, mas o menos imprecisa, y finalmente, una zona de certeza negativa, también segura en cuanto a la exclusión del concepto .>>

Lo anterior nos lleva a la consideración de que el Ayuntamiento de Marbella tiene reconocida la potestad reglamentaria sobre la regulación de la materia de puestos directivos en virtud de la habilitación especial del Art. 130-3 LBRL y que en el uso de dicha facultad y con respeto absoluto al marco fijado por la Ley de Bases ha desarrollado mediante reglamento orgánico los supuestos en los que se pueden realizar los nombramientos de puestos directivos a favor de personal no funcionario.

Por los alegantes se entiende que dicho artículo 7 del Reglamento debería contener un concreción mayor respecto a los puestos no servidos por funcionarios, en unos casos fijando las características singulares de las funciones del puesto directivo y, en otros, estableciendo una reserva a favor de funcionarios no inferior al cincuenta por ciento del número total de puestos directivos.

En ambos supuestos se trata de criterios que podrían ser asumidos por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estimase, pero no porque el reglamento en esta materia vaya, a juicio del que informa, en contra del artículo 130 de la Ley, sino porque en nada contraria los criterios reglamentados y aprobados por la Corporación con los propuestos por los alegantes. En este sentido deben ser rechazadas las alegaciones formuladas por el Sr. Alcalá y el CSIF.

No olvidemos que el Reglamento aprobado inicialmente es una norma y, como tal, regula supuestos generales con criterios genéricos y conceptos jurídicos indeterminados. Será en la tramitación del cada expediente en concreto en donde se habrá de analizar los conceptos de *experiencia, especialización profesional singular, los motivos de interés público, competencia profesional, perfil o contenido funcional de los puestos directivos municipales, etc.*

Por imperativo del artículo 117.3º de la Constitución corresponde al Poder Judicial resolver los litigios que se le planteen sobre procedimientos administrativos referidos a la valoración efectuada en la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados que haya realizado la Administración así como enjuiciar su adecuación a la Ley. Ese será el momento procedimental oportuno.

De conformidad con artículo 123.1, c) y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la competencia para aprobar

definitivamente los Reglamentos Orgánicos, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, o sea, 14 votos afirmativos.

Examinado el contenido de las alegaciones formulada contra la aprobación inicial del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, procede su desestimación en los términos que anteceden si así lo estima la Corporación Municipal y, en consecuencia, se considera por este Secretario que es conforme a derecho adoptar el acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento.

El procedimiento prescrito para la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico se contiene en el artículo 49 en relación con el 70-2 de la LBRL, o sea, acuerdo plenario, adoptado también por mayoría absoluta, y publicación íntegra en el BOP para su entrada en vigor transcurridos 15 días hábiles.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia viene a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Carlos Alcalá Belón, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento mediante escrito nº MARB-E-2015067066 de 30 de septiembre de 2015 y por la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente de Funcionarios del Ayuntamiento de Marbella (CSIF) mediante escrito nº MAR-E-2015069046 de 8 de octubre del presente año, con base en la motivación contenida en el informe jurídico transcrito.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, procediendo a la exposición al público del texto íntegro del acuerdo y a su total tramitación en la forma prevenida en la normativa de aplicación.

El Sr. Secretario informa a los presentes que la aprobación de la presente propuesta requiere mayoría simple.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente y se hace constar que la aprobación del presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, es decir, catorce votos a favor como mínimo.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero:**

“Como se recordará el Reglamento Orgánico Municipal de Coordinadores Generales y Directores Generales ya fue aprobado inicialmente el pasado mes de agosto, y tras el período de alegaciones, viene ahora a someterse a la aprobación del Pleno para que pueda ser de aplicación en este Ayuntamiento.

Ha sido un corto proceso con este Equipo de Gobierno del que lleva cinco meses, pero un larguísimo camino si contamos con las legislaturas anteriores, en las que a pesar de no existir reglamento, sí existían directores generales, y, por supuesto, algún coordinador que todos recordamos perfectamente.

Era una anomalía que había que solucionar y este Equipo de Gobierno con la inestimable colaboración de los habilitados y el resto de personal municipal se puso manos a la obra.

Ahora vuelve aquí, con un contundente informe del Secretario, que responde con claridad y legalidad a las dos alegaciones presentadas. Una de ellas, como no podía ser menos presentada por representantes del Partido Popular, siguiendo la idea de darle la vuelta a la realidad, reclamando a este Equipo de Gobierno, que llega poco más de cinco meses, todo aquello que ellos no hicieron en ocho años, o en su defecto de entorpecer lo que haga con razón, o sin ella, o mejor dicho, con sus propias razones.

Si la propuesta es aprobada existirá un marco claro a través del cual desarrollar las labores de coordinadores y directores generales, por supuesto, aunque es reiterativo, tenemos que volver a expresar el compromiso de este Equipo de Gobierno al propósito del personal eventual de confianza, que seguirá siendo con directores generales o no de veintisiete personas como máximo, sin que este reglamento sirva de puerta trasera para la realización de nuevas contrataciones, tal como se ha sugerido machaconamente desde las filas del Partido Popular, muchísima gracias.”

Interviene el Sr. Núñez Vidal:

“Bien. Costa del Sol Sí Puede y Podemos estamos a favor de los procesos naturales de promoción dentro de la función pública. Entendemos que sólo aceptamos la libre designación en casos excepcionales, y realmente entendemos también la situación de excepcionalidad del Ayuntamiento de Marbella con pocos funcionarios de nivel A1, por eso, y porque tenemos un espíritu constructivo y deseamos lo mejor para nuestra ciudad hemos llegado a un acuerdo con el Equipo de Gobierno, por el cual se ha comprometido en primer lugar a corregir esa situación de déficit de funcionarios que tenemos en nuestra plantilla y a desbloquear, en la medida de sus posibilidades los procesos de promoción y de funcionarización.

Igualmente ha reiterado el compromiso que ya asumió en el pasado pleno de septiembre de no sumar los cargos de confianza y los directores generales en ningún caso más de 27 personas, así como en ningún caso cobrar más de lo que vienen cobrando ahora los cargos de confianza.

Por lo tanto, a nuestro entender se trataría sólo de algunos a algunos cargos de confianza cambiarles el nombre a secretario general para tener habilitada la capacidad de firma y ser más eficaces y no suponer un mayor coste y no suponer la creación de un gobierno paralelo, por lo tanto, con un espíritu constructivo vamos a aprobar esta propuesta.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“La normativa reconoce la necesidad que tienen las administraciones de contar personal cualificado que asuma las labores de dirección, pero claro, la normativa también establece una serie de condiciones, lo que se pretende por la ley es que se garantice una cualificación profesional para el acceso a la condición de directivo público, de tal manera que la administración cuente con capital humano que garantice la mejor dirección y dispensa de los servicios de los ciudadanos, por eso se establecen sistemas de acceso al mismo que se basan en la libre concurrencia.

En ningún caso lo que quiere la ley es que este mecanismo sirva para colocar y repartir cargos entre los compañeros de partidos políticos, mucho menos quiere la ley que sirva para repartir cargos entre los compañeros de cuatro partidos políticos.

Por eso decía que se establece como regla general que deban ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que tengan al menos el título de licenciado, eso es lo que dice la ley, además de establecer que tendrán que garantizarse los principios de libre concurrencia a esos puestos.

Nosotros así lo hicimos, nuestros directores generales eran licenciados prácticamente en su totalidad y había un porcentaje muy alto de funcionarios, vamos a ver cuáles son sus directores generales, y lo que le tenemos que decir es que lógicamente lo contrario, el nombramiento entre personas que no reúnan la condición de funcionario, ni dispongan de titulación universitaria tiene que ser una excepción, una excepción que debe de ser acordada por el pleno por cada puesto y nombramiento y apoyada en los informes técnicos que resulten pertinentes.

A nosotros nos parece que el reglamento adolece de concreción a este aspecto y por eso hemos presentado alegaciones en tal sentido y espero que el Sr. Porcuna no nos impida el derecho que tienen todos los ciudadanos de Marbella a presentar alegaciones, creo que tenemos exactamente los mismos derechos que todos, y por eso nos parece también apropiada la enmienda que propone el CSIF, en el sentido de que el reglamento garantice la regla general de la ley, y que, por lo tanto, al menos el 50% de los nombramiento de los directores generales y los coordinadores se realicen entre funcionarios del subgrupo A1.

Nos tememos que si eso no se cierra definitivamente este reglamento se pueda convertir en la herramienta de colocación de la legión de amiguetes de OSP, PSOE e IU que ya pululan por el Ayuntamiento.

Yo creo que en este punto es muy revelador lo que ha dicho el Sr. Porcuna, dice que en ningún caso van a cambiar de veintisiete los cargos de confianza que se tienen, y en algún caso, ha dicho el Sr. Núñez que lo que harán será cambiar de estatus y pasar a director general. ¿Y eso cómo se hace con un principio de libre concurrencia? ¿Están ustedes poniendo la base para saltarse un procedimiento y cometer presuntamente una prevaricación, con el apoyo, por cierto, de Podemos, que está en esta puerta giratoria el primero?.

(El Sr. Alcalde le indica que se ha agotado su tiempo)

Continúa el **Sr. Romero:**

“Voy terminando, las enmiendas presentadas según el Informe del Secretario podrían asumirse, por el Informe del Secretario pues son criterios de oportunidad, de oportunidad, dice claramente el Secretario que el Pleno puede decidir lo que quiera, así que demuestren ustedes si son capaces que no juegan al enchufismo y asuman las alegaciones que se le han presentados

(El Sr. Alcalde indica que ha pasado el tiempo con creces, que el tiempo se establecido a todos por igual)

El Sr. Romero continúa:

“Termino, termino. Lo único que le digo es que en el ejercicio legítimo de la oposición vamos a recurrir cada vez que ustedes se equivoquen y cada vez que incumplan la ley, y que lo vamos a estar es perfectamente vigilantes cada vez que se traiga a este pleno un nombramiento, muchas gracias”

Interviene el Sr. Porcuna Romero:

“Oportunidad, el principio de oportunidad. Resulta oportuno recordar aquí como en la anterior legislatura directores generales, perdón, eran concejales no electos, y después se convirtieron en directores generales, fue una oportunidad, por claro, eran las personas más cualificadas, una concurrencia absoluta, como había pocos concejales electos, se eligió entre los directores generales y pasaron dos directores generales, que por cierto ahora son concejales.

Amiguetes, mire usted, también habría que preguntar sobre cosas como darle teléfono a los amiguetes, que los amiguetes ocupen cargos, los gastos telefónicos que hacen los amiguetes, en fin, cosas así que realmente sí tienen un efecto sobre la cualificación profesional y la idoneidad de quien vaya a ocupar esos cargos.

No hemos dicho que va a pasar de veintisiete, hemos dicho que habrá un máximo de veintisiete, hemos dicho que habrá un máximo de veintisiete, se lo repito tres veces, máximo de veintisiete, porque si no vuelven ustedes a lo mismo de antes.

¿Sabe usted que no se modifican los salarios? Es decir, que lo que cobran ahora determinadas personas en sus puestos, si pasan a ser directores generales en el caso de que pasen a ser directores generales será lo mismo que cobren, no es una circunstancia que se daba antes. Antes se abría la posibilidad de que esos nuevos directores generales, concejales no electos, que pasaban a ser directores generales tuviesen una modificación de su salario.

Nosotros no queremos recordar aquí nombres concretos, por ejemplo, hay ejemplos aquí referidos a anteriores concejales de la Corporación, incluso actuales concejales de la Corporación que ocuparon esos cargos, incluso personas que antes de ser concejales fueron directores generales y luego fueron concejales.

Entonces recurrir a este tipo de argumentos cuando ustedes han sido los primeros que se han saltado una norma, ah, perdón, la norma no existía, han estado ocho años ustedes con la posibilidad de tener la norma, posiblemente para no tener que saltársela,

es más fácil hacer lo que a uno le apetece en un momento determinado si no tiene norma.

Nosotros tenemos una norma ahora, y vamos a seguir esa norma, y la vamos a cumplir y tenemos respaldo jurídico, tenemos el respaldo de un informe, que como usted bien sabe ha hecho el Secretario basándose en la legalidad, y eso es lo que vamos a seguir, a pies juntilla, estrictamente, no se preocupe, ya nos controlamos nosotros mismos, no hace falta que nos controlen ustedes, entre otras cosas porque no tenemos confianza en su control; precisamente por ese tipo de ejemplos que le he puesto antes, y no menciono a nadie específicamente porque todo el mundo los conoce y sabe cuál fue su paso y cuál fue su capacidad y su mérito para pasar de concejales no electos a directores generales. Todo el mundo los recuerda y todo el mundo está de acuerdo en que no fue desde luego como dice el reglamento que tenemos hoy en día. Muchas gracias.”

Durante el debate se ausentan las Sras. Díaz García y Muñoz Uriol, siendo las 10,33h, incorporándose a las 10,35h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece votos en contra del Grupo Popular Marbella-San Pedro,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Carlos Alcalá Belón, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento mediante escrito nº MARB-E-2015067066 de 30 de septiembre de 2015 y por la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente de Funcionarios del Ayuntamiento de Marbella (CSIF) mediante escrito nº MAR-E-2015069046 de 8 de octubre del presente año, con base en la motivación contenida en el informe jurídico transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, procediendo a la exposición al público del texto íntegro del acuerdo y a su total tramitación en la forma prevenida en la normativa de aplicación.

El texto del Reglamento, es el siguiente:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Artículo 1.- Objeto

1. En el marco de lo dispuesto en la legislación básica del régimen local y el Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Reglamento regula el régimen jurídico de los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, como órganos directivos y niveles esenciales de la organización municipal.
2. El personal directivo profesional es el empleado público que ocupa un puesto reservado como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marbella o en el instrumento técnico similar, que determine la naturaleza y características de este personal.
3. El Pleno, de conformidad con la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y sus áreas de gobierno, podrá crear puestos directivos profesionales en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Marbella y sus Organismos Públicos.
4. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

Artículo 2.- Funciones del personal directivo

1. Al personal directivo profesional le corresponde desarrollar y ejecutar los planes de actuación y decisiones adoptadas por los órganos de dirección política competentes, así como la planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito de gestión.
2. De conformidad con el perfil exigido, en el acuerdo por cual se designa al personal directivo se podrán concretar los cometidos y/o responsabilidades específicas que se le encomienden, además de los objetivos y resultados a conseguir en el periodo de tiempo que se acuerde al efecto.

Artículo 3.- Niveles esenciales de la organización municipal.

Son niveles esenciales de la organización municipal los que en cada momento determine el Pleno mediante norma de naturaleza orgánica y, en todo caso, los siguientes:

- 1.- Las Áreas de Gobierno o Delegaciones que comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.
- 2.- Las Coordinaciones Generales que puedan crearse y que dependerán directamente de un miembro de la Junta de Gobierno o del titular del Área de Gobierno.
- 3.- Las Direcciones Generales en las que, en su caso, las Áreas o Delegaciones se estructuren.

A criterio de la Administración Municipal podrá existir uno u otro tipo de personal directivo o ambos conjuntamente, según las necesidades corporativas que se detecten. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Alcalde para determinar niveles inferiores y para fijar la organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva.

Artículo 4. De los Coordinadores Generales.

- 1.- Los Coordinadores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen directamente del Concejal, miembro de la Junta de Gobierno, titular del Área o Delegación en cuya estructura se integren, correspondiéndoles con carácter general las funciones siguientes:

- a) La coordinación técnica y administrativa de las Direcciones Generales, en su caso, y de los Servicios, Departamentos y Unidades Administrativas comunes de su área de gestión.
 - b) Elaboración, seguimiento y evaluación de Plan de Actuación o documento similar que contemple los objetivos, recursos y resultados a conseguir en su área de gestión, para cada ejercicio económico.
 - c) Asesoramiento y asistencia que precise el titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las funciones reservadas a los puestos de trabajo con habilitación de carácter estatal.
 - d) Desarrollo de las actuaciones necesarias para la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno respectivo.
 - e) Potenciación de las herramientas de gestión por proyectos, metodologías de racionalización y/o simplificación de procedimientos, sistemas de calidad y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
 - f) Las demás funciones que les encomienden la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente o el Titular del órgano de gobierno de su área de gestión.
- 2.- Cuando la complejidad y el volumen competencial del Área o Delegación así lo justifique, podrá crearse más de una Coordinación General dentro de la misma, especificándose en el correspondiente Decreto de estructura los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.
- 3.- Para el ejercicio de las funciones señaladas en este artículo, los Coordinadores Generales podrán recabar de las Direcciones Generales y organismos públicos adscritos a sus respectivas Áreas o Delegaciones, cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

Artículo 5.- De los Directores Generales.

1. Los Directores Generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a las instrucciones técnicas, directrices y demás órdenes de servicio de las correspondientes Coordinaciones Generales, en el supuesto en que éstas se creen.
2. Los Directores Generales culminan la organización administrativa de los Servicios o unidades administrativas que tengan adscritos.
3. Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:
 - a) La dirección y coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad cuya jefatura inmediata ostentan.
 - b) La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
 - c) El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
 - d) La evaluación de los servicios de su competencia.
 - e) Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.
 - f) Asistir al titular del Área o Delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.
 - g) Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.
 - h) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno.

4. En el supuesto que en cada Área de Gobierno se designe un solo puesto de personal directivo profesional y sin perjuicio de su denominación, éste asumirá las funciones asignadas al Coordinador General en este Reglamento. Así mismo en el supuesto que un área de gobierno tenga varios directores se podrá nombrar a uno de ellos para que acumule las funciones de Coordinador de Área.

5. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de resolución las cuales se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6.- Creación, modificación y supresión de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales.

El Pleno, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y con sujeción a las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera determinará, el número y denominación de Coordinaciones y Direcciones Generales, y fijará las unidades y servicios dependientes de las mismas.

La modificación y supresión de estos órganos corresponde, igualmente, al Pleno.

Artículo 7.- Nombramiento de Coordinadores Generales y Directores Generales.

1.- El nombramiento y cese de los Coordinadores y Directores Generales corresponde a la Junta de Gobierno.

2.- Los titulares de los órganos directivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán nombrados atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, y su nombramiento podrá efectuarse, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1, establecida en el Art. 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en el Grupo I.

Igualmente podrá realizarse el nombramiento por selección libre externa cuando las características específicas de las funciones que se atribuyan al órgano directivo permitan que su titular no reúna la condición de funcionario o laboral fijo, por requerirse una experiencia y especialización profesional singular, o por cualquier otro motivo de interés general que lo aconseje, siempre que se acredite competencia profesional y experiencia para el desempeño del cargo. En este caso, la designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia especializada en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada de, al menos, dos años en puestos directivos con un perfil similar o experiencia especializada acreditada por el desempeño de puestos relacionados con el contenido funcional de los puestos directivos municipales.

3.- El expediente se tramitará por el Servicio de Recursos Humanos, a propuesta del Concejal titular del Área o Delegación en la que se integren, en la que se justificará, en su caso, la concurrencia de las circunstancias previstas en el párrafo anterior. En el expediente deberá constar el informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8.- Procedimiento para la designación para puestos directivos

1. La designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
2. Cuando el Ayuntamiento pretenda seleccionar a un directivo público profesional, y a la vista de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento similar que regule la naturaleza y características de estos puestos, publicará la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en la página Web de la institución municipal, donde se reflejará el perfil de competencias aprobado para dicho puesto y se especificará si el procedimiento de selección incluye, junto a la evaluación del currículum de los candidatos, una entrevista o la elaboración de una memoria y el contenido de la misma.
3. El proceso de selección se realizará, preferentemente, mediante la constitución de un órgano asesor compuesto por profesionales cualificados y especializados, que formularán propuesta motivada incluyendo, si ello es posible, tres candidatos por cada puesto a cubrir.

Artículo 9.- Evaluación

1. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos individualizados que les hayan sido fijados en el correspondiente Plan de Actuación o en los programas que se contemplen en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
2. El Plan de Actuación identificará los objetivos anuales, resultados esperados e indicadores correspondientes, en base a los cuales se llevará a cabo su evaluación. Además de los indicadores tradicionales de nivel de ejecución presupuestaria y de gestión, la evaluación se basará en los resultados previstos y conseguidos.
3. Conjuntamente con la evaluación de las actitudes personales y “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo aplicado al desempeño del puesto” por el directivo, deberá realizarse una evaluación del rendimiento o resultados obtenidos que, al menos, detalle si se han conseguido en grado superior, igual o inferior al previsto.
4. El resultado de la evaluación se comunicará a la Junta de Gobierno Local, especificando los objetivos alcanzados en relación con el Plan de Actuación aprobado y la valoración de la conducta profesional del directivo en el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- Derechos y deberes de los directivos

1. Los directivos profesionales, en su condición de empleados públicos, tendrán los derechos individuales y colectivos regulados en los artículos 14 y 15 del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que les sea de aplicación, teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas de su condición señaladas en el art. 13 de la citada norma. Asimismo, tendrán derecho al efectivo desempeño de las competencias definidas para su puesto, y a que les sean fijados objetivos y resultados a conseguir que permitan la evaluación de su desempeño.

2. La actuación de los directivos públicos se regirá por los principios éticos y el código de conducta regulados en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 11.- Estatuto jurídico aplicable a los Coordinadores y Directores Generales.

1.- Los Coordinadores y Directores Generales observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales de transparencia y buen gobierno que, para los miembros del Gobierno, altos cargos y asimilados, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- El régimen retributivo de los Coordinadores y Directores Generales será el establecido por el Pleno para dichos órganos. Además de las retribuciones fijas periódicas que tengan asignadas los puestos de esta naturaleza y que se fijan por niveles de Directivos en el apartado correspondiente a retribuciones, el personal directivo podrá percibir una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el complemento correspondiente que valore la productividad, de acuerdo con los criterios y porcentajes que se establezcan por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde-Presidente. De esta última regla sobre incentivo de rendimiento quedan excluidos los puestos directivos cuya selección y extracción provenga del sector empresarial público o privado.

Igualmente los directivos municipales tendrán derecho a ser resarcidos de cuantos gastos se vean obligados a realizar por razón del servicio, previa justificación de los mismos.

3.- Los Coordinadores y Directores Generales tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas iguales a las establecidas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Marbella, siempre que ello no afecte al buen y estricto cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones establecidas por el Pleno para los citados órganos directivos.

4.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que sean nombrados Coordinadores o Directores Generales pasarán a la situación de servicios especiales, manteniendo los mismos derechos sociales que cuando estaban en activo y percibiendo los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

5.- Una vez que cesen en sus respectivos cargos directivos, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Marbella reingresarán al servicio activo con efectividad del día siguiente, y conforme a los siguientes criterios:

a) Preferentemente, se les adscribirá a su puesto de procedencia, si lo hubieran obtenido mediante el sistema de libre designación. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, se les adscribirá, con carácter provisional, a otro puesto de igual nivel y

similares retribuciones al puesto de procedencia, hasta tanto obtenga otro con carácter definitivo.

b) En el caso de que el puesto de procedencia haya sido obtenido por concurso, reingresarán a ese mismo puesto o, excepcionalmente y mediante resolución motivada, a otro de igual nivel y similares retribuciones.

c) En el supuesto de que el puesto de procedencia no fuera obtenido por ninguna de los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en los apartados anteriores, se les asignará, con carácter provisional, hasta tanto obtengan otro con carácter definitivo o provisional, un puesto de igual nivel y retribuciones al último puesto ocupado en servicio activo.

6.- Los Coordinadores y Directores generales quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

7.- El nombramiento de los Coordinadores y Directores Generales, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Marbella, en los términos y con el alcance exigido por la normativa en vigor.

Artículo 12.- Cese en puestos directivos

El cese del personal directivo profesional se podrá producir por: a) El vencimiento del plazo de su nombramiento. b) Por causas disciplinarias. c) Por renuncia. d) Por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Actuación correspondiente. e) Por dificultades de integración en el equipo directivo. f) Por acuerdo libre de la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cargos directivos actualmente existentes.

A los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que, en el momento de su entrada en vigor, estén ocupando un cargo de Coordinador o Director General, se les aplicará el régimen jurídico previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Extensión de las garantías de reingreso al servicio activo.

Las garantías de reingreso al servicio activo previstas en el presente Reglamento resultarán igualmente de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella que pasen a la situación de servicios especiales por haber desempeñado cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento, o hayan desempeñado responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene carácter orgánico y entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el B.O.P de Málaga.”

2.5.- PROPUESTAS QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVAS A DIFERENTES FELICITACIONES Y OTORGAMIENTO DE MEDALLAS DE PROTECCIÓN CIVIL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de las propuestas anteriores, cuyos tenores literales son los siguientes:

“D. Cristóbal GONZALEZ GALEA y D. Francisco Javier PEREIRA GOMEZ voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella llevan desempeñando sus labores de forma activa y continuada durante veinticinco años, ello les hace digno de este especial galardón.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 2015D12311 de fecha 16/11 /2015, el Alcalde-Presidente, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar el Galardón de Honor en el Servicio de Protección Civil de D. Cristóbal GONZALEZ GALEA y D. Francisco Javier PEREIRA GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 48, *“El Galardón de Honor se otorgará a personas o entidades a título Individual o Colectivo que, por su trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil se haya evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, y en los que se sobresalga por su trabajo diario, responsable y profesional o supere los 25 años de servicio continuado.”*. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna”

D. José Manuel Lucio—Villegas Cámara con DNI 27.302.425-E, Inspector Jefe del CNP, por su colaboración activa y compromiso continuo, prestando siempre su experiencia y profesionalidad de manera desinteresada al Servicio Local de Protección Civil y su Agrupación de Voluntarios ,ayudando a fomentar la coordinación entre ambos cuerpos.

D. José López Solórzano con DNI 74.627.786-P, Arcipreste de Estepona y Marbella y Párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación, por su especial cariño, compromiso y generosidad con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, a la que siempre que lo ha necesitado ha ayudado, colaborando y apoyando de forma desinteresada y altruista, siempre pensando en el bien de nuestra comunidad.

D. Francisco Javier Florentino Ruiz con DNI 45.073.632-A, Subinspector Policía Local de Marbella, por su colaboración activa y compromiso continuo, prestando siempre su experiencia y profesionalidad de manera desinteresada al Servicio Local de Protección Civil y su Agrupación de Voluntarios, ayudando a fomentar la coordinación entre ambos cuerpos.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 2015D12310 de fecha 16-11-2015, el Alcalde-Presidente, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la Medalla de Homenaje y Colaboración de Protección Civil a:

D. José Manuel Lucio-Villegas Cámara, Inspector Jefe del CNP

D. José López Solórzano, Arcipreste de Estepona y Marbella y Párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación

D. Francisco Javier Florentino Ruiz, Subinspector Policía Local de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2011, artículo 47:” *La medalla denominada de Homenaje y Colaboración se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas, que sin pertenecer a Protección Civil o a la Agrupación de Voluntarios, se hayan distinguido notablemente por actuaciones meritorias y/o ayuda a Protección Civil*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna”.

“D. Juan García Barrios, ha sido voluntario de esta Agrupación durante más de 15 años en los que mostró su compromiso, sentido de la responsabilidad, altruismo, compañerismo, capacidad de ayuda y sacrificio.

Por todos ha sido conocido su entrega y dedicación a esta Agrupación llegando a ocupar un cargo de responsabilidad en la misma, la cual desarrollo con sabiduría y buen hacer inculcando los valores de la protección civil, teniendo que vivir situaciones gratas y menos gratas en el ejercicio de sus funciones. Un día por los avatares de la vida, se vio obligado a dejar de prestar servicio, aun así ha seguido vinculado a la Agrupación.

Por su carrera intachable, por inculcar los valores de la Protección Civil a tantos voluntarios, por realizar tantísimos servicios en beneficio de nuestra comunidad de forma desinteresada, queremos homenajear a D. Juan García Barrios otorgándole la medalla al Mérito de Protección Civil.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 2015D12309 de fecha 16-11-15, el Alcalde-Presidente, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Ratificar la Medalla al Mérito de Protección Civil del al voluntario D. Juan GARCIA BARRIOS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.2 a), “*A los miembros de Protección Civil en las actuaciones en las cuales su entrega y valor pusieran en peligro su propia vida e integridad física para salvar la vida de otra persona, así como las actuaciones meritorias propias de la labor de la protección civil*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna”

“D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Juan Antonio Ponce Ibáñez, D. Martín Moreno Lozano, D. Carlos Servando Torres Cordero, D. Rafael Romero Gil, D^a Carmen Lerga Molina, D. Santiago Martín Calve Velázquez, voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella han desempeñado sus labores con especial dedicación llegando a superar las 350 horas en servicios realizados a la comunidad, destacando su absoluta disponibilidad con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ello les hace dignos de esta Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 2015D12308 de fecha 16-11-2015, el Alcalde-Presidente, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil de D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Juan Antonio Ponce Ibáñez, D. Martín Moreno Lozano, D. Carlos Servando Torres Cordero, D. Rafael Romero Gil, D^a Carmen Lerga Molina, D. Santiago Martín Calve Velázquez, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.1.2.b), “*Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento. Conllevará la entrega al interesado del correspondiente Diploma y se producirá por una especial dedicación*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**:

“Le doy la palabra al Sr. Porcuna no sin antes agradecer por parte de la Corporación a todos los efectivos que ayer hicieron un simulacro en Sierra Blanca, ejemplo de la capacidad de reacción que puede tener los profesionales que se ocupan de la seguridad en nuestro municipio y en la provincia de Málaga. Tiene la palabra el Sr. Porcuna”.

Interviene el **Sr. Porcuna Romero**:

“En este punto, como es habitual por parte de Protección Civil venimos a incluir la felicitaciones y distinciones que desde esa entidad se han impulsado para premiar el esfuerzo y agradecer la colaboración de voluntarios y personas externas a Protección Civil.

Resulta siempre una satisfacción ver como la ayuda desinteresada hacia los demás es reconocida públicamente, porque es lo mínimo que una sociedad sana puede hacer por aquellos que dedican su tiempo a actividades que benefician a toda la colectividad.

Por ello creemos que es necesario decir sus nombres y el reconocimiento que se les propone, a D. Cristóbal González Galea y a Francisco Javier Pereira Gómez, voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Marbella, el Galardón de Honor en el Servicio de Protección Civil.

A D. Lucio Villegas Cámara, Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, a D. José López Solórzano, Arcipreste de Estepona y Marbella y Párroco de la Iglesia Nuestra Sra. de la Encarnación, a D. Francisco Javier Florentino Ruiz, Subinspector de Policía Local de Marbella, se les propone para la Medalla de Homenaje y Colaboración de Protección Civil.

A D. Juan García Barrios, voluntario de la Agrupación durante más de quince años se le propone la Medalla al Mérito de Protección Civil.

Y, por último, hay que ratificar la felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil a D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Juan Antonio Ponce Ibáñez, D. Martín Moreno Lozano, D. Carlos Servando Torres Cordero, D. Rafael Romero Gil, D^a Carmen Lerga Molina y D. Santiago Martín Calvo de Velázquez.

A todos ellos muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“Muchas gracias Sr. Presidente. Evidentemente cada vez que llegan estas fechas, se acerca la fecha del día de los Santos Inocentes el patrón de Protección Civil, llega el momento de reconocer como bien ha dicho el portavoz del Grupo Socialista de reconocer la entrega gratuita, la entrega totalmente solidaria, la entrega que realizan los hombres de Protección Civil, yo creo que es muy importante que todos sepamos y recordemos cuando toca, que son personas que se quitan tiempo de su familia, que se quitan tiempo de su vida para dársela al resto de la comunidad a cambio de nada, porque son voluntarios.

Efectivamente para nosotros es un orgullo vivir en una ciudad donde contamos con la Agrupación de Protección Civil que es, probablemente, la más antigua de Andalucía. Yo creo que de eso que estamos todos orgullosos, no debemos cansarnos nunca de recordarlo, ni debemos cansarnos nunca de agradecerlo.

Yo tengo que decir también, o tenemos que decir desde el grupo, que en este caso, sabiendo además que los nombramientos normalmente, como ha venido siendo siempre estos nombramientos, estos reconocimientos públicos parten de la propia Agrupación de Voluntarios, son particularmente acertados. Es acertado el reconocimiento que se hace a José Manuel Lucio, que es ahora mismo la persona que está encargada de la Comisaría de Marbella, que yo les puedo decir que siempre se ha volcado con Protección Civil y que incluso alguno de los elementos físicos que tenemos en Protección Civil se debe a la gestión ante el Juzgado de José Manuel Lucio. El propio cura de Marbella, nuestro cura, el cura Pepe, pues evidentemente siempre ha estado al lado de Protección Civil y siempre ha estado ayudando y es, yo creo que un voluntario más de Protección Civil y Florentino, que es, obviamente un reputado miembro de la Policía Local que ha estado en todo momentos disposición de Protección Civil cuando ha hecho falta.

Y qué decir a los demás, a Alberto, a Faustino, a Víctor, a Martín, a todos ellos, pues que gracias, que muchísimas gracias y que esperemos que durante muchos años podamos estar, seguir sintiéndonos seguros sabiendo que ellos están ahí velando por nosotros. Gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero:**

“Simplemente agradecer lo que entiendo es un acuerdo unánime de todo el Pleno. Volver a agradecer a las personas mencionadas su esfuerzo y colaboración y nunca será bien agradecido ese esfuerzo y esa colaboración, simplemente con un reconocimiento público, pero que al menos, ese reconocimiento les de la medida de la importancia que tienen todos ellos para nosotros. Muchísimas gracias una vez más”.

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Fernández Tena siendo las 10,43h y se incorpora a las 10,51h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar el Galardón de Honor en el Servicio de Protección Civil de D. Cristóbal GONZALEZ GALEA y D. Francisco Javier PEREIRA GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 48, *“El Galardón de Honor se otorgará a personas o entidades a título Individual o Colectivo que, por su trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil se haya evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, y en los que se sobresalga por su trabajo diario, responsable y profesional o supere los 25 años de servicio continuado.”*. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SEGUNDO.- Ratificar la Medalla de Homenaje y Colaboración de Protección Civil a:

D. José Manuel Lucio-Villegas Cámara, Inspector Jefe del CNP.

D. José López Solórzano, Arcipreste de Estepona y Marbella y Párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación.

D. Francisco Javier Florentino Ruiz, Subinspector Policía Local de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2011, artículo 47:” *La medalla denominada de Homenaje y Colaboración se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas, que sin pertenecer a Protección Civil o a la Agrupación de Voluntarios, se hayan distinguido notablemente por actuaciones meritorias y/o ayuda a Protección Civil”*. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

TERCERO.- Ratificar la Medalla al Mérito de Protección Civil del al voluntario D. Juan GARCIA BARRIOS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.2 a), “*A los miembros de Protección Civil en las actuaciones en las cuales su entrega y valor pusieran en peligro su propia vida e integridad física para salvar la vida de otra persona, así como las actuaciones meritorias propias de la labor de la protección civil*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

CUARTO.- Ratificar la Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil de D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Juan Antonio Ponce Ibáñez, D. Martín Moreno Lozano, D. Carlos Servando Torres Cordero, D. Rafael Romero Gil, D^a Carmen Lerga Molina, D. Santiago Martín Calve Velázquez, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.1.2.b), “*Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento. Conllevará la entrega al interesado del correspondiente Diploma y se producirá por una especial dedicación*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

2.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente 005/15, solicitando que se otorgue el nombre de Eugenio Taillefer a una avenida en la zona de San Pedro Alcántara,

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 16 de octubre de 2015,
CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 20 de octubre de 2015,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados,

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella, Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Asignar con el nombre de Eugenio Taillefer a la avenida que se señala en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dichas calles”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**:

“Antes de darle la palabra al proponente quiero saludar a los representantes de la familia de Eugenio Taillefer que nos están acompañando en este Pleno.

Se tenía que haber previsto un lugar para que esta familia estuviera aquí.

Si hay algún familiar más, que pase que ha algunos sitios libres.

Bueno pues cargará aún más de honor el debate en este punto con la presencia de los familiares. Muchas gracias por estar entre nosotros”.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

“Gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Especialmente una calurosa acogida a los familiares de D. Eugenio Taillefer que hoy aquí vamos a poder todos los marbelleros, sampedreños, la ciudadanía en su conjunto rendir un homenaje ya permanente a través de su integración en el callejero.

El callejero que es un poco la forma, nuestra fisonomía también un poco como ciudad. Las calles tienen precisamente esa función de que vayan contando la historia de nuestra ciudad, los valores, los vínculos que en ella existen.

Y desde luego nos encontramos con una propuesta que viene ya en marcha desde noviembre de 2014. Desde la Comisión de Nombramientos de Calles recientemente ha sido por unanimidad apoyada, y aquí se trae igualmente para que el Pleno le dé el respaldo a ese dictamen.

Y creo que no hay mejor forma que comenzar y dar a conocer sobre todo al resto de los ciudadanos del municipio quién fue Eugenio Taillefer que leyendo la breve reseña, que en su día, para su solicitud hizo su bisnieto, y por unos momentos voy a poner voz a esas palabras que dice:

“Soy biznieto de Eugenio Taillefer, ingeniero agrícola nacido en Francia en 10 de marzo de 1834. Eugenio fue el primer miembro de la familia Taillefer en llegar a

España de la mano de D. Manuel Gutiérrez de la Concha, Marqués del Duero, para la creación de una granja modelo pionera de su clase en todo el país en la provincia de Málaga, lo que dio origen al actual pueblo de San Pedro Alcántara.

Para la creación de la granja modelo, el Marqués del Duero contrató personal especializado fuera de España destacando Eugenio Taillefer, ingeniero agrícola francés que había estudiado la carrera de ingeniería en la Escuela de Ingenieros Agrícolas de Griñón.

Mi bisabuelo fue un hombre emprendedor que compaginó la dirección de la granja con la dirección técnica de la Colonia e iniciador de una gran saga empresarial protagonizada por sus hijos y su nieto.”

En esta vertiente de bisnieto y admirador, adjunto un perfil extenso en el que vemos toda su trayectoria, no sólo en la Colonia de San Pedro de Alcántara, también continuando en el sector industrial relacionado con el suministro de la electricidad en la provincia de Málaga en la zona del interior, hablamos de Coín, Guaro, Tolox, Yunquera, Alhaurín, Alozaina, Casarabonela, Pizarra, Álora y como no, también en Marbella, Fuengirola, Estepona, en la zona de la costa.

Continuó su actividad también siendo pionero en la industria automovilística, ya en los años 20 del pasado siglo y siendo representante de marcas hoy prestigiosas como fueron Ford y Lincoln.

Como vemos un emprendedor, una persona vinculada a nuestro territorio, que además le han continuado sus familiares, aquí está la prueba en San Pedro de Alcántara, ahora también en la zona de Las Chapas, recientemente sus familiares y por tanto, tan solo transmitir en nombre de la Corporación municipal, creo que en su conjunto que esta propuesta confiamos en que sea aprobada, pueda ser una realidad y será en la zona de San Pedro de Alcántara y será la zona Guadalmina donde tendremos esa calle a D. Eugenio Taillefer. Gracias”.

Interviene el Sr. Núñez Vidal:

“Bueno pues ya lo han oído, D. Eugenio Taillefer fue un ingeniero agrícola francés que llegó a San Pedro Alcántara contratado por el Marqués del Duero, y dio inicio a una dinastía de empresarios vinculados en algún caso al sector de la hidroeléctrica.

¿Para cuándo una calle para un celador? ¿Para cuándo una calle para el hijo de un jornalero? ¿Para cuándo una calle para los trabajadores y las trabajadoras que son también quiénes ayudan a levantar estas dinastías empresariales? ¿Para cuándo una calle para el que duerme en esa calle?

Decían en el Titanic, en la película, “...ya sé que estoy en primera clase porque nos ponen música hasta para morir”, y es que siempre ha habido clases, siempre ha habido clases incluso para dar distinciones, para dar una calle.

Por eso Costa del Sol Sí Puede nos vamos a abstener, nos vamos a abstener mientras estas distinciones no se hagan más equitativas”.

Interviene el Sr. Alcalá Belón:

“Muchas gracias. Quisiera contestar antes de empezar mis palabras de enhorabuena a la familia Taillefer diciendo que la calle de al lado de la que se le va a poner al Sr. Taillefer está dedicada al padre de Lolo, Manuel González que creo que era un trabajador de San Pedro, Secretario General de PODEMOS, con lo cual PODEMOS tiene ya su calle a través del padre de Lolo, así que creo que se ha hecho justicia de lo que usted ha dicho.

Antes de nada el PP quiere aprovechar esta oportunidad para dar la enhorabuena y enviar un afectuoso saludo a los descendientes de D. Eugenio Taillefer que aquí se encuentran entre nosotros como D. Francisco Taillefer, D. Juan Guerrero Taillefer, D. Marcos Taillefer, D. Augusto Taillefer, D. Manuel Taillefer y que me disculpen si me salto alguno.

Una familia descendiente de un señor que influyó notoriamente y quizás fue el pionero de la industrialización de Marbella. Fue el que empezó a traer maquinaria agrícola mecanizada de vapor con lo cual la industrialización de Marbella empezó a partir de él. A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que sus antepasados se instalaran en Marbella allá a mediados de los años 1.800 aún hoy en día siguen vinculados en Marbella muchos de sus descendientes y algunos participan activamente en la vida de Marbella especialmente en la ayuda a los necesitados colaborando con Cáritas y con otras asociaciones benéficas de la ciudad.

La familia Taillefer no solo se implantó en Marbella a mediados del siglo XIX sino que además en la actualidad siguen teniendo muchísima vinculación con esta ciudad ya que muchos de sus descendientes, en torno a 31, muchos han nacido y otros viven en nuestra ciudad, entre ellos destacamos a Elvira Taillefer Pérez, mujer de D. Salvador Guerrero de cuyo nombre proviene la urb. Elviria, que fue un gran promotor de esta zona y persona muy querida cuyo hijo Juan se encuentra entre nosotros. Tuvo tres hijos residentes en Marbella como son: Juan, Augusto y Cristina a su vez éstos tienen sus hijos que ya han nacido en Marbella, como Beatriz, Gonzalo y Cristina. También está D. Manuel Taillefer que se encuentra entre nosotros, ingeniero industrial que vino con su cuñado Salvador para ayudarle en el desarrollo de Elviria que probablemente sea una de las mejores urbanizaciones de Marbella. Se casó con D^a Carmen Romero, sus hijos han nacido en Marbella, Manuel, Maricarmen y María del Mar, a su vez sus nietos que también han nacido aquí que son Talía, Carlos y Éire. También queremos recordar a Gonzalo Meliá Taillefer y a Alejandra Eugenia Taillefer Segovia, D. Francisco Taillefer Ron que se encuentra también entre nosotros, economista, casado con Victoria Aguanell cuyas hijas Victoria y Lourdes también han nacido en Marbella. Marcos Taillefer que también se encuentra aquí entre nosotros y unos cuantos más como Gustavo García Taillefer y sus hijos que son todos de Marbella que son cuatro, Elvira Maldonado Taillefer, en definitiva 31 descendientes de la familia que residen aquí.

Me han pedido que haga un ruego a este pleno. El día 26 de diciembre celebran una reunión familiar a la que van a asistir ochenta y tantos familiares venidos de toda España. Sabemos que es una fecha complicada porque quizás nos pilla en pleno puente de la navidad pero pudiera ser un día idóneo para que se le ponga la calle en un acto muy bonito al que puedan asistir la mayor parte de los familiares de D. Eugenio Taillefer. La familia me ha pedido que le encantaría y sería un honor y un orgullo para ellos que fuera ese día. Muchísimas gracias”.

El **Sr. Alcalde** indica que la petición de la familia si se ajusta a la norma no habrá ningún problema, al contrario, se dará pie a esa solicitud.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Popular Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP)

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar con el nombre de Eugenio Taillefer a la avenida que se señala en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dichas calles.

2.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD PARA QUE SE SOLICITE AL GOBIERNO EL DESARROLLO DE UNA LEY INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE PERSONAS LGTBI (LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Actualmente en la sociedad española, a pesar de los derechos conquistados, el colectivo LGTBI continúa sufriendo discriminación en muchos ámbitos. La normalización de la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad no es real y aunque la ley protege a estos ciudadanos/as en varios aspectos, la sociedad o bien no aplica esta igualdad o no acaba de sensibilizarse con la situación de acoso hacia estas personas. En poblaciones pequeñas esto se agrava aun más.

Según federaciones estatales, los datos sobre acoso escolar a menores LGTBI en 2013/14 han tenido un incremento notable en los porcentajes. Este hecho tiene como consecuencia un daño psicológico que en muchos casos acaba con intentos de suicidio. En lo que a adultos se refiere, según el Ministerio del Interior la mayoría de delitos de odio que se denunciaron en el mismo periodo, son por causa de orientación sexual e identidad de género.

Por estas razones pensamos que es inminente la necesidad del desarrollo de una Ley integral por la igualdad de personas LGTBI que vele por su bienestar y que mediante acciones educativas, jurídicas, sanitarias, laborales, etc, logremos acabar con la discriminación y alcancemos una normalización real.
Es por lo que en base a lo expuesto solicito se someta a pleno la siguiente

MOCION

Que el Ayuntamiento solicite al Gobierno central el desarrollo de una Ley integral para la igualdad de personas LGTBI que tenga en cuenta todos los aspectos sociales que estén implicados para su cumplimiento”.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Leschiera** que dice literalmente:

“ Buenos días a todas y a todos. El colectivo LGTBI es uno de los más afectados por la discriminación y la homofobia. Dentro de este colectivo las personas transexuales y particularmente las mujeres son los más vulnerables a estas discriminaciones. El objeto de pedir esta ley integral tiene que ser ofrecer un servicio de atención integral, garantizar la formación y la sensibilización de los profesionales y de los trabajadores de la administración. Debe incidir especialmente en los ámbitos de la educación, las universidades, la cultura, el ocio y el deporte, los medios de comunicación, la salud, la acción social, el orden público, los establecimientos penitenciarios, el mundo laboral y las políticas de familia.

Uno de los ámbitos más sensibles es el educativo donde existe la homofobia. Los niños y las niñas LGTBI sufren el bullying que es el acoso constante por parte de uno o varios estudiantes hacia otro. Puede ser físico o verbal. Acoso que si no es detectado a tiempo ha llegado en muchos casos al suicidio.

Esta ley tiene que apuntar a proteger también y primordialmente a las niñas y niños LGTBI y que se garantice un trabajo preventivo para erradicar la homofobia de los jóvenes y todos sean considerados iguales.

La Federación LGTBI ha señalado que el 57% de las personas del colectivo han sido alguna vez insultadas por su orientación sexual o su identidad de género. Estos ataques no se quedan ahí sino que muchas veces se convierten en violencia física y según un informe de esta misma federación, 4 de cada 10 personas han sido agredidas pero sólo un 10% de las víctimas denuncia.

Los datos del Consejo General de la Abogacía en España se registraron en 2014, 1285 delitos de odio y un 40% de ellos fue por homofobia, muy por delante de los ataques racistas que después del LGTB son los más numerosos.

En la actualidad hay un bajo nivel de aceptación de los homosexuales por parte de la sociedad. Una educación sexual desde niños que informe e instruya a las personas desde una perspectiva integral evitaría que los homosexuales sufran también problemas de autoaceptación y ayudaría a que la sociedad no discrimine a estas personas.

Por eso queremos desde este equipo de gobierno instar al Gobierno Central a que ponga en marcha la redacción de una ley integral para la igualdad de las personas LGTBI para acabar con la discriminación y permitir la normalización de este colectivo.”

Interviene el **Sr. Díaz Molina** diciendo:

“ En la pasada legislatura el Parlamento de Andalucía donde tuve el honor de representar a esta ciudad aprobó por unanimidad la ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. Esta ley que usted, Sra. Leschiera conoce perfectamente.

Coincido con su exposición por completo y por eso en el Parlamento donde tuve la oportunidad de colaborar, en este caso con la portavoz de nuestro grupo, designada como ponente de esta ley que fue Esperanza Oña, hicimos un trabajo intenso y esta ley salió por unanimidad de todas las fuerzas políticas, por eso la consideramos como nuestra. Nos gustaría plasmar las palabras que ella utilizó en su intervención que resumen el ideario del PP en esta materia.

Nosotros consideramos que las personas transexuales saben como son mejor que nadie, saben lo que son y saben cómo quieren vivir y tienen derecho a vivir como se sienten y por eso apoyamos en su momento en el Parlamento de Andalucía esta ley y apoyaremos esta moción pero no sin olvidar que hace más de un año que se aprobó esta ley en el parlamento, que la propia asociación de transexuales de Andalucía ha trasladado a todos los partidos políticos el alto grado de incumplimiento de la misma. Un alto grado que ha llevado, por desgracia durante este año, a muchas personas afectadas a ser derivadas precisamente a lo que no pretendía la ley o quería evitar la ley, a centro de salud mental. Esta ley no ha impedido que se haya dado multitud de casos donde menores se hayan quedado sin la cobertura sanitaria que les corresponden. Estas y más cuestiones que hacen que nuestro grupo presente aquí para que realmente sea una moción que defienda los intereses en la globalidad de este colectivo tan importante para nosotros nos hace traer una enmienda que hemos presentado donde también pedimos, igualmente que la Junta de Andalucía desarrolle esta ley y la aplique de manera inmediata. Nada más y muchas gracias esperando contar con vuestro apoyo”.

Para cerrar el punto toma la palabra la **Sra. Leschiera** que dice:

“ Claro que conozco la ley y claro que es evidente que toda ley debe ser controlada y que se aplique. Esa ley es exclusivamente del colectivo transexual que indudablemente es uno de los colectivos, dentro del LGTB que más discriminación sufre.

También le voy a decir al PP y al grupo popular en el ayuntamiento de Marbella que bienvenidos a la igualdad porque vosotros, y lo sabéis, habéis votado en contra hace diez años en contra del matrimonio homosexual. Pusieron un recurso en el Tribunal Constitucional que por supuesto, el Tribunal se lo echó abajo. Entonces bienvenidos y claro que sí vamos a aceptar, porque además de la pionera ley de transexualidad que se votó en la Junta de Andalucía que fue la primera y única comunidad autónoma que al menos, ha intentado y lo ha hecho y ha votado una ley por unanimidad afortunadamente que también se extienda al resto del colectivo. Gracias.”

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ La presente enmienda es para que en el texto de la moción donde pone “que el Ayuntamiento solicite al Gobierno central el desarrollo de una Ley integral para la igualdad de personas LGTBI (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) que tenga en cuenta todos los aspectos sociales que estén implicados para su cumplimiento”, se incluya además que:

PRIMERO.- Igualmente se inste a la Junta de Andalucía a desarrollar la Ley 2/14, de 8 de julio, Integral para la no Discriminación por Motivos de Identidad y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. nº 139 de 18 de julio de 2014.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACEPTA** incluir la enmienda.

Durante el debate del asunto, se ausenta el Sr. Piña Troyano siendo las 10,55h y se incorpora a las 11,00h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento solicite al Gobierno central el desarrollo de una Ley integral para la igualdad de personas LGTBI que tenga en cuenta todos los aspectos sociales que estén implicados para su cumplimiento.

SEGUNDO.- Igualmente se inste a la Junta de Andalucía a desarrollar la Ley 2/14, de 8 de julio, Integral para la no Discriminación por Motivos de Identidad y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. nº 139 de 18 de julio de 2014.

(Interrumpen la sesión unos trabajadores de limpieza durante unos minutos.)

El Sr. **Alcalde** indica que a continuación van a tratar los puntos 3.8 y 3.9 del Orden del día por considerarlos de este grupo de propuestas.

3.8.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE MARBELLA.

Seguidamente se deja transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2015 adoptó el acuerdo de crear la Comisión Plenaria de Sugerencias y Reclamaciones quedando pendiente su funcionamiento de la aprobación del Reglamento Orgánico que regulara su funcionamiento.

Con la presente propuesta se pretende aprobar el citado Reglamento y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Bases de Régimen Local, de tal manera que en breve tengamos un órgano municipal encargado de la defensa de los vecinos ante la Administración Municipal.

Visto el informe emitido por el Secretario General con fecha 17 de noviembre de 2015 del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE MARBELLA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-º-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por parte del Alcalde de este Ayuntamiento de Marbella se solicita un informe preceptivo para la aprobación del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Marbella.

Dado que el dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto a la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.

ANTECEDENTES.-

Mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, la Corporación Municipal de Marbella decidió acogerse a la organización de Municipio de Gran Población previsto en el Título X, de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al Régimen de Organización citado.

La implantación del régimen de las «Grandes Poblaciones» supone aceptar una nueva estructura orgánica y funcional y establecer los niveles esenciales de la organización municipal. Las consecuencias de la implantación de esta nueva estructura afecta a órganos ya existentes así como a otros nuevos (Consejo Social, Comisión de Reclamaciones y sugerencias, etc.). Otros necesitan para su creación, por ser de creación potestativa, un pronunciamiento previo municipal (órgano de gestión tributaria y órgano de gestión económico financiera y presupuestaria).

Esta facultad de creación de órganos y estructuras organizativas deriva de la atribución a las entidades locales de la potestad de autoorganización reglamentaria otorgada por el Art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Los órganos esenciales de las entidades locales precisan de una regulación que debe contenerse, a tenor del art. 123.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en los correspondientes Reglamentos Orgánicos, ya sean de carácter específico como puede ser el del Pleno, ya general; que, además, han de ser aprobados por mayoría absoluta por el órgano competente.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de Junio de 2015 adoptó el acuerdo de creación de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, quedando pendiente la aprobación de su reglamento regulador. Mediante este expediente se da cumplimiento al mandato establecido en el Art. 132 de la vigente Ley de Bases de régimen Local.

En los municipios incluidos en el Título X de la Ley 7/85 se atribuye al Pleno de la Corporación (Art. 123): “c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.”

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.-

El Proyecto de Reglamento Orgánico consta de una Exposición de Motivos, de 25 artículos, divididos en cuatro Títulos, tres Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones Finales, en los que se detallan las competencias, estructura, régimen jurídico y funcionamiento de la citada Comisión.

Analizada toda la documentación que conforma el expediente se observa que se ha utilizado una forma de regulación acorde con lo prevenido en la normativa de aplicación, entre las diversas variantes admitidas en Derecho, para estructurar y regular la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en atención a los elementos singulares y característicos que son propios de esta Entidad.

Visto el expediente, el texto reglamentario propuesto y la legislación citada anteriormente, este funcionario informa favorablemente la propuesta presentada por el Sr. Alcalde para la ordenación jurídica de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al considerarlos ajustados a Derecho.

La Junta de Gobierno Local tiene atribuida la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, como es el caso que nos ocupa, según lo preceptuado en el art. 127 de la LRBRL. Para completar el expediente y antes de ser dictaminada la propuesta, el expediente requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local que proponga al Pleno la aprobación de dicho Reglamento Regulador de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, al Pleno de la Corporación, siendo necesario que el acuerdo se adopte con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o sea, catorce votos favorables al menos, según exigen los arts. 123 y 128 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación del expediente se realizará conforme a lo preceptuado en el art. 49, 70-2 y 127 de la LRBRL, es decir, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal, previa propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local y dictamen de la Comisión citada, información pública mediante publicación en el BOP de Málaga y Tablón de Edictos y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo citado. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia al acuerdo de aprobación inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de más trámites, debiéndose extender por la Secretaría certificación acreditativa de esta circunstancia.

El procedimiento culmina con la publicación íntegra del Reglamento Orgánico en el “Boletín Oficial” de la Provincia, sin que entre en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado Derecho.”

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia viene a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Marbella con el siguiente texto:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos. La rendición de cuentas, de modo amplio, plural, equitativo y equilibrado es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública.

El ejercicio del derecho de participación ciudadana y el derecho a formular sugerencias y reclamaciones viene reflejado en los art. 123.1.c y 132 de la Ley 57/2003 (bajo el título de “defensa de los derechos de los vecinos”) que exige el establecimiento de un sistema que regule el procedimiento para tratar las sugerencias o reclamaciones que puedan presentar los vecinos y la aprobación de un Reglamento que regule la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local.

El artículo 96 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella define a este órgano como <<una comisión necesaria de carácter obligatorio y especial, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos/as realicen, así como emitir informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. La organización y régimen jurídico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regulará a través de un reglamento orgánico específico en los términos previstos en la legislación de régimen local.>>

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas meras normas regulatorias. Esto implica que el gobierno local del Ayuntamiento de Marbella tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para el ejercicio efectivo de un control eficaz de la Administración Municipal que siempre ha de estar al servicio del ciudadano.

De esta manera, se ha elaborado un Reglamento que garantiza la defensa de los derechos de los ciudadanos, ágil y que dé pronta respuesta a éstos sobre las sugerencias o reclamaciones formuladas.

Más que estudiar una por una las sugerencias y reclamaciones, el cometido de la Comisión será detectar las deficiencias de funcionamiento y oportunidades de mejora de la Administración, por lo que trabajará con instrumentos como series de quejas; por tipos, servicios, etc; datos de indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos; cuadros de medida de indicadores; compromisos de cartas de servicio y otros sistemas de calidad; etc.

La Comisión podrá investigar y no sólo dar satisfacción al ciudadano sino también extraer conclusiones para la mejora del sistema ordinario y del funcionamiento administrativo.

Por último, hay que destacar que la Memoria Anual ha de hacerse pública y que debe existir un debate sobre ella, al tiempo que se mantienen los derechos de las personas afectadas, sin que sus datos personales consten en la misma.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

La presente norma tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos para la defensa de los interesados ante la Administración Municipal, supervisando su actividad conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes. A tales efectos el Ayuntamiento de Marbella crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, adscrita al Área de Participación Ciudadana.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regula por el presente Reglamento y supletoriamente por el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella.

Todos los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 2.

La Comisión de Sugerencia y Reclamaciones dispondrá de los recursos económicos, humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones con cargo a los presupuestos municipales y reflejados en la relación de puestos de trabajo, debiendo consignarse anualmente de forma suficiente.

El Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con su régimen organizativo, adscribirá al Área de Participación Ciudadana, una Oficina Técnica de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que, le prestará apoyo logístico, técnico y administrativo en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas la citada Comisión. Los titulares de dicha Oficina Técnica tendrán la responsabilidad de la tramitación tal y como dispone el artículo 41 de la Ley 30/92, realizando además todo el apoyo técnico y administrativo que precise la Comisión.

La Oficina Técnica de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones tendrá como funciones principales:

- Las de comunicación, por orden de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a través de su Presidente, con todos los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, en la tramitación de los asuntos de la competencia de la Comisión, así como el soporte administrativo y técnico de dicha tramitación.*
- La elaboración de los informes y estudios, particulares o generales, que le encomiende la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. A dichos fines, y, cuando la especial dificultad técnica así lo requiera, con la conformidad de la Comisión, se podrá contar con el apoyo de especialistas en la materia o materias objeto del estudio.*

ARTÍCULO 3.

La determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las Comisiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, estará integrada por Concejales de todos los grupos que componen el Pleno, atendiendo a la proporcionalidad existente en el mismo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella.

Su número y estructura será la siguiente:

- Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.*
- Vicepresidente: designado por el Presidente, de entre los concejales-miembros de la Comisión.*
- Vocales: Concejales de la Corporación, que serán designados por el Pleno de la misma, en la proporción que presenten los distintos grupos municipales, que en todo caso contarán al menos con un vocal, y a propuesta de sus respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares.*
- Secretario: El Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).*
- Interventor: El Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).*

Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones cesarán, además de por acuerdo plenario, por alguna de las siguientes causas:

- 1. Por renuncia.*
- 2. Por pérdida de la condición de miembro del Pleno del Ayuntamiento.*
- 3. Por expiración del plazo de su nombramiento.*

4. *Por muerte, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.*
5. *Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.*
6. *Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.*

ARTÍCULO 4.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no estará sujeta a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a través de la Oficina Técnica, desarrollará las siguientes funciones:

1. *Recibir las quejas o reclamaciones y sugerencias de los vecinos, por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento de los Servicios Municipales.*
2. *Recabar la información necesaria acerca de las quejas o reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular las advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para adopción de las medidas que fueren pertinentes.*
3. *Recibir las iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, así como, con carácter general, para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de Marbella, y para la consecución de los fines asignados al mismo.*
4. *Dar cuenta al Pleno Municipal de su gestión mediante la elaboración de un Informe o Memoria anual.*
5. *Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de quejas o reclamaciones y sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.*
6. *Supervisar la actividad de la Administración Municipal.*

Las quejas o reclamaciones y sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, no tendrán, en ningún caso, la consideración de Recurso Administrativo, ni de Reclamaciones bien sean previas a las vías judiciales, civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, ni su presentación paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente, para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

La presentación de quejas o reclamaciones y sugerencias no condicionará, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Las contestaciones o decisiones emanadas de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán susceptibles de recurso alguno.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas quejas o reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial, y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por personas interesadas demandas o recursos ante los Tribunales ordinarios o ante el Tribunal Constitucional.

Las quejas o reclamaciones no serán admitidas a trámite cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. *No se aprecie interés legítimo.*
2. *Se trate de quejas o reclamaciones anónimas.*
3. *Se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento, con el interés de perturbar o paralizar a la Administración.*
4. *Aquellas cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.*
5. *Estar desprovista de fundamentación o no se aporten los documentos que se soliciten.*
6. *No se relacionen con su ámbito de competencias.*
7. *Versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados o Tribunales de Justicia.*

8. Cuando se formulen sugerencias o reclamaciones que reiteren otras anteriores que ya hayan sido resueltas, cuando el asunto esté en tramitación por haber sido planteado por los Grupos Municipales o miembros de la Corporación a través de cualquiera de los medios que la Ley y el Reglamento Orgánico Municipal les reconocen, cuando ha sido tramitado de oficio o a iniciativa de funcionario municipal y, en general, cuando la Administración Municipal ha iniciado trámites para la resolución de la cuestión planteada y en tanto no recaiga resolución o cuando ésta ya ha sido adoptada.

Cuando la Oficina Técnica de la Comisión entienda no admisibles a trámite las sugerencias o reclamaciones, por alguna de las causas indicadas, lo pondrán de manifiesto al interesado en escrito motivado. Se remitirán a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las resoluciones o acuerdos de inadmisión adoptados y sobre las causas de los mismos.

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I. Iniciación y contenido de la investigación

ARTÍCULO 5.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración pública Municipal y sus agentes, en relación con las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, a la luz de lo dispuesto en los artículos 103.1 de la Constitución y 132 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dentro de las sugerencias que formule la Comisión podrá encontrarse la proposición de fórmulas de conciliación o acuerdo para solventar un problema determinado.

Si la aplicación de una norma legítimamente acordada fuere la que condujere a resultados injustos o dañosos, la Comisión podrá recomendar su modificación o derogación.

Las resoluciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no supondrán por sí mismas, en ningún caso, la modificación o anulación de actos o resoluciones administrativas, ni podrá interponer acciones judiciales ante Juzgados y Tribunales.

2. Las atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se extiende a todos los órganos de gobierno y de la Administración Municipal, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 6.

1. Podrá dirigirse a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones toda persona que ostente la condición de interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder público.

2. No podrá presentar quejas ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones ninguna autoridad administrativa municipal en asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II. Funcionamiento

ARTÍCULO 7.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá con carácter ordinario cada dos meses al menos y, en todo caso, con la periodicidad que determine dicha Comisión. No obstante, el Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la necesidad, gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran.

2. Para la válida constitución y la celebración de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se requerirá la asistencia de un tercio del número de miembros de la misma. De no producirse éste quórum, se constituirá media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, pero nunca inferior a tres.

3. La adopción de acuerdos revestirá la forma de dictamen y su aprobación será por mayoría simple.

ARTÍCULO 8.

Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, no serán públicas. Podrán asistir, para que comparezcan ante la misma, autoridades, funcionarios o empleados públicos que puedan tener relación con la queja o reclamación que se esté estudiando, para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de la reunión.

Mientras dura la investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, ésta y los trámites procedimentales se llevarán a cabo con la más absoluta reserva, respecto a los particulares y las demás autoridades, funcionarios o empleados públicos y dependencias administrativas, que no tengan relación con el acto o conducta investigados.

CAPÍTULO III. Tramitación de quejas

ARTÍCULO 9.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

2. Toda queja se presentará en la Oficina Técnica de la Comisión Sugerencias y Reclamaciones quien examinará la sugerencia o reclamación en el plazo de diez días desde su presentación y podrá requerir al interesado para que en diez días proceda a la subsanación de los defectos y omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite.

La queja o reclamación lo será a través de los medios habituales utilizados en la Administración Pública, firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos, identificación personal del mismo domicilio y acreditación de su condición de interesado en los términos legalmente establecidos, en escrito razonado indicando las circunstancias que la motivan relacionadas con el funcionamiento de la Administración Municipal, en papel común y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma.

3. Todas las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda queja se acusará recibo.

4. La Comisión, a la vista de la documentación remitida por la Oficina, podrá requerir la información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que no se hayan resuelto por el Servicio afectado.

5. El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición mediante comunicación remitida a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, por cualquiera de los medios admitidos para su presentación. En este supuesto, el funcionario responsable de la oficina archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al Servicio reclamado. No obstante, el Ayuntamiento podrá continuar de oficio las reclamaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 10.

1. La Oficina Técnica remitirá a la Secretaría de la Comisión, mensualmente o inmediatamente, con propuesta de dictamen, las sugerencias y/o quejas que se hayan ultimado o tramitado así como una estadística mensual de todas las presentadas, con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada o propuesta por éste si la hubiere.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al vecino interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración Municipal resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

ARTÍCULO 11.

- 1. Admitida la queja, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*
- 2. Para decidir sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses desde la entrada de la misma en la administración municipal.*
- 3.- El presentador de cualquier sugerencia o reclamación tiene derecho a estar informado del estado de tramitación de la misma y de la decisión que hubiera recaído al respecto. La decisión le será comunicada en la forma elegida por el interesado y, en caso de que no hubiera ejercido opción al respecto, mediante escrito dirigido a su dirección de correo o al domicilio que conste en la presentación.*
- 4. Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.*
- 5. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, al Pleno.*

CAPÍTULO IV. Obligación de colaboración de la administración municipal

ARTÍCULO 12.

- 1. Todos los órganos de la Corporación y en general la Administración Municipal están obligados a auxiliar, a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sus investigaciones e inspecciones.*
- 2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o en expediente iniciado de oficio, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o la persona en quien delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Municipal, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.*
- 3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, respetándose en todo caso, la legislación aplicable sobre el acceso a archivos y registros y la normativa sobre protección de datos.*

ARTÍCULO 13.

- 1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior y Órgano de quien aquél dependiera.*
- 2. El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.*
- 3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliatoria de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.*
- 4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.*

ARTÍCULO 14.

El superior jerárquico u Órgano que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y a la Comisión Especial de

Sugerencias y Reclamaciones. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

CAPÍTULO V. Sobre documentos reservados

ARTÍCULO 15.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá solicitar a la Administración Municipal todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley.

2. Las investigaciones que realice la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, sin perjuicio de las consideraciones que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones considere oportuno incluir en sus informes al Pleno. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.

CAPÍTULO VI. Responsabilidades de las autoridades y funcionarios

ARTÍCULO 16.

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas, incluso la petición de apertura de expediente disciplinario.

ARTÍCULO 17.

1. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier Órgano, funcionario, directivo o persona al servicio de la Administración Municipal podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

TÍTULO III. DE LOS DICTÁMENES

CAPÍTULO I. Contenido de los dictámenes

ARTÍCULO 18.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente o a la Administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios, contratistas de la Administración en virtud de acto administrativo habilitante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá instar de las autoridades administrativas municipales competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

ARTÍCULO 19.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Administración Municipal recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o ésta no informa al Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las razones que estime para no adoptarlas, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá poner en conocimiento de la Delegación afectada, o del Alcalde, los

antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

CAPÍTULO II. Notificaciones y comunicaciones

ARTÍCULO 20.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración Municipal o funcionario implicados, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

CAPÍTULO III. Informe o Memoria al Pleno.

ARTÍCULO 21.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta anualmente al Pleno de la gestión realizada dentro del primer semestre, en una sesión extraordinaria convocada al efecto. A través del Presidente de la referida Comisión se presentará el Informe o Memoria anual, y, verbalmente, hará una exposición resumida de su contenido. En dicho Informe o Memoria anual, se hará constar el número y tipo de quejas o reclamaciones presentadas; aquéllas que hubieran sido rechazadas y sus causas; así como de las que fueren objeto de la investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias y recomendaciones que han sido admitidas, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

2. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario que dirigirá al Pleno del Ayuntamiento.

3. En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

4. El Ayuntamiento hará público el Informe o Memoria anual, a través del Boletín de Información Municipal u otros medios que considere oportunos, debiendo existir un ejemplar, al menos, en cada uno de los Distritos.

TÍTULO IV. TERMINOLOGÍA

CAPÍTULO I. Interesados

Artículo 22.

A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento se consideran interesados en el procedimiento para formular sugerencias y reclamaciones, así como obtener respuesta de la misma a las siguientes personas físicas o jurídicas:

A) Personas físicas

1) Los habitantes del término municipal que se encuentren empadronados en el municipio.

2) Los que no estando empadronados tengan establecidas una o varias relaciones tributarias periódicas con el Ayuntamiento.

B) Personas jurídicas

1) Las entidades que tengan establecimiento permanente en el Municipio.

Artículo 23.

El derecho de los interesados se extiende no solo a formular reclamaciones y sugerencias, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas.

Igualmente los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiesen presentado.

Artículo 24.

1. Los interesados, para disponer del derecho a obtener respuesta a su sugerencia o reclamación, están obligados a facilitar a los servicios municipales:

- Nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF
- Dirección (vía pública y número, localidad y Código Postal)
- Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.
- Indicación de si la persona física se encuentra empadronada en Marbella. En el caso de las personas jurídicas deberán indicar el lugar donde radica su establecimiento permanente en el Municipio, acreditando tanto ese dato como la representación con la que se actúa
- En caso de no estar empadronados o no disponer de domicilio social o fiscal en el término municipal deberán acreditar mediante declaraciones o cartas de pago su inclusión en los censos y padrones de los tributos periódicos.

- Contenido de la sugerencia o reclamación especificando los datos necesarios para la adecuada identificación, localización, o producción del suceso, hecho, agentes o servicio sobre el que se versa

2. Los interesados podrán facilitar, además, otros datos que sean de su interés tales como dirección postal, fax, e-mail, teléfono de contacto, etc., a efectos de comunicaciones.

Cuando se presente por escrito irá firmada por el interesado o su representante.

3. En los modelos que el Ayuntamiento facilite para formular sugerencias o reclamaciones o en el recibo o justificante que se expida al interesado se especificará que no facilitar los datos obligatorios que se indican en el apartado 1 no genera el derecho de los interesados a obtener respuesta a su sugerencia o reclamación. En el caso de sugerencias y reclamaciones presentadas por medio telefónico o por internet, se especificará esta circunstancia.

4. Las sugerencias o reclamaciones que se hagan a través de cualquier medio sin facilitar los expresados datos no generan el derecho del interesado a obtener respuesta, no obstante lo cual, se dará a las mismas el curso que pudiere corresponder.

CAPÍTULO II. Definiciones

Artículo 25.

A los efectos de este Reglamento se entenderá:

1. Sugerencias: Se consideran sugerencias aquellas propuestas o iniciativas formuladas por los interesados y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Marbella o de las entidades dependientes de él, ya sea en el ámbito organizativo o en el funcional.

2. Reclamaciones: Se consideran reclamaciones aquellas informaciones facilitadas por los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un mal funcionamiento de los servicios municipales.

No se incluyen en el este concepto:

- a) Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean competencia municipal.
- b) Las peticiones que, en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformas en el sistema de funcionamiento o gestión de servicios públicos de contenido distinto al establecido.
- c) Las solicitudes en las que el interesado pretenda el reconocimiento de un particular o concreto derecho o interés subjetivo
- d) Los recursos administrativos, esto es la impugnación de actos o disposiciones municipales
- e) Las solicitudes o comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre.
- f) Las formuladas de forma anónima o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente
- g) Las incidencias, partes, informes, actas, etc. efectuadas por los propios servicios municipales.
- h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.
- i) Las solicitudes de información.
- j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.
- k) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

3. Oficina Técnica: Es la unidad administrativa que tienen encomendada la función de recepcionar las sugerencias y reclamaciones y su tramitación al Área Municipal correspondiente y a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

4. Órgano Resolutivo: Es aquel que por disposición de la Ley o de las delegaciones que se hayan podido efectuar tenga atribuida en el Ayuntamiento la competencia para resolver sobre la materia que guarde relación con el asunto planteado.

5. Registro de Sugerencias y Reclamaciones: Soporte especial en el que deberán quedar reflejadas las sugerencias y reclamaciones que se presenten, así como las decisiones que se adopten sobre las mismas. Sin perjuicio de que todas las sugerencias y reclamaciones que se presenten queden reflejadas en un único soporte, las distintas oficinas de recepción dispondrán de las hojas de recepción para que los ciudadanos puedan formularlas y el acceso al sistema que tramitará las mismas.

La Administración Municipal podrá establecer un sistema informático que permita gestionar el sistema unificado de sugerencias y reclamaciones. El sistema será aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Especial regulada en este Reglamento y la documentación emitida por el mismo tendrá plena eficacia. Igualmente, las copias, informes y documentos archivados electrónicamente tendrán la misma validez que los originales.

6. Informe: Es la comunicación que el Área Municipal competente dirige a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

7. Actuación: Acción que realiza la unidad administrativa siguiendo los criterios del Área Municipal competente para resolver la sugerencia o reclamación formulada.

8. Gestor SyR: Persona designada por el responsable del Área Municipal competente para tramitar las sugerencias y reclamaciones relacionadas con su ámbito funcional.

9. Impresos de Sugerencia o Reclamación: El formulario que contiene los datos necesarios para tramitar la reclamación o sugerencia. Las quejas y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.- El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado indirectamente por ningún otro reglamento u ordenanza municipal, siendo necesaria una tramitación expresa e individual para su modificación.

2ª.- Registro Especial de sugerencias y reclamaciones

El Ayuntamiento de Marbella creará un Registro Municipal de Sugerencias y Reclamaciones, ubicado en la Oficina Técnica, simultáneamente a la puesta en funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones el cual estará sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3ª.- Los formularios de sugerencias y reclamaciones deberán estar a disposición de los ciudadanos en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 123.1.c) LRBRL).

DISPOSICIONES FINALES

1.- Lo no regulado por el presente Reglamento le será de aplicación supletoriamente el Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Marbella que se encuentre en vigor y demás normativa de régimen local.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el en el Boletín Oficial de Málaga y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

c) El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento.”

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública mediante publicación en el BOP de Málaga y Tablón de Edictos para audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia al acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin

necesidad de más trámites, debiéndose extender por la Secretaría certificación acreditativa de esta circunstancia.

El procedimiento culmina con la publicación íntegra del Reglamento Orgánico en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el proyecto de Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

El Sr. Secretario informa a los presentes que la aprobación de la presente propuesta requiere mayoría absoluta.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente y se hace constar que la aprobación del presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, es decir, catorce votos a favor como mínimo.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** que dice:

“ La transparencia de la administración hacia los ciudadanos no debe estar centrada solamente en el acceso a los datos sino también que se tramiten sus sugerencias y quejas con una rendición anual de cuentas sobre las reclamaciones presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales también con el objetivo de mejorarlo. De esta manera, lo que viene aquí es un Reglamento que garantiza la defensa de los derechos de los ciudadanos de forma ágil dando pronta respuesta a sus sugerencias y reclamaciones pero desde un punto de vista sistemático que permita conocer datos de indicadores de gestión y cumplimientos de objetivos que den lugar a la elaboración de sistemas de calidad que redunden en una mejor atención a los ciudadanos.

De manera resumida, la comisión especial de sugerencias y reclamaciones, a través de una oficina técnica habilitada al efecto recibirá las demandas de los vecinos, recabará la información necesaria a través de la cual recomendará o recordará las medidas oportunas, dará cuenta al pleno municipal mediante la elaboración de un

informe, analizará las causas de acumulación de quejas en un mismo ámbito y en definitiva supervisará la actividad de la administración municipal.

Por eso traemos eso aquí hoy para contar con el apoyo de todos y que se apruebe sin mayor problema.”

Interviene el **Sr. León Navarro** diciendo:

“ Buenos días. Una observación Sra. Leschiera. El PP no votó en contra del matrimonio homosexual fue del concepto matrimonio en la unión de personas.

Al margen de eso y gracias por permitirme esa aclaración, comentar lo siguiente: evidentemente vamos a votar a favor de esta propuesta pero yo creo que la ciudadanía debe saber que esta misma propuesta la trajimos el 18 de septiembre en una comisión plenaria que decía exactamente así “ Propuesta del grupo municipal popular de Marbella-San Pedro para se admita para su debate el borrador de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre la comisión especial de sugerencias y reclamaciones y simplemente argumentábamos por qué debíamos traerla. Decíamos que en un decreto del primer pleno de 27 de junio de 2015 se había cesado a los defensores de la ciudadanía, tanto de Marbella como de San Pedro, que llevábamos un tiempo de vacío donde no podía estar atendida la ciudadanía, seguimos en la misma línea, y pedíamos por tanto que se admitiera ese acuerdo y que votáramos.

Me van a permitir que les lea ese párrafo: “Y la comisión plenaria de personal y régimen interior dictamina desfavorablemente por mayoría de cinco votos en contra (dos del grupo municipal socialista, uno de OSP, uno de IU y uno de CSSP) y tres a favor del PP, lo tiraron para atrás. Fue algo increíble. Les decíamos si esto realmente estamos todos de acuerdo. Lo aprobamos en el primer pleno de constitución. Esto fue así. Se que algunos de ustedes se están asombrando de esta realidad, los que no estaban en la comisión, pero lo tiraron para atrás. ¿Qué ha pasado? Pues que se ha copiado la propuesta. Bueno, pues bienvenido, ya está. Pero queríamos que se supiera que la habíamos traído, por lo tanto, la vamos a votar a favor sin lugar a dudas pero la ciudadanía tiene que saber que nosotros ya lo pedimos en septiembre y que fue rechazada y que aunque se copie esta propuesta, pues bienvenida sea. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero**:

“ Varias cosas asombrosas. La primera, su propuesta de septiembre y el pleno en junio aprobó la creación de lo que se llama y se llamaba en aquel momento comisión de sugerencias y reclamaciones. Era el mes de junio no de septiembre. Estaba ya aprobado por parte del pleno. Lo tiene usted aquí. Léase el principio donde dice: el pleno de la corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2015, adoptó el acuerdo de crear la comisión plenaria de sugerencias y reclamaciones.

Mire usted, ahora lo que está es el desarrollo del reglamento. Estamos en eso.

Luego, me gustaría que me aclarase alguien el concepto entre concejal no electo y director general, pero sería un concepto a aclarar. ¿Es lo mismo un concejal no electo que un director general? ¿Hay un pase automático a concejal no electo o a director general o hay un paso intermedio en el que hay concurrencia, publicidad? Luego me lo aclara usted cuando pueda.

En cuanto a los defensores del pueblo, pues mire usted evidentemente hay una diferencia con respecto a la anterior corporación a ésta. Por ejemplo las puertas de la alcaldía ahora están abiertas. Han pasado de ser un bunker a convertirse en lugar donde pueden ir los ciudadanos y son atendidos por el Alcalde en persona, no un holograma ni una idea de algo que existe ahí pero que nunca se ve y que se atraviesa con la mano, no, en persona. En persona está y los días que corresponde atendiendo a los ciudadanos desde por la mañana hasta por la tarde incluso hasta por la noche. Hay una diferencia básica y fundamental y ahora traemos el Reglamento para la creación de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Vamos a recibir las quejas de los vecinos a través de ese cauce establecido en la ley. Usted lo sabe pero que no se había desarrollado anteriormente. Volvemos a lo mismo, cinco meses ocho años. Hay cosas que en cinco meses se están desarrollando con aprobación en junio y confirmación en noviembre y hay cosas que no se han desarrollado en ocho años.

Luego lo de los conceptos nos lo aclara más adelante y nos dice si efectivamente los conceptos quedan claro o no. A mí todavía no me quedan claro. Muchísimas gracias.”

(El Sr. Alcalde (dirigiéndose al Sr. León Navarro) indica que no vuelvan a insultar a nadie en este pleno. Desde las bancadas están siendo respetuosos y hasta los que han venido a defender sus intereses han sido respetuosos.

Al Sr. León le dice que no le pega venir aquí a insultar a nadie y repetirlo para cargar de sorna la risa de los compañeros.)

Durante el debate del asunto se ausentan las Sras. Leschiera a las 11,05h y Figueira de la Rosa siendo las 11,08h; la Sra. Leschiera se incorpora a las 11,08h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor (doce del Grupo Popular Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y una abstención por ausencia de la Sra. Figueira de la Rosa.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Marbella con el siguiente texto:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DESUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos. La rendición de cuentas, de modo amplio, plural, equitativo y equilibrado es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que

cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública.

El ejercicio del derecho de participación ciudadana y el derecho a formular sugerencias y reclamaciones viene reflejado en los art. 123.1.c y 132 de la Ley 57/2003 (bajo el título de “defensa de los derechos de los vecinos”) que exige el establecimiento de un sistema que regule el procedimiento para tratar las sugerencias o reclamaciones que puedan presentar los vecinos y la aprobación de un Reglamento que regule la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local.

El artículo 96 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella define a este órgano como <<una comisión necesaria de carácter obligatorio y especial, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos/as realicen, así como emitir informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. La organización y régimen jurídico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regulara a través de un reglamento orgánico específico en los términos previstos en la legislación de régimen local.>>

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas meras normas regulatorias. Esto implica que el gobierno local del Ayuntamiento de Marbella tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para el ejercicio efectivo de un control eficaz de la Administración Municipal que siempre ha de estar al servicio del ciudadano.

De esta manera, se ha elaborado un Reglamento que garantiza la defensa de los derechos de los ciudadanos, ágil y que dé pronta respuesta a éstos sobre las sugerencias o reclamaciones formuladas.

Mas que estudiar una por una las sugerencias y reclamaciones, el cometido de la Comisión será detectar las deficiencias de funcionamiento y oportunidades de mejora de la Administración, por lo que trabajará con instrumentos como series de quejas; por tipos, servicios, etc; datos de indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos; cuadros de medida de indicadores; compromisos de cartas de servicio y otros sistemas de calidad; etc.

La Comisión podrá investigar y no sólo dar satisfacción al ciudadano sino también extraer conclusiones para la mejora del sistema ordinario y del funcionamiento administrativo.

Por último, hay que destacar que la Memoria Anual ha de hacerse pública y que debe existir un debate sobre ella, al tiempo que se mantienen los derechos de las personas afectadas, sin que sus datos personales consten en la misma.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

La presente norma tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos para la defensa de los interesados ante la Administración Municipal, supervisando su actividad conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes. A tales efectos el Ayuntamiento de Marbella crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, adscrita al Área de Participación Ciudadana.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regula por el presente Reglamento y supletoriamente por el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella.

Todos los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 2.

La Comisión de Sugerencia y Reclamaciones dispondrá de los recursos económicos, humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones con cargo a los presupuestos municipales y reflejados en la relación de puestos de trabajo, debiendo consignarse anualmente de forma suficiente.

El Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con su régimen organizativo, adscribirá al Área de Participación Ciudadana, una Oficina Técnica de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que, le prestará apoyo logístico, técnico y administrativo en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas la citada Comisión. Los titulares de dicha Oficina Técnica tendrán la responsabilidad de la tramitación tal y como dispone el artículo 41 de la Ley 30/92, realizando además todo el apoyo técnico y administrativo que precise la Comisión.

La Oficina Técnica de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones tendrá como funciones principales:

- *Las de comunicación, por orden de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a través de su Presidente, con todos los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, en la tramitación de los asuntos de la competencia de la Comisión, así como el soporte administrativo y técnico de dicha tramitación.*
- *La elaboración de los informes y estudios, particulares o generales, que le encomiende la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. A dichos fines, y, cuando la especial dificultad técnica así lo requiera, con la conformidad de la Comisión, se podrá contar con el apoyo de especialistas en la materia o materias objeto del estudio.*

ARTÍCULO 3.

La determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las Comisiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, estará integrada por Concejales de todos los grupos que componen el Pleno, atendiendo a la proporcionalidad existente en el mismo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella.

Su número y estructura será la siguiente:

- *Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento, o Concejál/a en quien delegue.*
- *Vicepresidente: designado por el Presidente, de entre los concejales-miembros de la Comisión.*
- *Vocales: Concejales de la Corporación, que serán designados por el Pleno de la misma, en la proporción que presenten los distintos grupos municipales, que en todo caso contarán al menos con un vocal, y a propuesta de sus respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares.*
- *Secretario: El Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).*
- *Interventor: El Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).*

Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones cesarán, además de por acuerdo plenario, por alguna de las siguientes causas:

7. *Por renuncia.*
8. *Por pérdida de la condición de miembro del Pleno del Ayuntamiento.*
9. *Por expiración del plazo de su nombramiento.*
10. *Por muerte, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.*
11. *Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.*
12. *Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.*

ARTÍCULO 4.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no estará sujeta a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a través de la Oficina Técnica, desarrollará las siguientes funciones:

7. *Recibir las quejas o reclamaciones y sugerencias de los vecinos, por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento de los Servicios Municipales.*
8. *Recabar la información necesaria acerca de las quejas o reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular las advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para adopción de las medidas que fueren pertinentes.*
9. *Recibir las iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, así como, con carácter general, para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de*

satisfacción de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de Marbella, y para la consecución de los fines asignados al mismo.

10. Dar cuenta al Pleno Municipal de su gestión mediante la elaboración de un Informe o Memoria anual.
11. Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de quejas o reclamaciones y sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.
12. Supervisar la actividad de la Administración Municipal.

Las quejas o reclamaciones y sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, no tendrán, en ningún caso, la consideración de Recurso Administrativo, ni de Reclamaciones bien sean previas a las vías judiciales, civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, ni su presentación paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente, para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

La presentación de quejas o reclamaciones y sugerencias no condicionará, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Las contestaciones o decisiones emanadas de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán susceptibles de recurso alguno.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas quejas o reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial, y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por personas interesadas demandas o recursos ante los Tribunales ordinarios o ante el Tribunal Constitucional.

Las quejas o reclamaciones no serán admitidas a trámite cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

8. No se aprecie interés legítimo.
 9. Se trate de quejas o reclamaciones anónimas.
 10. Se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento, con el interés de perturbar o paralizar a la Administración.
 11. Aquellas cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.
 12. Estar desprovista de fundamentación o no se aporten los documentos que se soliciten.
 13. No se relacionen con su ámbito de competencias.
 14. Versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados o Tribunales de Justicia.
8. Cuando se formulen sugerencias o reclamaciones que reiteren otras anteriores que ya hayan sido resueltas, cuando el asunto esté en tramitación por haber sido planteado por los Grupos Municipales o miembros de la Corporación a través de cualquiera de los medios que la Ley y el Reglamento Orgánico Municipal les reconocen, cuando ha sido tramitado de oficio o a iniciativa de funcionario municipal y, en general, cuando la Administración Municipal ha iniciado trámites para la resolución de la cuestión planteada y en tanto no recaiga resolución o cuando ésta ya ha sido adoptada.
- Cuando la Oficina Técnica de la Comisión entienda no admisibles a trámite las sugerencias o reclamaciones, por alguna de las causas indicadas, lo pondrán de manifiesto al interesado en escrito motivado. Se remitirán a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las resoluciones o acuerdos de inadmisión adoptados y sobre las causas de los mismos.

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I. Iniciación y contenido de la investigación

ARTÍCULO 5.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración pública Municipal y sus agentes, en relación con las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, a la luz de lo dispuesto en los artículos 103.1 de la Constitución y 132 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dentro de las sugerencias que formule la Comisión podrá encontrarse la proposición de fórmulas de conciliación o acuerdo para solventar un problema determinado.

Si la aplicación de una norma legítimamente acordada fuere la que condujere a resultados injustos o dañosos, la Comisión podrá recomendar su modificación o derogación.

Las resoluciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no supondrán por sí mismas, en ningún caso, la modificación o anulación de actos o resoluciones administrativas, ni podrá interponer acciones judiciales ante Juzgados y Tribunales.

2. Las atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se extiende a todos los órganos de gobierno y de la Administración Municipal, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 6.

1. Podrá dirigirse a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones toda persona que ostente la condición de interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder público.

2. No podrá presentar quejas ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones ninguna autoridad administrativa municipal en asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II. Funcionamiento

ARTÍCULO 7.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá con carácter ordinario cada dos meses al menos y, en todo caso, con la periodicidad que determine dicha Comisión. No obstante, el Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la necesidad, gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran.

2. Para la válida constitución y la celebración de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se requerirá la asistencia de un tercio del número de miembros de la misma. De no producirse éste quórum, se constituirá media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, pero nunca inferior a tres.

3. La adopción de acuerdos revestirá la forma de dictamen y su aprobación será por mayoría simple.

ARTÍCULO 8.

Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, no serán públicas. Podrán asistir, para que comparezcan ante la misma, autoridades, funcionarios o empleados públicos que puedan tener relación con la queja o reclamación que se esté estudiando, para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de la reunión.

Mientras dura la investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, ésta y los trámites procedimentales se llevarán a cabo con la más absoluta reserva, respecto a los particulares y las demás autoridades, funcionarios o empleados públicos y dependencias administrativas, que no tengan relación con el acto o conducta investigados.

CAPÍTULO III. Tramitación de quejas

ARTÍCULO 9.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

2. Toda queja se presentará en la Oficina Técnica de la Comisión Sugerencias y Reclamaciones quien examinará la sugerencia o reclamación en el plazo de diez días desde su presentación y podrá requerir al interesado para que en diez días proceda a la subsanación de los defectos y omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite.

La queja o reclamación lo será a través de los medios habituales utilizados en la Administración Pública, firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos, identificación personal del mismo domicilio y acreditación de su condición de interesado en los términos legalmente establecidos, en

escrito razonado indicando las circunstancias que la motivan relacionadas con el funcionamiento de la Administración Municipal, en papel común y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma.

3. Todas las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda queja se acusará recibo.

4. La Comisión, a la vista de la documentación remitida por la Oficina, podrá requerir la información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que no se hayan resuelto por el Servicio afectado.

5. El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición mediante comunicación remitida a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, por cualquiera de los medios admitidos para su presentación. En este supuesto, el funcionario responsable de la oficina archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al Servicio reclamado. No obstante, el Ayuntamiento podrá continuar de oficio las reclamaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 10.

1. La Oficina Técnica remitirá a la Secretaría de la Comisión, mensualmente o inmediatamente, con propuesta de dictamen, las sugerencias y/o quejas que se hayan ultimado o tramitado así como una estadística mensual de todas las presentadas, con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada o propuesta por éste si la hubiere.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al vecino interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración Municipal resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

ARTÍCULO 11.

1. Admitida la queja, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2. Para decidir sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses desde la entrada de la misma en la administración municipal.

3.- El presentador de cualquier sugerencia o reclamación tiene derecho a estar informado del estado de tramitación de la misma y de la decisión que hubiera recaído al respecto. La decisión le será comunicada en la forma elegida por el interesado y, en caso de que no hubiera ejercido opción al respecto, mediante escrito dirigido a su dirección de correo o al domicilio que conste en la presentación.

4. Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

5. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, al Pleno.

CAPÍTULO IV. Obligación de colaboración de la administración municipal

ARTÍCULO 12.

- 1. Todos los órganos de la Corporación y en general la Administración Municipal están obligados a auxiliar, a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sus investigaciones e inspecciones.*
- 2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o en expediente iniciado de oficio, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o la persona en quien delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Municipal, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.*
- 3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, respetándose en todo caso, la legislación aplicable sobre el acceso a archivos y registros y la normativa sobre protección de datos.*

ARTÍCULO 13.

- 1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior y Órgano de quien aquél dependiera.*
- 2. El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.*
- 3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliatoria de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.*
- 4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.*

ARTÍCULO 14.

El superior jerárquico u Órgano que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

CAPÍTULO V. Sobre documentos reservados

ARTÍCULO 15.

- 1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá solicitar a la Administración Municipal todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley.*
- 2. Las investigaciones que realice la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, sin perjuicio de las consideraciones que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones considere oportuno incluir en sus informes al Pleno. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.*

CAPÍTULO VI. Responsabilidades de las autoridades y funcionarios

ARTÍCULO 16.

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al

respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas, incluso la petición de apertura de expediente disciplinario.

ARTÍCULO 17.

1. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier Órgano, funcionario, directivo o persona al servicio de la Administración Municipal podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

TÍTULO III. DE LOS DICTÁMENES

CAPÍTULO I. Contenido de los dictámenes

ARTÍCULO 18.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente o a la Administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios, contratistas de la Administración en virtud de acto administrativo habilitante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá instar de las autoridades administrativas municipales competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

ARTÍCULO 19.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Administración Municipal recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o ésta no informa al Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las razones que estime para no adoptarlas, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá poner en conocimiento de la Delegación afectada, o del Alcalde, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

CAPÍTULO II. Notificaciones y comunicaciones

ARTÍCULO 20.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración Municipal o funcionario implicados, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

CAPÍTULO III. Informe o Memoria al Pleno.

ARTÍCULO 21.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta anualmente al Pleno de la gestión realizada dentro del primer semestre, en una sesión extraordinaria convocada al efecto. A través del Presidente de la referida Comisión se presentará el Informe o Memoria anual, y, verbalmente, hará una exposición resumida de su contenido. En dicho Informe o Memoria anual, se hará constar el número y tipo de quejas o reclamaciones presentadas; aquéllas que hubieran sido rechazadas y sus causas; así como de las que fueren objeto de la investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias y recomendaciones que han sido admitidas, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

2. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario que dirigirá al Pleno del Ayuntamiento.

3. En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

4. El Ayuntamiento hará público el Informe o Memoria anual, a través del Boletín de Información Municipal u otros medios que considere oportunos, debiendo existir un ejemplar, al menos, en cada uno de los Distritos.

TÍTULO IV. TERMINOLOGÍA

CAPÍTULO I. Interesados

Artículo 22.

A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento se consideran interesados en el procedimiento para formular sugerencias y reclamaciones, así como obtener respuesta de la misma a las siguientes personas físicas o jurídicas:

A) Personas físicas

1) Los habitantes del término municipal que se encuentren empadronados en el municipio.

2) Los que no estando empadronados tengan establecidas una o varias relaciones tributarias periódicas con el Ayuntamiento.

B) Personas jurídicas

1) Las entidades que tengan establecimiento permanente en el Municipio.

Artículo 23.

El derecho de los interesados se extiende no solo a formular reclamaciones y sugerencias, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas.

Igualmente los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiesen presentado.

Artículo 24.

1. Los interesados, para disponer del derecho a obtener respuesta a su sugerencia o reclamación, están obligados a facilitar a los servicios municipales:

- Nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF

- Dirección (vía pública y número, localidad y Código Postal)

- Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.

- Indicación de si la persona física se encuentra empadronada en Marbella. En el caso de las personas jurídicas deberán indicar el lugar donde radica su establecimiento permanente en el Municipio, acreditando tanto ese dato como la representación con la que se actúa

- En caso de no estar empadronados o no disponer de domicilio social o fiscal en el término municipal deberán acreditar mediante declaraciones o cartas de pago su inclusión en los censos y padrones de los tributos periódicos.

- Contenido de la sugerencia o reclamación especificando los datos necesarios para la adecuada identificación, localización, o producción del suceso, hecho, agentes o servicio sobre el que se versa

2. Los interesados podrán facilitar, además, otros datos que sean de su interés tales como dirección postal, fax, e-mail, teléfono de contacto, etc., a efectos de comunicaciones.

Cuando se presente por escrito irá firmada por el interesado o su representante.

3. En los modelos que el Ayuntamiento facilite para formular sugerencias o reclamaciones o en el recibo o justificante que se expida al interesado se especificará que no facilitar los datos obligatorios que se indican en el apartado 1 no genera el derecho de los interesados a obtener respuesta a su sugerencia o

reclamación. En el caso de sugerencias y reclamaciones presentadas por medio telefónico o por internet, se especificará esta circunstancia.

4. Las sugerencias o reclamaciones que se hagan a través de cualquier medio sin facilitar los expresados datos no generan el derecho del interesado a obtener respuesta, no obstante lo cual, se dará a las mismas el curso que pudiere corresponder.

CAPÍTULO II. Definiciones

Artículo 25.

A los efectos de este Reglamento se entenderá:

1. Sugerencias: Se consideran sugerencias aquellas propuestas o iniciativas formuladas por los interesados y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Marbella o de las entidades dependientes de él, ya sea en el ámbito organizativo o en el funcional.

2. Reclamaciones: Se consideran reclamaciones aquellas informaciones facilitadas por los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un mal funcionamiento de los servicios municipales.

No se incluyen en el este concepto:

a) Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean competencia municipal.

b) Las peticiones que, en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformas en el sistema de funcionamiento o gestión de servicios públicos de contenido distinto al establecido.

c) Las solicitudes en las que el interesado pretenda el reconocimiento de un particular o concreto derecho o interés subjetivo

d) Los recursos administrativos, esto es la impugnación de actos o disposiciones municipales

e) Las solicitudes o comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre.

f) Las formuladas de forma anónima o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente

g) Las incidencias, partes, informes, actas, etc. efectuadas por los propios servicios municipales.

h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.

i) Las solicitudes de información.

j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.

k) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

3. Oficina Técnica: Es la unidad administrativa que tienen encomendada la función de recepcionar las sugerencias y reclamaciones y su tramitación al Área Municipal correspondiente y a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

4. Órgano Resolutivo: Es aquel que por disposición de la Ley o de las delegaciones que se hayan podido efectuar tenga atribuida en el Ayuntamiento la competencia para resolver sobre la materia que guarde relación con el asunto planteado.

5. Registro de Sugerencias y Reclamaciones: Soporte especial en el que deberán quedar reflejadas las sugerencias y reclamaciones que se presenten, así como las decisiones que se adopten sobre las mismas.

Sin perjuicio de que todas las sugerencias y reclamaciones que se presenten queden reflejadas en un único soporte, las distintas oficinas de recepción dispondrán de las hojas de recepción para que los ciudadanos puedan formularlas y el acceso al sistema que tramitará las mismas.

La Administración Municipal podrá establecer un sistema informático que permita gestionar el sistema unificado de sugerencias y reclamaciones. El sistema será aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Especial regulada en este Reglamento y la documentación emitida por el mismo tendrá plena eficacia. Igualmente, las copias, informes y documentos archivados electrónicamente tendrán la misma validez que los originales.

6. Informe: Es la comunicación que el Área Municipal competente dirige a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

7. Actuación: Acción que realiza la unidad administrativa siguiendo los criterios del Área Municipal competente para resolver la sugerencia o reclamación formulada.

8. Gestor SyR: Persona designada por el responsable del Área Municipal competente para tramitar las sugerencias y reclamaciones relacionadas con su ámbito funcional.

9. Impresos de Sugerencia o Reclamación: El formulario que contiene los datos necesarios para tramitar la reclamación o sugerencia. Las quejas y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.- El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado indirectamente por ningún otro reglamento u ordenanza municipal, siendo necesaria una tramitación expresa e individual para su modificación.

2ª.- Registro Especial de sugerencias y reclamaciones

El Ayuntamiento de Marbella creará un Registro Municipal de Sugerencias y Reclamaciones, ubicado en la Oficina Técnica, simultáneamente a la puesta en funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones el cual estará sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3ª.- Los formularios de sugerencias y reclamaciones deberán estar a disposición de los ciudadanos en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 123.1.c) LRBRL).

DISPOSICIONES FINALES

1.- Lo no regulado por el presente Reglamento le será de aplicación supletoriamente el Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Marbella que se encuentre en vigor y demás normativa de régimen local.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el en el Boletín Oficial de Málaga y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

c) El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante publicación en el BOP de Málaga y Tablón de Edictos para audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia al acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de más trámites, debiéndose extender por la Secretaría certificación acreditativa de esta circunstancia. El procedimiento culmina con la publicación íntegra del Reglamento Orgánico en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

3.9.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la

presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Seguidamente se deja transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Con el fin de actualizar y de superar algunos límites del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del año 2010 y visto el informe emitido por el Secretario General con fecha 17 de noviembre de 2015 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Proyecto de Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

En cumplimiento de la Nota Interior de la Alcaldía recibida con fecha 16 de Octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se emite el siguiente informe sobre la propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones que se adjunta, formado por doce artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Sobre la materia objeto de informe hemos de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Constitución española de 1978 establece en su artículo 137 que la organización territorial del Estado se estructura en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. En el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, disponiendo para ello, entre otras, de potestades reglamentaria y de autoorganización (art. 4.1, a) LBRL).

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que destaca la adición de un nuevo título, el X, dedicado a establecer un régimen especial para los municipios de gran población como el de Marbella.

Por todo ello, los Ayuntamientos, en virtud de su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que pueden otorgar como Entes Locales de base territorial.

SEGUNDA: En el presente caso el Reglamento es el instrumento adecuado para regular la materia referida a los honores y distinciones por tener el Municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización que hemos mencionado. En efecto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) dedica diversos preceptos a esta materia:

«**Artículo 189.** Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 190. 1. Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

2. Los nombramientos de miembros honorarios de Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 191. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial.»

Es evidente a la vista de estos preceptos que las Corporaciones, en esta materia, deben obrar siempre con arreglo a criterios y principios reglados, objetivos y generales que se plasmen en esa regulación especial en que consiste el Reglamento.

TERCERA: Procedimiento. El Reglamento o la Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que habrá de respetar el contenido de los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 56 del TRRL y 196.2 del ROF. El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 2, establece que para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

En su consecuencia, el procedimiento precisa:

- Aprobación del Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1, a) LBRL).
- Dictamen de la Comisión de Pleno de personal y régimen interior.
- Aprobación inicial del Pleno por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma.

Examinado el actual proyecto de Reglamento regulador de los Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Marbella se observa que se han aceptado las observaciones que este funcionario realizó al anterior Proyecto de Reglamento en informe de fecha 27 de octubre de 2015 por lo que lo informamos favorablemente por considerarlo ajustado a derecho..

Se regula acertadamente en el artículo 12-3 del Borrador de Reglamento el quórum de mayoría absoluta necesaria para la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal. En derecho protocolario es práctica común que los acuerdos se adopten por mayoría reforzadas (absoluta, dos tercios o tres quintos) con la finalidad de que el homenajeado o persona a distinguir obtenga un amplio respaldo a su trayectoria y evitar, en cambio, el hipotético oprobio que supondría el voto negativo de un amplio grupo de concejales.

En esta materia se ha de evitar que la iniciación de un expediente suponga una posible incomodidad o incluso un demérito para el afectado o su familia por lo que se han de aunar desde el principio un acuerdo de amplia base entre los distintos Grupos Municipales que conforman dicha Corporación. El otorgamiento de un honor que va a gozar de carácter vitalicio y algunas de las más altas consideraciones públicas y sociales, ha de concitar un máximo acuerdo entre Grupos Municipales por lo que es plausible establecer un quórum reforzado para la adopción del acuerdo.

En todo el contenido del proyecto de Reglamento se precisa acertadamente que el órgano competente para el otorgamiento de honores y distinciones es el Pleno de la Corporación.

La competencia para la aprobación de este Reglamento y para el otorgamiento de todo tipo de honores y distinciones corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, según determina el art. 50.24 del ROF: <<Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: Conceder medallas, emblemas condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos u adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación>> o el artículo 70.28 para el caso de las Diputaciones.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia viene a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento con el quórum de mayoría simple.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CUARTO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin más trámites, publicándose en el BOP el texto íntegro del Reglamento

Asimismo, se da cuenta del texto del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, del siguiente tenor literal:

BORRADOR REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

Capítulo I. Objeto y clasificación de las Distinciones Honoríficas

*Capítulo II. De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a
Adoptivo/a de la Ciudad*

Capítulo III. De la Medalla de la Ciudad

Capítulo IV. Del Cronista Oficial de la Ciudad

Capítulo V. Del Visitante Ilustre de la Ciudad

Capítulo VI. Del Embajador de la Ciudad

Capítulo VII. Del Libro de Honor de la Ciudad

Capítulo VIII. Dedicación, Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas

Capítulo IX. Procedimiento para el otorgamiento de distinciones

Disposiciones

CAPÍTULO I

DE TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES OFICIALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar y regular los Honores y las Distinciones que el Ayuntamiento de Marbella puede conceder, con la finalidad de premiar especiales merecimientos, servicios extraordinarios, cualidades y circunstancias singulares y además, reconocer la excelencia en cualquiera de los aspectos culturales, científicos, deportivos, sociales, etc., que ayuden a enriquecer nuestra Ciudad.

Artículo 2.

1. En lo sucesivo, los Honores y las Distinciones que el Ayuntamiento de Marbella podrá conceder para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios serán los siguientes:

- Título de Hijo/a Predilecto/a
- Título de Hijo/a Adoptivo/a
- Medalla de la Ciudad
- Cronista Oficial
- Título de Visitante Ilustre
- Título de Embajador

- Firma en Libro de Honor
 - Dedicación, Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas
2. Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho económico ni administrativo.
 3. Estas distinciones tendrán carácter vitalicio y no podrán recaer en la misma persona/entidad más de dos.
 4. Ninguna de las distinciones y honores que contempla este Reglamento podrá ser otorgada a personas que desarrollen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentra el Ayuntamiento en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estas circunstancias.
 5. A lo largo de la instrucción del expediente de cualquiera de las Distinciones recogidas en este Reglamento y hasta su resolución definitiva, no podrá iniciarse otro de la misma categoría.
 6. Los honores que esta Corporación pueda otorgar a cualquier miembro de la Familia Real, no requerirá otro procedimiento más que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirá en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento. Cualquier otra excepción, deberá ser tomada por el acuerdo Pleno de los miembros que integran la Corporación.
 7. Si cualquier propuesta de concesión de Distinción no fuere resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año en que se inicia la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente si se estima oportuno.
 8. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Para proceder a esta revocación, deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá su aprobación en Pleno.
 9. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los Honores citados deberá inscribirse en un Libro-Registro que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento
- Artículo 3.** Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las Medallas y Diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. El acto, presidido por el Alcalde/sa tendrá carácter anual y se celebrará el 28 de febrero, Día de Andalucía, salvo acuerdo plenario disponiendo otra fecha. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A DE LA CIUDAD

Artículo 4.

1. Ambos Títulos son las máximas distinciones que este Ayuntamiento puede otorgar. Dichos nombramientos sólo se concederán en casos muy excepcionales y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo.
2. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella, sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.
3. La concesión del Título de Hijo/a Adoptivo/a de Marbella, podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en nuestra Ciudad, reúnan las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.
4. Cualquiera de los Títulos mencionados podrán ser concedidos, a título póstumo, a personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.
5. No podrán concederse estos títulos mientras vivan cinco personas que lo ostenten (cinco de Hijo/a Predilecto/a y cinco Hijo/a Adoptivo/a).
6. Los títulos serán extendidos en pergamino o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede. Además, irá acompañado de una insignia de metal aurífero con el escudo de la ciudad esmaltado.

CAPÍTULO III

DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD

Artículo 5.

- 1. Esta Condecoración tiene por objeto recompensar los méritos a las acciones y/o los servicios extraordinarios realizados por ciudadanos, entidades y asociaciones que, teniendo vinculación con nuestra ciudad, hayan favorecido de una manera notoria al progreso y desarrollo de la localidad.*
- 2. No podrán ser más de 7 las medallas concedidas al año. Entrarán dentro de este cómputo las Medallas concedidas a título póstumo. Cada una de estas medallas se otorgará a propuesta de los distintos Grupos Políticos Municipales, que estén representados en este Ayuntamiento.*
- 3. La Medalla de la Ciudad será similar a la de la Corporación Municipal, en metal aurífero y sujeta por un cordón azul. Esta Distinción irá acompañada de un pergamino o material similar en el que figurará el escudo del Municipio, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por la que se concede.*

CAPÍTULO IV DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

Artículo 6.

- 1. Con el fin de incentivar, resaltar y reconocer el estudio e investigación de nuestra historia, el nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Marbella recaerá sobre aquella persona/entidad que se haya distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la misma; no pudiéndose entregar a título póstumo.*
- 2. El Título de Cronista Oficial tiene carácter vitalicio, y no podrá recaer en más de una persona/entidad simultáneamente. No obstante, podrá cesar por decisión propia, recibiendo el título de Cronista Honorario o, en caso de incumpliendo de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.*
- 3. El Título de Cronista Oficial es honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna. Excepcionalmente, podrá percibir la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido por realizar algún estudio o investigación de carácter extraordinario.*
- 4. Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial con respecto a su actividad y a las relaciones con el Ayuntamiento, se canalizarán a través de la Alcaldía.*
- 5. El título será extendido en pergamino o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede. Además, irá acompañado de una insignia de metal aurífero con el escudo de la ciudad esmaltado.*

Artículo 7.

- 1. El procedimiento que se seguirá para la concesión de esta Distinción será el mismo que el mencionado en el artículo 12, capítulo 9, del presente Reglamento, con las siguientes salvedades:*
 - A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifique los méritos que concurren en el candidato/a propuesto, junto con reseñas biográficas y bibliográficas.*
 - La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a nuestra localidad. Durante su tramitación, se podrá solicitar facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia.*

CAPÍTULO V DEL VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD

Artículo 8.

- 1. El Título de Visitante Ilustre de la Ciudad podrá concederse a aquellas personas de especial relevancia que visiten nuestro Municipio.*
- 2. Como consecuencia a la casi inmediatez con las que habrán de resolverse en muchos casos la concesión de dicho título, se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.*

CAPÍTULO VI DEL EMBAJADOR DE LA CIUDAD

Artículo 9.

- 1. El Título de Embajador de la Ciudad podrá ser concedido por este Ayuntamiento a aquellas personas de especial relevancia, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio del Municipio y de sus habitantes.*

2. Su concesión se otorgará por Decreto de Alcaldía, junto con informe que acredite y valore los méritos del candidato, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CAPÍTULO VII DEL LIBRO DE HONOR

Artículo 10.

1. En el Ayuntamiento de la ciudad de Marbella existirá un Libro de Honor en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el Municipio o la Casa Consistorial, así como los que hayan recibido cualquier distinción recogida en este Reglamento.

2. Quedará depositado para su custodia y cuidado en el departamento de Protocolo de este Ayuntamiento, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado.

CAPÍTULO VIII DEDICACIÓN, NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES Y OTRAS VÍAS URBANAS

Artículo 11.

1. Podrá otorgarse a calles, plazas y otras vías urbanas, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la Ciudad, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

2. El procedimiento y los criterios para la denominación de calles está regulado por la “Ordenanza Regularizadora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella”, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008 (punto número 6), entrando en vigor el 11 de septiembre de ese mismo año.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 12.

1. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas es competencia del Pleno, a propuesta de la Alcaldía. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.

2. Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente se dará conocimiento de la misma a la Junta de Portavoces y se remitirá a la Comisión de Pleno para su correspondiente dictamen.

3. Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que haya votado a su favor, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. Será Secretario del Expediente el empleado público nombrado por el Alcalde así como las personas que puedan auxiliarle en la tramitación. Una vez nombrado el Instructor del expediente por el Pleno, practicará éste cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas perdonas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes. Con el resultado de las diligencias practicadas, el Instructor formulará a la Alcaldía su propuesta, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla al dictamen de la Comisión y pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

5. La concesión de cada honor se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se inscribirá en el Libro destinado al efecto por este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Cuantas personalidades o entidades que se encuentren actualmente en posesión de algunas de las Distinciones contenidas en el anterior Reglamento, continuaran en el disfrute de las mismas, con los derechos, prerrogativas y honores que le fueron conferidos. Los Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as que se hallen en vida computaran como tales a los efectos del artículo 4.5, del capítulo II.
2. La Secretaría General y los Servicios de Protocolo serán los encargados administrativos de velar por el cumplimiento de las estipulaciones de la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las Distinciones cuyo expediente de concesión se instruya en el momento de entrada en vigor de este Reglamento adaptarán sus actuaciones sucesivas a lo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga el Reglamento para la concesión de Distinciones aprobado por el Pleno Municipal, en la sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2010, al que sustituye, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las Distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

A continuación se da cuenta del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Asunto: Proyecto de Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

En cumplimiento de la Nota Interior de la Alcaldía recibida con fecha 16 de Octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se emite el siguiente informe sobre la propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones que se adjunta, formado por doce artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Sobre la materia objeto de informe hemos de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Constitución española de 1978 establece en su artículo 137 que la organización territorial del Estado se estructura en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. En el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, disponiendo para ello, entre otras, de potestades reglamentaria y de autoorganización (art. 4.1, a) LBRL).

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que destaca la adición de un nuevo título, el X, dedicado a establecer un régimen especial para los municipios de gran población como el de Marbella.

Por todo ello, los Ayuntamientos, en virtud de su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que pueden otorgar como Entes Locales de base territorial.

SEGUNDA: En el presente caso el Reglamento es el instrumento adecuado para regular la materia referida a los honores y distinciones por tener el Municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización que

hemos mencionado. En efecto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) dedica diversos preceptos a esta materia:

«**Artículo 189.** Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 190. 1. Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

2. Los nombramientos de miembros honorarios de Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 191. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial.»

Es evidente a la vista de estos preceptos que las Corporaciones, en esta materia, deben obrar siempre con arreglo a criterios y principios reglados, objetivos y generales que se plasmen en esa regulación especial en que consiste el Reglamento.

TERCERA: Procedimiento. El Reglamento o la Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que habrá de respetar el contenido de los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 56 del TRRL y 196.2 del ROF. El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 2, establece que para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

En su consecuencia, el procedimiento precisa:

- Aprobación del Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1, a) LBRL).
- Dictamen de la Comisión de Pleno de personal y régimen interior.
- Aprobación inicial del Pleno por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma.

Examinado el actual proyecto de Reglamento regulador de los Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Marbella se observa que se han aceptado las observaciones que este funcionario realizó al anterior Proyecto de Reglamento en informe de fecha 27 de octubre de 2015 por lo que lo informamos favorablemente por considerarlo ajustado a derecho..

Se regula acertadamente en el artículo 12-3 del Borrador de Reglamento el quórum de mayoría absoluta necesaria para la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal. En derecho protocolario es práctica común que los acuerdos se adopten por mayoría reforzadas (absoluta, dos tercios o tres quintos) con la finalidad de que el homenajeado o persona a distinguir obtenga un amplio respaldo a su trayectoria y evitar, en cambio, el hipotético oprobio que supondría el voto negativo de un amplio grupo de concejales.

En esta materia se ha de evitar que la iniciación de un expediente suponga una posible incomodidad o incluso un demérito para el afectado o su familia por lo que se han de aunar desde el principio un acuerdo de amplia base entre los distintos Grupos Municipales que conforman dicha Corporación. El otorgamiento de un honor que va a gozar de carácter vitalicio y algunas de las más

altas consideraciones públicas y sociales, ha de concitar un máximo acuerdo entre Grupos Municipales por lo que es plausible establecer un quórum reforzado para la adopción del acuerdo.

En todo el contenido del proyecto de Reglamento se precisa acertadamente que el órgano competente para el otorgamiento de honores y distinciones es el Pleno de la Corporación.

La competencia para la aprobación de este Reglamento y para el otorgamiento de todo tipo de honores y distinciones corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, según determina el art. 50.24 del ROF: <<Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: Conceder medallas, emblemas condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos u adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación>> o el artículo 70.28 para el caso de las Diputaciones.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Marbella, a 17 de noviembre de 2015.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio Ramón Rueda Carmona

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el proyecto de Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”.

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

El Sr. Secretario informa a los presentes que la aprobación de la presente propuesta requiere mayoría simple.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede), la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y doce abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin más trámites, publicándose en el BOP el texto íntegro del Reglamento.

Asimismo, se da cuenta del texto del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, del siguiente tenor literal:

**BORRADOR REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO**

- Capítulo I. Objeto y clasificación de las Distinciones Honoríficas*
- Capítulo II. De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad*
- Capítulo III. De la Medalla de la Ciudad*
- Capítulo IV. Del Cronista Oficial de la Ciudad*
- Capítulo V. Del Visitante Ilustre de la Ciudad*
- Capítulo VI. Del Embajador de la Ciudad*
- Capítulo VII. Del Libro de Honor de la Ciudad*
- Capítulo VIII. Dedicación, Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas*
- Capítulo IX. Procedimiento para el otorgamiento de distinciones*
- Disposiciones*

**CAPÍTULO I
DE TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES OFICIALES**

Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto determinar y regular los Honores y las Distinciones que el Ayuntamiento de Marbella puede conceder, con la finalidad de premiar especiales merecimientos, servicios extraordinarios, cualidades y circunstancias singulares y además, reconocer la excelencia en cualquiera de los aspectos culturales, científicos, deportivos, sociales, etc., que ayuden a enriquecer nuestra Ciudad.*

Artículo 2.

1. *En lo sucesivo, los Honores y las Distinciones que el Ayuntamiento de Marbella podrá conceder para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios serán los siguientes:*

- *Título de Hijo/a Predilecto/a*
- *Título de Hijo/a Adoptivo/a*
- *Medalla de la Ciudad*
- *Cronista Oficial*
- *Título de Visitante Ilustre*
- *Título de Embajador*
- *Firma en Libro de Honor*
- *Dedicación, Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas*

2. *Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho económico ni administrativo.*

3. Estas distinciones tendrán carácter vitalicio y no podrán recaer en la misma persona/entidad más de dos.
 4. Ninguna de las distinciones y honores que contempla este Reglamento podrá ser otorgada a personas que desarrollen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentra el Ayuntamiento en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estas circunstancias.
 5. A lo largo de la instrucción del expediente de cualquiera de las Distinciones recogidas en este Reglamento y hasta su resolución definitiva, no podrá iniciarse otro de la misma categoría.
 6. Los honores que esta Corporación pueda otorgar a cualquier miembro de la Familia Real, no requerirá otro procedimiento más que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirá en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento. Cualquier otra excepción, deberá ser tomada por el acuerdo Pleno de los miembros que integran la Corporación.
 7. Si cualquier propuesta de concesión de Distinción no fuere resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año en que se inicia la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente si se estima oportuno.
 8. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Para proceder a esta revocación, deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá su aprobación en Pleno.
 9. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los Honores citados deberá inscribirse en un Libro-Registro que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento
- Artículo 3.** Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las Medallas y Diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. El acto, presidido por el Alcalde/sa tendrá carácter anual y se celebrará el 28 de febrero, Día de Andalucía, salvo acuerdo plenario disponiendo otra fecha. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A DE LA CIUDAD

Artículo 4.

1. Ambos Títulos son las máximas distinciones que este Ayuntamiento puede otorgar. Dichos nombramientos sólo se concederán en casos muy excepcionales y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo.
2. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella, sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.
3. La concesión del Título de Hijo/a Adoptivo/a de Marbella, podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en nuestra Ciudad, reúnan las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.
4. Cualquiera de los Títulos mencionados podrán ser concedidos, a título póstumo, a personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.
5. No podrán concederse estos títulos mientras vivan cinco personas que lo ostenten (cinco de Hijo/a Predilecto/a y cinco Hijo/a Adoptivo/a).
6. Los títulos serán extendidos en pergamino o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede. Además, irá acompañado de una insignia de metal aurífero con el escudo de la ciudad esmaltado.

CAPÍTULO III

DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD

Artículo 5.

1. Esta Condecoración tiene por objeto recompensar los méritos a las acciones y/o los servicios extraordinarios realizados por ciudadanos, entidades y asociaciones que, teniendo vinculación con nuestra ciudad, hayan favorecido de una manera notoria al progreso y desarrollo de la localidad.
2. No podrán ser más de 7 las medallas concedidas al año. Entrarán dentro de este cómputo las Medallas concedidas a título póstumo. Cada una de estas medallas se otorgará a propuesta de los distintos Grupos Políticos Municipales, que estén representados en este Ayuntamiento.

4. La Medalla de la Ciudad será similar a la de la Corporación Municipal, en metal aurífero y sujeta por un cordón azul. Esta Distinción irá acompañada de un pergamino o material similar en el que figurará el escudo del Municipio, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por la que se concede.

CAPÍTULO IV DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

Artículo 6.

1. Con el fin de incentivar, resaltar y reconocer el estudio e investigación de nuestra historia, el nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Marbella recaerá sobre aquella persona/entidad que se haya distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la misma; no pudiéndose entregar a título póstumo.

2. El Título de Cronista Oficial tiene carácter vitalicio, y no podrá recaer en más de una persona/entidad simultáneamente. No obstante, podrá cesar por decisión propia, recibiendo el título de Cronista Honorario o, en caso de incumpliendo de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

3. El Título de Cronista Oficial es honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna. Excepcionalmente, podrá percibir la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido por realizar algún estudio o investigación de carácter extraordinario.

4. Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial con respecto a su actividad y a las relaciones con el Ayuntamiento, se canalizarán a través de la Alcaldía.

5. El título será extendido en pergamino o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede. Además, irá acompañado de una insignia de metal aurífero con el escudo de la ciudad esmaltado.

Artículo 7.

1. El procedimiento que se seguirá para la concesión de esta Distinción será el mismo que el mencionado en el artículo 12, capítulo 9, del presente Reglamento, con las siguientes salvedades:

- A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifique los méritos que concurren en el candidato/a propuesto, junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

- La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a nuestra localidad. Durante su tramitación, se podrá solicitar facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia.

CAPÍTULO V DEL VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD

Artículo 8.

1. El Título de Visitante Ilustre de la Ciudad podrá concederse a aquellas personas de especial relevancia que visiten nuestro Municipio.

2. Como consecuencia a la casi inmediatez con las que habrán de resolverse en muchos casos la concesión de dicho título, se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CAPÍTULO VI DEL EMBAJADOR DE LA CIUDAD

Artículo 9.

1. El Título de Embajador de la Ciudad podrá ser concedido por este Ayuntamiento a aquellas personas de especial relevancia, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio del Municipio y de sus habitantes.

2. Su concesión se otorgará por Decreto de Alcaldía, junto con informe que acredite y valore los méritos del candidato, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CAPÍTULO VII DEL LIBRO DE HONOR

Artículo 10.

- 1. En el Ayuntamiento de la ciudad de Marbella existirá un Libro de Honor en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el Municipio o la Casa Consistorial, así como los que hayan recibido cualquier distinción recogida en este Reglamento.*
- 2. Quedará depositado para su custodia y cuidado en el departamento de Protocolo de este Ayuntamiento, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado.*

CAPÍTULO VIII

DEDICACIÓN, NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES Y OTRAS VÍAS URBANAS

Artículo 11.

- 3. Podrá otorgarse a calles, plazas y otras vías urbanas, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la Ciudad, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.*
- 4. El procedimiento y los criterios para la denominación de calles está regulado por la “Ordenanza Regularizadora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella”, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008 (punto número 6), entrando en vigor el 11 de septiembre de ese mismo año.*

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 12.

- 6. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas es competencia del Pleno, a propuesta de la Alcaldía. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.*
- 7. Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente se dará conocimiento de la misma a la Junta de Portavoces y se remitirá a la Comisión de Pleno para su correspondiente dictamen.*
- 8. Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que haya votado a su favor, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- 9. Será Secretario del Expediente el empleado público nombrado por el Alcalde así como las personas que puedan auxiliarle en la tramitación. Una vez nombrado el Instructor del expediente por el Pleno, practicará éste cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes. Con el resultado de las diligencias practicadas, el Instructor formulará a la Alcaldía su propuesta, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla al dictamen de la Comisión y pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.*
- 10. La concesión de cada honor se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se inscribirá en el Libro destinado al efecto por este Ayuntamiento.*

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1. Cuantas personalidades o entidades que se encuentren actualmente en posesión de algunas de las Distinciones contenidas en el anterior Reglamento, continuaran en el disfrute de las mismas, con los derechos, prerrogativas y honores que le fueron conferidos. Los Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as que se hallen en vida computaran como tales a los efectos del artículo 4.5, del capítulo II.*
- 2. La Secretaría General y los Servicios de Protocolo serán los encargados administrativos de velar por el cumplimiento de las estipulaciones de la presente normativa.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las Distinciones cuyo expediente de concesión se instruya en el momento de entrada en vigor de este Reglamento adaptarán sus actuaciones sucesivas a lo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga el Reglamento para la concesión de Distinciones aprobado por el Pleno Municipal, en la sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2010, al que sustituye, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las Distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA LA FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL DINERO PÚBLICO ASIGNADO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“ De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal **Costa del Sol SÍ PUEDE** del Ayuntamiento de Marbella desea someter a la consideración del **Pleno ordinario** la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Desde el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) entendemos que es prioritaria la **fiscalización y la exposición pública de todas aquellas partidas económicas que gestiona el Ayuntamiento**. Creemos que es imprescindible poner a disposición de los vecinos/as la gestión de los recursos públicos para su evaluación y control ciudadano, profundizando así en la transparencia del consistorio e impidiendo un mal uso de los fondos públicos.
2. Por tanto, entendemos que es necesario fiscalizar los **fondos públicos otorgados a los grupos municipales** para el funcionamiento del grupo municipal y sus labores de representación. Los gastos deben encajar dentro de las exigencias de un grupo municipal, dado que es dinero pagado con los impuestos de los ciudadanos/as. Es un deber de los órganos de gobierno luchar contra los gastos improcedentes, que alejan a los ciudadanos/as de la política y profundizan en su desafección.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que anualmente los Grupos Municipales **pongan a disposición del pleno su contabilidad** según lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Régimen Local.
2. La información que se aportará por los grupos municipales será la que aparece en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de los partidos políticos.
3. Que esta información, una vez sea presentada en el pleno, sea **publicada en la página web corporativa del Ayuntamiento de Marbella** dentro del apartado de Transparencia, así como en los tabloneros informativos del consistorio.”

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Mendiola Zapatero**:

“ Muchas gracias Sr. Presidente y buenos días a todas y a todos. Sabemos muy bien que nuestras instituciones actualmente tienen un serio problema y ese problema se llama credibilidad, funcionamiento y eficacia y todo ello ha sido promovido por una serie de personas que dentro de las instituciones lo que han hecho es utilizarlas como si de su propio cortijo se tratase. Las han infectado con dosis elevadas de amiguismo, enchufismo, clientelismo y además lo han hecho sin respeto y sin compromiso alguno por el dinero público, ese dinero que es de todas y de todos. Consecuentemente tenemos un país sumido en la crisis en el que una minoría se ha enriquecido a costa del sufrimiento y de la precariedad de una gran mayoría. ¿Adonde quiero llegar con estas palabras? Quiero llegar a establecer una necesidad imperiosa que es la de establecer unas medidas de control ciudadano que no solamente ayuden a democratizar aún más a

nuestras instituciones pero que además puedan multiplicar ese mecanismo de eficacia que es realmente lo que necesitamos y lo que todos esperamos.

Últimamente escuchamos muy a menudo a todos los políticos y a todos los partidos políticos nombrar la palabra transparencia lo hacen con mucha facilidad y eso está muy bien porque están aprendiendo pero lo que hace falta aquí es ponerla en práctica. Tenemos herramientas suficientes para poder hacerlo. No hay excusas. Por ello, hoy en este pleno presentamos una moción que se suma a las que ya hemos presentado en anteriores ocasiones en aras de la transparencia y entendemos con esta moción que es prioritario establecer la fiscalización y también la exposición pública de todas aquellas partidas económicas que nuestro ayuntamiento regularmente gestiona y entendemos que los fondos públicos que todos los grupos municipales aquí presentes recibimos de forma mensual es una más de esas partidas económicas que los ciudadanos tienen derecho a fiscalizar y controlar, por lo tanto, proponemos que la contabilidad presentada por los grupos municipales sea puesta a disposición del pleno anualmente y además que esa información se cuelgue en la página web corporativa del ayuntamiento de Marbella para que los ciudadanos puedan fiscalizarla.

Por último me gustaría terminar mi intervención aclarando que nosotros y nosotras los señores y señoras de PODEMOS hemos entrado en las instituciones, no para ser una mera fuerza política más sino para ser un instrumento de la gente, para ser esa expresión que desde el 15M una nueva entidad social está luchando día a día incesantemente para que la participación y que no exista ningún tipo de exclusión dentro de la vida política.”

Toma la palabra la **Sra. Morales Ruiz**:

“ Buenos días a todos y a todas. La verdad es que no podemos estar más de acuerdo con la propuesta que en este momento realiza Costa del Sol Sí Puede. Si es verdad que no resulta ninguna absoluta exigencia para IU y para nuestro grupo municipal, ya que es algo que hemos venido haciendo en años anteriores. El mismo 28 de enero del año pasado publicamos nuestra cuenta anual de ingresos de gastos, nuestra declaración de bienes y la nómina del que era nuestro cargo público entonces como Diputado Provincial, Miguel Díaz. Toda esta información la tenemos en la web para ustedes y para cualquier ciudadano que quiera consultarlo y aquí están todas las facturas del grupo municipal del año pasado. No practicamos sólo esta transparencia en el grupo municipal sino que tanto los concejales electos como nuestros cargos de confianza por principios tenemos un salario tope. Como bien muchos conocerán los concejales cobramos nada más tres veces el salario mínimo interprofesional y el resto lo donamos, igual que nuestros cargos de confianza, tenemos una secretaria de grupo con su contrato de trabajo, un salario digno y de alta en seguridad social y acogida a convenio colectivo también. No supone ninguna novedad y aportación a nuestra forma de hacer política de IU y además esperamos que el resto de los grupos municipales dediquen estos ingresos a lo que realmente son: para el mantenimiento del grupo municipal y del partido que lo sustenta a nivel local y no dedicarlo a otros distintos a los que realmente se han presentado a las elecciones.”

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano**:

“ Recordarle a Costa del Sol Sí Puede que OSP lleva en la corporación desde hace ya cuatro años y medio y que antes que ustedes que se hacen valedores de un instrumento de la calle lo hemos considerado nosotros como tales de todos los derechos de todos los sampedreños y como tales hace ya cuatro años en la legislatura anterior una de nuestras grandes batallas fue siempre la transparencia y la lucha por la transparencia. Un grupo humilde como el nuestro. Llevar la transparencia a las entidades al ayuntamiento en este caso. Se nos pagó con la ignorancia desde el grupo, desde aquella bancada que eran los anteriores gestores, se nos trató como verdaderos apestados. En ese sentido como tales nos sentimos porque fue un sometimiento total, imposible de llegar ni de poder hacer propuestas en este sentido en la legislatura anterior. No llegaba una propuesta normal cuanto más una de transparencia. Fue un objetivo imposible.

Tengo que decir que existe ya un plan de transparencia y se está poniendo a disposición de todos los ciudadanos utilizándose esos medios que hay ahora mismo, los dispositivos telemáticos para que la gente tenga acceso a todo eso. Evidentemente nosotros vamos a apoyarlo porque entendemos que esa lucha la tuvimos nosotros ya desde hace cuatro años. Nos hace mucha gracia todas esas exigencias que trae ahora el grupo popular exigiendo esa transparencia la que no tuvieron en su día y con la que nos maltrataron en su momento cuando estábamos en la oposición.

Yo siempre lo digo, la puerta del área que yo estoy defendiendo está abierta y ahí entra todo el mundo, todos los grupos políticos ya sean los compañeros de gobierno, los grupos de la oposición y siempre son bienvenidos porque entiendo que si nosotros hemos exigido transparencia y colaboración tenemos que pagar con la misma moneda y este equipo lo está haciendo al dedillo y creo que lo que hay que hacer es predicar con el ejemplo y como tal lo hicimos en su momento.

Como dice Victoria OPS puso a disposición de la corporación todas sus cuentas y estamos a disposición de ponerlas en cualquier momento para lo que se requiera y si hay que publicarlas en la web, apoyaremos la propuesta.”

Interviene el **Sr. García Rodríguez** diciendo:

“Buenos días a todos. Desde el grupo municipal socialista estamos a favor de la propuesta como no puede ser de otra forma. La transparencia en las administraciones públicas y el control por parte de los ciudadanos se hace imprescindible en los tiempos en los que vivimos como se ha señalado aquí, en los que algunos se han encargado de desprestigiar la función pública con artimañas destinadas a su beneficio personal a costa del bolsillo de todos los ciudadanos. Marbella fue un claro ejemplo de ello donde el oscurantismo y la falta de transparencia en aquellos que gobernaban la ciudad les proporcionó el perfecto caldo de cultivo para llevar a cabo todas sus tropelías y desmanes y llenarse los bolsillos. Afortunadamente esta es una etapa pasada en la ciudad en la que los gobiernos corruptos se encuentran en la cárcel o bien camino de ella. Desde que este equipo de gobierno tomó el gobierno de la ciudad han sido varias las iniciativas que se han puesto ya en marcha como bien ha dicho Manuel Osorio, el plan de transparencia, el plan de gobierno abierto para que esta transparencia tengan la mayor información posible, eso sí, dentro de los límites que marca la ley como también ponéis en la moción.

Es cierto lo mucho que se está haciendo en este corto período de gobierno. Hay que recordar que venimos de una situación en la que la Organización Transparencia Internacional suspendía al ayuntamiento y lo colocaba en el puesto 102 de los 110 municipios analizados. Venimos de una situación muy nefasta en cuanto a transparencia, como dice Transparencia Internacional. Es evidente que entre el negro y el blanco hay una amplia gama de grises y creo que todas las medidas que se han tomado desde el equipo de gobierno las que propone el Costa del Sol va encaminada a que ese gris sea cada vez más claro y podamos llegar a ese blanco por ello desde el grupo municipal socialista vamos a apoyar la iniciativa con la que pretendemos que cuanta más información tenga la ciudadanía, sobre todo con el control y en qué se gasta cada euro que con mucho esfuerzo todos los ciudadanos pagan a través de los impuestos, toda la información que tengan de dónde van destinados cada uno de estos euros mejor para la democracia y mejor para toda la ciudadanía.

Toma la palabra el **Sr. León Navarro**:

“ Si me permite dirigirme a usted le pido que retire que yo no he insultado a nadie. Yo simplemente he dicho el concepto GIL. Si quiere retirarlo lo retira y si no, no lo retira.”

El **Sr. Alcalde** dice:

“ Tristemente en este pueblo. Calificar a alguien como concepto GIL es un insulto.”

El **Sr. León** continúa:

“ He dicho que el Sr. Porcuna aclare el concepto GIL no he dicho que el Sr. Porcuna sea tal sino que aclare el concepto.

En cuanto al tema. Esta propuesta la vamos a apoyar pero una serie de consideraciones: la bancada del PSOE ha comentado que el PP o el ayuntamiento en la fecha suspendió, sacó 5,8, eso si usted ha ido a la escuela es aprobado.

Estamos de acuerdo y lo único que ocurre es que cuando Costa del Sol Sí Puede ha planteado esta propuesta hace algunas alusiones a la ley 8/2007 y a algunas otras más pero se olvida de que esa está parcialmente derogada o modificada por una ley que se firma a final de marzo de 2015 por Mariano Rajoy Brey en Sevilla y ratificada por el Rey. Se que algunas veces a algunos de ustedes eso le da repelús pero esa es la realidad. El BOE dice eso y además el apartado del art. 14 en concreto donde afecta a los grupos municipales, tanto del Congreso como del Senado y de las administraciones locales entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2016, por tanto, estamos a tiempo de preparar todo, y además dice que se estará a lo dispuesto en lo que regule en aquellas administraciones locales el reglamento. Cuando estaba de alcaldesa Ángeles Muñoz se aprobó el Reglamento y dice taxativamente: “los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que se refiere el apartado anterior que pondrán a disposición del pleno siempre que éste lo pida”. Por tanto, ya estamos regulados. Están

regulados en la ley que hizo el PP y está en el reglamento que está en vigor que todavía ustedes no han modificado.

Quieren dar la impresión de que ha sido llegar Costa del Sol Sí Puede, se inviste de una pátina de transparencia, de limpieza y tal y el resto somos casta y no tiene nada que ver. Menos mal que la normativa y las leyes están aprobadas porque esto ya se venía haciendo. Que ahora se aporte el tema de la página web estupendo. Por tanto hay que dejar las cosas claras y que los ciudadanos sepan en qué ha estado trabajando el PP antes. Muchas gracias y vamos a votar a favor”.

La Sra. Mendiola Zapatero:

“Aplauo mucho su acuerdo y su apoyo, por supuesto. Las leyes están ahí pero en fin. Aquí lo que pedimos es que se publique en la página web para que todos los ciudadanos puedan acceder a ella. Entiendo que ustedes han hecho el año pasado la contabilidad del grupo municipal y la presentaron pero no fue publicada. La gente no conoce exactamente para qué se utilizó ese dinero. Eso es lo que hemos hecho énfasis. Se me ha olvidado mencionar que, obviamente, nosotros en nuestra página web tenemos publicados nuestros curriculos, nuestras rentas, nuestros sueldos, está todo publicado.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Cardeña Gómez siendo las 11,13h y la Sra. González de la Torre a las 11,20h y se incorporan a las 11,16h y 11,22h, respectivamente.

La Sra. Figueira de la Rosa se incorpora a las 11,12h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE COMPROMISO EXPRESO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TERCEROS DE BUENA FE.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ La anulación del PGOU de Marbella por parte del Tribunal Supremo ha creado una situación de inquietud y preocupación entre los propietarios de las más de 16.500 viviendas que nuevamente se quedan en situación de irregularidad.

Desde el PP siempre hemos defendido que los compradores son terceros de buena fe y que por tanto no son responsables sino víctimas de los desmanes urbanísticos que se cometieron en el pasado.

Los propietarios de las viviendas en situación de irregularidad compraron sus casas, obtuvieron su licencia, pagaron sus impuestos, las inscribieron en los registros y en todo ese proceso nadie les apercibió de los riesgos que asumían al adquirir dichos inmuebles, ni siquiera la administración autonómica, competente en disciplina y vigilancia urbanística.

Por otra parte, el hecho de que nuevamente más de 16.500 viviendas vuelvan a estar en situación de irregularidad supone un revés a la seguridad urbanística tan importante en una industria tan asentada en Marbella como es el turismo residencial, e incluso, ahuyenta a potenciales inversores que podrían optar por destinos más seguros.

En base a lo anteriormente expuesto, la Sra. Muñoz Uriol

PROPONE

Que el Ayuntamiento en Pleno adopte un compromiso expreso para que se adopten las medidas legales necesarias en el Parlamento de Andalucía, que garanticen los intereses de los terceros de buena fe.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol**:

“Muchas gracias, efectivamente nuestro grupo trae una propuesta importante, que creemos además, y espero que cuente con el apoyo de todos los grupos, porque lo que pedimos es simplemente una cuestión tan clara como que el Ayuntamiento exprese su compromiso para que se adopten las medidas legales necesarias que garanticen los intereses de los terceros de buena fe.

Esto es lo que Partido Popular trae hoy a este Pleno, y yo espero como les decía que pueda contar con el respaldo de todos ustedes, y les voy a decir por qué: la postura de este grupo siempre ha sido lo misma, estuviera en la Oposición, antes de ser alcaldesa hasta el 2007, cuando estaba la Comisión Gestora, cuando nosotros llegamos al Ayuntamiento, y ahora, siempre ha sido la misma.

Nosotros entendíamos que las demoliciones no iban a ser la solución, entendíamos que aunque se repercutiera la imagen que también iba a ser negativa, que aunque se creara la inseguridad que efectivamente iba a ser así, lo más importante de

llevarse a cabo las demoliciones era precisamente la protección a esos terceros de buena fe, cómo se iba a destruir el patrimonio de esos miles de vecinos que no habían sido los culpables de lo que aquí había ocurrido.

Pero la del Partido Socialista, la postura del Partido Socialista no ha sido siempre igual, y por eso creo que es el momento, ahora que hay una anulación del Plan y, por lo tanto, nos tenemos que pronunciar, que sepamos dónde estamos cada uno.

Miren ustedes, desgraciadamente en el año 2006, esto es lo que decía la Junta de Andalucía, el Partido Socialista, la Junta de Andalucía decía: “...*elevamos a 5.000 las viviendas de Marbella que exigiremos demoler*”. Esto lo decía la Junta de Andalucía, es más, yo le voy a decir quiénes eran las personas máximas responsables en el tema urbanístico, la Sra. Consejera de Obras Públicas: “... *la Junta de Andalucía exigirá la democión de todas las viviendas con licencia ilegal*”. Ruiz Povedano que era el que nos impusieron en Marbella con las competencias urbanísticas cuando se las retiraron a Marbella diciendo “demolición”, tiene que prevalecer la sentencia y, por tanto, demolición de las viviendas, habitadas o no.

Y ya, para remate, el Sr. Martín Reyes, el Presidente de la Gestora, que decía: “*el derrumbe de las viviendas afectará al municipio, pero vamos a cumplir la ley*”. Esto es lo que decía el Partido Socialista, por eso para nosotros ahora que hay una anulación del Plan, después de que efectivamente el Plan aprobado en el 2010 garantizara que no se iban a demoler las viviendas porque había una regulación a través de las compensaciones una vez que el Tribunal Supremo, por cierto, que sepan ustedes que las alegaciones al Plan General fueron muchísimas, todas por promotores, prácticamente todas, y todas rechazadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Es cierto que tres de esas reclamaciones han llegado al Supremo, y esas tres reclamaciones de promotores que no estaban conformes con las compensaciones es lo que ha hecho que se anule el Plan.

Pero creo que ahora, antes de hablar de un nuevo planeamiento, de la posibilidad de nuevas construcciones deberíamos de salvaguardar los intereses de los terceros de buena fe, y precisamente por eso, es por lo que desde nuestro grupo entendemos que todos los que estamos aquí representamos los intereses de Marbella, y se tendrá que legislar, efectivamente, de manera excepcional, seguro, porque lo que pasó en el Ayuntamiento de Marbella fue excepcional, fue excepcional por los gobiernos corruptos que tuvimos en la época de GIL, pero también fue excepcional porque la Junta de Andalucía durante todos esos años no cumplió con el compromiso y la competencia de velar porque se cumpliera la legalidad. Y, por lo tanto, en defensa de esas miles de familias nuestro grupo espera que de manera expresa hoy voten aquí y en Sevilla lo que entendemos que es una responsabilidad de todos. Nuestro grupo pedirá en este Pleno que se apoye la iniciativa, y espero, por lo tanto, contar con el apoyo de todos ustedes. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

“Gracias. Realmente nos sorprende precisamente de que siga el Partido Popular en la misma postura cuando dice que siempre estamos en el mismo sitio, en este caso no creo que sea positivo, porque ha habido una resolución judicial clara, que ha dicho que ese sitio en el que estaban era equivocado, no es ajustado a ley. Como lo que nosotros sí

queremos y ahí coincido con la Sra. Muñoz es garantizar los intereses de los ciudadanos, también de aquellos ciudadanos que adquirieron las viviendas y están sufriendo esa situación de inestabilidad que no ha sido resuelta por el Plan General, a pesar de que 15.000 cartas enviadas a ellos decían que sí estaba ya solucionada.

Y también queremos defender los intereses de los ciudadanos de buena fe. Todos aquellos ciudadanos que perdimos zonas verdes, equipamientos, que perdimos los derechos que la ciudad tiene que tener reservado para todos y cada uno de nosotros.

Pues en definitiva, parece que el Partido Popular no ha aprendido la lección con esta propuesta, y además es una propuesta que cae en los mismos errores, y diría también en las mismas traiciones, y ahora lo vamos a ir explicando.

Vuelve a utilizar los determinados compradores de buena fe, compradores de buena fe que adquieren esas viviendas, en 2007 se aprueba ese Plan General que más que promover el desarrollo futuro de la ciudad lo que hace es echar una capa a toda la corrupción urbanística amnistiada, la corrupción, por eso Izquierda Unida dijo no a ese Plan General, por eso Enrique Monterroso dijo aquí en este mismo salón que ese Plan General no era el Plan General que necesitaba Marbella, ahora lamentablemente demuestra una sentencia del Tribunal Supremo que llevábamos razón, que judicialmente no tenía encaje aquello de los terceros de buena fe.

¿Y saben por qué no tenía encaje y por qué está mal enfocada esta propuesta y que todavía estamos en propósito de enmienda? Porque precisamente por la Ley del Suelo, el artículo 19 de la Ley del Suelo que aprobó José M^a Aznar del Partido Popular, cuando el Partido Popular declaró a España una grande y urbanizable, con la Ley del Suelo, que dio paso a la corrupción urbanística, a la burbuja, el boom inmobiliario no se acordó de los terceros de buena fe, se acordó luego, cuando venían las elecciones, cuando venía el Plan General, y se acuerda ahora, cuando viene esta sentencia.

Seamos serios, y Sra. Muñoz realmente en este sentido queremos que haya una coordinación de todos los grupos, y si tenemos que pedir las modificaciones legales, hagámoslo, a donde hay que pedir las modificaciones legales en este caso y es al Gobierno de España y es el que tiene esa Ley del Suelo que lo dice claramente el Tribunal Supremo, no lo dice ya este Grupo Municipal, ni lo dice siquiera, que ya tendríamos que tenerlo con respeto el Sr. Enrique Monterroso cuando defendió en este Pleno claramente que eso no se ajustaba a la legalidad. Lo dice el Tribunal Supremo, lo dice un órgano superior del ordenamiento jurídico claramente, que es ese artículo 19 de la Ley del Suelo, eso es lo que tenemos que modificar si queremos realmente poder abrir una puerta real a todos esos compradores de buena fe de antes y durante el gilismo, y también los compradores de buena fe que una vez que estaban regularizadas y habían recibido las cartas han adquirido viviendas ya sabedores de la situación, sabedores de que estaban en un proceso de regularización su vivienda, y ahora se les da marcha atrás.

Desde luego que no merecen esto los ciudadanos de Marbella ni la ciudad de Marbella merece tampoco que se siga confundiendo y haciendo de este asunto un elemento de trifulca política.

Vamos a ir certeros el Gobierno de España, a esa Ley del Suelo que tiene que tener ese contenido social, y luego vamos también a dar un mensaje de unidad en este sentido, unidad en torno a que tenemos que garantizar estos intereses y también el de que continúe las promociones urbanísticas y que continúe el desarrollo de la ciudad y

que si tenemos que hacer un nuevo Plan General que no sea un Plan General otra vez para tapar una irregularidades sino para que la ciudad pueda desarrollarse. Gracias”.

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

“Muchas gracias. De verdad que no aprendemos la lección seguimos cometiendo los mismos errores y me dirijo a los señores y señoras del Partido Popular.

Terceros de buena fe no existe, tenemos compradores de buena fe, que además se hayan protegidos bajo el ordenamiento jurídico, el poder ejecutivo tanto de un Ayuntamiento como de la Junta de Andalucía, como del Gobierno Central no tiene potestad alguna para determinar la buena fe de un comprador que haya adquirido una vivienda irregular, no la tiene; los únicos que tienen esa potestad son los tribunales y por lo tanto, son los jueces los únicos que pueden decidir.

Esta moción que ustedes presentan hoy es indefendible, y además es que no tiene ningún fundamento jurídico, me pregunto: ¿ustedes se han leído la sentencia? ¿Se la han leído completa?

Voy a pasar a leer unas frases de esa sentencia que son muy aclaratorias.

“La posible finalidad subjetiva desviada tendente al cumplimiento de lo acordado judicialmente se descarta también si se repara en que el autor del instrumento impugnado, es decir, la Administración Pública, en este caso la Junta de Andalucía resultó ser el principal promotor en su día de los procesos dirigidos frente a anteriores actuaciones declaradas ilegales, es difícil, pues llegar a entender que quién promovió entonces la acción de la justicia pueda ahora pretender incumplir las decisiones judiciales que obtuvo en su favor”

Estas palabras son muy aclaratorias de una cierta complicidad que existe aquí entre los dos grandes partidos, el Partido Socialista en la Junta de Andalucía y el Partido Popular que gobernaba el Ayuntamiento entonces.

Obviamente, recordamos que fueron los votos de ambos partidos los que aprobaron el PGOU del año 2010 que ahora el Tribunal Supremo ha venido muy bien, muy sabiamente y lo ha anulado.

Bueno yo dejo en manos de los ciudadanos y ciudadanas de Marbella y de San Pedro que puedan decidir mediante su voto el próximo 20 de diciembre y juzgar esta situación y que sepan realmente quién les defiende.

Ustedes lo que tendrían que hacer hoy aquí en este Pleno es haber aprovechado la estupenda ocasión de pedir perdón a todas aquellas víctimas, todas aquellas personas afectadas, y les tendrían que pedir perdón porque ustedes les han fallado, ustedes tenían una responsabilidad muy importante, que era las de haberles informado de que tenían el derecho de denunciar ante los tribunales a estos promotores o quien ellos consideraran oportuno, pero ustedes no hicieron eso, ustedes estaban pensando en los votos, porque se les echaba las elecciones encima y pensaron que contentar a toda esta gente iba a tener mucho rédito electoral.¿ Pero saben lo que han hecho? Les han causado aún muchos más perjuicio, simplemente porque ahora esas personas no pueden recurrir, no pueden utilizar ese derecho para denunciar, han transcurrido cuatro años y no pueden utilizar ese derecho”.

(Sra. Fernández Tena le pide que vaya concluyendo)

Muchas gracias, acabo. Dejemos los postreos, dejemos de hacer electoralismo con este tema y proponer a instancias imposibles, pongamos a trabajar en serio, todos a una para dar soluciones reales, soluciones legales, que nos ayuden a organizar de una vez por todas a Marbella y San Pedro, y convertir estos pueblos admirados por su planificación y su belleza.”.

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

“Buenos días. Desde Opción Sampedreña evidentemente vamos a apoyar a todos los compradores de buena fe, que lo diga quien lo diga bajo nuestro punto de vista la inmensa mayoría de ellos fueron compradores de buena fe, si fueron al notario, si pagaron el IVA, si pagaron el IBI, si pagaron impuestos que le pedían la administraciones públicas, quién les iba a decir que esa casa no era legal, si los PGOU entraban y salían y se aprobaban en estos plenos a las doce de la noche y unos decían que eran legales, otros que no. Aquí lo que hubo fue otro problema, un problema enorme que ese no lo dice nadie. ¿Qué estuvieron haciendo las dos administraciones públicas que tenían potestad de disolver este Ayuntamiento? Junta de Andalucía y Estado gobernado ambas veces por Partido Socialista y Partido Popular. ¿Qué hicieron ellos? ¿Para dónde estaban mirando? Ellos tenían la responsabilidad de no haber permitido que durante dieciséis años la corrupción se instalase en este término municipal. ¿A ellos no les vamos a pedir responsabilidad, Sra. Muñoz? ¿No le vamos a pedir responsabilidad a ellos? Pues ellos son los que los tienen y deberían de ser los que solucionaran este tema.

Yo hoy digo, Sra. Muñoz, una vez más usted no ha dicho toda la verdad. Fíjense ustedes en qué cosa más simple, en la lectura de su propuesta. Usted ha obviado que a quién le piden que cambien las leyes es a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía. Cuando usted ha hecho la lectura de la propuesta no lo ha nombrado, y usted sabe que eso no puede ser, yo les voy a decir.

Yo les voy a decir. Yo he estado haciendo mis deberes, mis estudios, ahora mismo en Cantabria se ha tratado también de resolver el problema de viviendas irregulares y con sentencias de derribo, que son las que tienen más problemas, sin embargo, el Tribunal Supremo lo ha anulado, está ahora en el Constitucional, ¿por qué?

Porque las leyes autonómicas de ninguna manera pueden contradecir las leyes estatales, y ellos lo saben, pero no lo dicen.

Yo voy a ser honesto y se lo voy a decir, miren ustedes, Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, Título 16º “*De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo*”, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente”, el art. 319 en su apartado 3 dice lo siguiente ante estos actos: “*en cualquier caso los jueces o tribunales motivadamente podrán ordenar a cargo del autor del hecho la demolición de la obra y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe*”. Aquí se nombran los buena fe, “... y valorando la circunstancia y odia la administración competente condicionarán temporalmente la demolición a la constitución de garantías que aseguren el pago de aquellas, en todo caso, se dispondrá el decomiso de las garantías

provenientes de delitos cuales quiera que sean las transformaciones que hubieran podido experimentar”.

¿Dónde están los promotores? ¿A quién le vamos a pedir, a quién se le va a exigir? Habrá que cambiar esta ley, porque la ley autonómica no tiene posibilidades de contradecir una ley estatal, por qué no lo dicen ustedes.

Nosotros íbamos a hacer una enmienda para que sean todas las administraciones las que cambien la ley para que de ninguna manera puedan afectar a las personas que fueron engañados, yo no voy a decir ni siquiera de buena fe, que fueron engañados a la hora de adquirir sus viviendas, y yo creo que tenemos que hacer el compromiso y vamos a apoyar la propuesta, la enmienda que ha presentado el Partido Socialista para que sean todas las administraciones con competencia en esta área para que se cambie la ley y no se derriben las casas de los ciudadanos de este municipio que compraron las casas sin saber que estaban comprando una vivienda ilegal. Muchas gracias”.

Interviene la Sra. Pérez Ortiz:

“Muchas gracias. Buenas a todos y a todas. Bueno parece que con la sentencia del Tribunal Supremo volvemos al año 86, pero es que con propuestas como estas volvemos a campañas anteriores, 2007, 2010, 2011, cuando justo terminábamos de usar el Plan General del 86 para comenzar con el de 2010.

Y no parece muy coherente que el partido que abanderó los terceros de buena fe en su campaña haya hecho tan poco durante los años que ha durado el Plan General de 2010. Cinco años han tenido para poder resolver y dar garantía a la regularización de esas 16.500 viviendas, ahora no hace ni un mes de la anulación del Plan General les parece que es buena fecha para volver a pelear por los terceros de buena fe, cinco años han tenido en sus manos para resolver sus intereses.

Lo dice la sentencia, donde recuerda que el anterior equipo de gobierno asumió la obligación moral, porque no podía ser de otra forma, de agotar todos los medios legales a su alcance para que sean los promotores quienes hagan efectivo el cumplimiento de los deberes y el levantamiento de cargas de las viviendas. Pero no puso mucho empeño, apenas un 7-8% de normalizaciones se han realizado en estos años.

Mucho decir eso, que la postura siempre ha sido la misma pero cuando han tenido capacidad para hacer hechos han sido pocos. Y ahora, con el sistema de normalizaciones desmontado, y prácticamente sin usar por el anterior Equipo de Gobierno hay que instar a otra administración para que soluciones el tema.

Pero bueno, cualquier apoyo durante estos momentos en los que hay que acometer la vida urbanística de nuestro término municipal con un plan anterior porque han declarado nulo el que estaba vigente viene muy bien.

Críticas para aportar, pero reconociendo que es verdad que el Plan de 2010 era producto de una situación muy compleja en la ciudad y reconociendo también que la gestión de 2010 durante estos cinco años hace que la situación sea igual de compleja ahora, por no decir otra cosa.

Nosotros vamos a apoyar cualquier medida legal que garantice a estas viviendas, porque las cargas en definitiva las tienen las viviendas, pensamos que en esta propuesta no se entra a especificar cuál es el camino que propone, pero creemos que lo correcto es

hacer extensiva este compromiso a cuantas más administraciones sea posible en este momento que nos puedan aportar algo.

Así que el Grupo Municipal Socialista quiere hacer una enmienda de sustitución que tenéis que dice: “Que el Ayuntamiento en Pleno adopte un compromiso expreso para que se adopten las medidas legales necesarias en todas las administraciones con competencia para ello, que garanticen los intereses de los terceros de buena fe, gracias”.

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol**:

“Bueno efectivamente yo creo que viendo las intervenciones hoy aquí hay algo que queda claro, Sra. Mendiola, yo creo que su intervención es producto de que probablemente no estuviera usted aquí en Marbella cuando todo esto ocurrió, usted no puede decir que el Partido Popular no ha defendido los intereses de los terceros de buena fe, y usted no puede decir que con una resolución de este tipo usted se lava las manos y va a votar en contra porque aquí los responsables son otros, no, hay que pronunciarse claramente cuál es la postura de cada grupo, la suya también, Sra. Mendiola, y si hay que cambiar las leyes se cambiarán, y si en Parlamento hay que votar, y espero que ustedes voten exactamente igual que van a votar aquí, y yo me alegro, y por supuesto asumimos y aceptamos que no solamente en el Parlamento sino allá donde sea necesario, como ya se ha hecho por otra parte y como nosotros hemos impulsado desde el Partido Popular para que una sentencia del Tribunal Supremos igual, del Tribunal Supremo que eran los bienes del Malaya, las multas del Malaya, que hubiera una ley específica para Marbella, para que de manera excepcional esas multas revirtieran en la ciudad, igual que hemos hecho en ese tema lo haremos con este.

Pero es lo que les decía, yo espero que voten igual, que voten igual aquí que en el Parlamento que también en el Congreso o en el Senado. Y lo que hemos hecho Sra. Pérez durante estos cinco años ¿saben lo que es? Que sabían los terceros de buena fe donde estaba desde el primer momento. ¿Saben lo que hemos evitado durante todo este tiempo? Esto, Sra. Pérez, esto, que la Junta de Andalucía reclame 5.000 viviendas de demolición, eso, eso hemos hecho, Sra. Pérez.

¿Y qué es lo que vamos a pedir? Que efectivamente en el Parlamento de Andalucía se legisle, porque la competencia urbanística según el artículo 148 de la Constitución le da la competencia urbanística a la Comunidades Autónomas, y que por supuesto, la Junta de Andalucía no inste ni un solo procedimiento de demolición como pedía la Consejera de Obras Públicas al Sr. Ruiz Povedano incluso el Presidente de la Comisión Gestora.

Aquí hay que buscar una solución, la solución no va pasar por las demoliciones, porque lo que pasó aquí durante muchos años, señores de Podemos, es que hubo un gobierno corrupto municipal donde este Grupo fue el único que estaba.

(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)

Y nosotros estuvimos absolutamente al margen, muchas gracias.

(El Sr. Alcalde le indica a la Sra. Muñoz que se posicione con respecto a la enmienda)

La acepto, ya lo hecho, Sr. Bernal, ya le he dicho que efectivamente este grupo aceptará no solamente reclamar al Parlamento de Andalucía, sino, por supuesto, al Gobierno de la Nación.

(El Sr. Alcalde le indica que ha quedado bastante claro. Ya llevamos seis meses, el tiempo también tendríamos que conocerlo).

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ Que el Ayuntamiento en Pleno adopte un compromiso expreso para que se adopten las medidas legales necesarias en todas las administraciones con competencia para ello, que garantice los intereses de los terceros de buena fe.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACEPTA** la enmienda.

Durante el debate se ausenta el Sr. Alcalde que delega en la Sra. Fernández Tena de forma verbal y expresa, siendo las 11,35 h. y se incorpora siendo las 11,45 horas.

Igualmente durante el debate del asunto se ausentan los Sres. López Márquez, Osorio Lozano y Morales Ruiz siendo las 11,42h, 11,29h y 11,30h respectivamente y se incorporan siendo las 11,50h, 11,30h y 11,40h respectivamente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Popular Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP)

ACUERDA

Que el Ayuntamiento en Pleno adopte un compromiso expreso para que se adopten las medidas legales necesarias en todas las administraciones con competencia para ello, que garantice los intereses de los terceros de buena fe.

3.3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MARBELLA Y SAN PEDRO PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE INCLUYA PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA EQUIPAMIENTOS EN MARBELLA.-Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El déficit de equipamientos públicos en Marbella es clamoroso. Es incontestable que la ciudad arrastra un atraso importantísimo en infraestructuras fundamentales como centros de salud, colegios, institutos, residencia de mayores o instalaciones judiciales.

Las competencias en estas áreas corresponden exclusivamente al gobierno andaluz, y fueron precisamente los delegados del ejecutivo autonómico los que en 2006, tras la disolución del ayuntamiento de Marbella y la constitución de la comisión gestora, los que reconocieron que la Junta no había invertido en la ciudad en los quince años anteriores, llegando incluso a cuantificar esa ausencia de inversiones en unos 100 millones de euros.

Por dicha cantidad, la Junta concedió entonces un anticipo reintegrable al ayuntamiento de Marbella, que nunca debió ser tal, ya que había que equipar a la ciudad y era obligación de la administración autónoma la promoción y financiación de dichos equipamientos.

En los últimos años, el ayuntamiento de Marbella ha pagado a la Junta de Andalucía, con enorme esfuerzo y en detrimento de la inversión municipal, hasta cuarenta millones de euros, sin que hasta la fecha haya revertido en la ciudad nada de las cantidades abonadas. La situación sobrevenida es preocupante e injusta para la ciudad, porque Marbella sigue adoleciendo de equipamientos e infraestructuras básicas, y las partidas que trimestralmente las arcas municipales han ido ingresando en las arcas autonómicas no han servido para compensar el déficit y dotar de equipamientos nuestra ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Sra. Muñoz Uriol

PROPONE

Que el Ayuntamiento en Pleno inste a la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos para 2016 las partidas presupuestarias necesarias –en un importe similar al que ya ha sido abonado por el Ayuntamiento de Marbella- para hacer frente al déficit de infraestructuras y equipamientos básicos que arrastra la ciudad.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, una del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV), la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol**:

“Muchas gracias. De la misma manera yo espero que también esta propuesta que trae nuestro Grupo obtenga el apoyo mayoritario, y espero de verdad que esta ocasión sea unánime, y les digo por qué, lo que pretendemos es simplemente e igual que hemos hecho siempre que se adopte una situación, que se adopte un acuerdo coherente con lo que aquí hemos vivido. Y precisamente lo que proponemos es que haya las partidas necesarias para que se puedan hacer frente a los equipamientos que no se ha hecho a lo largo de todos estos años, y ya que en aquella deuda de los cien millones, que se reconoció por parte del propio gobierno andaluz se han invertido, se han devuelto más de cuarenta que reviertan en la ciudad.

Yo les voy a hacer un recorrido muy breve, muy breve sobre todo por el tiempo, y porque además todos los que estamos aquí desde hace mucho tiempo lo sabemos de memoria.

Miren ustedes, hace veinticinco años que la Junta de Andalucía no invierte en Marbella, veinticinco años, y les voy a decir las cuentas. En el 2006 vienen todos los Consejeros, todo el Gobierno, se reunieron con el Sr. Martín Reyes, y esto es lo que dijeron: “Marbella no ha tenido una inversión de cien millones de euros pues porque no había habido entendimiento”. Con lo cual si estamos hablando de mayo del 2006 se estaban remontando al año 90, o sea, que ya reconocían que desde el año 90 no había venido ninguna inversión.

Y fíjese, hablaban de educación, de sanidad, de vivienda, de justicia, en fin, de lo que sabemos, de la residencia de mayores, incluso de puerto. Y decía que tenían que haber invertido once millones en centros educativos, cuarenta y tres millones en el hospital e incluso cuarenta y tres millones que iban a invertir en el encauzamiento del río Verde, iban a dar ayudas a las playas, en fin, a los centros deportivos, hasta la viviendas de protección oficial nos iban a hacer, esto es lo que dijeron en el 2006.

Durante los años en los que yo he sido alcaldesa he reclamado exactamente lo mismo, lo mismo, porque de lo que dijeron a lo que han traído, nada de nada. Hemos reclamado ambulatorios, hemos reclamado colegios, institutos, residencias de mayores, lo mismo, palacio de congresos, sedes judiciales y fíjense, incluso reclamamos lo que ellos decían que no habían invertido, el hospital y el puerto, porque dijeron, cuando vinieron aquí, el Sr. Delegado del Gobierno de Andalucía con todos los consejeros, dijeron que iban a ampliar el Puerto de La Bajadilla y el Puerto Banús, hasta eso dijeron, y que por supuesto, ampliaban en hospital.

Lo que no dijeron es que el hospital y el puerto lo iban a hacer pero con una concesión, como a usted le gusta decir, privatizando esa gestión, privatizaron la ampliación del puerto, privatizaron el hospital. Y ahí están los dos proyectos parados, por cierto, Sr. Bernal, ya lleva usted más de cinco meses, sería aconsejable que también le diera explicaciones a todos los ciudadanos de Marbella, como van su gestiones con el puerto y con el hospital, porque parece que esos asuntos que a usted le preocupaban tanto y que decían que eran por la falta de diálogo de esta Administración, ahora parece que siguen de la misma manera, con lo cual también sería importante que además de votar hoy aquí esta propuesta fueran capaces de desbloquear esos dos asuntos.

Hoy, por lo tanto, lo único que les pedimos es que aquí y en Sevilla voten que de una vez por todas a Marbella le den lo que le corresponde, que son veinticinco años, que esta ciudad ha pasado mucho y que no hemos tenido en ningún momento ningún apoyo por parte de la administración competente. Muchas gracias”.

Interviene la Sra. Morales Ruiz:

“Bueno, respecto a la propuesta que presenta el Partido Popular no solamente es necesario que se incluyan las partidas presupuestarias necesarias para realizar las infraestructuras, equipamientos básicos, sino también un compromiso porque son necesarios para todas y todos los ciudadanos de Marbella y de San Pedro.

Pero aparte de estar en el papel hay que realizarlas, el papel lo soporta todo, y el Partido Popular en ese sentido lo sabe bien, pues ya vemos que no están realizadas ni las infraestructuras ni las acciones para Marbella aprobadas en los Presupuestos Generales de Estado, con las partidas presupuestarias además recogidas en los mismos presupuestos. No vemos las pantallas acústicas en la A7, tampoco el arreglo de los

accesos de la autovía, el arreglo de la Torre del Cable, en fin, numerosas actuaciones que aun estando recogidas en las partidas presupuestarias no han sido realizadas. Con lo cual, ya decimos que el papel lo aguanta todo.

En la confrontación con la Junta, la verdad es que el Partido Popular parece ser que se sigue sintiendo a gusto, y seguirá así con la crítica una y otra vez y me parece un poco irresponsable.

Ahora bien, los equipamientos públicos necesitan además de la construcción una puesta en marcha, y un funcionamiento necesario, como podemos contemplar, sobre todo, en materia de recursos humanos, como pueden ser conserjes, limpiadores y diversos mantenimientos.

¿Se comprometen ustedes, Partido Popular, a instar a Rajoy a retirar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la Reforma de Administración Local para que se pueda realizar las contrataciones necesarias para dicho mantenimiento cuando tengamos las instalaciones públicas?, o ¿prefieren mantener las leyes *austericidas* porque prefieren el modelo privatizar de los servicios públicos y poner en manos de grandes empresas de servicios la gestión de los edificios e infraestructuras públicas que necesitan no solamente su construcción sino su mantenimiento?.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Dice usted Sra. Muñoz que su partido siempre estuvo en contra del gobierno corrupto, sería en Marbella, en Benahavís colaboraron, eso también es bueno recordarlo.

Estamos asistiendo a un toma y daca bastante hipócrita en nuestra opinión, y aquí nos estamos encontrando que las propuestas del Partido Socialista apuntan a la Diputación donde tiene mayoría el Partido Popular y apuntan al Gobierno de España y al mismo tiempo las propuestas del Partido Popular apuntan siempre a la Junta de Andalucía gobernada por el PSOE.

Pero ahora, además estamos asistiendo a una segunda parte más retorcida de este partido de tenis, en el cual se presentan enmiendas, de tal manera que a las propuestas que apuntan al Gobierno de España se presentan enmiendas para que también insten a la Junta de Andalucía, y las propuestas que apuntan a la Junta de Andalucía enmiendas para que también apunten al Gobierno de España.

Y en ese partido de tenis estamos nosotros y me temo que están también los vecinos y vecinas de Marbella y de San Pedro.

¿Cuál es la cuestión que aquí nos ocupa? Que como bien ha dicho la Sra. Muñoz la propia Junta de Andalucía reconoció su déficit de inversiones en nuestro municipio durante años, y por eso, esa deuda se llamó anticipo reintegrable, por eso fue así, y se supone que hay un compromiso de invertir.

Sin embargo, en estos años estamos viendo ¿han llegado las inversiones que necesitábamos? Podemos hacer una larga lista, Ciudad de la Justicia, tanatorios, ambulatorios, ambulatorio en el Trapiche Norte, en Las Chapas, Nueva Andalucía en San Pedro, en Marbella oeste, colegio en Bello Horizonte, instituto en San Pedro, no hablo del Hospital Costa del Sol, porque me enciendo, no llegan las inversiones, no llegan. Iba a decir pues parece que el parece prometió en 2006 muchas cosas y luego no las cumplió, quizás porque llegó el Partido Popular al gobierno y siempre la confrontación partidista. Pero lo cierto que es ahora parece que tampoco siguen

llegando y parece que estamos en las mismas, y eso es lo triste, siempre esta lucha electoralista y en medio los vecinos, siempre.

Votaremos a favor de la propuesta, por supuesto, pero nos gustaría no tener que votar esta propuesta, no tener que instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con lo que tiene que hacer, que es invertir lo que por ley y por derecho le corresponde a nuestro municipio”.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano:**

“Gracias, Sr. Presidente. Yo en este caso voy a ser muy breve, porque yo creo que ya es muy reiterativo este punto en todos sus términos. Todos volvemos a reincidir en lo mismo, en la lucha entre unos y otros y entre las carencias, y evidentemente negar estos hechos sería negar la evidencia que ha habido, que hay déficit en esas infraestructuras y que la Junta de Andalucía, evidentemente nos ha abandonado y nos abandonó hace muchísimo tiempo en este sentido.

Yo creo que eso es algo que nosotros, este grupo ha venido denunciando desde que se incorporó a la vida política hace ya cuatro años y pico, que esas carencias siempre eran evidentes. Y también otra de las cosas que el tiempo nos ha dado la razón ha sido que esas carencias se acentuaron como siempre en San Pedro. En San Pedro han sido las mayores carencias que ha habido a todos los niveles, en segmento educativo, en el sanitario, en todos, hemos sido siempre el patito feo de este municipio, y por eso, porque como siempre nos hemos sentido así de agraviados con esas discriminaciones que dice usted, Sra. Muñoz, que ha habido siempre en la Junta con Marbella y Marbella con San Pedro, esa reciprocidad siempre ha existido.

Qué es lo que decimos nosotros, como de todo el mundo es sabido en las negociaciones para formar este Equipo de Gobierno, esas instalaciones entraron en juego, ¿por qué? Porque lo que nos ha preocupado siempre a nosotros ha sido la gente de nuestro pueblo, y tenemos que decirlo así abiertamente, evidentemente nos preocupó y nos preocupa también de todo el municipio, pero evidentemente nosotros estábamos luchando por los intereses de San Pedro y acabó dándonos la razón, después de venir y de esas negociaciones se constituyó esto y se prometieron esas instalaciones, pedimos esos informes a los técnicos y dónde creen ustedes que dicen los técnicos que hace falta primero un ambulatorio y primero instituto y colegio en San Pedro, dicho por los técnicos, no por nosotros.

Evidentemente nosotros podemos tener esa parcialidad, vamos a decirlo así, pero los propios técnicos nos dieron la razón y han formado parte, como todo el mundo sabe de esa negociación.

Yo creo que redundar más en eso es algo estéril, tiene que ser algo estéril, pero sí estamos convencidos, estamos convencidos de que ese pacto va a llegar a buen puerto, ¿Por qué? Porque esas inversiones van a venir y tienen que empezar evidentemente por donde dicen los técnicos y por donde dice ese compromiso. Empezaran por San Pedro y continuarán por el resto de municipio, y estamos convencidos de que eso es así, y eso no quita, Sra. Muñoz, que nosotros apoyemos esta moción, porque evidentemente la vamos a apoyar, evidentemente lo vamos a hacer y si eso tiene que conllevar pues que conste también en los presupuestos pues evidentemente así lo intentaremos. Muchísimas gracias”.

Interviene la **Sra. Fernández Tena:**

“Buenos días a todas y a todos los presentes. Una cosa que muchas veces conviene recordar y que muchas veces se hace es que este anticipo reintegrable que es su momento se concedió parece que es una condena una losa que cae sobre nosotros, que en cierta manera lo es, pero que en su momento fue la salvación y no digan que ustedes no participaron en la negociación de este anticipo reintegrable porque fue Carlos Rubio a la cabeza el que negoció las condiciones, claro que sí, era el Delegado de Hacienda de la Gestora, ¿qué me está contando?, si estaba allí como miembro de la Comisión Negociadora y negoció las condiciones. Lo que no vale ahora años después es hacerse los locos y echarles las culpas como siempre.

Es verdad que este es un debate que es muy cansino, es muy cansino y parece que no tenemos memoria de la situación en la que estaba este Ayuntamiento en el año 2007, y era una bancarrota, no había absolutamente nada de dinero para hacer frente a nada en absoluto. Y con estos cien millones se pagaron parte de otras deudas que tenía este Ayuntamiento, no eran cien millones además que vinieran en infraestructuras, es que vinieron a pagar deudas que tenía este Ayuntamiento, con esos cien millones se ayudó a pagar la deuda de los veintitrés millones que se tenía con la Diputación de Málaga, los nueve millones que se tenía de deuda con la Mancomunidad, pagos de la deuda multimillonaria que este Ayuntamiento todavía tiene a Hacienda y a la Seguridad Social, la deuda que tenía el Ayuntamiento con Bancos como BBVA, con el que se mantiene una deuda de cincuenta y cinco millones de euros, y deudas con diversos proveedores del municipio y de fuera del municipio. Y además se tuvo que hacer frente al pago de las nóminas y el mantenimiento de la estructura municipal, en ese momento esos cien millones dieron la vida a este Ayuntamiento; y esto es una condición que constantemente se olvida, se olvida para tirarle piedras.

Desde luego nosotros claro que queremos que vengan infraestructuras e inversiones a este municipio y las vamos a reclamar a todos los sitios donde corresponda, pero es que llega un momento en que la estrategia es cansina y cansa, y además el colmo de esta estrategia artificial que viene una y otra vez intentando enfrentar administraciones es que ahora se plantea aplazamiento en el pago de estas condiciones de pago de la deuda y a ustedes también les ha parecido mal, que han tenido que venir sus competidores de Ciudadanos a tirarle de las orejas a ver si se ponen las pilas, porque después de ocho años de no dar soluciones, de haber participado en la negociación y de mirar permanente para otro lado, ahora sigues ustedes haciéndose los locos, a lo mejor hay que preguntarse también por esa promesa que hicieron ustedes con la que no era todavía ministra la Sra. Fátima Báñez de los seiscientos millones que el gobierno de España invertiría también en nuestra ciudad y del que no hemos visto todavía ni un euro, para compensar todo el tiempo que no ha habido inversiones.

Por eso, nosotros vamos a hacer una enmienda y es la que hemos planteado y es que en el sentido de la deuda que hemos pagado a otras administraciones, por ejemplo a Agencia Tributaria y Seguridad Social dieciséis millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos setenta y seis con treinta y ocho euros, aproximadamente, pagos por sentencias al Gobierno de España que son otros nueve millones de euros, los pagos de la deuda de Diputación y los pagos a la deuda de la Mancomunidad que son nueve

millones de euros, en total unos cincuenta y siete millones de euros, pues queremos realizar esta enmienda y solicitar a estas administraciones que destinen a Marbella partidas presupuestarias necesarias en un importe similar al que ya ha sido abonado por este Ayuntamiento para hacer frente al déficit de infraestructura y equipamientos básicos que arrastran nuestra ciudad”.

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol**:

“La verdad es que no sé cómo usted es capaz de poder defender la postura en este caso del Partido Socialista con lo que ha traído aquí. Presentan una enmienda fíjense, todo lo que hemos pagado de lo que debíamos que se invierta en Marbella, entonces dicen que a la Mancomunidad que le debíamos las cuotas, que le debíamos el agua, a Diputación que también le debíamos al Patronato, que eso en vez de pagarlo, en vez de terminar la deuda, que inviertan aquí. Meta usted también a los bancos, Sra. Fernández, que también les pagamos, meta a los proveedores que también les pagamos, metan a los trabajadores, que también les pagamos que devuelvan las nóminas que hicimos efectivas.

No, mire usted, es tan claro y tan expreso como, digan ustedes qué van a hacer con esto, si es que además los grupos políticos ya se pronunciaron, si es que los vecinos le reclamaron a la Junta de Andalucía que lo que dijeron diez años atrás lo cumplan, tan fácil como eso.

¿Y por qué lo traemos ahora? Pues también tiene su explicación, se están tramitando los Presupuestos de la Junta de Andalucía, los presupuestos, que es donde van a ir las inversiones para el año 2016. ¿Ustedes creen que tienen legitimidad de representación de los vecinos votando en contra de lo que nosotros estamos proponiendo? Es que me parece una auténtica barbaridad, Sra. Fernández, una auténtica barbaridad.

Si ustedes no lo quieren votar, porque ya veo que no quieren exigirle a la Junta de Andalucía nada, que parece que les da alergia cada vez que se habla de pedirle a la Junta de Andalucía que es la competente, que es que se les olvida, que estamos en un estado autonómico donde las competencias en materia de sanidad, en materia de educación, en materia de justicia, en materia de política social están en manos de la Comunidad Autónoma que reciben el dinero del gobierno de España, no es que lo pongan ellos, reciben el dinero para esas materias también de vivienda del Gobierno de España. ¿Qué no les va a reclamar ustedes que se invierta en Marbella lo que hace diez años ya decían que no habían invertido? Si es que tan fácil como eso, si pagar estamos pagando, que a nadie se le escape. Los cien millones, que no era una deuda, sino que ya vemos que era un anticipo se le está pagando religiosamente, lo que exigimos no es que nos devuelvan el dinero, Sra. Fernández, exigimos que lo que hace diez años dijeron que no habían invertido que lo cumplan que todavía estamos esperando, y por supuesto, rechazaremos la enmienda que han presentado ustedes.”

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**:

“¿La enmienda de que el resto de las instituciones también nos devuelva a Marbella el dinero que le pagamos de deuda vota a favor o en contra?”

La **Sra. Muñoz** le indica que ya lo ha dicho. En contra.

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ Instar al Gobierno de España, a la Diputación Provincial y a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, a que destinen a Marbella partidas presupuestarias necesarias, en un importe similar al que ya les ha sido abonado por el Ayuntamiento de Marbella como pago de la deuda, para hacer frente al déficit de infraestructuras y equipamientos básicos que arrastra la ciudad.

AEAT y Seguridad Social	16.419.676,38 €
Pagos por sentencias al Gobierno de España	8.985.030,00 €
Diputación	23.000.000,00 €
MMCSO	9.000.000,00 €
Total:	57.404.706,38 €.

Se procede a la votación de la enmienda que se **ACEPTA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece votos en contra del Grupo Popular Marbella-San Pedro.

Durante el debate del asunto se asuntan los Sres. Díaz Becerra, Pérez Ortiz, Cardeña Gómez y García Rodríguez siendo las 11,50h; la Sra. Caracuel García y el Sr. García Ramos a las 11,54h; el Sr. Porcuna Romero a las 11,56h. y el Sr. Díaz Molina a las 12,02h y se incorporan a las 12,00h, 11,56h, 11,54h, 11,54h, 11,56h , 11,57h, 11,58h y 12,05h, respectivamente.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento en Pleno inste a la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos para 2016 las partidas presupuestarias necesarias –en un importe similar al que ya ha sido abonado por el Ayuntamiento de Marbella- para hacer frente al déficit de infraestructuras y equipamientos básicos que arrastra la ciudad.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, a la Diputación Provincial y a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, a que destinen a Marbella partidas presupuestarias necesarias, en un importe similar al que ya les ha sido abonado por el Ayuntamiento de Marbella como pago de la deuda, para hacer frente al déficit de infraestructuras y equipamientos básicos que arrastra la ciudad.

AEAT y Seguridad Social	16.419.676,38 €
Pagos por sentencias al Gobierno de España	8.985.030,00 €

Diputación	23.000.000,00 €
MMCSO	9.000.000,00 €
Total:	57.404.706,38 €

3.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SEAN REVISADOS LOS INFORMES APROBADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE SAN PEDRO ALCÁNTARA Y QUE RECTIFIQUEN LO QUE PROCEDA Y SEAN REMITIDOS A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y AL TRIBUNAL SUPREMO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Debido a la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2009, correspondiente al Recurso de Casación 4564/2006, en el que, textualmente, ordenaba *“la retroacción de las actuaciones administrativas derivadas de dicha solicitud al momento anterior a dictarse por el Director General de Administración Local y Justicia la resolución de 16 de septiembre de 1994 declarando la caducidad y archivo del expediente.”* la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en fecha 18 de septiembre de 2009, Registro de Entrada 079024, de 28 de septiembre de 2009, solicitó al Ayuntamiento de Marbella su pronunciamiento respecto del Expediente de Segregación de San Pedro Alcántara y, en su caso, la aportación de la documentación que entendiera necesaria para dicho fin.

A raíz de esta petición se emitieron los siguientes informes:

- Cultura: Informe del Archivero Municipal sobre origen de los núcleos de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Puerto Banús. Firmado por Francisco de Asís López Serrano, el 11 de noviembre de 2009.
- Intervención: Firmado por Juan Antonio Castro Jiménez, el 12 de noviembre de 2009.
- Secretaría: Informe Jurídico. Norma aplicable, firmado por Antonio Ramón Rueda Carmona, sin fecha. Tramitación del Expediente, firmado por Antonio Ramón Rueda Carmona, el 19 de noviembre de 2009.
- Urbanismo: Firmado por Juan Muñoz Ruz, el 6 de noviembre de 2009.

En el Pleno Extraordinario de fecha 27 de noviembre de 2009, la Oposición e incluso uno de los Concejales del Partido Popular, se abstuvieron o votaron en contra de estos informes y el pronunciamiento propuesto, contrario a la Segregación de San Pedro Alcántara, entre otras cuestiones.

El Grupo municipal OSP discrepa de aquellos informes en lo siguiente:

Primero: El informe sobre el origen de San Pedro Alcántara realizado y aprobado en el pleno de 27 de Noviembre de 2009, no responde a la realidad histórica, comienza a relatar la historia a partir del año 1979 (...) *algunos apuntes de carácter histórico acerca del inicio del movimiento segregacionista nacido en San Pedro Alcántara, tal movimiento tenía que ver, ya en 1979(...)* El Archivero en su informe ignora argumentos y documentos de peso que avalan el hecho que desde el nacimiento de la Colonia, su fundador quiso constituirla como municipio independiente Así lo podemos acreditar con la documentación que aporta José Luís Casado Bellagarza, Doctor en Historia y cuya tesis doctoral versó sobre la historia de San Pedro Alcántara (...) *No obstante, la intención del propietario era de lograr un ayuntamiento para el pueblo recién creado. Así se desprende de la carta enviada por el administrador de la colonia al marqués del Duero el 3 de agosto de 1869:*

«Situación política de San Pedro: La mejor y la más acertada es, la de ser absolutamente ajeno a todas las luchas de partido, conservar a todo trance su independencia y su fuerza para obrar solo y exclusivamente en su propio beneficio y a la libre voluntad de su propietario; pero para esto necesita la

colonia separarse de Marbella, Estepona y Benahavís, constituyendo su término propio independiente...».

También hace referencia José Luis Casado a lo siguiente:

(..) En el Boletín Oficial de la Provincia, 24 de diciembre de 1867, se publicó un proyecto formulado por el Gobierno Civil de Málaga en relación a la supresión de distritos municipales, en cumplimiento de la Ley de Ayuntamientos vigente. (...)

(..) se aprobó la supresión de Benahavís que formaría un nuevo municipio junto con San Pedro Alcántara, con la capitalidad en este último, que además no perdería los beneficios que le habían otorgado las leyes de colonización. Pero quedó pendiente de un trámite, ya que el Gobierno tenía que resolver una consulta que se había hecho respecto del modo de llevar a efecto la agregación de ambas localidades, en este caso era una traba perpetrada por Juan de la Bárcena, vicepresidente del Consejo Provincial (un organismo consultivo de la época) y enemigo político del marqués del Duero. Con el cambio de régimen político acaecido tras el triunfo de la Revolución de Septiembre, tras la cual el marqués quedó en el bando de los vencidos, no se completó el proceso de creación del municipio de San Pedro Alcántara-Benahavís. Se frustraba, de este modo, el primer intento segregacionista de la colonia. (...)

Adjuntamos documento: Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 16 de Julio de 1868, Número 163 El informe del archivero menciona testimonios de Don Fernando Alcalá Marín, de una forma muy vaga (..) y según Alcalá Marín, con el rápido y en buena parte anárquico crecimiento de los últimos años, positivo en algunos aspectos, que ha creado nuevas necesidades públicas que es necesario y urgente satisfacer. Parece ser que ya desde 1968, al menos, hay ciertas inquietudes en este sentido que fueron recogidas en el diario Sol de España, de 1 de junio de 1968, cuando algunas personalidades de San Pedro se manifestaban favorables a la segregación.

El informe sin embargo ignora otras manifestaciones realizadas por Don Fernando Alcalá Marín, que fue cronista oficial de la ciudad y creador del archivo municipal, como consta en la semblanza por la que es reconocido como hijo predilecto de Marbella:

Como historiador y cronista oficial del Ayuntamiento, su legado es de una calidad y de una cuantía innegable e impagable para los historiadores posteriores. Se lo llamó “empedernido degustador del pasado y de los usos y tradiciones locales”. Y empezó degustando los papeles de la historia, pues fue también el primero que vio la necesidad de que este pueblo contara con un archivo debidamente organizado y custodiado; y a ello se aplicó. Voluntariamente y en sus ratos libres, se empeñó en el rescate y recopilación de todos los documentos que se encontraban dispersos por las distintas dependencias municipales. Gracias a él se pudieron recuperar y conservar documentos que de otra forma, y como era normal en aquellos tiempos, hubieran acabado en los vertederos. Posiblemente fuera la lectura de esos papeles lo que determinara su compromiso de historiar su ciudad, pues las publicaciones históricas existentes sobre Marbella hasta ese momento no satisfacían ni de lejos ni de cerca las necesidades de conocimiento histórico de un hombre como Fernando Alcalá.

Don Fernando Alcalá también se manifestó claramente a favor de la independencia por razones históricas, obviadas en el informe.

El propio cronista oficial de Marbella, Fernando Alcalá Marín, ha reconocido esa independencia de la que gozaba San Pedro durante gran parte de su historia, tanto para organizar su vida cotidiana como en sus relaciones con las distintas administraciones; afirmando que sólo para el servicio militar y para los asuntos que tuviera que ver con los juzgados había que acudir a Marbella.

Hay que valorar el conocimiento de la historia local por parte del cronista oficial, autor de una decena de libros sobre la historia del municipio, entre ellos San Pedro Alcántara. La obra bien hecha del marqués del Duero, Premio Vázquez Clavel de investigaciones históricas del Ayuntamiento de Marbella editado por éste en 1979 (con reedición a cargo de la Diputación Provincial de Málaga). Y también la percepción de una sociedad en la cual fue miembro destacado, como abogado, profesor de instituto, funcionario o concejal de su ayuntamiento, por tanto testigo excepcional de esa relación Marbella-San Pedro Alcántara a través de su propia experiencia personal (1920-2006), aparte de los testimonios orales que recogía para su obra.

En varias ocasiones hizo público su opinión. Entre ellas en unas declaraciones efectuadas a un periódico local en 1985, La Tribuna de Marbella de 16 de agosto:

«Ahora, San Pedro Alcántara aspira a ser independiente de Marbella. A ascender de categoría administrativa. A pasar de “barriada de Marbella” a “municipio con ayuntamiento propio”. Nadie, en

Marbella debe desgarrarse las vestiduras porque esto ocurra. Si a cada uno le gusta administrar su casa, justo es que los sampedreños quieran administrar la suya...

La “Junta Pro Independencia de San Pedro Alcántara”, recientemente constituida, tiene ante sí una hermosa tarea, porque luchar por la independencia de un pueblo es siempre un bello ideal. Más para que los ciudadanos tomen conciencia del problema, se identifiquen y afirmen ese sentimiento, es necesaria una cierta dosis de espiritualidad. Hay que apoyarse en el pasado para marchar hacia el futuro. Afortunadamente, San Pedro Alcántara tiene una historia brillante, muy peculiar y diferenciada, como pueblo pionero que fue en 1860, de la agricultura moderna (mecanizada e industrializada) en España; y posteriormente, en 1947 (“Venta del Rodeo”), como adelantado del turismo en la Costa del Sol. Dos buenos títulos para componer un blasón.»

Y en declaraciones a la revista Imagen de Marbella, 5 de marzo de 1988, véase Apéndice, Fernando Alcalá es totalmente explícito en cuanto a la legitimidad de la segregación sampedreña: «Es una causa justa... Porque históricamente San Pedro siempre ha vivido con independencia de Marbella ».

Manifestando, asimismo, su opinión sobre la optimización económica, y social, de los dos términos resultantes de la división del municipio: «si se llega a la independencia se gobernarán mejor tanto San Pedro como Marbella... La gente de San Pedro no se ha integrado nunca en Marbella y por tanto la independencia es una cosa normal...».

(Aportamos documento: Identidad Histórica de San Pedro Alcántara de José Luís Casado Bellagarza)

Segundo: A escrito de la Comisión Promotora para la segregación de San Pedro Alcántara y solicitando estudio de ingresos y gastos en la zona de San Pedro Alcántara, El Interventor con fecha 26 de mayo de 2008, firmó el siguiente informe: “sobre la solicitud de documentación realizada por.... con fines estadísticos, le comunico que desde este Departamento resulta imposible acceder a lo solicitado, ya que no disponemos de contabilidad por sectores de población sino que el cálculo de los costes está realizado por servicios, con lo cual no podemos dar cifras con el rigor que necesita una investigación como la que está llevando a cabo el Sr. ...”

Sin embargo en 25 días naturales el mismo interventor puede argumentar sin demasiado rigor y sin documentos que avalen lo expresado en el informe, que el municipio matriz se vería afectado de forma negativa en la calidad y cantidad de prestaciones de servicios, contradiciendo el Estudio Socioeconómico realizado por la UMA, órgano independiente y que fue pagado por el propio Ayuntamiento de Marbella. Podemos comprobar sin embargo en el Estudio Socioeconómico elaborado por la Universidad de Málaga, todo lo contrario de lo que afirma el informe del Interventor.

Hay que tener en cuenta que el informe de la UMA emana del exterior y que se manifiesta realizado de forma independiente, como se puede confirmar en los párrafos de la Presentación del estudio con los textos siguientes:

(..)Este equipo se ha constituido en el seno de la Universidad de Málaga y ha estado integrado por profesores de la misma y profesionales externos especializados en las tareas estudiadas.(..)

(..)En una segunda etapa se ha intentado realizar un acopio exhaustivo de la información necesaria para la realización de los informes intermedios. La permanente actitud de colaboración del Ayuntamiento de Marbella ha facilitado considerablemente esta labor al poner a disposición del equipo de trabajo cuantos datos han sido solicitados.(..)

(..)Como consecuencia de ello, existen apreciaciones no coincidentes totalmente en el tratamiento de determinados problemas que, en todo caso, vienen a corroborar que en todo momento se ha respetado la independencia en el análisis desarrollado por sus autores.(..)

El estudio, es contundente, en el Análisis de las series históricas de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Marbella. Apartado 4.4.1 Participación de San Pedro Alcántara en los ingresos corrientes y 4.4.2 Participación de San Pedro en los gastos corrientes, las cifras son contundentes. En el año 1989 San Pedro aportaba a las arcas municipales un 44,88 % de la recaudación por los distintos conceptos, sin embargo solo participaba en los gastos en un 24,06 %.

CAPITULOS INGRESOS 1989	SAN PEDRO	MARBELLA
1. Impuestos directos	49,30 %	51,70 %
2. Impuestos indirectos	54,41 %	45,59 %
3. Tasas y otros ingresos	32,44 %	67,56 %
4. Transferencias corrientes	34,00 %	66,00 %
Total ingresos corrientes	44,88 %	55,12 %
CAPITULOS GASTOS 1989	SAN PEDRO	MARBELLA
1. Remuneraciones de Personal	19,04 %	80,96 %
2. Compras de bienes corrientes	26 %	74,00 %
3. Intereses	34,49 %	65,51 %
4. Transferencias corrientes	34 %	66,00 %
Total gastos corrientes	24,06 %	75,94 %

Esto es contundente, históricamente San Pedro ha sido perjudicado casi siempre comparando la aportación al ayuntamiento en comparación con las inversiones que se realizaban, estas diferencias no aparece en el informe que realiza el interventor y aun estando el estudio socioeconómico en poder del Ayuntamiento de Marbella, no se han tenido en cuenta nada del estudio realizado por la Universidad de Málaga.

Aportamos documento (Paginas 168, 169, 170, 171 del estudio Socioeconómico de San Pedro Alcántara)

Tercero: El Informe del Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Marbella en su informe dice lo siguiente:

(..) *Conclusión: Teniendo en cuenta las numerosas argumentaciones jurídicas que se contienen en el cuerpo del presente informe, hemos de concluir que la ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y su normativa de desarrollo es aplicable, a criterios de esta parte, al expediente de segregación del núcleo de San Pedro Alcántara del municipio de Marbella, conservándose cuantas actuaciones de las previamente desarrolladas sirvan a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la reiterada ley.*

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.(..)

No vamos a entrar en el fondo del informe del Secretario General del Pleno. Más bien haremos un análisis sobre la vigencia de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio en la fecha en que la Consejería de Gobernación toma la decisión de no segregar San Pedro Alcántara del municipio de Marbella.

El día 15 de septiembre **2011**, se publica en el BOJA numero 182 el Decreto 275/2011, de 29 de agosto, por el que se desestima la iniciativa relativa a la creación del nuevo municipio de San Pedro Alcántara, por segregación del término municipal de Marbella, en la provincia de Málaga.

En el Decreto se hace una correlación de actuaciones y en ella se nombra la siguiente:

(..) *Así mismo, por la Dirección General de Administración Local se procedió al examen del expediente y se verificó que era preciso retrotraer el procedimiento al momento en que tuvo entrada en la Consejería de Gobernación el escrito de la Comisión promotora de la segregación, de fecha 25 de mayo de 1992*
(..)

El expediente por tanto se incoó con fecha 25 de Mayo de 1992. La ley por la que se ha regido la Consejería de Gobernación fue la Ley 7/1993, de 27 de julio, el Tribunal Supremo con fecha 25 de marzo de 2009 dicta la retroacción de las actuaciones administrativas, la Consejería de Gobernación reinicia los tramites del expediente y solicita al Ayuntamiento su pronunciamiento respecto del Expediente de Segregación de San Pedro Alcántara con fecha 28 de septiembre de 2009, estos son aprobados en Pleno Extraordinario con fecha 27 de noviembre de 2009. La Consejería de Gobernación deniega la segregación y la pública con fecha 15 de Septiembre de 2011.

Sin embargo en este tiempo el Parlamento de Andalucía promulgo una nueva ley, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que se publica en el BOJA número 122 de fecha de 23/06/2010, en la que consta lo siguiente:

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta ley y, específicamente:

1. La Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.
3. **La Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.**
4. Los artículos 1, 2, 16.1.c), 17, 20 y 24.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Como quiera que el informe fue aprobado en el Pleno extraordinario de fecha 27 de noviembre de 2009, se amparó en la ley vigente en aquel momento, pero la Consejería de Gobernación se pronunció el 15 de Septiembre de 2011 y no tuvo en cuenta que en Andalucía había una nueva ley que derogaba la ley 7/1993 de 27 de julio.

Además la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en la Disposición transitoria primera. **Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, dice:**

A los procedimientos de modificación de términos municipales, de cambio de capitalidad o de denominación de municipios, y los de creación de entidades locales autónomas, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, les será de aplicación el régimen jurídico vigente en el momento de su incoación.

Conclusión: El expediente de segregación de San Pedro Alcántara se incoó con fecha 25 de Mayo de 1992, se le aplica la ley 7/1993, de 27 de julio y según el informe del Secretario General del Pleno, esta ley es aplicable bajo su criterio al expediente de segregación del núcleo de San Pedro Alcántara del municipio de Marbella. Sin embargo, más tarde y antes de que se pronunciase la Consejería de Gobernación, el Parlamento de Andalucía promulgo una nueva ley, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cual en su Disposición Derogatoria, deroga la ley 7/1993, y además, en la Disposición Transitoria Primera, el texto expresa claramente que los expediente de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a esta ley, les será de aplicación el régimen vigente en el momento de su incoación. Recordamos que la Consejería de Gobernación publica la denegación con fecha 15 de Septiembre de 2011, es decir más de un año después de que la ley 7/1993, fuese derogada.

Por lo tanto el informe jurídico debe revisarse y añadir lo que se estime conveniente sobre lo dispuesto con la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Desde el Grupo municipal OSP entendemos que la denegación o aprobación de la segregación de San Pedro debe ampararse en informes jurídicos correctos y acogidos a leyes vigentes, ni los ciudadanos ni los miembros de esta corporación pueden aceptar que debido a informes erróneos o que no contemplan las normas correctas sean motivo de ningún acto administrativo.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación y solicitamos al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente

Propuesta:

Que sean revisados los informes aprobados en el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Marbella con fecha 27 de noviembre de 2009 en el pronunciamiento con respecto del Expediente de Segregación de San Pedro Alcántara y que rectifiquen lo que proceda y sean remitidos a la Consejería de Gobernación y al Tribunal Supremo”.

Se acompaña a la propuesta texto de D. José Luís Casado Bellagarza: *“Identidad histórica de San Pedro Alcántara”*, así como diversa documentación, que se encuentra en el expediente de la citada Comisión Plenaria.

Visto el informe emitido por el Secretario General del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2015 con el siguiente contenido:

“INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Asunto: Propuesta del Grupo Municipal OSP sobre revisión de informes en el expediente de Segregación de San Pedro Alcántara.

El Grupo Municipal de OSP mediante escrito nº SPED-E2015078419 de fecha 16 de noviembre de 2015 presenta una propuesta al Pleno de la Corporación municipal por la que solicita se adopte acuerdo de revisión de los “informes aprobados en el Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Marbella con fecha 27 de noviembre de 2009 en el pronunciamiento con respecto del expediente de segregación de

San Pedro Alcántara y que rectifiquen lo que proceda y sean remitidos a la Consejería de Gobernación y al Tribunal Supremo”.

En dicho escrito se afirma textualmente que: “desde el Grupo Municipal OSP entendemos que la denegación o aprobación de la segregación de San Pedro debe ampararse en informes jurídicos correctos y acogidos a leyes vigentes, ni los ciudadanos ni los miembros de esta corporación pueden aceptar que debido a informes erróneos o que no contemplen las normas correctas sean motivo de ningún acto administrativo”.

A la vista de tan insólita propuesta este Secretario General asesora a la Corporación Municipal en el siguiente sentido:

PRIMERO: El expediente a que hace referencia la propuesta es una competencia de la Junta de Andalucía que la ejerció de manera denegatoria mediante Resolución datada en 2011. Posteriormente, ha sido la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en Sentencia nº 1956/2015 de 28 de julio la que ha confirmado en sus términos la resolución administrativa del Ente autonómico denegando la pretensión de segregación territorial. Se trata en definitiva de una cuestión que se encuentra actualmente “sub iudice” en el Tribunal Supremo y es a éste a quien corresponde la admisión, calificación y ordenación de los medios de prueba que estime oportunos a solicitud de las partes.

No compete sin caer en extralimitación, por tanto, pronunciamiento alguno por el órgano corporativo sobre un expediente que se encuentra en sede judicial.

SEGUNDO: Los informes que se emiten por los funcionarios públicos lo son con carácter previo –no con posterioridad- a la adopción de los acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno municipales como elementos de formación de la voluntad de dicho órganos. Una vez adoptado el acuerdo o la resolución sólo cabe contra él el recurso administrativo o jurisdiccional, en su caso.

TERCERO: Los informes que se emiten por los funcionarios no son vinculantes, y en consecuencia, el órgano municipal se pronuncia sobre una propuesta de acuerdo y nunca aprueba o deniega el contenido de los informes. Asimismo los funcionarios desde su independencia, objetividad e imparcialidad emiten en libertad los informes que estiman ajustados a derecho sin que sea admisible impartir órdenes, instrucciones o descalificaciones carentes de fundamento procedentes de cualquier órgano interno o externo municipal.

CUARTO: La propuesta parece contener juicios de valor que sólo se sustentan en una apreciación subjetiva de los proponentes - cuestión que ahora se dilucida en el Tribunal Supremo - sin juicio contradictorio y supone un desconocimiento del régimen jurídico a que está sometida la emisión de informes por estos empleados públicos.

QUINTO: Finalmente, tanto los concejales como los funcionarios están sometidos a responsabilidad en el desempeño de sus funciones y en la adopción de las resoluciones o acuerdos.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundamentado en derecho.”

El Sr. Piña quiere hacer una rectificación y solicita que se modifique la propuesta literalmente en los siguientes términos: “Que sean aportados nuevos informes ajustados a la normativa vigente antes del 15 de septiembre de 2011. Y se recojan datos no contemplados en los informes que sustentaron los acuerdos del pleno extraordinario de fecha 27 de noviembre de 2009.”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular, la propuesta anteriormente transcrita con la rectificación realizada por el Sr. Piña.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

“Con esta propuesta no pretendemos que este Pleno tome una posición a favor o en contra de la segregación de San Pedro de Alcántara, lo que sí entendemos y hemos entendido desde el primer momento es que informes que se puedan presentar por cualquier cuando se hace un expediente, el que sea, en este caso era de la segregación de San Pedro de Alcántara amparados en una ley vigente, y dos años después esa ley se cambia y les exigen a los proponentes a la comisión promotora que ese expediente se ajuste a la ley que se ha aprobado dos años después, es imposible, eso era imposible.

Además desde los que creemos en la segregación de San Pedro de Alcántara entendemos que esa ley, que además se hizo a posta para no darle la segregación a San Pedro de Alcántara, a Torre del Mar, La Herradura y a Guadiaro.

Yo no voy a cuestionar el trabajo de las personas que hicieron los informes, no puedo, no lo voy a hacer en este Pleno, lo que se digo y cuestiono, como hizo en aquel pleno de 27 de noviembre de 2009 Juan Luís Mena, que hoy nos acompaña, o como hizo, y además de una manera clara y contundente el Sr. Monterroso, y yo voy a leer sus palabras, es que las de Juan Luís eran muy largas, no me daba tiempo, pero las del Sr. Monterroso voy a decir palabras textuales que se vertiendo en ese Pleno y que constan en acta:

“Es un informe de mínimos, malo de solemnidad, en el sentido que ya parte de una escasez de información, de documentación, faltan multitud de informes sectoriales de distintas disciplinas que tienen que ver con el tema, falta un verdadero informe histórico”.

Más adelante, dice, *“ desde el punto de vista del rigor, de la profundidad, de la seriedad de la extensión este no es el informe que merece la ocasión y el asunto, por tanto, entiende perfectamente lógico no tomar en consideración este informe, les indica que se lo lleven, que traigan otro”.*

Eso decía entonces el Sr. Monterroso, y más adelante, decía:

“Cree que no es serio que se haya encargado un informe tan escueto, tan corto, tan poco riguroso, de esto no puede sentirse orgulloso quien lo haya encargado”

Y la Sra. Susana Radio también se manifestó en este sentido y dijo:

“Lo primero que les llama la atención, les sorprende la escasa seriedad y falta de rigor con la que este informe se ha elaborado, un informe tosco, redactado con prisas y que no aporta datos coherentes”.

A nosotros se nos ha cuestionado que hayamos pedido nuevos informes, sin embargo, esto no viene de ahora, esto viene desde hace muchísimo tiempo, desde el día en que se aprueba aquel Pleno.

Yo me voy a referir ahora al informe histórico. El informe histórico hecho y realizado por el archivero dice que el movimiento segregacionista de San Pedro Alcántara empieza en el año 1986, ja,ja,ja y permítanme que me ría, no puede ser, eso no es cierto, y lo cuestiono, y que conste en acta que cuestiono ese informe.

El movimiento segregacionista de San Pedro Alcántara empieza con la propia creación de la Colonia de San Pedro de Alcántara. Todo lo que se hace con el espíritu de hacer un pueblo independiente, ¿esa Iglesia que se ha hecho en San Pedro de Alcántara

era para una aldea de cien habitantes? No, se hizo para constituir un pueblo, igual que el Cuartel de la Guardia Civil, el Hospitalillo, y todas dependencias que se hicieron eran con la idea de crear un pueblo, y así consta en una carta que le manda entonces el administrador de la Colonia, Sr. Chacón, al propio Marqués del Duero, que le dice: “pero para esto necesita la Colonia separarse de Marbella, Estepona y Benahavís, constituyendo su término propio e independiente”, eso es el año 1860. Y en año 1868, San Pedro fue independiente, eso tampoco está en el Informe del Archivero.

Aquí tienen ustedes el boletín, en aquel boletín el Gobernador Civil de la Provincia dijo que había tres municipios que tenían que agregarse, Istán y Ojén al de Marbella, y San Pedro de Alcántara el de Benahavís, a los dos se les desestima, tanto a Istán como a Ojén pero se aprueba el de San Pedro de Alcántara, y quedan los informes diciendo que San Pedro de Alcántara se unía al de Benahavís con la capitalidad en San Pedro de Alcántara permaneciendo todo lo que tenía hasta ahora como tal. Eso tampoco está en el Informe, y hay muchísimas más cosas, es que el tiempo que tengo es imposible.

Hoy me han regalado un libro “La Colonia, la obra bien hecha del Marqués del Duero”, el Sr. Alcalá Marín se manifestó claramente diciendo que era una causa justa la independencia de San Pedro Alcántara, tampoco eso está en los informes, tengo muchos más datos lo que pasa es que no me da tiempo para leérselo, se los leería gustosamente como su padre cronista oficial de este municipio, con todos los datos y creador del Archivo en el que el señor archivero parece que no buscó suficiente defendía la segregación de San Pedro de Alcántara como una causa justa.

Yo también tengo que decirle en el informe y en el expediente económico se dice que San Pedro sí se independiza le hace un perjuicio del 5% de los ingresos de Marbella en el IBI, sin embargo no se ha tenido en cuenta, es decir, tres folios ha hecho, sin embargo este informe, este estudio hecho por la Universidad de Málaga, libre e independiente acreditaban perfectamente cada una de las posiciones que mantenían la comisión promotora, sin embargo, en el informe no se ha tenido en cuenta esto.

Miren ustedes, año 1989, en el documento que le he dado en la segunda página lo pueden ustedes ver. En San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía contribuyen con el 44% de los recursos que llegan ese año a Marbella. ¿Saben ustedes la siguiente hoja lo que dice el informe? Que los recursos que Marbella invirtió en San Pedro Alcántara y en Nueva Andalucía fueron el 24, 20 puntos menos, es decir, el informe dice que le hacen un perjuicio a Marbella en un 5%, sin embargo el informe no dice históricamente el perjuicio que se le ha hecho a San Pedro de Alcántara históricamente en dejar de contribuir, invertir el dinero que los sampedreños contribuimos en él.

Mi tiempo se ha acabado y creo que los dos minutos seguiré porque me falta otro informe y en fin..”.

(El Sr. Alcalde le pide a los presentes que no hagan ningún tipo de posicionamiento a las intervenciones)

Interviene la Sra. Morales Ruiz:

“Bueno, antes de iniciar y además aportar la enmienda que creo que tienen todos los portavoces de los partidos políticos, informar que se encuentran aquí varios de los

dieciocho trabajadores que iniciaron su relación laboral la mayoría hace más de quince años, trabajadores que pertenecen a la Delegación de Derechos Sociales, y así lo han corroborado además varias sentencias, que se queden tranquilos que su situación laboral y la regularización de la misma es un compromiso de este Equipo de Gobierno, y que quede recogida la partida presupuestaria necesaria con el fin de que se dé seguridad jurídica a su situación laboral.

Una propuesta que además desde la oposición llevábamos todos los partidos que ahora conformamos el Equipo de Gobierno.

Respecto a la propuesta hacer una enmienda de adición porque desde Izquierda Unida consideramos que se debe realizar a parte de los informes que en su momento se vieron una aportación de nuevos informes tomando como punto de referencia distintos puntos. Consideramos desde Izquierda Unida que son necesarios porque dan además una mayor profundidad y la necesidad de tener una referencia actual y diferentes puntos del término municipal que recojan datos clarificadores que en todo caso se puedan tener en cuenta a posteriori.

La propuesta que trae hoy Opción Sampedreña como bien ha dicho Rafael Piña es un debate que nos transporte y nos retrotrae a legislaturas anteriores, y desde Izquierda Unida es que no tenemos más que otra cosa que tomar palabra por palabra en la defensa del punto que en su momento hizo el Concejal de Izquierda Unida Enrique Monterroso, y además en ese momento justificó su voto en contra junto con Juan Luis Mena que se encuentra aquí, por lo tanto, simplemente reproducir alguna de las líneas que Enrique dejó recogidas en el acta del aquel Pleno, que por ahí lo pueden ustedes encontrar. *“Creo que no es serio que se haya encargado un informe tan escueto, tan corto, tan poco riguroso con el que hoy presentan, de esto no se puede sentir orgulloso quien lo haya encargado, se puede negar la viabilidad del expediente de segregación, claro que sí, es absolutamente legítimo, y de hecho de quien lo hubiera adelantado en su momento, pero hay que hacerlo en base a fundamentos más razonados, más elaborados, más pedagógicos y que de alguna manera tengan en cuenta aspectos sociológicos que nadie ha tenido en cuenta aquí”*.

No puedo añadir nada más que nosotros desde Izquierda Unida apoyar lo que en su momento dijo Enrique.”

Interviene la Sra. Mendiola Zapatero:

“Nosotras y nosotros desde nuestro Grupo Municipal Podemos y Costa del Sol Sí Puede no podría ser de otra manera apoyaremos esta moción y reitero las palabras de Piña en el sentido de que queda evidente y claro de que no se trata de una iniciativa a favor o en contra de la segregación de San Pedro, no estamos aquí hablando de eso.

Tampoco se pretende dar instrucciones para condicionar una independencia de San Pedro Alcántara de Marbella, se trata de que se consideren los datos que no fueron tenidos en cuenta en esos informes y que debieron de ser incluidos, algo que sencillamente no comprendemos porque de la misma manera entendemos que existen en el poder del Ayuntamiento todas esas informaciones.

También entendemos que si las personas que elaboraron esos informes de alguna manera se sienten condicionadas o incómodas, pues sencillamente que sean encargados a algún historiador externo, independiente que hay varios historiadores muy conocidos,

como por ejemplo voy a nombrar un par de ellos, como podría no hacerlo, D^a Lucía Prieto, el Sr. D. José Luis Casado, entendemos que son especialistas en la historia local, y en cualquier caso, cualquier otro historiador doctorado de la Universidad de Málaga.

Las correcciones que se piden están perfectamente fundadas y existen en el Ayuntamiento de Marbella, como he dicho anteriormente, se encuentran además plasmadas en el expediente socioeconómico que se llevó a cabo en el año 89.

Por lo tanto apoyamos esta moción porque creemos que esos informes no tuvieron en cuenta todos los datos imprescindibles para poder evaluar correctamente el expediente, y por lo tanto, consideramos que es de cumplimiento rigor volver a realizarlos, ya que se trata de lo mínimo que el pueblo de San Pedro de Alcántara se merece. Gracias.”

Interviene la Sra. González de la Torre:

“Voy a ser muy breve. Desde el Partido Socialista vamos a votar a favor en esta moción que presenta Opción Sampedreña sobre todo porque todo lo que sea aportación de más documentación para favorecer las transparencias en las instituciones y en los procedimientos a seguir el Partido Socialista va a votar a favor de esta moción. Muchísimas gracias”.

Interviene el Sr. Romero Moreno:

“Muchas gracias Sra. Presidenta. Tratamos en este punto de una propuesta insólita, y no lo digo yo, lo dice el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento encargado del asesoramiento legal preceptivo de esta Corporación.

Yo le digo más, traen ustedes a pleno una propuesta de imposible aplicación, ilegal e ilícita, constitutiva de varios tipos penales en los que incurrirían presuntamente los que votasen a favor. Una propuesta que pretende suplantar al poder judicial, un auténtico disparate que les retrata perfectamente como lo que son, personas obsesionadas por la puesta en escena, personas que navegan según viene el viento, antes de las elecciones no éramos independentistas, lo dijo usted en una rueda de prensa, y ahora toca ser independentista, personas que piensan que pueden usar a funcionarios y a leyes a su antojo, como si el Ayuntamiento de Marbella fuese un cortijo, pretenden ustedes en un primer momento, lo digo literalmente, se revisen los informes aprobados en un Pleno Extraordinario para que se rectifiquen en lo que proceda y se remitan a la Junta y al Tribunal Supremo.

Ustedes mismos en la propia comisión se asustan de la barbaridad que proponen, y al final acaban empeorando. Dicen en esa comisión que no es necesario que se revisen los exámenes, que basta que con que se hagan nuevos informes a satisfacción, por supuesto del Sr. Piña, donde se recojan datos que en su opinión debían haberse recogido en los primeros informes.

O sea, para arreglarlo, el Sr. Piña pretende que los funcionarios informen de nuevo, previo acuerdo del pleno, que se rectifiquen así mismos y que además lo hagan siguiendo el dictado del Sr. Piña.

Mire, Sr. Piña, hay muchas formas de defraudar las aspiraciones de los ciudadanos segregacionistas de San Pedro, y una de ellas es, por ejemplo, traer a este

Pleno propuestas inaplicables técnicas y jurídicamente inviables, propuestas que no son ni buenas, ni malas, que no están a favor ni en contra de la segregación, sino que son simplemente imposibles, y eso es lo que usted ha hecho hoy.

Voy a explicarles lo que ya les dice el Secretario para que ninguno de los concejales que se sientan en esta Corporación tengan ni la más mínima duda de que es que lo que votan.

Empieza el informe del Secretario recogiendo extractos literales de la propuesta de OSP, en concreto, uno en el que se manifiesta que el Grupo Municipal OSP entiende que la segregación de San Pedro debe ampararse en informes jurídicos correctos y acogidos a las leyes vigentes. Añade, que ni ciudadanos ni miembros de la Corporación pueden aceptar que debido a informes erróneos, o que no contemplen las normas correctas se adopten actos administrativos.

Así de una tacada, OSP decide que los informes de los técnicos no son correctos, y que sus autores aplicaron leyes erróneas y no las vigentes. Tal imputación es cuando menos una atentado a la honra profesional de los funcionarios que puede constituir un delito de injurias contra funcionarios públicos, cuando no de calumnias si lo que se le imputa a esos funcionarios es una presunta prevaricación.

Uno esperaría, al menos, algún informe técnico-jurídico para respaldar tan grave imputación a los funcionarios, pues nada, únicamente el criterio del Sr. Piña, que es el que ha decidido que los informes no son correctos y no aplican la legislación vigente.

No le incumbe a usted, Sr. Piña, sino al Tribunal decidir eso.

Cuando el Secretario califica la propuesta de insólita, sin duda se queda corto. El informe del Secretario en su primer punto aclara que la decisión sobre la segregación no incumbe a este Ayuntamiento y sienta claramente que la competencia es de la Junta de Andalucía que fue la que denegó la segregación, amparada, por cierto, en sus propios informes de lo que se deduce que si se quiere debatir sobre la segregación de San Pedro el foro competente es la Junta de Andalucía, siendo este punto aquí hoy por tanto un paripé, una representación para que el Sr. Piña pueda vender que es defensor de la independencia de San Pedro, que él se ha movido, pero él sabe como yo, que es perfectamente inútil. Preséntelo en la Junta de Andalucía, que sus compañeros lo presenten en la Junta de Andalucía a ver qué les dicen.

Y, en ese teatrillo encima se permiten reírse de un funcionario de toda la vida de esta casa como es el archivero, se ha reído usted del archivero en su anterior intervención, y eso demuestra claramente su catadura personal.

En ese mismo punto, aclara el Secretario, que el asunto se encuentra *sub iudice* y que desde ese momento todos, la Junta, el Ayuntamiento y por supuesto el Sr. Piña tiene que estar a lo que determine la autoridad judicial, que es la decide si se necesitan o no nuevas diligencias o pericias. Y ninguna diligencia puede adoptarse que no haya sido propuesta en la causa, y por supuesto, es a ese tribunal que le incumbe decidir cuál es la ley que se aplica y cuál es la ley correcta y no la errónea.

Aclara finalmente, el Secretario, para que no quepa duda alguna que carecemos de competencia para adoptar acuerdo alguno en esta Corporación desde el punto en que ese expediente está sometido a la autoridad judicial.

La adopción de este acuerdo para el que carecemos de capacidad podría considerarse la adopción de un acuerdo injusto a sabiendas de su injusticia, y eso no es

ni más ni menos que la definición del delito de prevaricación administrativa, para que todos lo sepan.

En el segundo punto, aclara el Secretario, que los informes son herramientas que ayudan a conformar la voluntad de los órganos administrativos, y son precisamente los acuerdos, y no los informes los que pueden ser recurridos.

Que es lo que ha pasado en este caso, en el que se recurre el acuerdo de la Junta por el que se deniega la segregación.

En el tercer punto, el Secretario sienta que los funcionarios desde su independencia, objetividad e imparcialidad emiten en libertad los informes que ellos y sólo ellos estimen ajustados a derecho, sin que sea admisible impartir órdenes, instrucciones o descalificaciones carentes de fundamento procedentes de cualquier órgano interno o externo municipal, esto dice el Informe del Sr. Secretario, y dicho de otro modo, yo le voy a decir a todos ustedes que ordenar a los funcionarios que recojan obligatoriamente unos determinados contenidos en sus informes ya sean jurídicos o de cualquier tipo supone....

(El Sr. Alcalde le indica que ha agotado el tiempo)

(El Sr. Romero dice que el tema merece que permita terminar)

(El Sr. Alcalde le indica que todos los temas merecen todos los tiempos pero el tiempo está establecido)

Continúa el **Sr. Romero**:

... supone compeler a los funcionarios a realizar lo que no quieren y eso no es más que la definición del delito de coacciones, que por su bien debería escuchar esto porque puede que de aquí se derive alguna imputación judicial.

En fin, van a votar una ilegalidad total y absoluta, allá ustedes, nosotros no estamos aquí para injuriar a los funcionarios.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

“Primero agradeceremos vuestro apoyo, vuestras palabras también, y evidentemente no esperaba otra cosa de un partido que desmontó la Tenencia de Alcaldía de San Pedro que nos quiso quitar nuestra identidad, que nos quitó todos nuestros emblemas de nuestro pueblo, a ustedes es que no merece la pena que pierda ni un solo segundo en rebatir las cosas que ustedes han comentado.

Ustedes hablan de leyes, de leyes, por eso cuestionamos el informe, voy a daros unos datos, a ver si me da tiempo, primero, Victoria la enmienda la aceptamos, pero no de los dos años que proponéis 2013 y 2014, porque además fue el año que se hizo el Boulevard y ceo que fue el que más inversiones se hicieron en San Pedro, de los últimos diez años, si no le importa cambiarlo.

Yo quería decir sobre el informe del Sr. Secretario de que es aplicable la ley de 1993, y yo entiendo que su informe es real, es realista, ¿por qué? Porque es informe se emite en el año 2009, por eso nosotros pedimos nuevos informes, porque la Junta de

Andalucía cuando deniega la segregación de San Pedro de Alcántara es el año 2011, esta fecha es importante, aquí se hace el Informe en 2009, la Junta deniega en 2011, pero mientras tanto el Parlamento de Andalucía hace una nueva Ley de Autonomía Local de Andalucía, y esa ley es contundente. La Disposición Transitoria Derogatoria deroga la Ley de 1993, por lo tanto, si esa ley está derogada en el año 2010, el expediente en 2011 debería de haber contemplado esa norma.

Pero es más, Sr. Romero, usted que habla tanto de leyes y de acatar leyes, también esa ley de 2010 tiene una Disposición Transitoria Primera, que dice que todos los expedientes se sustanciarán con la normativa vigente en el momento en que se incoa el expediente, el expediente se incoa gracias a los señores que también estaban en aquel momento en este Ayuntamiento que lo tuvo paralizado un año, recuerdo que llegó el Sr. Gil aquí, un año, y no entró en la fecha que tuvo que entrar en la Junta de Andalucía y la propia Comisión Promotora lo tuvo que llevar personalmente y hacerlo por Registro de Entrada en la propia Junta en el año 1992, un año y un mes antes de que se promulgara la ley que es la que el Sr. Secretario se ha pronunciado, y ahora lo que le pedimos al Sr. Secretario es que se pronuncie con la nueva ley. Si la nueva ley del 2010 se tiene que aplicar a este expediente o no se tiene que aplicar.

Además el expediente ya no está en la Junta, Sr. Romero...

(El Sr. Alcalde le indica que no entremos en diálogo)

Continúa el **Sr. Piña**:

...está en el Superior de Justicia de Andalucía, que lo admitido a trámite y esperemos que el Supremo haga justicia con San Pedro de Alcántara”

(El Sr. Alcalde dice, los cuarenta y cinco segundo que el Sr. Romero ha tenido demás)

El **Sr. Alcalde** se ausenta siendo las 12,19h., haciendo delegación verbal expresa en la Sra. Fernández Tena, quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto. Se incorpora a las 12,25h.

Asimismo se ausenta el Sr. Mérida Prieto a las 12,09h y se incorpora a las 12,10h.

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Municipal de Izquierda Unida LV, del siguiente tenor literal:

“ En el mismo sentido que la propuesta en la que solicita revisión de datos, y dado que al tiempo transcurrido y a los cambios de situaciones económicas en el término municipal, se hace necesario una revisión de los informes en el siguiente sentido y referido a los años 2013 y 2014:

Los impuestos directos e indirectos con especificación de las siguientes zonas:

1.- Desde inicio término municipal tomando referencia linde con Estepona hasta Río Guadaiza.

2.- Desde Río Guadaiza a Río Verde.

3.- Desde Río Verde a linde del Término municipal con Mijas.

Para ello sea facilitado al Patronato de recaudación provincial, los planos de las zonas en formato SHAPE, a los efectos que nos sean facilitados los datos solicitados.”

El **Sr. Piña Troyano** solicita al proponente de la enmienda cambiar los años 2013 y 2014 por los últimos diez años, a lo que el proponente acepta.

Se procede a la votación de la enmienda que se **ACEPTA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece votos en contra del Grupo Popular Marbella-San Pedro.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece votos en contra del Grupo Popular Marbella-San Pedro.

ACUERDA

Que sean aportados nuevos informes ajustados a la normativa vigente antes del 15 de septiembre de 2011. Y se recojan datos no contemplados en los informes que sustentaron los acuerdos del pleno extraordinario de fecha 27 de noviembre de 2009.

En el mismo sentido que la propuesta en la que solicita revisión de datos, y dado que al tiempo transcurrido y a los cambios de situaciones económicas en el término municipal, se hace necesario una revisión de los informes en el siguiente sentido y referido a los últimos diez años:

Los impuestos directos e indirectos con especificación de las siguientes zonas:

1.- Desde inicio término municipal tomando referencia linde con Estepona hasta Río Guadaiza.

2.- Desde Río Guadaiza a Río Verde.

3.- Desde Río Verde a linde del Término municipal con Mijas.

Para ello sea facilitado al Patronato de recaudación provincial, los planos de las zonas en formato SHAPE, a los efectos que nos sean facilitados los datos solicitados.

3.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA LA FORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CONSEJOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.-

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. “En escrito presentado por registro de entrada con fecha de 22 de Junio de 2015, el Grupo Municipal CSSP designó sus representantes como vocales de dicho Grupo en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
2. En el punto 9 del Orden del día del pasado Pleno del 27 de Junio se aprobó la composición de los vocales representantes de los Grupos Municipales en los diferentes Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
3. Es deseo del Grupo Municipal de CSSP modificar la designación de estos vocales representantes de dicho Grupo Municipal en el **Consejo Rector del Organismo Autónomo Local (OAL) Marbella Solidaria** a fin de lograr una mayor eficiencia en el ejercicio de nuestras funciones.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que **D. Santiago Pimentel Martínez**, con DNI **27338041B**, sea la persona designada para representar al Grupo Municipal COSTA DEL SOL SÍ PUEDE en el Consejo Rector de la OAL Marbella Solidaria, en detrimento del hasta ahora designado.
2. La composición de vocales representantes del Grupo Municipal CSSP en los Consejos rectores de los Organismos Autónomos Locales quedaría de este modo:
 - a) **OAL ARTE Y CULTURA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es
 - b) **OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:** Victoria Mendiola Zapatero. DNI: 30565531A Mail: Victoriamendiola@marbella.es
 - c) **OAL MARBELLA SOLIDARIA:** **Santiago Pimentel Martínez**. DNI **27338041B**. sde@orangecorreo.es
 - d) **OAL LIMPIEZA MARBELLA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es
 - e) **OAL COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA:** Victoria Mendiola Zapatero. DNI: 30565531A Mail: Victoriamendiola@marbella.es
 - f) **OAL SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA:** Victoria Mendiola Zapatero. DNI: 30565531A Mail: Victoriamendiola@marbella.es
 - g) **FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es
 - h) **OAL SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece abstenciones del Grupo Popular Marbella-San Pedro.

ACUERDA

1.- Que **D. Santiago Pimentel Martínez**, con DNI **27338041B**, sea la persona designada para representar al Grupo Municipal COSTA DEL SOL SÍ PUEDE en el Consejo Rector de la OAL Marbella Solidaria, en detrimento del hasta ahora designado.

2.- La composición de vocales representantes del Grupo Municipal CSSP en los Consejos rectores de los Organismos Autónomos Locales quedaría de este modo:

1. **OAL ARTE Y CULTURA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es
2. **OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:** Victoria Mendiola Zapatero. DNI: 30565531A Mail: Victoriamendiola@marbella.es
3. **OAL MARBELLA SOLIDARIA:** **Santiago Pimentel Martínez**. DNI **27338041B**. sde@orangecorreo.es
4. **OAL LIMPIEZA MARBELLA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es
5. **OAL COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA:** Victoria Mendiola Zapatero. DNI: 30565531A Mail: Victoriamendiola@marbella.es
6. **OAL SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA:** Victoria Mendiola Zapatero. DNI: 30565531A Mail: Victoriamendiola@marbella.es
7. **FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es
8. **OAL SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA:** José Carlos Núñez Vidal. DNI: 78965211R. Mail: kata@marbella.es

3.6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA A LANZAR UNA CAMPAÑA MEDIÁTICA, ENTRE OTRAS, PARA LANZAR UN MENSAJE DE TRANQUILIDAD SOBRE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA CREADA TRAS LAS SENTENCIA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como es bien sabido, la Sala III del Tribunal Supremo (TS) ha declarado nula de pleno derecho la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella aprobada en el año 2010. En tres sentencias, el Supremo estima los recursos de una comunidad de propietarios y dos sociedades contra otras tantas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que rechazaron sus impugnaciones contra dicha revisión. Las tres sentencias llegan a la misma conclusión de anular la revisión del PGOU marbellí por varios motivos, como que no correspondía al ámbito de potestad de planeamiento modular la legalización de lo ilegalmente construido; no cumplir las normas de evaluación de los efectos medioambientales y la ausencia de un informe de sostenibilidad económica.

La respuesta del Ayuntamiento de Marbella, con su alcalde a la cabeza, José Bernal, ha sido trabajar desde el minuto uno de conocerse las sentencias en buscar una salida legal a la situación creada y lanzar un claro mensaje de tranquilidad y colaboración al sector inmobiliario de la ciudad. En declaraciones del propio alcalde, “el ayuntamiento está trabajando para garantizar el día a día del urbanismo de la ciudad, la regularización de las viviendas fuera de ordenación y asegurar las inversiones necesarias para Marbella”. Con la vista puesta en el largo plazo, el alcalde de Marbella declaró, aunque las sentencias retrotraen la situación urbanística al PGOU de 1986, existe fórmulas transitorias con el fin de asegurar las grandes inversiones previstas en la ciudad, al tiempo que la situación es una oportunidad para diseñar el modelo urbanístico de la Marbella del futuro”.

No cabe resaltar en esta exposición, porque así es y debería ser compartido por todas las fuerzas políticas representadas en esta corporación, la relevancia de esta cuestión para la provincia, por ser Marbella la segunda gran ciudad malagueña, la joya turística de la Costa del Sol y un dinamizador de la economía provincial de primer orden.

Hoy más que nunca la Diputación de Málaga debe trabajar codo con codo, leal y activamente, de la mano del consistorio de Marbella.

Nos parece que la Diputación de Málaga tiene instrumentos para sumarse con decisión. La promoción de la provincia como territorio de oportunidades para inversiones está entre las competencias de la institución provincial, como ha quedado de manifiesto en sus campañas promocionales y en la creación de una oficina provincial de inversiones. Con esa experiencia, articulada desde la sociedad Turismo y Planificación y los servicios propios de la Diputación en su área de promoción económica, este Grupo Socialista considera necesaria esa alianza de recursos provinciales y municipales.

Por todo lo anterior, proponemos la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga que colabore de manera activa con el Ayuntamiento de Marbella para lanzar una campaña mediática y de relaciones públicas de carácter nacional e internacional para lanzar un mensaje de tranquilidad sobre la situación urbanística creada tras las citadas sentencias y se informe de las soluciones transitorias que se determinen como garantía de seguridad jurídica para los inversores.
- 2.- Establecer un sistema de coordinación e información entre la Oficina Provincial de Inversiones y el Ayuntamiento de Marbella para diseñar esta campaña, que sería desplegada por la sociedad Turismo y Planificación Costa del Sol, y para atender a las empresas e inversores que pudieran dirigirse a este departamento provincial.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres

abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. González de la Torre**:

“Muchas gracias Sr. Presidente. Bueno desde el Partido Socialista queremos instar a la Diputación Provincial de Málaga a lanzar una campaña de tranquilidad a la población sobre la situación urbanística tras la anulación por el Tribunal Supremo del Plan de General de Ordenación Urbana de Marbella del 2010.

Como todos sabéis el ayuntamiento encabezado por nuestro Alcalde, José Bernal, ha comenzado a trabajar desde el primer minuto de conocer la sentencia para buscar una salida legal a esta situación con un claro mensaje de unidad de todas las Instituciones y el resto de los partidos políticos para remar todos en la misma dirección y que salga favorecido de todo ello Marbella y San Pedro Alcántara, tanto para asegurar las grandes inversiones previstas en la ciudad como la regulación de las viviendas que han quedado fuera de la ordenación.

Desde el Partido Socialista creemos que es muy necesaria la ayuda de todas las instituciones, incluida la Diputación Provincial de Málaga, para lanzar una campaña mediática a nivel nacional e internacional para que lance un mensaje de tranquilidad sobre la situación urbanística y que se informe de las soluciones transitorias que se determinen próximamente como garantía de la seguridad jurídica para estos inversores, además establecer un sistema de coordinación e información entre la oficina provincial de inversiones y el Ayuntamiento de Marbella para diseñar esta campaña que sería desplegada por la Sociedad de Turismo y Planificación de la Costa del Sol para atender a las empresas e inversores que pudieran dirigirse a este departamento provincial. Desde el Partido Socialista esperamos recibir el respaldo de todos los partidos políticos a esta Moción por el bien de Marbella y San Pedro Alcántara. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

“Gracias. Bueno brevemente solo decir que vamos a apoyar la propuesta, que nos parece adecuado bueno que se haga, primero colaboración entre instituciones. Sé que esta propuesta ya ha tenido respaldo en la Diputación, en la Mancomunidad de Municipios, nos parece bien que se haga siempre, que haya información que ante temas de interés general pues la administración salga a defender los intereses del municipio de Marbella, si decir también, si podéis oírlo con el ruido y el murmullo que hay en torno a este salón de Plenos en este momento...”

(Interviene el Sr. Alcalde y le dice al Sr. Díaz que guarde un momento la palabra.

Les pide por favor a los presentes y también a los que están en el pasillo que no hablen porque el efecto de hueco hace que se escuche la voz y no se puedan seguir las intervenciones)

Continúa el **Sr. Díaz Becerra:**

... tan solo decir que estas campañas sí serían interesante por lo sensible que es el tema, que se coordinen igual que se está haciendo todo el proceso de información, reflexión, contando pues con personas vinculadas en este caso al mundo del urbanismo, arquitectos, abogados, promotores, vecinos, etc., pues se cuente con todo el mundo también para ver en que tono tienen que hacerse estas campañas, en qué momento o cuando estén contrarrestadas las informaciones en definitiva que haya ahí una participación también en la elaboración de esta, de estas comunicaciones, tan solo eso, gracias.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Bien yo voy a ser muy breve también. Vamos también a votar a favor de esta moción aunque tenemos nuestras dudas de si entra esto dentro de las funciones de la Diputación que según el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local sus funciones son ayudar a los municipio pequeños o cuestiones supramunicipales, la promoción de la provincia no de un municipio pero bueno en cualquier caso nosotros vamos a votar a favor. Entendemos que como ha dicho Miguel Díaz hay que reunirse con los promotores, hay que participar en Congresos, en Ferias y hay que estar a la altura de lo que las circunstancias histórica de esta ciudad exigen por el bien de los vecinos y vecinas de Marbella y de San Pedro.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano:**

“Sí, en la misma línea, yo creo que cualquier ayuda y cualquier colaboración, ya tuvimos y fuimos presentes en una reunión multitudinaria que se hizo justo aquí al lado, en la Sala de Comisiones con un buen número de profesionales y además buenos profesionales del tema de urbanismo y todos se mostraron a favor de apoyar y ayudar en todo lo posible, dando ideas, haciendo proyectos para que este problema que nos ha surgido ahora..., bueno no quiero decir los motivos yo creo que no debemos entrar en ello, pero tenemos un problema y si todo lo que sea y todo lo que nos ayuden y todo lo que colaboren cualquier administración, bienvenido sea y OSP estará por supuesto apoyándolo. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

“Me preocupa la falta de coordinación que han tenido con su equipo en Diputación en Málaga. Yo pensaba que ustedes ya tendrían conocimiento de que esta moción ha sido consensuado por todos los grupos, incluido Podemos en Diputación y no con este texto. Nosotros la vamos a apoyar pero indudablemente con el texto de la Administración que tiene que adoptar estas medidas, yo creo que es lógico. Yo les diré

ahora cuál es el texto que se consensuó ayer en Junta de Portavoces y que va a ir al Pleno. Pero previamente a votarla, apoyándola pues hay que hacer algunas reflexiones y es que es lo que vamos a vender, hablan de una campaña nacional e internacional con relaciones públicas, hay que vender seguridad y hay que ser muy prudente, prudente dentro de vender y trasladar un mensaje de tranquilidad, un mensaje de lealtad institucional como se dio desde el primer día por parte del equipo Popular en declaraciones de la Sra. Muñoz, pero hay que venderlo con solvencia no se puede decir como dijo el Sr. Bernal en una nota de prensa este Ayuntamiento aquí damos seguridad jurídica independientemente de la sentencia. No, no mire usted las sentencias están ahí, es que estamos aquí por esa sentencia y la seguridad jurídica hay que darla en el momento justo.

Ayer la Universidad de Málaga organizó una Cátedra, o sea una Jornada por una Cátedra, la Cátedra de viabilidad empresarial de la UMA y pusieron en cuestión que fuera el momento adecuado para salir internacionalmente a dar este mensaje, hay que estudiarlo. Yo tengo las declaraciones de la comparecencia del Consejero de Medio Ambiente en la Junta hace unos días, en la Junta en el propio Parlamento, donde decía que no se tenía todavía el análisis completo, que no se tienen las soluciones, que es un tema complejo y no daba tiempo ni fechas para tenerlo, eso está recogido en los medios de comunicación. Entonces yo lo que pido es mucha prudencia y contestar a las preguntas que la gente se está haciendo, yo a esas le sumo ¿Se ha abierto ya la oficina de información al interesado que se dijo por parte del Equipo de Gobierno que se iba a hacer?, yo no la conozco, no se ha publicitado, yo no tengo noticias de que se haya hecho. Después de una única reunión con la oposición no hemos vuelto a tener noticias de nada, no se nos ha informado absolutamente de nada, en la Comisión pasada se pidió copia de la aclaración de sentencia que dicen ustedes que han pedido al Supremo, no se nos ha dado y lo que pide la gente respuestas antes de salir a contarlo nacional e internacionalmente es ¿Qué pasa con los terceros de buena fe?, ¿Qué vamos a vender si en el propio equipo de gobierno hay discrepancias, si son terceros de buena fe o son compradores de buena fe? Lo ha puesto quien sustenta al Equipo de Gobierno que es el Grupo Podemos, ¿Qué pasa con las personas que tienen licencias de obra que no han empezado sus obras?, ¿Qué pasa con aquellas personas que están construyendo conforme al Plan General? Eso es lo que hay que responder, antes de salir a vender seguridad política y ya le digo nosotros vamos a apoyar la Moción que ha quedado y voy a hacer la enmienda “in voce”, porque es muy fácil, en el primer punto donde se insta a la Diputación, se insta igualmente a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, porque es algo donde tienen que estar implicadas todas las Administraciones y la coordinación no se va a hacer desde la Diputación Provincial sino se va a hacer desde la empresa de Turismo a través del programa Living Costa del Sol, que seguramente ustedes todos conocen por el trabajo que viene realizando en defensa de las inversiones en los mercados internacionales. Esa tiene el consenso de todos los grupos y se a votar el martes que viene y ya les digo hay que ser un poquito más solvente y estar un poquito mejor coordinado. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. González de la Torre:**

“Muchas gracias. Bueno me alegro. Daros las gracias a todos por aceptar esta moción y sobre todo, bueno Sra. Caracuel, sobre todo lo que pedimos aquí es voluntad política de sumarnos a esta moción, vuestro apoyo y sobre todo la manera de articular y la manera de gestionar se dará después posteriormente cuando se tenga todas las seguridades jurídicas.

Bueno los técnicos, me comentaba aquí la Concejala de Urbanismo, los técnicos de la Delegación ya están contestando a todas las dudas que todas las personas y todos los inversores y personas privadas que van con sus dudas, pueden ir allí a la Delegación y preguntar allí a los técnicos. Después le contestará en Ruegos y Preguntas con más tranquilidad la Concejala de Urbanismo.

Y nada más decir eso, coordinación, me alegro y espero el sí unánime también en el Pleno de Diputación el martes y me alegrará mucho de que todos estemos unido en pro y por favorecer a los inversores y a las propias personas con esas casas irregulares que se le han quedado para que tengan su mayor tranquilidad aquí en Marbella y San Pedro Alcántara. Muchas gracias.

En cuanto a la enmienda, la Junta de Andalucía está trabajando ya y no hay ningún problema, esa es, efectivamente la Junta de Andalucía trabajar, está trabajando y el Gobierno de España también está trabajando por lo tanto, es una enmienda de adición no de sustitución, supongo.

No, no yo me mantengo en mis puntos.”

(Interviene el Sr. Alcalde y le dice a la Sra. Caracuel que no le va a permitir absolutamente nada, no ha lugar al debate y además si lo que quiere es tranquilizar no hable de derribar casas en este Pleno, ni en ningún otro ámbito, ni ella ni el Grupo del Partido Popular que es a lo que han dedicado hoy a las propuestas que han traído).

Durante el debate del asunto se asuntan las Sras. Leschiera, Morales Ruiz y Fernández Tena siendo las 12,35h, 12,36h y 12,37h y se incorporan a las 12,36h, 12,50h y 12,40h, respectivamente.

Se presenta una **enmienda** “in voce” por el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro:

“ PRIMERO.- En el primer punto donde se insta a la Diputación, se inste igualmente a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, porque es algo que tienen que estar implicados todas las administraciones.

SEGUNDO.- La coordinación no se va a hacer desde la Diputación Provincial sino se va a hacer desde la empresa de turismo a través del programa Living Costa del Sol.”

Se procede a la votación del primer punto de la enmienda que se **ACEPTA** por unanimidad.

Se procede a la votación del segundo punto de la enmienda que se **RECHAZA** por mayoría de catorce votos en contra (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos

del Grupo Municipal IULV-CA) y trece votos a favor del Grupo Popular Marbella-San Pedro.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece abstenciones del Grupo Popular Marbella-San Pedro.

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central que colaboren de manera activa con el Ayuntamiento de Marbella para lanzar una campaña mediática y de relaciones públicas de carácter nacional e internacional para lanzar un mensaje de tranquilidad sobre la situación urbanística creada tras las citadas sentencias y se informe de las soluciones transitorias que se determinen como garantía de seguridad jurídica para los inversores.

SEGUNDO.- Establecer un sistema de coordinación e información entre la Oficina Provincial de Inversiones y el Ayuntamiento de Marbella para diseñar esta campaña, que sería desplegada por la sociedad Turismo y Planificación Costa del Sol, y para atender a las empresas e inversores que pudieran dirigirse a este departamento provincial.

3.7.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA MESA POR LA ACCESIBILIDAD Y LA CREACIÓN DE UNA BRIGADA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en el año 2010 el Ayuntamiento de Marbella creo la Mesa de Accesibilidad, para abordar la problemática de la accesibilidad en Marbella, y el cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Esta Mesa se marcó el objetivo de establecer una metodología y un itinerario a seguir con la finalidad de realizar un diagnóstico que reflejara la demanda real que existe en la ciudad. Una vez conocida está se confeccionó un documento en el que se reflejaría el inventario de necesidades en materia de accesibilidad al medio físico y que obligaría a las distintas delegaciones municipales con competencias en la materia, a unificar criterios y a crear estrategias dirigidas a lograr los objetivos específicos que se planteen.

En la presentación de la Mesa en 2010 se marcó también el objetivo de la realización de proyectos concretos que desarrollen los objetivos específicos planteados para lo que sería “imprescindible la coordinación de esfuerzos entre todas las áreas del Ayuntamiento”.

En el año 2011 el Ayuntamiento aprobó el Plan de accesibilidad del municipio, Plan de accesibilidad al Medio Físico cuyo costo ascendió a 40.000 euros y que fue presentado como una hoja

de ruta para eliminar los obstáculos, con los que a diario se topan las personas con diversidad funcional, los mayores y los niños que residen o visitan la ciudad.

Este Plan recogía todas las directrices y prioridades que deben orientar el trabajo para futuras actuaciones y proyectos que impulse el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, destacando entre las mejoras introducidas por el IMSERSO y la ONCE, (en el ámbito del convenio de colaboración firmado por el Ayuntamiento), la supervisión de todos los proyectos municipales de supresión de las barreras durante un año.

En este Plan se incluye una guía para parques infantiles accesibles, el asesoramiento en suministros y productos de apoyo a la accesibilidad, un inventario de elementos que inciden en esta materia, una guía para la accesibilidad en viviendas, y un curso formativo en relación con este ámbito.

Durante estos se ha constatado que estas previsiones planes y proyectos no acabaron de llegar a ponerse en marcha. Las actuaciones municipales no van mucho más allá de cumplir lo previsto en el Decreto 293/2009 en obras nuevas y, en algunas ocasiones, de forma deficiente. La ciudad sigue presentando innumerables barreras y dificultades de acceso y tránsito.

Además de las dificultades de acceso al transporte público, al aparcamiento, al acceso a los edificios públicos, dificultades cuando no barreras infranqueables, se ponen de manifiesto durante la proyección y realización de obras en la vía pública, tanto las que hacen las empresas privadas como las que realiza el propio Ayuntamiento, un reciente y claro ejemplo ha sido el espacio escénico del bulevar de San Pedro Alcántara.

Dificultades que tienen su reflejo en la dificultad de acceso durante todos estos años a la propia Tenencia de alcaldía de las Chapas, actuación que, a pesar de estar recogida en el Plan de accesibilidad mencionado, no ha sido resuelta hasta el pasado mes de julio del presente año con la nueva Corporación.

En base a lo que antecede, este Grupo Municipal propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: La puesta en marcha de la **Mesa de la Accesibilidad para la ejecución, control y seguimiento de plan de accesibilidad del municipio de Marbella**. Con la inclusión de un representante de cada una de las asociaciones locales relacionadas con la diversidad funcional o la accesibilidad y representantes de las delegaciones municipales relacionadas con esta materia, especialmente Movilidad, Derechos Sociales, Obras, Vía Pública y Comercio.

SEGUNDO: La creación de una **brigada municipal de eliminación de barreras** arquitectónicas para la ejecución de actuaciones para una ciudad plenamente accesible.

TERCERO: Que el presupuesto municipal contenga una **partida específica para financiar actuaciones en materia de accesibilidad universal**.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra**:

“Gracias. Queríamos traer una propuesta que consideramos muy importante para el municipio y es dar un paso adelante en la accesibilidad universal para hacer un municipio más justo, un municipio más solidario y más atractivo para los visitantes. Desde luego esta propuesta parte de la realidad que es la que nos encontramos en la que en 2010 se aprueba un Plan de eliminación de barreras, de accesibilidad al espacio al medio físico y también se reúnen en una mesa distintos representantes sociales en relación a la materia de la accesibilidad, pero ahí se queda, en un proyecto que tiene un coste de 40.000 euros en una reunión y ahí se paraliza todo.

Lo que queremos es activar una mesa de participación donde estén todos los colectivos que existen en el municipio, relacionados con la diversidad funcional que tienen por tanto, una incidencia directa en materia de accesibilidad universal y luego aquello que tiene que ver con la movilidad que es un elemento fundamental en la accesibilidad. Ahora, cinco años después de 2010, actualizar esa situación y empezar a tener reuniones donde podamos hacer un debate social, donde podamos hacer un diagnóstico compartido, que parte de ese trabajo que ya lo hay, que entendemos que si ya hay un trabajo debemos aprovechar ese trabajo que existe con todas las propuestas y diagnósticos ir elaborando realmente los pasos que hay que dar en el futuro. Para dar esos pasos, contar con dos cuestiones fundamentales que son el presupuesto necesario para ejecutarlo (por eso una de las propuestas concretas que lleva el acuerdo es la de que haya una dotación presupuestaria para la accesibilidad en el presupuesto de 2016) y otro mecanismo que en otras ciudades ha funcionado de forma efectiva que es un mecanismo muy concreto es una brigada operativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Es decir, que haya un equipo de trabajadores que se dedique a hacer realidad esas cuestiones. Aquellas obras que puedan por su envergadura realizar que no sean de tanta complejidad que la hagan continuamente esos trabajadores y puedan hacer una ciudad más accesible.

Cuando hablamos de accesibilidad hablamos de un concepto más amplio. La accesibilidad universal no es solo la eliminación de los bordillos, que también y todavía quedan bordillos por eliminar que son barreras físicas que hay en espacio público. Cuando hablamos de barreras arquitectónicas hablamos también, por ejemplo del mobiliario urbano que está obstaculizando en mitad de las aceras, bancos, farolas, señales, la publicidad que muchas veces también es un obstáculo. Eso en lo que es la barrera física pero hablamos también en lo que es poder acceder. También tenemos que contemplar que haya aparcamientos para personas con discapacidad, en todo el municipio y sobre todo en aquellos lugares donde hay equipamiento público, nadie lo había previsto por ejemplo en la zona deportiva de Miraflores (gimnasio) ahí es un lugar donde se tendrá que hacer. También se tendrá que hacer en todos los edificios públicos. Esa es una tarea que tendrá que irse cumplimentando. La accesibilidad en las playas como equipamiento fundamental, social y turístico, en los comercios, en los restaurantes, en la zona de mayor afluencia turística donde además podemos contar con un sello de comercio o de restaurante accesible que le de un distintivo y un valor añadido a ese establecimiento.

Hablamos también de pictogramas que hemos pedido una y otra vez. Se nos decía que se estaban haciendo y siguen sin hacerse, pues esos pictogramas, sobre todo

para personas con autismo les permiten mucho desenvolverse en su medio. Pictogramas son señales visuales e iconos con los que se puede informar de lo que es un establecimiento público, donde hay una biblioteca, donde un espacio o lugar de interés y pueden esas personas orientarse mejor.

Hablamos de avanzar en las peatonalizaciones, avanzar en un transporte público accesible. Todo esto son cuestiones que tenemos que hacer y la vamos a emprender desde el gobierno y la queremos hacer y tenemos la determinación pero no queremos hacerla solo, queremos hacerla contando con los ciudadanos y con aquellos colectivos que día a día viven esta realidad que está superada por la ley. Una ley adecuada y por eso queremos que haya una mayoría amplia y es por esto que se trae esta propuesta para que aquí se acuerde la creación de esta mesa. La mesa va a ser una dinámica abierta en la que no hay que hacer un reglamento férreo, estricto que tengamos que estar meses para aprobarlo. Si no que sea un espacio operativo abierto, de debate y diálogo donde estén todos invitados especialmente los colectivos de discapacidad o de diversidad funcional y también en cuanto a la enmienda de Costa del Sol Sí Puede, decir que apoyamos la enmienda para que los grupos políticos de la oposición también puedan estar representados.”

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

“Palabras más, palabras menos, que decía la canción. No se yo si este es un municipio del cambio, yo creo que es un municipio que ha cambiado porque ha cambiado el Gobierno, pero desde luego es el municipio de las palabras. Ya somos un municipio pues libre en desahucios, somos un municipio libre de discriminación “L.G.T.B.I.”, somos un municipio, bueno, de gobierno abierto. Yo creo que estamos creando mesas de seguimiento y de control por encima de nuestras posibilidades, palabras, palabras.

Bueno, están ustedes en el Gobierno. ¡Háganlo!, háganlo que es lo que, lo que toca hacer.

Palabras, palabras, como palabras fueron en su día el plan de accesibilidad del Municipio, palabras, y ahí quedó, en palabras. Y por eso estamos aquí hoy, pidiendo esta mesa de seguimiento y control, pero tampoco queremos que esta mesa quede otra vez en palabras, y es por eso que hemos presentado nuestra enmienda pidiendo que estén todos los grupos políticos de esta Corporación representados para asegurarnos de que esto no se convierte en un nuevo órgano decorativo y por lo demás, instar, nos parece muy buena la iniciativa. La vamos a votar favorablemente, pero sobre todo lo que queremos es, como bien ha dicho Miguel Díaz antes, queremos ver todos esos cambios ya en nuestro municipio porque hay personas que el día a día de su vida diaria depende de ello”.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Si, gracias. Vamos, yo quiero ser muy breve, evidentemente vamos a, vamos a apoyar esto. Yo creo que esta es la asignatura pendiente de cualquier ciudad que se quiera considerar moderna ¿no? Y evidentemente, San Pedro Alcántara y Marbella pues tiene que estar con, con esos deberes hechos ¿no?, el tema de la eliminación de barreras

y de las accesibilidades. Yo creo que es una asignatura pendiente en todos lados y tiene que, tiene que estar ahí ¿no?

Yo tirando de memoria, aunque soy malísimo, yo tengo que abusar mucho de mi memoria porque soy muy malo con eso. Yo recordaba que eso estaba ya más que constituido, esa mesa, esa, no se si esa brigada, y creo recordar incluso que algunas veces, usuarios de ASPANDEM, hacían las veces ¿no? de, de, para ver algunas veces si había accesibilidad, las posibilidades de..., las, las barreras que habían en ciertos lugares. Yo creo recordar que incluso hubo usuarios de ASPANDEM que, que estuvieron en colaboración con el Ayuntamiento para, para tratar de hacer esto. Yo creo que en la, en la, en la, en el Gobierno anterior, había un exceso. Yo le llamaba a eso, yo le llamo a eso., usted le ha llamado palabra, yo le llamo titulitis, yo le llamo titulitis. Tenemos título, tenemos título, tenemos título, título, y al final esos títulos, al final se quedan todos en vía muerta ¿no?

Yo creo que es buena oportunidad para retomarlo, que tenemos que hacerlo. Y yo desde aquí también, además que pondría. Usted habla de accesibilidades, pero..., yo creo que tenemos en nuestra mano muchas veces algunas, algunas cosas, como es la solución, darle la solución desde inicio. Yo nada más que pongo de ejemplo el Boulevard de San Pedro Alcántara. Menuda chapuza se hizo ahí en tema de accesibilidad, eso es., pues sí, pues lo digo Sr. García, insistimos nosotros. Nosotros insistimos ahí, y la reparación..., y le digo más, se tuvo que romper por lo menos tres veces Sr. García, se rompió por lo menos en tres ocasiones. Y en esas ocasiones no guardan, y ahora le sigo diciendo, no, no guarda, no se..., no se atiende a la Ley.

Hay muchísimas carencias en temas de, de accesibilidad. Yo creo que desde aquí invitar también a obras, evidentemente, y a todos, a todas las..., a Urbanismo en este caso, para los proyectos que vayan entrando a Obras, para una vez que se vayan a ejecutar, que nos atengamos a la Ley. Como bien dice, es nuestra..., es, son nuestras atribuciones ahora. Vamos a hacerlo, vamos a hacerlo bien desde el principio, no caigamos en los errores que cayeron el Equipo de Gobierno anterior y lo hagamos bien desde un principio para evitar que esas Brigadas tengan que intervenir, sino que estén bien hechas desde un principio. Muchísimas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sí, buenas tardes. La verdad es que cuando escuchaba a los grupos de la oposición, pensaba que por una vez no nos íbamos a encontrar una crítica al anterior Equipo de Gobierno...

Interrumpe el **Sr. Alcalde** para informar que el turno de palabra le corresponde a la Sra. Fernández y le pide disculpas por su confusión.

Toma la palabra la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Muchas gracias Sr. Alcalde, no me iba a extender mucho pero bueno. Me sumo por supuesto a todo lo que han dicho anteriormente, que además, bueno, coincidimos plenamente y desde la Delegación de Obras, también por supuesto ¿no?, recogemos ese guante del Sr. Osorio que..., digamos existe ya un programa para micro-actuaciones

¿no?, en la vía pública que, que se realizan. Pero estoy de acuerdo en que..., aunque es cierto que pueda haber a lo mejor un número elevado de mesas ¿no?, y de mesas de seguimiento y todo eso..., pero en este caso si creo que a lo mejor hay que realizar este tipo de mesas para poder coordinar, y muchas veces los que somos personas que no sufrimos determinados problemas a lo mejor no, no nos damos cuenta de las carencias, de las dificultades que pueden sufrir determinadas personas en su vida normal. Y que solamente pasando por determinadas situaciones como es por ejemplo llevando a una persona, que tenga algún tipo de problema y tienes que llevarla en una silla de ruedas es cuando vas descubriendo las constantes dificultades que todavía quedan en nuestra ciudad para, para las personas que no tienen una movilidad tan completa. Por eso, desde luego, nosotros nos sumamos y vamos a apoyar esta iniciativa. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. García Ruiz** y dice:

“¿Ahora puedo?, bueno, repetimos, empezamos otra vez. Buenas tardes. Y como decía anteriormente, bueno pues, esperábamos que iban a encontrar, nos íbamos a encontrar con un ataque al anterior Equipo de Gobierno, y sorprendentemente yo digo: *“no se van a meter con el Equipo de Gobierno del Partido Popular”*. Curiosamente el Sr. Osorio lo ha roto, y lo ha roto hablando del Boulevard de San Pedro. Fíjense ustedes, usted explíqueles a los vecinos de San Pedro si no están contentos con el Boulevard de San Pedro, la obra estrella, y que le tengo que decir porque para eso está aquí la normativa de accesibilidad de la Junta de Andalucía. Usted está insultando a los técnicos municipales que coordinaron y supervisaron la obra, ha insultado a los Directores de obra y a los redactores del proyecto. Yo le tengo que decir que todas las obras que realizaba el anterior Equipo de Gobierno desde la Delegación de Obras se ajustaban a la normativa de accesibilidad como no podía ser de otra manera, es que tenía que ser así.

Dicho esto Sr. Díaz. Por supuesto, y claro que vamos a apoyar cualquier avance en materia de accesibilidad. Por supuesto que vamos a aprobar su proyecto, su propuesta. Y la vamos a aprobar siguiendo el trabajo que ha realizado el anterior Equipo de Gobierno, que hay que recordar que realizamos actuaciones en materia de accesibilidad de más de 1.500 actuaciones y 600 obras. ¿Y saben de donde se realiza? Se realiza desde la Delegación de Obras ¿Y saben porqué no estamos de acuerdo con un punto de su propuesta, con el de la Brigada de Accesibilidad? Porque ese trabajo ya se está realizando desde la Delegación de Obras a través de, Servicios Operativos, Plan de Conservación Viaria, Plan de Barrios. Que por cierto ¿Dónde están las obras del Plan de Barrios que la estamos buscando? Llevan seis meses y no aparecen por ningún sitio. Nuestros barrios están huérfanos, a ver si ya con los nuevos presupuestos nos encontramos con esas obras del Plan de Barrios. Y finalmente, con proyectos mayores.

Y yo quiero decirles además que yo... ¿Saben lo que ha faltado en esta propuesta de accesibilidad? Uno, la mesa estaba constituida. Dos, se progresó y se avanzó en Planes sin proyecto. Que voy a secundar las palabras del señor portavoz de “PODEMOS” en el sentido de decir que, quiere obras, quiere más obras y menos palabras, palabrería barata. ¿Yo, saben lo que encuentro muchas veces en los planes que presentan de transparencia, de accesibilidad en todos esos planes que presentan? Que son planes huecos, de cartón piedra, son escenarios que realmente están vacíos de

contenido. Yo de aquí les, lo que les invito es que realmente ese Plan de Accesibilidad que usted nos dice y que nosotros vamos a apoyar, yo lo que quiero es que tenga su reflejo ¿Dónde? En los presupuestos del Ayuntamiento del año 2016 con partidas presupuestarias, no sólo en materia con un título de accesibilidad, no señores, sino con partidas en inversiones que realmente demuestre que hay un interés por ayudar y mejorar a que tengamos una ciudad para todos, una ciudad accesible, una ciudad mucho más amable y mucho más habitable. Por lo tanto, a este Equipo de Gobierno, lo que les invito es a hacer ciudad.

Y quiero decir algo más también. Nos ha faltado a todos los grupos decir algo que yo quiero apostillar, el Sr. Díaz a lo mejor lo pensaba decir. Yo quiero dar las gracias a todos los colectivos de personas discapacitadas y a todas las personas a nivel individual con discapacidades físicas y sensoriales que han colaborado de forma rigurosa con el Ayuntamiento de Marbella indicándonos distintos puntos negros que realmente eran muy graves. Y yo quiero decir que ha sido posible gracias a ellos, y por lo tanto, todo lo que sea participación y que esa mesa funcione y que trabaje, pero de la mano de los colectivos y de las personas individuales. Yo me acuerdo aquí fundamentalmente de personas discapacitadas, pero también me acuerdo de muchas personas, incluso jóvenes que tienen enfermedades degenerativas, progresivas y que nos llamaban, se ponían en contacto con nosotros para resolver problemas de rebaje de aceras, de eliminación de escaleras, de realización de pasarelas accesibles, de creación de circuitos peatonales, de realización y adecuación de nuevas aceras. Por eso me acordaba de nuestros pobres Planes de Barrio, de nuestros proyectos, que me gustaría que pudiesen resucitar y aparecer. Por lo tanto, nosotros, por supuesto que le vamos a apoyar esta materia.

Y me voy a quedar con una, con una frase que usted ha dicho: “*Vamos a seguir progresando en las peatonalizaciones*”, es verdad, “*vamos a seguir progresando en las peatonalizaciones*” ¿Cómo por ejemplo la de Miguel Cano? ¿Cómo por ejemplo la de Acera de la Marina? ¿Como por ejemplo la de Padre José Vera? ¿Cómo la remodelación de la calle Bermeja y Princesa? ¿Cómo los distintos proyectos del Plan de Marbella Centro y del Plan San Pedro Centro, que ustedes de forma unilateral han parado, han parado? Dejando sin tener en cuenta a los vecinos de estas calles, ¿Ustedes han visto cómo se encuentra la calle Alonso Bazán? ¿Cómo se encuentra la Virgen del Pilar? ¿Cómo se encuentra Nuestra Señora de Gracia? ¿Cómo se encuentra zonas de Nueva Andalucía, Las Chapas? Que por cierto, Las Chapas y Nueva Andalucía existen, y San Pedro.

Por lo tanto, vamos a trabajar en accesibilidad, pero vamos a trabajar en todas las direcciones, y no se olvide señor Bernal, es que usted vive en el centro y también lo voy a decir por eso. Vamos a trabajar, vamos a trabajar

Sr. Alcalde: “ Sí, sí. Vivo en este pueblo, no todo al mundo le pasa lo mismo”.

Sr. García: “He dicho que vive en el centro. Yo también vivo en el centro. ¡Ojo! No lo considere como un insulto, que he dicho...”

Sr. Alcalde: “ No, al contrario. Digo que yo vivo en Marbella afortunadamente. Pero no todos los Concejales de este Pleno viven en Marbella.”

Continúa el **Sr. García Ruiz**:

“Entonces, pues si usted, si usted vive, si usted vive en el centro, yo le recomiendo que resuciten, revitalicen el Plan Marbella Centro y por supuesto, y por supuesto. Por favor, y el Plan San Pedro Centro, que también quiero.....”

Sr. Alcalde:

“Bueno, muy bien Sr. García.

Sr. Díaz, tiene usted la palabra. (Dirigiéndose a la Sra. Caracuel le dice que todavía no ha cambiado sus lindes para poner su casa. La tendría que cortar por mitad de Marbella.”

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Gracias. ¿Queréis por favor? Si queréis empiezo. Cuando me digan empiezo a hablar, ¿de acuerdo? Venga, esperamos que los ecos del murmullo...”

Bueno, hablaban de palabras, de palabras, y bueno, se han pasado más de un minuto de palabra y todavía siguen invadiendo con la palabra. Ahora llega la Navidad, eso que dice “la palabra se hizo carne” ¿no?, pues la palabra se va a hacer ahora con este nuevo gobierno, hechos. Claro que sí, y lo que queremos es eso, que se haga hechos. Y eso es lo que vamos a hacer ahora aquí con esta propuesta que podíamos no haber traído. ¿Quién nos hace ahora mover y remover las cuestiones que tenían empolvadas en 2010 del Partido Popular? ¿Por qué nos preocupan? Por eso las traemos.

Lo que sí es curioso y todavía que, bueno, que tengan esa autoestima ¿no?, como ya le dije en una ocasión, que sigan todavía rogándose como los, los que hicieron obras, los que son el modelo a seguir. Precisamente les estamos diciendo que vamos a hacer lo que no han hecho en ocho años, lo que no han hecho en ocho años. Eso es lo que queremos hacer, un Plan, 40.000 euros, ahí está, en su mano y en algún cajón, pero no es realidad. Por eso hoy hay que hacer un Plan de accesibilidad universal porque no lo han hecho en esos ocho años, un Plan real, trabajando con una mesa. Una mesa que lo que se trata es de que sea un espacio de diálogo, un espacio para las Asociaciones. Nosotros no queremos que la mesa sea un órgano más de..., encorsetado, que tengamos que estar meses para probar el Reglamento ¿no? Se trata de poder, como ya lo he podido comprobar con algunas personas de colectivos que han venido y me han enseñado..., no directamente que le tengan que dar las gracias, es que he aprendido de ello. Por más que me considero una persona sensibilizada con la accesibilidad, me doy cuenta de que insuficientemente insensibilizada cuando me trasladan esas propuestas personas concretas que en día a día se encuentran en el problema, y no sólo por el mobiliario urbano, cuando van a hacer el D.N.I. no pueden entrar a la Comisaría, cuando van a la Seguridad Social y no pueden acceder tampoco. Cuando salen de un aparcamiento de discapacitados y se chocan con un bolardo, con la mesa de una terraza o directamente no cumple con la anchura y no puede ni abrir la puerta.

Esa es la realidad que tenemos que cambiar, y la queremos hacer escuchando a la gente. No hay ningún interés de politizar esto sino de hacer una ciudad más solidaria

y más accesible, y además también más próspera económicamente. Porque ya digo, esto va a permitir que nuestra ciudad también se proyecte como una ciudad para todos.”

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Municipal CSSP, del siguiente tenor literal:

“ Asimismo, formarán parte de la Mesa de accesibilidad un representante de cada Grupo Municipal, quienes podrán elegir a alguien de perfil técnico o usuario de las necesidades de accesibilidad”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACEPTA** incluir la enmienda.

Durante el debate del asunto, se ausenta el Sr. Piña Troyano, la Sra. Muñoz Uriol y la Sra. Mendiola Zapatero siendo las 12,50h y se incorporan a las 12,55h, 13,05h y 12,54h., respectivamente; asimismo se ausenta el Sr. Romero Moreno a las 12,52h y el Sr. Cardeña Gómez a las 12,56h y se incorporan a las 12,54h y 13,00h, respectivamente. Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- La puesta en marcha de la **Mesa de la Accesibilidad para la ejecución, control y seguimiento de plan de accesibilidad del municipio de Marbella**. Con la inclusión de un representante de cada una de las asociaciones locales relacionadas con la diversidad funcional o la accesibilidad y representantes de las delegaciones municipales relacionadas con esta materia, especialmente Movilidad, Derechos Sociales, Obras, Vía Pública y Comercio.

Asimismo, formarán parte de la Mesa de accesibilidad un representante de cada Grupo Municipal, quienes podrán elegir a alguien de perfil técnico o usuario de las necesidades de accesibilidad.

SEGUNDO.- La creación de una **brigada municipal de eliminación de barreras** arquitectónicas para la ejecución de actuaciones para una ciudad plenamente accesible.

TERCERO.- Que el presupuesto municipal contenga una **partida específica para financiar actuaciones en materia de accesibilidad universal**.

3.10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONDENE LOS BOMBARDEOS DE SIRIA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONDENE LOS BOMBARDEOS DE SIRIA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPONE

1. Que cada día que pasa supone la muerte de civiles en Siria a causa de la violencia armada de distintas facciones. Cada minuto que demoran las administraciones públicas en actuar adecuadamente contra el Terrorismo supone un drama humano.
2. Que según el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *“el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados”*

Por lo que el Grupo Municipal COSTA DEL SOL SÍ PUEDE

SOLICITA

Que sea incluido en los puntos del orden del día a dictaminar en comisiones plenarios del viernes 20 de noviembre, como mociones de urgencia, la moción de CSSP para instar al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a condenar los bombardeos en Siria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1 .ANTECEDENTES Y CONDENA DE LOS ACTOS TERRORISTAS.

- a) Como todo el mundo sabe, el Jueves 12 y el Viernes 13 de Noviembre de 2015 se producían sendos atentados terroristas en Beirut (Líbano) y París (Francia) que se saldaron con 44 y 129 muertos respectivamente y que fueron reivindicados por el grupo yihadista ISIS (Estado Islámico). Sin duda una masacre injustificable y desde CSSP no cabe otra cosa que la **condena de todos los atentados terroristas** así como señalar que **los únicos culpables de estos hechos son los propios terroristas**. Se unen a una triste lista que empezó por Nueva York y siguió por Madrid, Londres... como grandes capitales europeas que han sufrido brutales atentados terroristas. No es el Yihadista el único terrorismo en el mundo, como bien saben en Palestina o el País Vasco. No cabe otra cosa que la condena.
- b) Como respuesta, en la noche del 15 al 16 de Noviembre de 2015, **Francia, en colaboración con EE.UU. respondieron a la violencia con más violencia** en una escenificación del viejo argumento bíblico del *“ojo por ojo y diente por diente”*. Entre las 19.50 y 20.50 horas 10 cazas despegaron desde las bases de Francia en Emiratos Árabes Unidos y Jordania para lanzar un total de 20 bombas contra supuestos centros yihadistas en Raqqa.
- c) Desde CSSP queremos que denunciar también que se ha producido cierta criminalización del islam y los refugiados. Las principales víctimas de este terrorismo son los sirios. Esta guerra ya ha causado más de 310.000 muertos en siria. Y el ISIS condena y considera traidores a los refugiados que huyen.
- d) En respuesta, surge un pacto mal llamado anti yihadista que lo único que busca es recortar

libertades y endurecer el código penal (cosa que a un terrorista dispuesto a inmolarse no le va a resultar disuasorio).

2. INTERVENCIONES MILITARES Y POLÍTICA OCCIDENTAL EN ORIENTE MEDIO.

No obstante, y aunque reiteramos que los únicos culpables del acto terrorista son los propios terroristas, si cabe señalar la **responsabilidad (que no culpabilidad) de todos/as en un ejercicio de autocrítica.**

- a) ¿Son las intervenciones militares la forma adecuada de lucha contra el terrorismo? De ser así, ya habría sido erradicado, pues la historia contemporánea arrastra una lista larga de intervenciones militares contra el terrorismo. Y este no ha hecho más que crecer.
- No debemos olvidar que fue **EE.UU quien primero armó y entrenó a los Talibán de Afganistán**, dentro de su geoestrategia ante URSS en la década de los años 80. Igualmente, **fue EE.UU quien contribuyó a aupar al poder a Sadam Hussein en Irak**, para arrastrarlo a una guerra contra el enemigo Irán.
 - Dos guerras de Irak, bombardeos aéreos occidentales contra dudosos objetivos, una invasión en Afganistán... no han tenido más efecto que las **muerres de civiles inocentes y el recrudecimiento de los sentimientos yihadistas como respuesta.**
 - Frente a la política del “*ojo por ojo*”, desde CSSP creemos más bien en el viejo dicho de que que “*la violencia engendra violencia*” y que aumentar la escalada de **actos bélicos sólo contribuye a alentar aún más el terrorismo** internacional. Sin duda el cese de la venta de armamentos sería una mejor opción para acabar con los yihadistas antes que pretender ahora destruir mediante bombardeos el armamento vendido por occidente.
- b) En un país como Siria, que hace frontera con Palestina, Líbano o Iraq y con importantes reservas de Petróleo y Gas Natural, la presencia y las barbaridades del terrorismo yihadista no han surgido de la nada. No son consecuencia de una catástrofe natural. **Es consecuencia de la inestabilidad provocada en la zona por intervenciones militares e injerencias de los EE.UU y sus aliados de la OTAN y en la región** (principalmente Israel) y la UE, algunas de ellas al margen de la ley sin resolución de la ONU, por meros intereses económicos y geoestratégicos.
- Países que utilizan como bandera la democracia, pero que solo defienden sus intereses económicos y geoestratégicos. Y **que no diferencian entre democracias y dictaduras o tiranías, sino entre dictadores amigos que defienden estos intereses y dictadores o gobernantes incómodos** a los que hay que derrocar a cualquier coste, así sea el del sufrimiento de la población y la destrucción de un país.
 - Así, vemos como **se colaborara y considera aliados a teocracias sanguinarias de la región como pueden ser Arabia Saudita, Catar, Omán o Bahrein**, lugares en los que no hay elecciones ni ningún tipo de libertad, donde las mujeres son consideradas seres inferiores y en los que muchas personas son azotadas, lapidadas o decapitadas de forma rutinaria.
 - Pero, sin embargo, en un país como Siria, cuyo gobierno no colabora con estos intereses, a pesar de ser un estado laico con determinados derechos (aunque se repriman en muchas circunstancias), donde la mujer tiene igualdad, donde se protegía a las minorías (ahora Turquía, miembro de la OTAN, bombardea al pueblo kurdo, cuyas milicias son las únicas que están consiguiendo victorias contra las diferentes facciones del terrorismo yihadista), se intenta derrocar al gobierno con argumentos como el uso de armas químicas, cuya autoría aún está sin demostrar (recordemos la mentira de las armas de destrucción masiva que provocó la invasión de Irak), sin importar que para ello haya habido que **financiar económicamente y suministrar armas a los “rebeldes sirios”, muchos de los cuales ahora se han convertido en Al-Nusra y EIL o Daesh**, como está demostrado y publicado en múltiples medios e incluso reconocido por directores de inteligencia, think tanks o senadores norteamericanos (algunos, como Mc Cain, no tiene ningún reparo en fotografiarse con líderes yihadistas) e incluso la propia Hillary Clinton.
 - En Agosto de 2014 se firmó un acuerdo entre EEUU y el gobierno Sirio para permitir **en territorio sirio bombardeos aéreos de EE.UU** contra el Califato creado por el estado islámico en un amplio territorio de Iraq y Siria. En Septiembre, sin previa autorización del gobierno sirio, comenzaron los primeros bombardeos en ese país, que se produjeron en Raqqa, uno de los principales bastiones terroristas en Siria.

- EEUU ha matado en Yemen a más civiles que Al Qaeda, según denuncia la propia ONU. La responsabilidad y la participación de Occidente en los conflictos de Oriente Medio es indudable.

Evidentemente que en Siria había un grave problema, pero la solución no era, como ha sido, alimentar a la barbarie del terrorismo yihadista creando un problema aún mayor. Cría cuervos, que se diría.

3. VENTA DE ARMAS A ORIENTE MEDIO.

Tanto la Unión Europea como EE.UU. y los países del golfo venden armas -y muchas- a países implicados en la guerra de Siria, y sus ejércitos han estado involucrados tanto en Irak como en territorio sirio.

- a) Siria se encuentra sometido al embargo de armas de la UE de mayo de 2011 surgido efectivamente como respuesta a la violencia que comenzaba en aquel momento. Este fue modificado en mayo de 2015 para permitir la venta de armas a las fuerzas de la oposición. Hasta hoy no ha habido ninguna otra modificación, con lo que **Europa oficialmente reconoce su intención de armar a una de las partes en el conflicto sirio.**
- b) Francia, Reino Unido y Estados Unidos han suministrado armamento a diversos grupos que luchan contra el régimen de Bachar al Assad (Coalición Nacional Siria y Ejército Libre de Siria). El 18 de septiembre de 2014 el Congreso de EE. UU. aprobó el plan de Obama que permite armar y entrenar a los *rebeldes* pro occidente para luchar contra el Estado Islámico. **Estados Unidos, a través de la CIA, ha estado en Siria organizando milicias “moderadas”** que finalmente han abandonado sus posiciones, y en algún caso entregando sus armas a grupos yihadistas como Al Nusra.
- c) El **presidente francés, Hollande**, también ha reconocido armar a los “rebeldes”.
- d) **Arabia Saudí** (receptora de muchísimo armamento desde Occidente) participa en bombardeos en Siria, facilita armas a grupos yihadistas y ataca Yemen, donde ha cometido crímenes de guerra, como antes hiciera en Bahrein. De hecho, Washington acaba de acordar con el rey saudí la venta de otros 1.000 millones de dólares en armas.
- e) Tampoco **España** ha permanecido al margen y el 21 de mayo de 2013 el ministro de asuntos exteriores español, García-Margallo se reunió con Moaz Al Jatib, ex-presidente de la coalición opositora siria acordando facilitar a los rebeldes sirios «material de defensa para la protección de la población». Según fuentes diplomáticas españolas se trataría de armamento destinado a protegerse de ataques como pueden ser piezas de artillería antiaérea. De hecho, España vende el 10% de las armas que compra Arabia Saudita, quien las vende a su vez a los yihadistas.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella muestra su enérgica condena a todo uso de la fuerza, exige que se paren los bombardeos contra pueblos y ciudades, que no se utilicen las armas contra población civil indefensa y se solidariza con la población civil de Siria y en general de Oriente Medio.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella insta a los gobiernos de España y de Andalucía a condenar el ataque de EE.UU. y Francia sobre territorio Sirio.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella insta a la ONU a poner al Estado de Siria bajo protección internacional. Reclamamos a los gobiernos que se impliquen en la búsqueda de una solución al conflicto, que sea pacífica y justa para todos/as y que pase por cortar las vías de financiación y abastecimiento logístico y el cese de la venta de armas.
4. Promover desde el Ayuntamiento, en colaboración con las entidades de la ciudad, una campaña de ayuda de emergencia para paliar la situación que se vive en Siria.
5. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al ministro de Asuntos Exteriores, a la Mesa del Congreso de los Diputados y a la Mesa del Parlamento de Andalucía”.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro indica que su grupo va a cambiar el criterio que vienen siguiendo en las Comisiones y en este punto van a votar en contra de la urgencia y del fondo, en su opinión los sucesos acaecidos en París son muy graves, requieren su reconocimiento y apoyo y que no se mezcle ninguna otra cuestión con ese pésame que se debe enviar a los ciudadanos franceses y a los parisinos.

Igualmente solicitan que se lleve adelante un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas del brutal atentado en París.

El Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede solicita que se traslade al Sr. Alcalde que ese minuto de silencio sea también en reconocimiento a las víctimas del Líbano.

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres votos en contra del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Porcuna indica que da a libertad de voto a los Concejales de su Grupo Municipal.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado: tres votos a favor (uno de la Sra. Fernández del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida), tres votos en contra del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones (una del Sr. Porcuna del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), por lo que se produce un empate.

A continuación, se vuelve a realizar nueva votación reproduciéndose el mismo resultado por lo tanto decide el voto de calidad de la Sra. Presidenta y en consecuencia la propuesta anterior queda DICTAMINADA FAVORABLEMENTE.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

“ Muchas gracias. “Costa del Sol Sí Puede” en general desde Estepona hasta Torremolinos y “Podemos Marbella-San Pedro”, así como “Podemos” en todo el país, condenan radicalmente y sin ningún tipo de matices, todo tipo de violencia terrorista, incluyendo lógicamente los tristes y lamentables atentados de Beirut y de París que hemos sufrido recientemente. Que nadie se vaya a llamar a engaños, lo que nos mueve a nosotros es lo mismo que a todo el mundo en esta sala: acabar con el terrorismo, y si a alguien no le mueve que se lo haga mirar. Pero eso nos hace preguntarnos, ¿Cuál es el camino? ¿Cuál es la vía para acabar con el terrorismo? Y por eso quiero denunciar aquí la hipocresía de Gobiernos como Estados Unidos, como Francia, como España, o como Rusia, que condenan el terrorismo con sus palabras. Pero luego han reconocido algunos de ellos que han entrenado militarmente a los hasta ahora llamados rebeldes sirios, o les venden armas como hace España a Arabia Saudí, que luego se los vende al “I.S.I.S.”.

Quiero condenar la hipocresía de aquel que gobierna, de aquel que bombardea las bases militares de un enemigo para debilitarlo, de un enemigo al que el mismo ha armado. Queremos acabar con el terrorismo, pero ese no es el camino. Es duro y triste reconocerlo, pero alguien lo tiene que decir. Mientras se le siga entrenando, mientras se le siga vendiendo armas, tras cada bombardeo van a reconstruirse y además fortalecidos con un nuevo huérfano, con una nueva persona que tiene una pérdida y que estará dispuesto a inmolarse.

Mientras no se les corte las vías de financiación y se controlen, señores del Partido Popular, los paraísos fiscales, ellos seguirán reconstruyéndose, y cada bombardeo solo serán muertes. Y eso sí, algunas personas seguirán enriqueciéndose, que eso también hay que decirlo. Sé que alguno dirá, *“no condenamos el terrorismo, los atentados del otro día en nuestra propuesta, no, porque ya se condenó desde este Ayuntamiento, ya están condenados”*. Y *“Costa del Sol Sí Puede”* se sumó y participó en este minuto de silencio, en ese minuto de silencio que se guardó. Ahora lo que pedimos es que a esa condena, que es muy lógica, se añada una nueva condena, la de los bombardeos masivos, indiscriminados, que no son solución al terrorismo. Todos los bombardeos.

Quisiera añadir una enmienda “en voz” al punto dos de mi apartado para incluir todos los bombardeos, las actuaciones de Rusia, todos, y no sólo el de Francia. Se que alguien dirá que esto no es competencia de un Ayuntamiento, pero nadie dijo que no era competencia de un Ayuntamiento, lógicamente, cuando condenó los atentados terroristas este Ayuntamiento, como era lógico. No hay que entrar en esas cuestiones.

Hoy tienen ustedes una oportunidad de condenar el terrorismo “de boquilla”, o de condenarlo yendo a las raíces y a las causas del terrorismo. Ustedes son libres de su decisión, ustedes son responsables de su decisión”.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Desde Izquierda Unida, por supuesto que vamos a apoyar esta, esta propuesta. Condenamos todas las, las guerras, todos esos ataques injustificados, condenamos los ataques terroristas, condenamos la guerra también, y el todo el terrorismo en toda su forma. De hecho, desde Izquierda Unida, nos opusimos a las alianzas militares para garantizar y hacer prevalecer intereses económicos de determinadas potencias como fue la O.T.A.N. En su momento dijimos no a la O.T.A.N., y mantenemos y hemos mantenido en todo momento el no a la O.T.A.N., y ahí rápidamente hemos visto en los últimos años, en las sucesivas guerras con motivación económica, hemos visto todo lo que ocurrió después de las torres, el atentado a las torres gemelas, con Afganistán, todas las escaladas con la que se ha ido. Y ha hecho ya un relato el Sr. Núñez, de cómo se ha generado ese caldo de cultivo, mezclado de intereses económicos, mezclado de intereses particulares, en definitiva. Y luego además preñado de la religión como elemento de manipulación masiva también por parte de los distintos pueblos..., o más que pueblos, estamos hablando facciones que al final son grupos interesados que, que forman este tipo de, de situaciones. Este tipo de situaciones, que luego..., pues bueno, lamentablemente se manifiestan en que son inocentes, son ciudadanos de estas poblaciones los que acaban muriendo. Los de aquellos que promueven las guerras

económicas, y aquellos que la sufren al final son los ciudadanos, los que ponemos lamentablemente como víctimas.

Y por tanto vamos a condenar todas esas, todas y cada una. Y claro que Marbella, como una ciudad que aspira a la paz, una ciudad que aspira a vivir en una democracia y que la democracia tiene como un valor esencial la paz, tiene que condenar todas las guerras. Dijimos no a la guerra cuando la guerra de Irak, dijimos no a la guerra mucho antes en la anterior guerra de Irak y en la anterior de Yugoslavia, y así lo diremos también en todas las invasiones y operaciones que se están realizando al final contra la población civil.

Y lo que queremos añadir además de esto, es que claramente, y fue la semana pasada cuando colectivos ciudadanos, políticos, antimilitaristas como es Izquierda Unida, donde estuvimos miembros de Marbella, hubo miembros de Marbella y San Pedro presentes en esa marcha a Rota. Y queremos añadir, como una enmienda también, condenar y pedir que cese la actividad de las bases militares Norteamericanas en territorio Andaluz, y que cesen de ser el teatro de operaciones desde el que se están haciendo esas guerras que al final acaban defendiendo intereses económicos y particulares, que no intereses democráticos y acaban dañando a la población civil. En el mejor de los casos, empobreciéndoles y llevándolos a unas condiciones de vida totalmente injustificables, y en el peor de ellos, con su propia, con la propia muerte de miles de civiles.

Así que queremos añadir esa enmienda, complementando sin tocar ni una coma lo que ha propuesto “Costa del Sol Sí Puede”.

Toma la palabra la **Sra. Leschiera** y dice:

“Sí, bueno. Yo desde el Grupo Municipal Socialista quiero decir que vamos a apoyar la, la moción de “Costa del Sol Sí Puede”, porque desde este Grupo estamos absolutamente en contra de todo tipo de terrorismo y de todo tipo de guerra. Gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Resulta incomprensible que aquí se ponga en pie de igualdad un acción militar contra bases militares de terroristas, como ha dicho el Sr. Núñez, con el asesinato de parisinos inocentes, resulta incomprensible.

Todos quedamos sobrecogidos con los graves atentados de París. Más de un centenar de personas normales y corrientes como cualquiera de nosotros, encerradas en una sala de conciertos y asesinadas a sangre fría uno a uno. Los asesinados pertenecían a “ISIS”, y sus órdenes eran asesinar al mayor número posible de personas inocentes, como antes en Madrid y como antes en Nueva York.

“ISIS” es una milicia que hoy se ha dotado de una suerte de embrión de Estado que pretende la aplicación de una interpretación errónea y arcaica de la Ley islámica en todo el mundo. “ISIS” rechaza radicalmente la cultura occidental y al islamismo moderado, y de hecho nos ha declarado la guerra, nos ha declarado la guerra. Quiera usted o no Sr. Núñez, ya estamos en guerra y usted está en un bando. “ISIS” es la barbarie, la crónica internacional habla de asesinatos en grupo, secuestros, ejecuciones a sangre fría de rehenes, violaciones de mujeres, decapitaciones, crucifixiones y violencia de todo tipo. A los atroces crímenes de los fanáticos de “ISIS”, se suma el intenso

ataque a la cultura del otro, bajo una estrategia propagandística en aras de atemorizar y proyectar su sombra de terror en todo el mundo. Destrozar los vestigios de las antiguas civilizaciones mesopotámicas, las iglesias cristianas, y atención, también las mezquitas de las comunidades que no sean las “salafismos”, notas distintas de una partitura centrada en el lema “Por lo cual lo muy antiguo se considera pagano y lo moderado se ve como opuesto a una lectura radical del Islam”.

El “salafismo” es una forma de la palabra árabe “salaf”, que significa origen. Y es ahí a donde quieren volver estos fanáticos, a la casilla de origen, a la “hégira”, y a la reconquista de Al-Andalus como repiten en todas sus comunicaciones. Y Al-Andalus, Sr. Núñez, somos usted, yo y todos los que estamos en esta sala. Si eso ocurriese alguna vez, tenga por seguro que ninguna de las cosas que usted hace y dice, o yo, podremos decirlas nunca más.

Para que veamos lo que está ocurriendo en los territorios que domina “ISIS”, se está empezando a pintar en las puertas de las casas de los cristianos la letra “N”, abreviatura de la palabra “nasara”, término con el que el Corán utiliza, o el término que utiliza el Corán para designar a un cristiano. No hace falta esforzarse mucho para recordar la triste analogía de esta práctica con la ejercida por los nazis en el periodo de la persecución contra los judíos en la Alemania nazi de los años 30. Para ellos, usted, nosotros, todos somos cristianos y cruzados, todos somos enemigos. No olvidemos que también son enemigos los musulmanes, que son las principales víctimas de este Grupo integrista, y son los propios musulmanes los que critican esta visión mitificada e integrista del Islam. La unión mundial de ulemas musulmanes ha levantado de manera clara y contundente su voz denunciando literalmente el asesinato de inocentes, musulmanes o no, musulmanes por ciertos grupos como el “Estado Islámico” bajo el pretexto de imponer una consideración confesional diciendo que es un acto criminal y repugnante que viola la Ley islámica.

No es una lucha contra el Islam o los musulmanes, es una lucha en la estamos con los musulmanes moderados, contra la barbarie medieval de “ISIS”.

Francia, Sr. Núñez, no ha bombardeado Siria, ha bombardeado las bases militares de “ISIS” en territorios que una vez fueron Siria y hoy es el Califato independiente que gobierna “ISIS”, desde donde se planifican los atentados contra todos nosotros. Y lo que ha hecho no es venganza, es legítima defensa. Francia es la ilustración, la declaración universal de los derechos del hombre, es la libertad y la luz. Francia, Sr. Núñez, somos nosotros. “ISIS” es la barbarie y el crimen, el asesinato y la vuelta al Siglo X.

Nosotros tenemos muy claro del lado de quién estamos y a quién debemos apoyar, nosotros tenemos muy claro quién quiere matarnos y quién nos está defendiendo. No caben aquí las “medias tintas”, o estamos con Francia y la civilización o apostamos por la barbarie, a eso se reduce esta propuesta.

Esta misma mañana, la República Francesa homenajea a sus víctimas en los “inválidos de París”. Y nosotros estamos aquí debatiendo si tienen o no tienen derecho los franceses a defenderse.

La tibieza, la abstención o la libertad de voto no son una actitud comprometida, y se lo digo a los representantes del P.S.O.E, que además han dicho que van a votar a favor...

(El Sr. Alcalde indica que al Sr. Romero que vaya finalizando).

Prosigue el **Sr. Romero Moreno** y dice:

... voy terminando. Marbella no puede caer en el ridículo o en la indignidad hacia nuestros hermanos franceses que sufren como antes lo hicimos nosotros. Nosotros siempre hemos tenido libertad de voto, y todos en libertad vamos a votar que no. Si no existen grupos en este Pleno para defender la dignidad y nuestra forma de vida de nuestro pueblo, para eso estamos nosotros. Gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

“Bueno. Muchísimas gracias a Miguel Díaz y a Izquierda Unida y al Partido Socialista. Bueno, fueron ustedes los partidos del no a la guerra en su momento, y es una imagen que, que sigue estando en vigor. No creo que valga ni la pena entrar a responder determinadas cuestiones, porque si usted Sr. Romero, cree que yo he puesto en pie de igualdad un atentado terrorista con la respuesta francesa, yo no le puedo ayudar en ese sentido. Yo creo que mi discurso ha sido bastante claro, también usted confunde la defensa que dice usted que hace Francia con el bombardero no a bases militares. Se ha bombardeado una ciudad donde viven 300.000 sirios que sufren ellos también al “DAES”, al mal llamado Estado Islámico.

Habla usted de que no haya tibieza, pero yo no les veo condenar a Arabia Saudí que ha condenado a muerte a un poeta cristiano. Pero no, porque con Arabia Saudí se hacen buenos negocios.

Dice usted que el derecho a la defensa, y de eso es lo que he hablado yo durante mi exposición, la defensa es de lo que he dicho. Si Francia quiere defenderse, lo que tiene que hacer es no armar, no entrenar, no venderle armas a Arabia Saudí. Es lo que tiene que hacer, ese es el mejor camino para defenderse.

Por un momento, su discurso era un maniqueísmo bastante infantil entre ellos y los otros, y la verdad es que me ha recordado bastante al discurso en su día que hizo George Bush. Por lo tanto, pues ahí se queda. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** y dice:

“Hay una auto-enmienda donde se condena también los bombardeos de Rusia, eso lo aceptamos. Y ahora hay una enmienda de Izquierda Unida sobre... ¿La puede definir, Sr. Díaz?

El **Sr. Díaz Becerra** habla desde su escaño y dice: “Lo que queremos es que termine la actividad de las bases Norteamericanas en Andalucía”.

Sr. Alcalde: “Bases fuera”.

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Proponente para añadir al punto 2 de la propuesta “ a Rusia”, que es aceptada.

Se presenta una **enmienda adicional** por el Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, del siguiente tenor literal:

“ 1.- El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella solicita el fin de la actividad bélica y la retirada de las bases militares de la OTAN en Andalucía (Rota y Morón)”.

Se procede a la votación de la enmienda que es **RECHAZADA** por trece votos en contra del Grupo Popular Marbella-San Pedro, diez abstenciones (ocho del Grupo Municipal PSOE y dos del Grupo Municipal OSP) y cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA).

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra del Grupo Popular Marbella-San Pedro, doce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal OSP,

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

3.11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA ESTABLECER UNA PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.4. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO INSITUCIONAL DEL AYUNTAMEITNO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA ESTABLECER UNA PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

- “1. Con fecha 24.04.2015 se registró en el Congreso de los Diputados una Proposición de ILP de ingresos mínimos en el ámbito de protección de la Seguridad Social.
2. La actual crisis ha puesto en evidencia, y de forma dramática, la inadecuación de nuestro sistema de garantía de rentas frente a los conocidos efectos de aumento de la pobreza. En España, más de 12.8 millones de personas se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión y este mismo reflejo se ve en Marbella.
3. Si hablamos del sector de la población en el que las tasas de pobreza se ponen más de manifiesto es sin duda los menores de 16 años donde asciende a 2.1 millones de niños y niñas en riesgo o en pobreza infantil.

La necesidad de reforzar el actual sistema de protección social y de aportar soluciones es absolutamente imprescindible. Más allá de las dificultades que atraviese la economía española, la protección de las personas es escasa o ninguna cobertura social pública.

Al Estado le corresponde, dentro de su función redistributiva, intervenir en la economía con el objetivo de cambiar la distribución de la renta, conforme a los principios de solidaridad e igualdad social. A través de mecanismos como impuestos, y mediante el gasto público, el Estado distribuye el ingreso y la riqueza socialmente generada para dar satisfacción a las necesidades sociales básicas, y con ello alcanzar objetivos como la igualdad, la reducción de la pobreza, o la integración social y laboral.

El principal origen de la pobreza es la falta de empleo, y las prestaciones de Seguridad Social durante la edad laboralmente activa, reemplazan la carencia de ingresos debida a una pérdida de empleo (prestación por desempleo contributiva, asistencial, RAI, Prestación activa para el empleo...)

El objetivo, por tanto es garantizar unos ingresos mínimos a todas aquellas personas que pudiendo y queriendo trabajar no pueden hacerlo, por lo que carecen de recursos que les permitan vivir con dignidad, y a quienes los actuales instrumentos de protección social no dan respuesta.

Por todo ello, este grupo municipal solicita los siguientes

ACUERDOS.-

1.- Solicitamos incrementar el gasto social para que a todos los ciudadanos y ciudadanas el sistema de protección social les garantice unos recursos mínimos.

2.- Configurar y ampliar el sistema de protección social adecuando así jurídicamente y socialmente a la nueva realidad social que nos encontramos. Y para configurar dicha prestación se exige una dotación presupuestaria, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar una respuesta adecuada a las necesidades que se pretende atender.

3.- Pedimos al legislador intervenir con nuevas prestaciones, cuyo objetivo final siempre debe ir dirigido al refuerzo de las prestaciones actuales, y nunca al detrimento o a la sustitución de otras preexistentes.

4.- Que la prestación de Ingresos mínimos sea configurada como una prestación de derecho subjetivo enmarcada en el nivel no contributivo de la Seguridad Social. La financiación debe garantizarse vía impuestos a través de los Presupuestos Generales del Estado, y debe responder a criterios de eficiencia, y suficiencia, y además contribuir a lograr una mayor cohesión social y territorial.

5.- Dicha prestación debe estar basada en los principios de universalidad, exigibilidad, subsidiariedad, incompatibilidad, derecho personal.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del grupo Municipal Costa del Sol Si Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres

abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** se ausenta siendo las 13,25h., haciendo delegación verbal expresa en la Sra. Fernández Tena, quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto. Se incorpora a las 13,34h.

Toma la palabra la **Sra. Morales Ruiz** que dice literalmente:

“ Bueno desde el grupo municipal de IU pedimos y llevamos así esta propuesta al pleno. Pedimos el apoyo institucional del ayuntamiento de Marbella para apoyar la iniciativa de legislativa popular que han impulsado CC.OO., UGT y diferentes colectivos sociales para establecer una prestación de ingresos mínimos para realmente poner y encajar en la situación que nos encontramos y reforzar la importancia que tiene esta propuesta.

Esta propuesta sale de la gente y se conseguirá y presentará al congreso si se consiguen 500.000 firmas. Todo el mundo que vaya a apoyar esta propuesta también lo debe hacer dejando aquí plasmada su firma. Los datos de la EPA nos da un entorno, un encuadre de la situación de necesidad económica para que realmente se cree esta prestación.

Hablamos por ejemplo que en la provincia de Málaga en 2010 el dato de la población en desempleo era de 224.150, sin embargo, en el segundo trimestre de 2015 estamos en 245.900 desempleados.

Las prestaciones por desempleo que en 2010 estaban en 133.429, en 2015 en el segundo trimestre estamos hablando de 92.633 personas que son beneficiarias de esta prestación. Los datos más graves, la comparativa y los datos son dramáticos. Los parados sin prestación que en 2010 eran 90.721, en 2015 son 153.267 personas en la provincia de Málaga que no perciben ninguna prestación. Hablamos de 2.955.069 personas en todo el territorio español.

El objetivo además de cualquier estado debe ser garantizar una prestación de servicios mínimos. ¿Para quién? Para todas aquellas personas que aunque queriendo trabajar no pueden hacerlo, por lo que carecen de recursos que les permitan vivir con dignidad y quien los actuales instrumentos de protección social no les dan respuesta.

La actual crisis ha puesto en evidencia de forma dramática la inadecuación de nuestro sistema de garantía de rentas. Hablamos de 12,8 millones de mujeres y hombres de los cuales 2,1 se encuentran en situación de riesgo o pobreza. Son la pobreza, la precariedad, las desigualdades, la falta de movilidad social consecuencias de políticas adoptadas antes y durante la crisis. La ideología ultraliberal imperante es la que se ha encargado de cargarse esos pilares básicos bajo la soez excusa tramposa y mentirosa de no hay alternativa. Se han cargado tres pilares básicos como son: la regulación del mercado laboral, una fiscalidad débil y regresiva y el desmontaje de la protección social, dejando los derechos sociales que sustituyen por prácticas compasivas y casi asistenciales; es por ello que pedimos el apoyo a esta moción que presentamos porque le corresponde al estado dentro de su función redistributiva intervenir en la economía con

el objeto de cambiar la distribución de la renta conforme a los principios de solidaridad e igualdad social.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“ El tiempo que yo estuve conviviendo con los niños de acogida en una ciudad peruana que vivían allí con unas mojas, me tocó explicarles el sistema de protección social de España. En aquella época con orgullo. Alucinaban, no lo entendían. Decían ¿cómo va a ser posible que en España a una persona mientras esté buscando trabajo le paguen un sueldo? Siempre a los pioneros son a los que más les ha costado trabajo, a los que van abriendo camino en derechos y siempre se les dice esto no se puede, eso es imposible, eso es utópico pero hoy a todos en España nos parece normal un subsidio de paro. Unos quieren aumentarlo y otros, tristemente, quieren recortarlo pero poca gente lo ponen en duda.

De eso es de lo que se trata, de ir ganando en derechos para garantizar la dignidad de la vida humana en nuestro país.

Pero ¿cómo se va a pagar eso? ¡Qué locura! Nos preguntamos en un país donde el que regenta una tienda paga un 40% de impuestos y los de la SICAP pagan un 1%. En un país donde hemos inyectado miles de millones para pagar enriquecimientos ilícitos de determinados bancos para pagar los déficits de determinadas concesiones de peaje. ¿cómo vamos a pagar por la dignidad de la vida humana? Es una locura y ¿quién va a querer trabajar? La gente no va a querer trabajar. En condiciones de esclavitud, no. Esa es la idea. Habrá que ganar dignidad y calidad de vida para todos y es por eso que PODEMOS ha sido uno de los que ha impulsado y ha animado y apoyado esta ILP. Hay que luchar por ganar derechos sociales justos, donde hay que ganarlos porque me parece que el ayuntamiento no puede tampoco hacer demasiadas cosas en este terreno y es un poco esto un brindis al sol; pero gustosamente brindaremos aquí si nos invitan los compañeros y amigos de IU por la renta básica.

Donde hay que luchar sobre todo es donde se pueden conseguir las cosas y en este caso muy bien llevándolo al Congreso pero sobre todo habrá que lucharlo el día 20 de diciembre y en la calle, alzando la voz, alzando el grito contra aquellos que siempre son los mismos y salen beneficiados en todas las coyunturas, ciclo alcista o ciclo de crisis, dictadura o democracia, siempre son los mismos los que se benefician y quieren recortarnos cada vez más y más derechos. No lo vamos a permitir, es la hora del cambio.”

Toma la palabra la **Sra. Leschiera:**

“ No me voy a extender mucho. Desde el partido socialista apoyamos y vamos a apoyar siempre todo lo que tenga que ver con la creación de derechos y el mantenimiento de la renta básica a las personas que están en riesgo de exclusión.

Por supuesto sabiendo bien como vamos a ejercer ese pago que se va a dar porque no tienen que sufrir los mismos de siempre. Lo vamos a apoyar y esperamos que sea una realidad.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez:**

“ Gracias. Bueno decir que el partido de la ideología laboral, mentiroso... (eso es lo que ha dicho la Sra. Morales) le va a apoyar esta iniciativa aquí y en Madrid, porque la Ministra ha dicho que apoya esta iniciativa sobre la prestación de servicios mínimos en el Consejo Social de España, donde se reunió con los autores de esta propuesta que usted no menciona en la moción que son CC.OO y UGT. ¡que vaya tela que yo tenga que decirle los autores de la moción!, “al César lo que es del César”.

(Se escucha a la Sra. Morales Ruiz, fuera de micro)

... Sea tan demócrata de escucharme porque yo le voy a apoyar la iniciativa y además le voy a decir que el sistema de prestaciones ha aguantado esta tremenda situación de crisis donde más de 13.000 millones de personas se han beneficiado, donde las pensiones se han pagado religiosamente, donde se ha puesto en marcha por primera vez un plan de inclusión social, se ha puesto en marcha por primera vez también un plan destinado a la familia y desde aquí lo que queremos decir es que apoyamos esta iniciativa como ha dicho también la Ministra Fátima Báñez. Decir también que vamos a intentar que dentro del acuerdo se incluya un razonamiento que se hizo en el Consejo Social y Económico de España, donde se debatió esta iniciativa que es intentar que haya una coordinación entre todas las prestaciones que se dan en las diferentes autonomías, por lo cual y haciendo ese mapa de prestaciones, sería posible llevar también esta iniciativa adelante. Así que si le parece bien a la ponente, me gustaría que se incluyera lo que se dijo en ese Consejo Económico y Social por parte de todos los activos y actores sociales que de alguna manera también se organizaran, se ordenaran y se hiciera ese mapa de prestaciones que se dan por todas las autonomías para poder saber realmente el coste y poderlo llevar a cabo. Muchas gracias.”

Toma la palabra la **Sra. Morales Ruiz:**

“ Bueno disculpe la interrupción pero creo que usted no ha escuchado bien. He dicho al inicio que es una iniciativa de legislativa popular iniciada por CC.OO., UGT y diferentes colectivos sociales. Debería haber estado más atento no que yo no lo hubiera dicho sino que su atención ha faltado en ese momento.

Por supuesto que es necesario hacer un incremento del gasto social y configurar el sistema de protección, además adecuado a la realidad actual y con dotación presupuestaria y de recursos humanos también. Su financiación debe garantizarse a través de los impuestos y de los presupuestos generales del estado con criterios de eficiencia, suficiencia y que sirvan para una mayor cohesión social y territorial e independientemente de vivamos donde vivamos, tengamos una garantía de unos servicios básicos mínimos dignos. De ahí que sea el estado el que se encuentre en obligación de realizarlo, de articular y que se articule a través de los presupuestos generales del estado esa prestación.

Por supuesto, entiendo que ahora sí que estén de acuerdo pero les he dicho los datos de estos años que son dramáticos de las personas que aún queriendo, no encuentran un puesto de trabajo y no reciben ninguna prestación.

Tenemos claro que la situación se debe a las políticas de fiscalidad regresiva.

Los impuestos a los ricos cada vez son menos y los impuestos a las clases medias y trabajadores son abrumadores y el desmontaje de la protección social y las reformas laborales que no las han hecho otros que es el PP en el gobierno central.”

Asimismo se ausentan los Sres. García Rodríguez, León Navarro y Porcuna Romero siendo 13,25h, 13,26h y 13,33h respectivamente y se incorporan a las 13,31h, 13,32h y 13,35h respectivamente.

Se presenta una **enmienda** “in voce” por el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro:

“ Incluir un razonamiento que se hizo en el Consejo Social y Económico de España donde se debatió esta iniciativa que es intentar que haya una coordinación entre todas las prestaciones que se dan en las diferentes autonomías, haciendo un mapa de prestaciones que haría posible llevar esta iniciativa adelante”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACEPTA** incluir la enmienda.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar incrementar el gasto social para que a todos los ciudadanos y ciudadanas el sistema de protección social les garantice unos recursos mínimos.

SEGUNDO.- Configurar y ampliar el sistema de protección social adecuando así jurídicamente y socialmente a la nueva realidad social que nos encontramos. Y para configurar dicha prestación se exige una dotación presupuestaria, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar una respuesta adecuada a las necesidades que se pretende atender.

TERCERO.- Pedir al legislador intervenir con nuevas prestaciones, cuyo objetivo final siempre debe ir dirigido al refuerzo de las prestaciones actuales, y nunca al detrimento o a la sustitución de otras preexistentes.

CUARTO.- Que la prestación de Ingresos mínimos sea configurada como una prestación de derecho subjetivo enmarcada en el nivel no contributivo de la Seguridad Social. La financiación debe garantizarse vía impuestos a través de los Presupuestos Generales del Estado, y debe responder a criterios de eficiencia, y suficiencia, y además contribuir a lograr una mayor cohesión social y territorial.

QUINTO.- Dicha prestación debe estar basada en los principios de universalidad, exigibilidad, subsidiariedad, incompatibilidad, derecho personal.

SEXTO.- Intentar que haya una coordinación entre todas las prestaciones que se dan en las diferentes autonomías, haciendo un mapa de prestaciones que haría posible llevar esta iniciativa adelante.

4.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.- Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda tratar los siguientes asuntos urgentes:

4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES SUJETO A DETERMINADOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y CENTRAL.- Toma la palabra el Sr. Secretario para indicar que al comienzo de la sesión plenaria y en el apartado de urgente se ha presentado por el Grupo Popular una moción de urgencia referida al personal de Derechos Sociales sujetos a programas subvencionados.

Procede señalar la urgencia en primer lugar y posteriormente obtenida con mayoría absoluta favorablemente se pasaría al tratamiento del fondo de la cuestión.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** durante un minuto para defender la urgencia:

“ Ésta es una moción que nace de los trabajadores de la Delegación que en estos días se han sentido con bastante incertidumbre para mantener su puesto de trabajo.

Se les informaba que iban a ser despedidos en diciembre 18 trabajadores de la Delegación. Ellos han traído esta iniciativa y de lo que se trata es que solucionemos un problema al que se habían planteado diferentes soluciones a lo largo de los años anteriores. Viene de parte de ellos. Son grandes profesionales y correría esta ciudad el riesgo de que en diciembre no tuviéramos trabajadores sociales, asesores jurídicos, personal de las diferentes áreas, educadores, monitores para dar a los ciudadanos los servicios que se merecen.

Creo que tenemos la oportunidad, además ustedes presentaron iniciativas en la anterior legislatura en este fin y también se realizó una propuesta en Junta de Gobierno, aprobada, para iniciar esa estructura que en la Delegación hace falta.

Estamos elaborando los presupuestos y es el momento de solucionar un problema que nos va a retratar hoy a todos y que viene solicitado por los trabajadores de la Delegación de Bienestar Social que ayer tuvieron una reunión, van a sacar un comunicado y creo que entre todos podemos sacar adelante y solucionar este problema”.

El **Sr. Alcalde** indica:

“ En cuestión de la urgencia decir que eran propuestas que se han traído anteriormente. Además una de ellas era para que se incluyera en la integración de los 1.350 trabajadores y no tenían espacio ni cabían en aquel momento.

Sí deciros que, aunque vamos a pasar a la votación, la urgencia no cabe; entre otras cosas, porque hay compromiso de este gobierno y han empezado las negociaciones para que estén en los próximos presupuestos municipales y para que se le de la estabilidad que no se le ha dado en los últimos ocho años. “

Se procede a la votación de la **URGENCIA**, que **SE DENIEGA** por mayoría de catorce votos en contra (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y trece votos a favor del Grupo Popular Marbella-San Pedro, por no haber alcanzado la votación la mayoría absoluta.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA DE LOS NÚMEROS 11.001 AL 12.200 DE 2.015.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 11.001 al 12.200 de 2015, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 13, 15, 20 Y 27 DE OCTUBRE Y 3 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno local de fechas 13, 15, 20 y 27 de Octubre y 3 y 10 de Noviembre de 2015 de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.- Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**:

“Pasamos a Ruegos y Preguntas, el tiempo establecido en la Junta de Portavoces es de 7 minutos para CSSP, 27 minutos para el Grupo Popular y hasta 40 minutos para respuestas del equipo de gobierno. Tiene la palabra por parte de Costa del Sol Sí Puede el Sr. Núñez”.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal**:

“Muchas gracias. Tengo varios ruegos y, básicamente ruegos más que preguntas, ruegos, como somos “perro flauta” ya se sabe, pues muchos ruegos. En primer lugar para Miguel Díaz, pues bueno en aras del espíritu de la transparencia del plan de gobierno abierto del que hemos estado hablando este último mes, pues rogado que sería interesante que además de los datos biográficos y profesionales de los concejales se incluyesen, en el caso que sea, las retribuciones que se reciben no solo como concejal, que también, sino también en la Diputación, Mancomunidad o Parlamento Andaluz todo ello debido al desempeño de cargos públicos que se acumulan y se compatibilizan con el de Concejal.

En segundo lugar un ruego para D^a Isabel Pérez, Concejal de Urbanismo. Bueno somos conscientes de las limitaciones materiales y humanas con las que tiene que trabajar el Ayuntamiento pero en defensa de la transparencia nos han pedido nuestros expertos que dentro de lo posible sería interesante hacer un esfuerzo para publicar cuanto antes el PGOU del 86 escaneado en la web municipal. Nos dicen que no debe valer solo lo que se suba al SIGMA que son solo dos familias de planos, incompletas además, y que nos comentan que la Junta ya ha subido el PGOU del 86 a su web de planeamiento vigente y están los documentos escaneados y sellados.

También una pregunta para Isabel Pérez, D^a Isabel Pérez, el equipo de gobierno y la Junta, pregunto ¿Tienen ya clara la fórmula elegida para planificar la ciudad después de la anulación del PGOU?, ¿Qué plazos se dan para decidir la propuesta de

actuación?. Recordemos que había dos opciones, plantearon las normas sustantivas o una adaptación del PGOU a la LOUA.

Luego un ruego también a D^a Isabel Pérez, es que el tema del PGOU está candente. Quisiéramos saber si ha habido una respuesta de consulta al Tribunal Supremo sobre una serie de aclaraciones en cuanto a si las licencias otorgadas en base al PGOU del 2010, que se amoldaban a ese Plan son ahora válidas sí o no, ¿Los planes parciales aprobados con el PGOU del 2010 pueden ahora desarrollarse?, ¿Las construcciones que ya han finalizado su expediente de legalización son legales?, si tienen sentencias de demolición o nulidad de la licencia qué se hace con ellas, caso por caso, hay que preguntar a la instancia judicial correspondiente.

Una pregunta al Equipo de Gobierno en general, ¿Cuándo va a crear las mesas de seguimiento de las mociones, las mesas de seguimiento de la declaración de municipio libre de desahucio, la comisión especial de investigación del proceso de alteración de los términos municipales de Marbella y Ven habiz?, Todas ellas aprobadas en Pleno, algunas hace ya varios meses y bueno convocar una mesa, entendemos desde nuestra ignorancia que no requiere excesivo tiempo, de hecho se ha hecho en tiempo record y muy bien con la mesa de la Colonia de El Ángel, una colonia que está sufriendo un cambio a mejor muy claramente, entonces nos gustaría pensar que no hay ningún tipo de favoritismo a la hora de crear las mesas y que se creen todas las que se tienen que crear.

Pregunta a D^a Ana Leschiera que nos han hecho llegar pues el colectivo Arcoiris que saben que colaboran con nosotros con Costa del Sol Sí Puede. Nos pregunta por qué la Delegación de Igualdad no ha traído a pleno el Plan de Igualdad para que sea aprobado por toda la Corporación. Un Plan que a nosotros nos parece muy, muy positivo y un muy buen trabajo y que sería mucho más fuerte si fuera refrendado a nivel corporativo y no de un partido. E igualmente nos pide que por qué no se ceden espacios municipales a las asociaciones de derecho LGTBI para que realicen actividades de concienciación al público. En una reunión en la que yo estuve presente en la Delegación de Igualdad, con las principales asociaciones de defensa del colectivo de transexuales, gay, lesbiana, se les ofreció la disponibilidad de espacios de titularidad municipal para sus actividades, pero posteriormente se le ha indicado que solo podrían ser reuniones internas no abiertas al público y el colectivo Arcoiris desea realizar talleres, video fórum, que entendemos que conducen a los mismos objetivos legítimos que quiere conseguir el plan de igualdad; se les ha explicado que tienen que firmar convenios pero entienden que eso no es excusa porque si eso son los tramites, háganse.

Una última pregunta a D. Manuel Osorio, ¿Por qué no se están incluyendo, y si se están incluyendo hágamelo saber, los criterios éticos, económicos y sociales en las contrataciones del Ayuntamiento?, que yo hasta ahora no los he visto en los contratos mayores; es un acuerdo plenario que incluía además la formación específica a los trabajadores del área de contratación, nada de esto se ha hecho, lo hemos preguntado en varios plenos sin respuesta y nos sentimos frustrados porque es un trabajo muy duro el que hacemos para traer propuestas a los plenos, que luego queremos que se vean reflejadas en la vida real. Muchas gracias por su atención y, bueno me han sobrado dos minutos.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“Mi ruego es referente a una intervención policial que se produjo ya en julio de 2014, que precisamente en esa época pues no llegó a tiempo de entrar dentro de los reconocimientos que se hacen anualmente a la Policía Local y que nosotros entendemos que quedo pendiente de que fuese reconocida por esta Corporación. Se trata de una intervención, hemos presentado una propuesta a pleno y el ruego es que se traiga aquí a pleno y se apruebe en definitiva ese reconocimiento judicial, simplemente ponerlo de manifiesto y se trata de una intervención que tuvo lugar el 14 de julio de 2014 en la zona de los eucaliptos junto a Bora Bora en la zona de San Pedro Alcántara y en la cual varios policías se jugaron el tipo en una persecución, primero en coche y luego a pie que acabó con la intervención de un importantísimo volumen de fardos de hachís. Hoy hemos reconocido a Protección Civil y yo creo que es muy importante que sigamos reconociendo a todas las personas que por encima de su deber obligatorio y profesional pues además aportan un saber hacer y hacen que vivamos muchísimo más seguro. Gracias”.

Interviene el Sr. Garre Murcia:

“Hola buenas tardes. Vamos a ver, solamente un ruego para Isabel, Concejala de Urbanismo, es en cuanto al tema de en comisiones informativas solicitamos copia del expediente de petición de aclaración de sentencia que se ha hecho al Tribunal Supremo, desde esta parte y no tenemos todavía contestación, es muy pronto, entendemos que estáis trabajando en ello, pero que nos deis contestación a ver si podemos acceder al expediente por saber lo que se le ha solicitado al Tribunal Supremo, nada más. Gracias.”

Interviene el Sr. León Navarro:

“Son varias las cuestiones que vamos a plantear. Va a finalizar el año 2015 y no sabemos qué está pasando con las becas universitarias. La verdad que el otro día dimos una rueda de prensa, lo planteamos y estamos hasta preocupados porque va a finalizar el año 2015, el dinero estaba presupuestado para este año y no sabemos nada, por lo menos que nos digan si hay algún problema.

Segundo, ¿Cuándo van a abonar el importe de las subvenciones a las asociaciones vecinales, porque también va a finalizar el 2015 y no sabemos tampoco nada y es probable que finalice y no se le hayan abonado, necesitan realmente ese dinero ya.

Otra cuestión, van a hacer algo y aquí tenemos a varios orientadores profesionales, están realmente preocupados, porque la Junta solo ha contratado a dos y otros dos que están de suplentes, eran catorce los técnicos, 12+2 que teníamos y realmente esto es preocupante, nos preguntamos si realmente este es el modelo que ustedes van a emplear de apoyo al fomento del empleo, la realidad es que, ya digo, la Junta solamente, lo trajimos como urgencia ¿se acuerdan? Y dijeron bueno, bueno con independencia de esto ya lo veremos. La realidad es que tenemos ya los cuadrantes provisionales y se han asignado, como digo dos a San Pedro y los de Marbella están como suplentes, entonces, aún así aunque luego fuera los cuatro, siguen siendo mínimo con relación a las catorce personas que teníamos ¿no? También vamos a preguntar

concretamente qué pasa con la constitución de la mesa de seguimientos de los acuerdos plenarios que lo aprobamos todos y la verdad es que todavía no se ha constituido. Sería más que conveniente que se constituyera. Y que va a pasar también con todas las preguntas que les hemos hecho y no están contestadas y lo que nos gustaría realmente es que se contestasen y además que se pudiesen colgar en la web como ejemplo de transparencia, no solo las preguntas de la oposición, sino también las contestaciones del Equipo de Gobierno. Yo creo que con esto ya es suficiente.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez:**

“Bueno en primer lugar decir que nosotros vamos a apoyar cualquier iniciativa que presenten los grupos ahora en el gobierno, antes en la oposición, para solucionar el problema de la inestabilidad de estos 18 trabajadores de la Delegación de Derechos Sociales, que sujetos a diferentes subvenciones, están ahí en el limbo y están preocupados por mantener su puesto de trabajo y hasta que se demuestre lo contrario están en esa situación porque están aquí preocupados no es porque yo lo diga. Desde hace más de veinticinco años la Delegación de Bienestar Social, ahora Derechos Sociales, viene prestando una serie de servicios de carácter social con personal sujeto a determinados programas subvencionados por la administración Central y Autonómica, ya en el plan de recursosde 2008 , bajo el gobierno del Partido Popular se incluyó una anexo IV, para intentar solucionar esta problemática, también desde diciembre de 2009, los trabajados que están sujetos a subvenciones se le otorgaron la categoría de indefinidos para dar continuidad y para evitar que todos los diciembre tuvieran que ser despedidos. La Junta de Gobierno del 12 de mayo de 2015, que es el documento en el cual, según las informaciones que tenemos, se está apoyando este Equipo de Gobierno para solucionar el problema, se aprueba la realización de la estructura departamental de la Delegación, compuesta por funcionarios, personal del OAL y el personal indefinido y que se sacará las plazas necesarias dentro de la legalidad y las competencias municipales. Nos sorprende muchísimo que ustedes hayan votado en contra de una moción prácticamente calcada a una que presentaron ustedes en el Pleno del 24 de abril de 2015, donde decían que lo iban a meter en plantilla, Izquierda Unida decía que incluso la inclusión en la plaza, está en el Acta, la verdad es que es vergonzoso leer el acta y o que ustedes han votado esta mañana y el Partido Socialista también decía que lo iba a solucionar el problema, espero que se solucione de forma inmediata, nosotros vamos a seguir trabajando y vuelvo a decir, apoyaremos cualquier iniciativa dentro de la legalidad que solucione el problema de estos trabajadores. También me gustaría realizar una pregunta, es un ruego que le hago a todos, que nos pongamos todos a trabajar para solucionarlo.

(En este momento se ausenta el Sr. Alcalde que delega en la Sra. Fernández Tena de forma verbal y expresa siendo las 13,51h, hasta las 13:57 horas que se incorpora)

También decirles una pregunta o bien al Primer Teniente de San Pedro o a la Delegada de Derechos Sociales por qué se ha trasladado a un trabajador de la zona de trabajo social de San Pedro, del centro donde hay un alto porcentaje de personas

mayores, a Marbella dejando esa zona de trabajo social sin atención, cuando lo normal hubiese sido que un personal del OAL se desplazase al Centro de Miraflores que es donde se ha desplazado este trabajador social de San Pedro para atender ahí las personas y no vestir un santo para desvestir otro; hay muchos mayores de San Pedro que nos han llamado, que tienen que ser, que se aumenta la lista de espera y nos gustaría saber por qué ha sido eso y proponerle la solución de que sea un personal del OAL el que ocupe el puesto en Miraflores para no crear un problema también en San Pedro, no sé quién tiene la competencia si el Teniente Alcalde o la Delegada.

Decirles también, que preguntarles qué pasa con la ampliación del Centro de Santa Marta, que está ya prácticamente terminado y no se abre. Nosotros nos ofrecemos también al equipo de gobierno a mediar, a solucionar el problema con la comunidad, a lo que haga falta para que los mayores de Santa Marta disfruten también de esa nueva instalación. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Díaz Molina:**

“De todos es conocido, bueno el planteamiento que hizo el Sr. Bernal en el anterior Pleno, comprometiéndolo a la integración de los OALES de este Ayuntamiento a fecha 1 de enero. Nos gustaría saber en qué situación se encuentra esta promesa y sobretodo nos gustaría saber, por qué no se están dando ya pasos rápidos y ágiles para integrar el OAL de Servicios Auxiliares que ya cuenta con sentencias favorables a favor y no tiene ningún impedimento para poder ponerlo en funcionamiento.

También me gustaría trasladar un ruego, un ruego por parte de los empresarios del sector industrial de nuestra ciudad, que trabajan en los distintos polígonos, los más de cuatro polígonos que tienen en nuestro municipio, que tienen, me piden que se lo traslademos, un grave problema que se ha visto acrecentado en los últimos meses con la limpieza de los viales de estos polígonos donde se van creando vertidos incontrolados que no tienen una respuesta por parte del Ayuntamiento como debiera, una respuesta tanto en la vigilancia, ya que ellos son conscientes de que la responsabilidad de esos residuos recae sobre ellos, en la vigilancia, ya que no existe esa vigilancia por parte de la Policía ni tampoco en la respuesta rápida que estos puntos negros que cada día son más en nuestros polígonos. Puntos negros que muchos de ellos llegan a tener graves riesgos o provocar graves riesgos para la salud, ya que son en muchos casos materiales corrosivos que se tratan con toda ligereza y que ahí perduran y de hecho les invito a que se den una vuelta por el polígono de La Ermita. Sabemos que el de San Pedro ha sufrido una situación complicada, han empezado a tomar soluciones, pero aun así no son suficientes y lo que hace falta es un sistema que garantice la limpieza de nuestros polígonos, también el de Nueva Andalucía y también el polígono de Las Chapas. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. García Ruiz:**

“Buenas tardes. Bueno en primer lugar me gustaría preguntarle al Sr. Díaz que lleva desde que se inició la legislatura que vamos camino de seis meses, lleva anunciando cerca de seis meses la firma del convenio del Plan Andaluz de la Bicicleta. Esto lo podríamos titular una serie que se llama “Clásicos Populares” ¿no? porque lo

repetimos en Ruegos y Preguntas todos los plenos y realmente la respuesta sigue siendo la misma, de forma, como decíamos la anterior corporación, de forma inminente, es decir se va a firmar de forma inminente, lo que hay que recordar hablando ya en serio es que el Plan Andaluz de la Bicicleta, que en principio significaba construir 70 kilómetros de carriles bici en nuestra ciudad, ahora mismo está paralizado por parte de la Junta de Andalucía, no solo en Marbella, sino en Andalucía, de 400 millones de euros que tenía presupuestados ha pasado a 40 millones de euros y es más el Ayuntamiento de Málaga que firmó el convenio a principios del año 2015, lo tiene ahora mismo totalmente embarrancado y paralizado, por lo tanto, a ver si es posible que llegue para Navidad, o que sea regalo de Reyes, pero por supuesto que llegue porque si apostamos por la sostenibilidad y la movilidad, lógicamente creemos que el Plan Andaluz de la Bicicleta fue algo por lo cual la anterior Corporación luchó y el anterior Equipo de Gobierno a pesar de que no estábamos incluidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta inicialmente, por parte de la Junta de Andalucía. Y eso se les debe también a los colectivos vecinales y a los colectivos que defiende el mundo de la bicicleta que por cierto también hay que decir que nos pedían de forma reiterada que se firmase ese convenio, hemos dejado de escuchar esas voces al respecto y nos gustaría escuchar voces al respecto también con respecto a la firma de ese convenio.

En segundo lugar otro “clásico popular”, es decir, Sr. Bernal vamos a hablar, contestó antes un compañero suyo del Equipo de Gobierno, pero yo creo que hay que preguntarle a usted en persona porque es el máximo responsable, es decir, vamos a hablar del Francisco Norte. Yo la verdad con el tema del Francisco Norte no se si denominarle un asunto pendiente, alguien le ha denominado una patata caliente que le dejamos, o un expediente X, lo que está claro es que en la actualidad nos encontramos con que el Francisco Norte está cerrado no se está utilizando la única instalación deportiva que consiguió en anterior Equipo de Gobierno de forma gratuita, no se está utilizando por parte, no sólo de los jóvenes sino de cualquier persona que quiera practicar deporte, estamos hablando de la única instalación deportiva en el centro de nuestra ciudad, ¿Qué ocurre? Que cual es mi sorpresa cuando ayer me cuenta una serie de jóvenes de niños que me preguntan por el Francisco Norte y yo les contesto está cerrado, estamos intentando que por parte de la Corporación se pueda abrir, se pueda poner en uso, ¿Saben cuál fue la respuesta que me dieron estos niños?, ¡Cómo que está cerrado!, por las tardes está lleno de niños utilizando la pista polideportiva sin haber conserje ni ningún tipo de vigilancia municipal y por eso le digo que el último responsable de lo que ocurra en las instalaciones deportivas de Francisco Norte, será usted, será usted, por lo tanto haga el favor de hacer sus deberes y por supuesto abra las instalaciones de Francisco Norte.

Después tenemos otro “Clásico Popular”, las preguntas que no responden. Este clásico popular es serio, es más serio porque nos encontramos incluso algún otro grupo de la oposición ha planteado determinadas comisiones, determinados temas que no se responden y yo pondría especial énfasis en dos: 1. ¿Se acuerdan ustedes que se aprobó en Pleno que se publicasen, que se publicasen todo lo que tiene que ver con los contratos menores y los negociados sin publicidad? Pues brillan por su ausencia. No se ha publicado absolutamente nada, cuando toda esa documentación y esos expedientes constan religiosamente en las correspondientes Delegaciones y en la Unidad de Contratación y podría estar colgado en el perfil del contratante sin ningún tipo de

problema.; no es una cuestión de tiempo, es una cuestión de voluntad política. Cuando a ustedes se les llena la boca hablando de transparencia yo les tengo que decir que son palabras vacías, huecas, son un juego de fuegos artificiales, señores déjense de “brindis al sol” y realmente si creen en la transparencia practíquenla. Ya sé que van a decir que nosotros no la practicábamos, ya lo sé que nos van a contestar diciéndolo. Simplemente les digo que ustedes que se han autodenominado los adalíderes de la defensa de la transparencia, practíquenle y sobretodo publíquenlo, no sólo para los ciudadanos, que es muy importante, pero también para que los miembros de la oposición puedan hacer su tarea, su tarea es el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, yo creo que es algo que es de justicia.

Y después me preocupa otro tema, porque nadie ha preguntado ¿Para cuándo los presupuestos? También podemos decir como el Plan Andaluz de la Bicicleta que para Navidad, para Reyes, eso nos iremos enterando y me gustaría saber que los ciudadanos se enteren, cuándo realmente vamos a tener unos presupuestos para la ciudad de Marbella, ¿Se van a prorrogar? ¿Los vamos a tener?, nos gustaría que, no a nosotros, sino a los ciudadanos de nuestra ciudad se le contestasen. Pero a mí me preocupa que preguntas que teóricamente sería darle exclusivamente a un botón, es decir a un ordenador, nos encontramos que pasan los meses y no nos contestan. Y yo voy a poner un ejemplo, es decir, en el mes de octubre se manda un escrito, una pregunta oficial donde se pide, fíjese que cosa tan difícil y los trabajadores municipales lo van a entender, se pide un estado de ejecución de determinadas delegaciones y nos encontramos que pasan las semanas, pasan los meses, volvemos a reiterar y curiosamente el día antes de este Pleno, recibimos una contestación que se le ha trasladado por parte de Alcaldía, se le ha dado traslado a la delegación correspondiente, en este caso a la Delegación de Obras, a la Delegación de Parques y Jardines y Delegación de limpieza, bueno vamos a ver que algo de los técnicos de Intervención y el Sr. Osorio como máximo responsable, sabe que es algo muy fácil y que incluso yo hablé con él y que iba a hablar esta semana porque lo cortés no quita lo valiente y su sorpresa fue que no sabía nada y ningún técnico municipal de Intervención sabía nada con respecto a esa solicitud de un estado de ejecución, que es simplemente saber en qué situación se encuentran las cuentas municipales de una Delegación en el mes de octubre, ahora ya nos la darán en el mes de noviembre, ¿Van a ser las mismas cuentas?, pues habrán cambiado ¿No? lógicamente porque queremos saber su ejecución presupuestaria. Porque se le ha llenado la boca diciendo que nos hemos gastado los presupuestos, queremos ver el grado de inejecución presupuestaria del actual Equipo de Gobierno porque ahora es cuando toca hacer los deberes, ahora tenemos examen final en el mes de diciembre con la liquidación y con las cuentas de este presupuesto. Pero tengo que decirles que lo que queremos es información, no estamos pidiendo nada que sea especial, información, información para poder realizar nuestro trabajo como corresponde, por lo tanto, si hablan de transparencia por favor que todos estos planes grandilocuentes y estos planes que nos presentan que por favor que estén llenos de contenidos y que nos den la información que se les pide.

Otro “Clásico Popular” obras municipales, es decir, respecto a las obras hay unas preguntas que tenemos que seguir haciendo ¿No?, en el anterior Pleno se preguntó a la Sra. Concejala de Obras, se le preguntó por los paseos marítimo y tengo que decir que es cierto que ha empezado el tramo III del paseo marítimo en la zona de Las

Chapas. Las Chapas existe por fin, es decir, un tramo que se inicia, que lo iniciamos nosotros como el resto de los proyectos y los licitamos y lo único ha sido ponerlo en marcha como el resto de los proyectos.

Nos encontramos y tenemos que preguntar a los ciudadanos qué pasa con el tramo I del Paseo Marítimo, estamos hablando de la playa de El Cable, sendero peatonal de la playa de El Cable que tenía un presupuesto, una partida presupuestaria municipal 100%, ¿En qué situación se encuentra? Ojo, nosotros lo dejamos licitado y adjudicado, licitado y adjudicado.

Por otra parte, ¿En qué situación se encuentra el tramo IV del paseo marítimo, el tramo de Río Real?, ¿En qué situación se encuentra? Ese depende del QUALIFICA, nosotros realizamos el proyecto y ahora mismo ni está, ni se espera su licitación, por lo tanto lo que pedimos es que nos informen al respecto.

Después hay una cuestión que me preocupa, es decir a este Equipo de Gobierno le ha preocupado el paseo marítimo hasta la celebración de la Vuelta Ciclista a España, era lógico, era un evento internacional y por lo tanto cogieron el testigo que dejó el anterior Equipo de Gobierno y se pusieron manos a la obra de que saliese la Vuelta Ciclista a España, pero los que usamos, los que somos usuarios del paseo marítimo y hay algún señor también en la otra bancada que lo usa, o si no a diario varias veces en semana, nos encontramos que el paseo marítimo tiene un estado lamentable en cuanto a su pavimentación, estamos hablando que el albero requiere un tratamiento y un acondicionamiento y yo creo que el mejor, el mejor botón de muestra tiene que ser el tramo que va desde Puerto Banús hasta Ventura del Mar, por cierto Nueva Andalucía también existe, es decir este tramo esta dejado, no es que este mal, este tramo esta dejado de la mano de Dios, es decir, yo creo que los fisioterapeutas y los traumatólogos están teniendo muchísimo trabajo con la cantidad de lesiones de articulaciones que están teniendo los corredores y la gente que pasea y todas las personas que lo utilizan paseando en bicicleta. Señores este tramo es necesario que le dediquemos un poquito de esfuerzo, un poco de cariño y de que por parte de los servicios operativos se incluya.

Y otra cuestión, es decir, el año que viene tienen, si, si, la brigada esa que íbamos a dedicar a accesibilidad, pues vamos a hacer otra brigada para el paseo marítimo, no solo pensando en la vuelta ciclista; les tengo que decir una cosa, señores el paseo marítimo y mucho es la principal calle de Marbella, necesita un mantenimiento permanente, por lo tanto en los presupuestos del año 2016, pedimos una partida presupuestaria para renovar y remozar el albero existente porque con el paso del tiempo, elementos meteorológicos, la erosión se va estropeando, por lo tanto pedimos que en los presupuestos del año 2016 se incluya.

Y después otro “Clásico Popular”, el clásico popular tiene que ver con el Sr. Concejal, Sr. García de Parques y Jardines y Limpieza, que está muy sonriente, ahora después le preguntaré por su sonrisa, es decir, ahora después le preguntaré por su sonrisa, no ahora, no ahora, no ahora por supuesto, le preguntaré por su sonrisa cuando los representantes legales de los trabajadores del comité de empresa del OAL de Limpieza estaban reclamando sus derechos aquí de forma pacífica y usted mientras ellos estaban reclamando sus derechos, usted se estaba riendo de ellos en su cara, se estaba riendo en su cara. Yo le iba a preguntar, no, no, es la verdad, es la verdad, es decir y si no se lo pregunta usted a los trabajadores no a mí, pero es que además hay una cuestión, ¿Sabe lo que ocurre? Yo le iba a preguntar sobre esas reuniones, yo le iba a preguntar

sobre esas reuniones, que por qué en la última reunión los sindicatos se levantaron de esa reunión, le dejaron a usted solo sentado, por qué y en qué situación se encontraban las negociaciones, porque lógicamente no solo lo queremos saber nosotros como oposición, sino también lo querrán saber los ciudadanos y curiosamente nos encontramos pues con una manifestación pacífica de los trabajadores reclamando sus derechos y curiosamente lo que más me sorprende ha sido la falta de respeto que ha tenido usted hacia los trabajadores de la Delegación de Limpieza y eso lo saben ellos y tiene que constar, por lo tanto le pido que tenga en cuenta su posición y que la reconsidere para próximas ocasiones porque yo creo que cuando un trabajador se pone aquí y se levanta a protestar públicamente yo creo que se merece, primero respeto y segundo poder intentar buscar soluciones dentro de las posibilidades que marca la legalidad vigente.

Bien, eso con respecto a los trabajadores, que por supuesto usted no es el culpable de todo, usted no es el culpable, hay un último culpable que es el Sr. Bernal, por supuesto que es el último culpable porque es el último responsable y está muy bien que los pacifique pero tiene realmente que tomar cartas en el asunto. Y le voy a decir una cosa, no hemos recibido información o no tenemos información sobre la absorción de los trabajadores del OAL de Limpieza, pero tampoco del resto de los OALES, por lo tanto, le recuerdo al Sr. Bernal que en el último Pleno y si no tiren de hemerotecas y de grabaciones, el Sr. Bernal públicamente manifestó, porque dijo aquí y aquí mas, dijo públicamente que se reincorporarían, es decir, se absorberían esos trabajadores por parte del Ayuntamiento en el mes de enero, de forma inmediata, lo dijo aquí, a la finalización de Ruegos y Preguntas, por lo tanto usted tiene que dar explicaciones a los trabajadores de todos los OALES con respecto a algo que el anterior Equipo de Gobierno, por cierto dejó sus deberes hechos, dejó firmados en el mes de abril y aprobado en Junta de Gobierno, por lo tanto, Sr. Bernal resuelva algo que fue un compromiso del anterior equipo de gobierno y que los trabajadores se merecen de forma, de forma legítima, yo creo que ya es hora de que estos trabajadores estén dentro del Ayuntamiento de Marbella, y yo creo que se merecen el máximo respeto por parte de esta Corporación.

Bien, después hay que hablar de Parques y Jardines. Algún compañero incluso me dijo: “hay que ver que has dicho que la ciudad esta triste”. Pues yo cuanto más paseo por Ricardo Soriano y cuanto más paseo por nuestra ciudad y veo las jardineras, veo la ciudad lánguida, triste y sobretodo y lo peor abandonada en cuanto a sus zonas verdes y parques y jardines, la encuentro abandonada. Sr. García le hace también gracia como lo anterior, pues siga riéndose porque los ciudadanos quieren preguntarle cuando va a empezar la instalación de los pascueros, claro le va a echar la culpa al anterior Equipo de Gobierno, que no tenía dinero, que no tenía dinero. ¿Cuándo va a hacer usted plantaciones de temporada como se hacía anteriormente, ya sé que han cambiado de concepto pero lo que le quiero decir, Sr. García haga el favor de hacer sus deberes en Limpieza y haga el favor de hacer sus deberes en y sus tareas en Parques y Jardines porque realmente nuestras zonas verdes están en un estado lamentable y no lo digo yo lo dicen los vecinos, lo dicen los vecinos y simplemente hay que darse un paseo para ver la selva virgen que tenemos en Ricardo Soriano en las jardineras, es decir, una selva virgen que yo creo que se merece un poquito de cuidado porque estamos hablando de la principal arteria, si esta así Ricardo Soriano cómo estarán los barrios y la periferia de nuestra ciudad y zonas....,por cierto, y parques infantiles,

Y finalmente un mensaje, un mensaje a nivel global, yo les pido que construyan, que construyan ciudad, que gestionen nuestra ciudad y como decían un Sr. Concejales de la oposición nos han dejado una patata caliente y a mí se me ha quedado grabado lo de la patata caliente, la patata... bueno del Equipo de Gobierno, perdón ha sido un pequeño lapsus, un lapsus, un lapsus, un lapsus perdón, disculpe usted, discúlpeme usted, hay que recordarle las elecciones, por lo tanto nosotros como ganamos las elecciones quiere decir que en nuestra mente lo tenemos ahí de forma permanente, ganamos las elecciones y nos apoyaron..

(Interviene el Sr. Alcalde para pedir que guarden la compostura)

Continúa el **Sr. García Ruiz**:

“Decidle que en principio hombre, podemos tener esos lapsus mentales porque tenemos el apoyo de más de 19.000 personas y obtuvimos un porcentaje, el segundo más elevado de España en ciudades de más de 100.000 habitantes, otra cosa distinta es que nos encontrásemos después con una coalición, en un momento fue cuatripartito, en otro tripartito y que ahora mismo está gobernando la ciudad, bueno los ciudadanos son soberanos y los ciudadanos verán realmente la gestión y tiene que ver mi mensaje final con esto: llega final de año, llega el momento de los buenos propósitos y yo les pido una cosa olvídense del anterior Equipo de Gobierno, si tienen algún motivo por los cuales consideran que se han cometido ilegalidades e irregularidades tienen que acudir donde corresponde sino hagan el favor de callarse y dedicarse a gobernar, dedicarse a construir porque las patatas calientes que decía el Sr. Porcuna, que hasta ahora no lo había dicho y lo voy a decir, es decir, las patatas calientes eso es gobernar, gobernar es gestionar, gobernar es resolver problemas, gobernar es resolver problemas, gobernar es atender los servicios públicos con el día a día y los múltiples problemas que surgen a diario y no echarle la responsabilidad al maestro armero o a los anteriores. Nosotros estamos para hacer oposición, denos los medios para poder hacer una oposición digna y leal y legal y ustedes dedíquense a gobernar, es un buen propósito que pido para Navidad y pido para el próximo año, por favor gobiernen.

Y por último y termino porque ha sido lo que más me ha impactado de este Pleno, por favor el respeto a los trabajadores por encima de todo, son trabajadores y hay que respetarlos, independientemente de ideología, colores políticos, son padres de familia, tienen familia y si se ponen aquí a protestar o a manifestarse ustedes no crean que es para ellos un plato de buen gusto, lo hacen porque realmente consideran que se está atentando contra sus derechos y se le esta inculcando algo que se le había prometido y que tenían firmado, por lo tanto respeto, respeto hacia todos y también, ya para acabar, hacia la oposición. Creo que la oposición también se merece un poquito de respeto y que también sepan que nosotros tenemos familia, que tenemos hijos y que por lo tanto cuando ustedes tengan algo que decir sobre nosotros piensen, tengan un poquito de empatía y pónganse en el lugar de nosotros ¿De acuerdo? Muchas gracias y perdonen si he llegado a ofender a alguien”.

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

“Bueno efectivamente el respeto al derecho, a todos los trabajadores a manifestarse de forma libre, es más aquí hay muchos de mis compañeros que hoy ejercido su derecho de libertad de expresión con los que muchas ocasiones hemos estado abajo que creo que recordáis y no nos dejaban entrar a los plenos, ¿Verdad?, lo recordamos ¿No? Yo también estaba en la defensa de los trabajadores, aquí no se nos dejó nunca entrar al Pleno y en más de una ocasión además le he contestado que desde que soy Concejala es la última vez. Respecto a las contestaciones...

El Sr. Alcalde interviene:

“Un momento Sra. Morales, absolutamente nadie del público tiene que tomar ningún posicionamiento con las intervenciones, pero lo que sí por encima de ello no debemos permitir que nadie del público se dirija a cualquiera de los que representan este el Pleno ¿de acuerdo?, siga usted con la palabra”.

Continúa la **Sra. Morales Ruiz**:

“Bueno la libertad de expresión está ahí y cada uno se delata con sus palabras, está claro. Respecto a las preguntas que me ha lanzado el Sr. Concejale Delegado, la verdad que me deja bastante atónita, o sea perdón, perdón, efectivamente un lapsus bueno Sr. Cardeña, Sr. Cardeña efectivamente la Delegada, la Delegada soy yo. Me deja bastante atónita, la verdad, porque me parece una desvergüenza que vengan a pedirme a mí que nosotros respetemos los derechos de los trabajadores que recuerdo que son trabajadores que llevan algunos veintitrés años trabajando en este Ayuntamiento ¿Qué han hecho si no es gobernar para regularizar su situación durante estos últimos ocho años? Porque les recuerdo que les han despedido y que han ganado sentencias de despido, hay cinco trabajadores que tienen sus sentencias con el reconocimiento del despido improcedente y la readmisión y los salarios de tramitación que por cierto tenemos que abonar y ser responsables en abonarlo, por supuesto que estamos en ello desde el principio, me hace además una propuesta tramposa porque además me incluye en la propuesta que por eso también se ha negado, que además se haga la estructura de la Delegación, pues ¿No estuvo usted seis años para hacer la estructura de la Delegación? y me pide que yo ahora en un mes la haga y además tenga que contar con usted. Pues esto es y por eso se ha negado porque existe un compromiso porque además el lunes también volveremos a tener una reunión con esos dieciocho trabajadores y es la primera vez que se pueden reunir con un Jefe de Personal. Porque les recuerdo, aunque no me escuchen, que con su Jefe de Personal anterior me han dicho ellos que nunca se reunieron, sin embargo con el Jefe de Personal actual esta será además la segunda reunión, con lo cual por la regularización y estabilizar esta situación, los primeros nosotros y desde que yo llegué la primera, los que no han hecho su trabajo son ustedes y se lo recuerdo para que a todo el mundo le quede claro.

Respecto a los trabajadores y los conserjes les recuerdo lo que hemos comentado antes, efectivamente existe y hay que... los conserjes tienen moverse de un espacio a otro, servicios públicos, servidores públicos, empleados públicos de los que tenemos ciertas carencias pero si podemos contratar la prestación de servicios y que lo gestione una empresa privada pero no podemos hacer las contrataciones directas para cubrir esos

servicios, pues otra de las cosas que también tenemos que solucionar. Y con Santa Marta muy bien, la ampliación hecha, una ampliación en un edificio de una comunidad, con qué, con dinero público porque bueno se hizo con unos trabajadores que estaban haciendo una formación de empleo y ahora estamos intentando arreglar con la comunidad porque la comunidad nos quiere pues cobrar el uso y disfrute, la diferencia es que sí se hizo ese arreglo a la comunidad con recursos de este Ayuntamiento ¿Vale?”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

“Tres cuestiones. Bueno a Costa del Sol Sí Puede decirles que evidentemente esas peticiones de que los ingresos que perciban aquellos que también desempeñen labores de cargo público en otras Administraciones de forma remunerada, ya sea Diputación, Mancomunidad o Parlamento Andaluz, pues nos parece bien solicitarlo y si ellos, esas personas quieren hacerlo público a través de la web municipal pues bienvenido, no podemos desde el Ayuntamiento obligarles. Sí si podemos comunicar y estamos trabajando en esa mejora continua de lo que es el Plan de Gobierno Abierto y especialmente en la faceta de transparencia en lo corresponde al Ayuntamiento, sus gastos, etc. y el de otras Instituciones nos parece que sí, que es adecuado y promoveremos también una comunicación a todos ellos para que si tiene a bien, se pueda hacer público.

En relación a las Asociaciones de Vecinos, decir que estamos dentro del plazo para abonar esos importes que ya se ha reunido la Comisión, que ya se ha resuelto y que lo que se va a proceder, además está toda ya la tramitación hecha, a formalizarlo en Junta de Gobierno de forma inmediata y si decir que se está retrasando hasta el final porque ha habido un proceso previo de solicitar la justificación de las del año anterior en la que, bueno pues han ido llegando las justificaciones de las asociaciones de las subvenciones anteriores, poco a poco, en ese goteo pues hasta que no pueda y esté justificado pues hemos tenido que esperar.

Y en relación al Plan Andaluz de la Bicicleta ya nos lo ha preguntado en cada Pleno el Sr. Javier García, que si hubiera puesto la mitad de la mitad, de la mitad del ímpetu de hacerlo que en preguntarlo, ya tendríamos el Plan firmado cuando lo solicitamos desde el mes de marzo que estaba ya el convenio y se lo puso por delante la Consejería de Obras Públicas, la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y dijeron que no, por determinadas cláusulas. Le dijimos, en las tres veces y se lo hemos dicho que se firmará antes de que acabe el año. Todavía no ha acabado el año, “foto finish”, posiblemente en la “foto finish” pero lo vamos a firmar y tenemos el compromiso público, además aquí ante los medios de comunicación del propio Delegado Provincial de que íbamos a firmarlo.

Cierto es que hemos tenido una información en relación a que las partidas del Plan Andaluz de la Bicicleta al parecer pues se han disminuido conforme lo que había previsto a nivel andaluz y hemos cursado, yo ya digo personalmente como grupo municipal, una petición para aclarar esto al grupo parlamentario de Izquierda Unida, en cualquier caso hay que ver bien de que se trata porque algunas de las inversiones son inversiones que ya se han confirmado como plurianuales y, por tanto, hasta poder puede que lo que estemos hablando en esa confusión sean nuevas inversiones y por tanto pueda haber una confusión, queremos que se aclare, en cualquier caso Marbella tendrá

ese Plan Andaluz y lo que es más importante va a tener el Plan Municipal que para el año que viene va a tener una partida presupuestaria y que sea con dotación, ahora tenemos una partida que son inversiones en el aire, una partida que está vinculada que se venda suelo y que además después de venderse el suelo se quiere dedicar a algo, es decir, una partida que no tiene nada, eso es lo que había hasta ahora, vamos a tener desde luego un impulso de hecho ya se está viendo claro y los colectivos pueden expresarse cuando quieran, quizá no han dicho sobre el Plan de la Bicicleta nada porque ayer mismo estuvimos reunidos, hay una comunicación continua, constante, están informados y por tanto pues no tienen que salir a la palestra pública quizá para decir algo que podemos hablar en un cauce cercano.

Y por lo demás, nada más, animarle a que se alegre un poco. Se lo tengo que decir en todos los Plenos, que le toca el papel el malo parece, no sé el bueno y el feo quienes son, ¡eh! pero el del malo le está tocando. Y mire que la ciudad tiene cosas bonitas que mirar y florece además de todas esas hojarasca que dice, muchas cosas bastante bonitas en esta ciudad de Marbella en estos días”.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Bueno contestarle ante la petición que me hace expresamente el Sr. Núñez. Decir que, yo de verdad en puntos anteriores he aludido a mi memoria, soy un hombre que cada vez me está fallando más la memoria, yo no sé si voy a tener que resetearme pero estoy falto de memoria. Yo creo recordar y es así, quiero recordar y pondría la mano en el fuego creo que en unas de estas reuniones de pasillo quedé con vosotros e incluso para citarnos porque os hablé del asunto, la complicación de implementar ciertas cosas en temas de contratación, entonces os dije cogemos una tarde, una mañana o cuando sea y nos bajamos, nos bajamos y lo hablamos directamente y lo vemos, si no es así, porque incluso el tema de los contratos menores no está recogido y con eso le respondo a usted también, no está la posibilidad como los contratos mayores que podamos darle a un botón y salta en un software, no está el software, no podemos hacerlo, sino yo creo que a ver si ahí podéis hilar la conversación y entonces os dije que había que meter todos los contratos menores a mano, que si queráis al mes, al trimestre y tal, nos sentamos y lo hablamos, entonces yo creo que esto es así, ¿Que no ha sido así? Pues “Mea culpa” desde aquí públicamente os invito, es decir, sed vosotros y os voy a decir una cosa porque a vosotros os admito un poco el desconocimiento en el sentido de cómo va estopor dentro ¿no? y desde aquí invitaros, ya he tenido la oportunidad de hacer una invitación a algunos miembros de vuestro grupo y os la hago a vosotros públicamente, coged cargos, coged, mojaros como se dice en el argot callejero y os vais a enterar como funciona esto. Estamos inmerso y se lo digo así públicamente. Se van a enterar cómo es esto. Ojalá hubiésemos tenido la oportunidad por parte de aquel Equipo de Gobierno de poder gestionar, porque llevan razón en muchas cosas, gestionar, lo has dicho muy bien, yo creo que has sido tú Javier, es complicado el resolver problemas y efectivamente en eso andamos, entonces os invito desde aquí a que seáis vosotros los que me recordéis el asunto y yo no tengo ningún problema, nos reunimos con Contratación y vemos cómo resolvemos esos asuntos.

Y en relación a lo suyo, aparte de que llevan en el subconsciente eso de que son todavía Equipo de Gobierno, aparte el tema de imponer y eso, en su voz se nota que va

también en los genes eh, el tema ahí de imponer y de ser tan.. tan constante, tan incisivo, bueno.

El tema de Presupuesto, el tema de Presupuesto seguimos trabajando, yo lo he dicho abiertamente seguimos trabajando es más complicado y lo he dicho abiertamente y lo digo abiertamente es más complicado de lo que yo pensaba, ciertamente y andamos en la batalla y eso es así, hay cosas...no, no es así y aparte que van saliendo cosas nuevas, es que tú te pones a trabajar y te salen sentencias que te vuelven a cimbraer, te vuelven a descomponer lo que estás haciendo, entonces está resultando más complicado de lo...pero mi palabra sigue en pie, es decir, tendrán ellos también el presupuesto, que una vez que tengamos el presupuesto marco y lo tendrán ustedes también para que entre todos podamos empujar hacia delante.

El tema de la solicitud, Sr. García que usted me dice a mí, el tema de la transparencia, ojalá hubiésemos tenido nosotros respuesta, una sola respuesta, ojalá desde este grupo político, desde OSP hubiese tenido una sola respuesta, de todo lo que le presentamos por allí. Usted sabe cómo bien me ha dicho y hemos mantenido ese criterio, todas las solicitudes vienen a través de Alcaldía, cuando las derivan, desde todo lo que ha caído en ese área, en el área económica, la han tenido ustedes al día siguiente, en el momento que a mí me llega, viene desde Alcaldía, viene esto, denle ustedes la información que necesiten, me da exactamente igual quién la pida, ya venga desde Costa del Sol como desde allí.

Y yo preguntarle, yo quiero cerrar con una pregunta ¿Qué partida metemos para el mantenimiento del paseo marítimo, la misma que tenían ustedes? ¿Metemos la misma? Eso es, eso es pelota hacia delante, metemos la misma ¿No? Para mantener el paseo marítimo exclusivamente ¿No? Vale, vale pues ya lo veremos y como le he dicho le invitaremos a eso, pero eso lo dudo mucho, eso lo dudo mucho, ya se lo diremos, muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Piña Troyano:**

“Yo voy a responder la parte que me toca al Sr. Díaz. José Eduardo. Nos has preguntado por la limpieza de los polígonos, yo te hablaré del que nos toca desde la Tenencia de Alcaldía de Alcaldía de San Pedro Alcántara y te digo que nos hemos reunido por lo menos tres veces con los que llevan el polígono, sabes que no está recepcionado, sabes que no es una atribución que debe de ser del Ayuntamiento, de Limpieza, deben de hacerlo ellos, de todas formas pues oyendo que ustedes también habían colaborado con el polígono en la anterior legislatura, nosotros hemos tenido la misma iniciativa, no porque ustedes lo hubiesen hecho sino porque al decirles vamos a hacer un esfuerzo, nos comentan que ustedes lo habían hecho anteriormente y ahora, en esta semana pues ello han puesto una máquina, nosotros hemos puesto los camiones, los operarios, se está limpiando toda la zona de la primera fase, segunda fase, se van a poner barredoras los fines de semana o en el momento en que se pueda, en el periodo en que se pueda, en fin ahora mismo hay un momento de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento y el polígono llevarlo a cabo y yo, a ver si soy capaz de no volver a recordar el pasado y no decir “ustedes no hicieron”, es decir, me gustaría quitarlo de mis coletillas, pero va a ser muy complicado, en ocho años ustedes no han puesto un cartel, nosotros lo vamos a poner, es decir, vamos a poner una serie de cartelería advirtiéndole

a los ciudadanos que desgraciadamente no tienen ningún tipo de civismo en este municipio y llegan al polígono y lo han entendido como una escombrera, desgraciadamente, tiran muebles, tiran escombros, tiran basura, bueno pues le vamos a poner cuatro cartelitos advirtiéndole que las sanciones irán desde 300 euros a 30.000 euros, es decir al que le caiga una sanción, yo desde aquí lo voy a hacer público, quiero que se haga público y que se extienda a toda la ciudadanía, quien se coja, se llegue a ver y se detecte que está arrojando escombros, no solo en el polígono, en distintos sitios que ya tenemos localizados donde generalmente van gente a tirar el escombros, las multas pueden llegar a ser hasta de 30.000 euros y no lo decimos baladí esta advertido en las redes, está advertido en la televisión, se han dado vados, se han dicho, es decir, yo creo que este gobierno no va a pillar a nadie a traición, si los pillamos incumpliendo las Ordenanzas Municipales, vuelvo a insistir no nos va a temblar el pulso y a partir de la semana que viene, dos semanas, habrá dos policías locales vestidos de paisano haciendo un seguimiento de todas estas actitudes incívicas dentro de, en este caso, San Pedro Alcántara yo creo que se va a extender a todo el municipio, las caquitas de perro, los que tiran la basura fuera de hora, etc., etc., etc. desde aquí quiero advertirlo.

Luego pues daros un poco las gracias porque la Tenencia de Alcaldía, teniendo cero, cero de presupuesto, teniendo el Plan de Barrios totalmente agotado, teniendo prácticamente cero partida, nos faltan trabajadores, nos falta maquinaria, la maquinaria estaba casi el 50% averiada, se ha ido poniendo y se ha ido reponiendo, la limpieza, además aquí hay algunas personas que las veo todos los días, el gesto y el trabajo que hacen a diario que es encomiable, es decir, gracias a muchos trabajadores de este Ayuntamiento, que no nos hagáis hecho prácticamente ningún reproche, ni ningún ruego ni ninguna pregunta, ya nos llena de satisfacción eso a lo mejor, a lo mejor quiere decir, a lo mejor es que se os ha olvidado, pero a lo mejor quiere decir que la tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara está funcionando, está funcionando en la medida en lo que nos hemos encontrado, poniéndola en marcha y solucionando muchísimos problemas que tenemos, aun así, también tenemos todavía muchos más y poquito a poco la gente ira viendo como esto funciona y el modelo de descentralización que el modelo que hemos que hemos tenido durante tantos años de centralización absoluta y desde gobierno desde Marbella y los sampedreños, gente de Nueva Andalucía y gente de Las Chapas, también sabemos administrarnos y gobernarnos. Muchas gracias”

Interviene el **Sr. García Ramos**:

“Bueno muchas gracias Sr. Alcalde. Primero lo que quiero manifestar el respeto a los trabajadores no se lo he faltado nunca, ni se lo faltaré, vale. Yo lo que usted dice risas, sonrisas a la poca formalidad que me han demostrado estos trabajadores en una cosa, porque la cuestión de cómo van las negociaciones, como usted dice que el máximo responsable es el Sr. Bernal, nuestro Alcalde, va a ser el que le va a contestar en qué situación de negociaciones están los OALES. Pero le desmiento una cosa, los trabajadores no se levantan de la reunión última, los trabajadores finalizan la reunión y ellos nos comunican que van a hacer una asamblea y que posterior a la asamblea nos van a pedir una reunión y donde nos van a comunicar que es lo que han decidido, por lo tanto mi sonrisa es hacia esa poca formalidad, no tenemos ninguna petición de próxima reunión ni nada de ello, ¿vale?, primero, respeto a los trabajadores siempre.

Bueno pues seguramente si se hubiesen preocupado más en ordenar el polígono, que por cierto hemos tenido ya una reunión con el Presidente y vamos a seguir manteniéndola y hubieran puesto en marcha ese punto limpio necesario, tendríamos menos suciedad, pero se preocuparon más, desgraciadamente en colocar el personal de confianza que hoy nos reclaman su puesto de trabajo y que con seguridad llevará a la Sra. Muñoz ante los tribunales. No debemos olvidar la cuestión y es una cosa muy ...¿Recordamos Jerez, Pedro Pacheco? Pues bueno, bien, o el caso del despilfarro telefónico, donde se reparten líneas telefónicas a personas sin vinculación con el Ayuntamiento, como el caso de la secretaria de Nuevas Generaciones del Partido Popular o los 14.600 euros del Sr. López en un mes y que exigimos que devuelva, con seguridad, la realidad sería otra.

Entramos en cuestión del polígono. La ordenanza es clara y cada uno tiene que asumir su responsabilidad. La nuestra la cumplimos, recogemos los residuos orgánicos diariamente. Los residuos industriales, contaminantes y peligrosos es responsabilidad de los industriales que lo generan, vale. Por lo que no podemos seguir manteniendo la situación actual de limpiar los residuos industriales y al día siguiente encontrarnos la misma situación de suciedad y para ello informaremos y si no se corrige la situación sancionaremos a los responsables y paso a mostrarles algunas de las cuestiones:

(El Sr. García Ramos muestra algunas fotografías.)

-Contenedores llenos de serrín, amanecen diariamente con dos cosas muy graves, es un residuo que tiene que eliminar el productor de ese residuo y nos estropea los camiones, el engranaje..... y esto se repite diariamente esta situación, limpiamos un día al día siguiente igual y esto es día a día.

-Fotos comparativas, mamparas de cristales, esparcidas y abandonadas y esto no son setas, esto no nace allí, esto hay un industrial del polígono que lo deposita, sabiendo que es su responsabilidad de la Pues esto pasa diariamente, donde podemos actuar actuamos donde no podemos llegar a esto, por eso le digo la responsabilidad de mantener.

-Recipientes de aceite, 250 litros, amanecen allí también, por eso le digo la responsabilidad de los productores.

-Fotografías día a día, lo que se limpia y lo que amanece al otro.

-Una más, diaria.

Bueno y ahora como sería mucha repetitiva vamos a continuar con la exposición. Seguiremos llegando a acuerdos con los industriales del polígono y comunico lo mismo que comunicó el compañero Piña en estas cuestiones, vamos a ser estrictos y vamos a seguir de exigir responsabilidad a quien la tiene, colaboración la que necesiten y responsabilidades no vamos a seguir aguantando, bien.

Bueno ya que me pregunta, además le echaba de menos, pensaba que se había olvidado hoy de mí y las zonas verdes. Pues le voy a decir, Sr. García, zonas verdes las mejoramos, ejemplo zona de El Ángel olvidada, maltratada por ustedes, hemos puesto en valor su lago que llevaba un largo tiempo, años sin agua y actuando sobre todo en arbolado y zona ajardinada, devolviéndole todo su esplendor. Parque de la Alameda, se efectuó nuevamente el plantado de los setos que se retiraron para poner plantas de poca duración curiosamente en vísperas de un acto electoral del Partido Popular; otro lugar emblemático, Parque de la Constitución en pocos días comienza una actuación donde se pondrá en valor la fuente existente con la reparación de las conducciones de agua que

llevan fuera de servicio varios años, donde de seis fuentes existentes, agua solo una y donde es un despilfarro de agua porque no tiene recogido lo que es el retorno del ciclo. Y sobre todo vamos a actuar también en la zona de pavimento que está deteriorado. Continuaremos con actuaciones en todo el municipio pero con un grado muy especial en zonas olvidadas por el anterior Equipo y solo recordadas en época electoral. Tenemos en estudio la implantación de huertos urbanos y en concreto en la zona de las albarizas, una zona deprimida, abandonada y en una zona que nada más que era un foco de acumulación de basura, hemos llegado a un acuerdo con los vecinos y seguramente antes de que finalice el año, podamos inaugurar el primer huerto urbano en nuestra ciudad. Abandono como dicen otros, como dicen otra realidad tendríamos si no se hubiesen gastado ustedes parte del presupuesto del 2015 como deben de saber y si se lo gastan tienen el conocimiento, del presupuesto para desarrollar la labor en el 2015, ¿Saben cómo iniciamos? Con una merma del 35% porque del presupuesto de la Delegación para plantas y jardines de un total de 153.813 euros, se gastó en el 2004 a cargo del presupuesto de este año la friolera de 57.661,23 euros, un 35% del presupuesto: Pascueros, la palabra mágica, la que usted dice. Los pascueros exactamente, 53.000 euros que lo lógico y en una administración responsable esas plantas tenían que haber estado financiadas con el presupuesto del 2014 no con el del 2015, de 153.000 euro lo que ha habido para gestionar desde que ustedes dejaron una parte muy liviana para este año, por lo tanto responsabilidad, responsabilidad como usted dice Sr. ..., Equipo de Gobierno anterior. Nos encontramos esto en un momento con un presupuesto agotado y sin posibilidades de comprar, perjudicando el ornato de nuestras plazas y jardines de estas navidades. Por todo ello y lo que continua pareciendo a lo autoproclamado grandes gestores, les pedimos responsabilidad, deje ese estado de alarmismo, crispación y asuman el lugar que les puso la ciudadanía y les recuerdo en democracia catorce son más que trece. Gracias”.

Toma la palabra la **Sra. Pérez Ortiz**:

“ Bueno. Continúo y voy a intentar no dejarme nada sin responder. Lo normal ahora es tener dudas sobre la situación del Plan General. Entra dentro de lo normal.

En cuanto al primer ruego de Costa del Sol Sí Puede sobre el escaneado de la página web. Pues sí es del Texto Refundido del 91. Un texto que tiene incluido modificaciones que se realizaron al 86. Modificaciones que están aprobadas de manera correcta y es verdad que no está aprobado definitivamente. El de trabajo debe ser el del 86 con el sello, lo que pasa es que se está haciendo tal cual. El que está colgado como cualquier otro escaneado de manera normal no es un documento ágil de trabajo porque si al abrir el plano un milímetro en el plano son cinco metros en el escaneado general y está deformado con lo cual hemos ido un poco más a ser ambiciosos y queremos hacer un documento para trabajar como estamos acostumbrados a trabajar en la plataforma SIGMA. Se ha realizado un presupuesto para la inclusión del Plan vigente en la actualidad del 86 para que se pueda georeferenciar de manera correcta y que luego en cualquier momento una vez que se le vayan implementando todas las informaciones de planeamientos que se hayan desarrollado. Por eso no es ágil el documento del 86 porque en el mismo documento tú no puedes ver realmente si un suelo ya es urbano consolidado o no y a lo mejor te aparece como urbanizable programado pero ya tiene un

desarrollo después. Lo que estamos intentando es tener un documento un poco más ágil de trabajo. En ese sentido se está realizando una contratación para poder hacer esa georeferenciación que ya está en contratación.

Desde el SIGMA se va intentar incluir en ese mismo documento que esté referenciada la sentencia, los números de expedientes de licencia, las delimitaciones de esa licencia, la innecesariedad de reparcelación del 86, la delimitación de los polígonos y sectores, la gestión, la calificación. Va a ser un documento más completo de trabajo.

En cuanto a la pregunta de la fórmula clara para trabajar, pues decir que el camino a seguir en principio está claro. Vamos a seguir trabajando con el del 86 y a largo plazo tendremos que elaborar una revisión del plan. Temporalmente la situación no está tan clara porque tenemos una casuística tan extensa que lo que estamos haciendo ahora mismo es una composición de lugar con todo lo que tenemos y ver qué documento va a ser el que va a resultar que pueda coger más de lo que tenemos en Marbella que deba ser acogido temporalmente. ¿Tiempo? Lo antes posible pero he estado hablando con los técnicos de la Delegación que están trabajando hasta las tres. Están mandando documentación a Sevilla y de Sevilla a nosotros para estar coordinados y también decir que nada viene impuesto por Sevilla. Estamos trabajando de manera coordinada para agilizar el trabajo pero quien conoce la ciudad son los técnicos de la Delegación y cualquier decisión a seguir va a ser basada en sus criterios.

En el siguiente ruego que habla de la aclaración de sentencia y luego hace una serie de preguntas. Comentar que la aclaración de sentencia va por un lado (se ha solicitado por la Asesoría del Ayuntamiento) y todas estas preguntas que realizáis, decir que están trabajando desde la propia Delegación, desde el Área Jurídica para elaborar lo que presentamos en la anterior Junta de Gobierno como una especie de protocolo de actuación que se va a ir incluyendo documentación en las siguientes juntas de gobiernos, tanto como para avalar este documento como para incluir siguientes procedimientos; porque de cara al trabajo diario es imprescindible tener unos criterios en los que basarnos fundamentados jurídicamente y técnicamente para poder seguir trabajando y en estos criterios es donde se contesta a gran parte de estas preguntas como si las licencias otorgadas son válidas, los planes parciales.. todo eso se ha hecho un estudio desde la parte jurídica y técnica de la Delegación que va a ir incorporándose en todas las juntas de gobierno locales que sean necesarias para que haya un documento (y contestando a la Sra. Caracuel) que esté en la web de esa oficina de atención al público. Actualmente todos los técnicos de la delegación están recibiendo citas de dudas y de atención, tanto por registro de entrada como allí mismo pero sí queremos dar la salida a esa oficina de información con la creación de esa página web que está a la espera de que los criterios estén realmente avalados por Junta de Gobierno para que sea posible y correcta su publicación en la web.

Contestar al Sr. Garre que en comisiones preguntó por la aclaración de sentencia. También comentar que se dijo en ruegos y preguntas y eso no hacía referencia a ningún punto de los que hoy venía a este pleno, con lo cual, la urgencia por contestar supongo que será atendida por parte de la Asesoría Jurídica que es un departamento fuera de urbanismo es de todo el ayuntamiento. Supongo que se le contestará y si no en la Asesoría Jurídica le atenderán de la manera más correcta para explicarle cómo va esa aclaración de sentencia.

Entiendo que el Plan General de una ciudad es de vital importancia y cualquier aportación o cualquier duda se responderá y cualquier aportación será bienvenida.”

Interviene la **Sra. González de la Torre**:

“Bueno, para contestar el ruego de Costa del Sol Sí Puede sobre la publicación de las retribuciones que reciben los concejales y en este caso a mí me toca el caso de Diputación Provincial. Decirle que la semana que viene incluiré la retribución que yo percibo de Diputación y será puesta a disposición de todos en la web del ayuntamiento. El lunes o martes estará a disposición de vosotros. Espero y animo a que el resto de concejales (Kika, te animo a que lo hagas público aunque seas de la oposición aquí en el ayuntamiento de Marbella). Gracias.”

(La Sra. Caracuel quiere intervenir pero el Sr. Alcalde le indica que no puede ya que si no entrarían en un debate.

La Sra. Caracuel comenta que para ser diputado tienes que ser concejal.)

El **Sr. Alcalde** interviene y dice:

“Entiendo que lo sabía y que eso no se había planteado en ningún momento. Se ha dicho que se publiquen las remuneraciones.

Había entendido que el delegado que lleva el área de transparencia había pedido que tiene que ser de forma voluntaria para que se pueda publicar y la Sra. González ha dicho que su remuneración en la Diputación la pondrá a disposición en la página web del ayuntamiento y después ha invitado a que el resto que tengan remuneración de otras administraciones lo lleven a cabo.

Creo que ha quedado claro y tiene la palabra la Sra. Fernández.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena**:

“ Muchas gracias. Ya me gustaría a mí no tener que acordarme de ustedes pero me tengo que acordar todos los días dado el grado de enrevesamiento de los temas que tenemos sobre la mesa y no nos permite avanzar.

Voy a empezar haciendo una mención al tema de los Orienta, como ha dicho el Sr. León y le voy a decir si conoce la situación de los orienta que eran personal fijo de este ayuntamiento y que ustedes despidieron en el año 2013 y desde entonces se contratan con subvenciones de verdad de la Junta de Andalucía. Ahora lamentablemente y es la verdad, son cuatro los que han venido, una reducción drástica. Son dos para Marbella y dos para San Pedro. Marbella hemos quedado suplente y para San Pedro sí va a ser directamente el ayuntamiento quien preste el servicio. Esa va a ser la situación actual.

En cuanto a la situación de diversas cosas que ha planteado el Sr. García yo quiero hacer primero una pequeña mención como terminar el paseo marítimo y el presupuesto de un millón de euros que viene en los presupuestos para tratar los paseos marítimos pero él, realmente, no dice que es un presupuesto ficticio ese millón de euros porque es un dinero que viene afecto a la venta de bienes de urbanismo y se ha

ingresado cero. En realidad hay cero para arreglar los paseos marítimos. Es igual que el Plan Centro Marbella y el Plan Centro San Pedro que también están asociados a los ingresos del urbanismo y se ha ingresado cero.

Así que le digo que baje los decibelios y que no intente tomarle el pelo a la gente que no han dejado dinero para arreglar ni el centro ni Alonso de Bazán y aunque yo quisiera, Intervención no me dejaría así que no invente.

Yo creía que habíamos contestado al tema del albero. Es verdad que llevamos un cierto tiempo sin lluvia pero vamos a ver con los servicios operativos de qué manera intervenimos y hacemos los aporte de albero siempre que es una época complicada ya que vienen las lluvias. Nos ha pasado con el carril de la Triple A. Se ha arreglado y ha durado muy poco tiempo arreglado porque la lluvia se ha llevado la tierra, con lo cual la cosa está bastante complicada.

En cuanto a la situación de los senderos litorales, usted estaba preguntando por el tramo I que está preadjudicado y entre los entuertos que ustedes nos han dejado sobre la mesa es que faltan permisos. Para que todo el mundo lo sepa, no está adjudicado porque falta ese permiso para poder acometerlo. El tramo IV precisamente ayer tuvimos una reunión con Costas para ver de qué manera, aunque hay cosas que dependen del Cualifica y no sólo de esta administración pero estamos en ello. Tenga paciencia. Lo vamos llevando todo poco a poco. A la medida que seamos capaces de desenvolver todos los líos que ustedes nos han dejado, nosotros vamos actuando. Muchas gracias.”

Toma la palabra la **Sra. Leschiera**:

“ Para contestar las dos preguntas de Costa del Sol Sí Puede. Respecto al Plan de Diversidad, evidentemente vosotros estuvisteis presente cuando se hizo la mesa en la reunión con las asociaciones que es donde considerábamos que eran las opiniones más acertadas para poder sacar adelante el plan. Hubo un acuerdo de que el plan estaba adecuado y que no hay ningún problema de traerlo a pleno y refrendarlo en pleno. Lo traeremos.

Respecto a los locales, nosotros ofrecimos un local que por cierto es el despacho de la Concejala que se le cedió a los distritos porque la concejala iba poco por allí no utilizaba despacho. Nosotros no tenemos capacidad de ofrecer espacios públicos, tiene que ser participación ciudadana o a lo mejor en última instancia a través de Derechos Sociales si la Asociación está formada en Marbella. Lo que sí hacemos y hemos ofrecido y por cierto lo han usado otras asociaciones, es ofrecer ese sitio para reunirse internamente sin que sean públicas las reuniones.

Respecto a los talleres y todo lo demás, nos llegan propuestas de otras asociaciones y animamos a que lo traigan que los vamos a apoyar y los vamos a sacar a adelante, conjuntamente con la Delegación, porque si no, no es posible. No podemos estar firmando convenios con todas las asociaciones y firmar con una es un poco discriminatorio. Vamos a seguir apoyando a todas y animar a que nos presenten propuestas.”

El Sr. Alcalde indica que el resto de las preguntas se contestarán por escrito.

Respecto a la cuestión de la integración que sepáis que la integración se está llevando a cabo, se está acordando con todos los comités de empresa, que todas las

integraciones se llevan en forma y además creemos que se van a ajustar en tiempo y que hay una que se está ajustando más y que necesita más negociación sobre la mesa que es la de limpieza. Pero no es porque no se vaya a llevar a cabo la integración, sino meramente por una cuestión de ordenación laboral, no es otra.

Pero lo vuelvo a repetir igual que lo dije en el último pleno que es este gobierno el que lleva a cabo la integración, que si llegan a estar los concejales de ahí presentes gobernando, las integraciones no se hubieran llevado a cabo, porque ni dejasteis informe, ni partidas presupuestarias, ni estaba previsto en ningún momento que se llevara a cabo la integración porque ibais a hacer lo mismo que hicisteis en el 2011, un mes antes de las elecciones cuando ya veáis venir que os ibais a sentar ahí empezasteis a prometer lo que no ibais a cumplir. No lo cumplisteis en el 2011 ni en el 2008 cuando pasó lo de RSU pero hay una diferencia grande: ¡que nos digan que tengamos respeto a los trabajadores! No hace falta, lo tenemos tanto que los escuchamos, los atendemos e incluso podemos compartir muchas de las reivindicaciones y que siempre vamos a defender que digan lo que ellos creen que tienen que decir en defensa de sus circunstancias, absolutamente siempre pero no como en el pasado. Hoy sabíamos que iban a venir aquí y los bancos estaban descubiertos para que ellos lo ocuparan. Otras veces han venidos aquí a manifestarse y los bancos se llenaban de simpatizantes del PP que entraban por la puerta de atrás. Vamos a recordar la historia de atrás.

Hoy han estado aquí. Se han podido manifestar y no les he cerrado la puerta, ni yo, ni nadie de este gobierno. En años atrás se les cerraba las puertas. Estos trabajadores se van a su delegación a hablar con sus trabajadores, a los que les representa y a decirle que ninguno de ellos sale de aquí con un expediente de empleo y sueldo como ustedes le pusisteis en la última manifestación de policías que hubo en este pleno.

Se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.